

Informe Olivenza 2028



Informe realizado por Antonio Jiménez Lara y Martha Yolanda Quezada García con la colaboración de Esther Petisco Rodríguez y Agustín Huete García.

Editado por:

Observatorio Estatal de la Discapacidad. 2022.

www.observatoriodeladiscapacidad.info

Contenido

| | |
|--|-----------|
| Introducción | 5 |
| Revisión de las novedades normativas | 2 |
| La producción normativa sobre discapacidad entre octubre de 2021 y diciembre de 2022..... | 3 |
| Legislación estatal | 4 |
| Normas con rango de Ley | 4 |
| Normas con rango reglamentario | 15 |
| Legislación autonómica..... | 17 |
| Normas con rango de Ley | 17 |
| Normas con rango reglamentario | 23 |
| ANEXO: Relación de normas que regulan aspectos de interés para las personas con discapacidad, octubre 2021-diciembre 2022 | 30 |
| La Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD – Hogares 2020) | 60 |
| La EDAD-Hogares 2020 y su comparabilidad con la encuesta de 2008 | 61 |
| Tamaño de la muestra | 64 |
| Canales de recogida de información y preguntas para identificar a las personas con discapacidad | 64 |
| La discapacidad en los hogares españoles..... | 67 |
| Las personas mayores con discapacidad según la EDAD – Hogares 2020 . | 71 |
| Tipos de discapacidades y deficiencias | 77 |
| Tipos de discapacidades | 77 |
| Tipos de deficiencias | 78 |
| Estado de salud y enfermedades diagnosticadas | 79 |
| Prestaciones sanitarias, sociales y económicas | 81 |
| Servicios sanitarios | 81 |
| Servicios sociales..... | 84 |
| Prestaciones económicas y beneficios fiscales | 86 |
| Educación, escolarización y estudios en curso | 88 |
| Situación laboral y empleo..... | 91 |
| Relaciones, tiempo libre y entorno social..... | 93 |
| Relaciones sociales | 93 |
| Tiempo libre | 94 |

| | |
|---|------------|
| Pertenencia a ONGs..... | 96 |
| Dificultades para ejercer el derecho a voto..... | 97 |
| Accesibilidad y desplazamientos..... | 99 |
| Cuidados, apoyos y asistencia personal..... | 100 |
| Percepción de discriminación..... | 102 |
| Indicadores sobre inclusión social de las personas con discapacidad..... | 107 |
| Sistema de indicadores del OED sobre inclusión de las personas con discapacidad..... | 108 |
| Fuentes de datos utilizadas..... | 113 |
| Indicadores sobre inclusión social y discapacidad 2022..... | 115 |
| Eje económico..... | 117 |
| Eje de ciudadanía (acceso a derechos)..... | 118 |
| Eje de integración social..... | 119 |
| Seguimiento de las observaciones finales del CRPD sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de España..... | 121 |
| Observaciones finales del CRPD sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de España. Avances y retos pendientes..... | 122 |
| Principios y obligaciones generales (artículos 1 a 4)..... | 122 |
| Derechos específicos (artículos 5 a 30)..... | 124 |
| Obligaciones específicas (artículos 31 a 33)..... | 132 |
| ANEXO: Seguimiento de las observaciones finales del CRPD sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de España..... | 134 |
| Mercado laboral y discapacidad en España..... | 148 |
| Observatorio sobre Discapacidad y Mercado de Trabajo (ODISMET)..... | 149 |
| Políticas públicas de discapacidad, perspectiva comparada..... | 152 |
| Políticas públicas de discapacidad, perspectiva comparada..... | 153 |
| Introducción, sobre políticas públicas y discapacidad..... | 153 |
| Políticas desde la Administración General del Estado..... | 159 |
| Políticas desde las administraciones autonómicas..... | 169 |
| Población con discapacidad en Extremadura..... | 181 |
| Población con discapacidad en Extremadura..... | 182 |
| Estimaciones de población con discapacidad..... | 182 |
| Evidencias sobre inclusión de la población con discapacidad en Extremadura..... | 197 |



Introducción




El Observatorio Estatal de la Discapacidad es un instrumento técnico al servicio de las personas con discapacidad y el resto de la ciudadanía, entre sus objetivos está el de **generar y difundir conocimiento sobre la situación general de las personas con discapacidad y sus familias, así como sus necesidades, sus demandas y las tendencias de futuro en España**. Desde su puesta en marcha, el OED elabora distintos documentos que dan cuenta de los aspectos más destacados en esta materia. Visibilizar, promover y sensibilizar sobre los derechos de las personas con discapacidad es la misión fundamental de este Observatorio.


En este contexto, el Informe Olivenza es el trabajo más relevante y significativo del OED que, de forma anual, ofrece un panorama actualizado de la discapacidad en España. En esta edición se abordan los siguientes aspectos:

- La revisión de las novedades normativas en el ámbito de la discapacidad.
- El análisis sociodemográfico de las personas con discapacidad en España. En esta edición se incluyen los principales resultados de la aplicación en domicilios familiares de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia 2020 (EDAD-Hogares 2020).
- Los indicadores del OED sobre inclusión social de las personas con discapacidad en España.
- El seguimiento de las Observaciones finales del Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de España.
- El análisis del mercado laboral y discapacidad en España.
- Una perspectiva comparada de las políticas públicas de discapacidad.

Por otra parte, y respondiendo a la vinculación extremeña del OED, que cuenta con un impulso especial del Gobierno y la Universidad de Extremadura, el Informe Olivenza ofrece, como en ediciones anteriores, el análisis de la situación de la discapacidad en Extremadura.



Revisión de las novedades normativas

- La producción normativa sobre discapacidad entre octubre de 2021 y diciembre de 2022
 - Legislación estatal
 - Legislación autonómica
 - ANEXO: Relación de normas que regulan aspectos de interés para las personas con discapacidad.
- 

La producción normativa sobre discapacidad entre octubre de 2021 y diciembre de 2022

En este apartado se presenta una reseña de la **normativa referida a la discapacidad** aprobada en España entre octubre de 2021 y diciembre de 2022. Se incluye la normativa aprobada tanto a nivel estatal como autonómico. En total se han identificado 254 normas, 34 estatales y 220 autonómicas que regulan aspectos relevantes para las personas con discapacidad. Las comunidades autónomas que más legislación han generado en relación con la discapacidad en el período arriba mencionado han sido la Comunidad Foral de Navarra y Galicia, ambas con más de una veintena de normas.

La tabla 1 recoge el total de normas identificadas **según territorio y rango normativo**. De las 254 normas, 40 tienen rango legal y 214 rango reglamentario. En la normativa estatal son mayoría las normas de rango legal, mientras que en la normativa autonómica predominan las normas de rango reglamentario.

Tabla 1. Producción normativa sobre discapacidad entre octubre de 2021 y diciembre de 2022, según territorio y rango normativo.

| | Legal | Reglamentario | Total |
|----------------------------|-----------|---------------|------------|
| Estatales | 18 | 16 | 34 |
| Autonómicas | 22 | 198 | 220 |
| Andalucía | 2 | 11 | 13 |
| Aragón | 1 | 13 | 14 |
| Principado de Asturias | 2 | 9 | 11 |
| Illes Balears | 1 | 1 | 2 |
| Canarias | 1 | 3 | 4 |
| Cantabria | 1 | 11 | 12 |
| Castilla y León | 1 | 10 | 11 |
| Castilla-La Mancha | 1 | 14 | 15 |
| Cataluña | 1 | 12 | 13 |
| Comunidad Valenciana | | 18 | 18 |
| Extremadura | 1 | 9 | 10 |
| Galicia | 1 | 21 | 22 |
| Comunidad de Madrid | 2 | 7 | 9 |
| Región de Murcia | 1 | 10 | 11 |
| Comunidad Foral de Navarra | 2 | 22 | 24 |
| País Vasco | 4 | 14 | 18 |
| La Rioja | | 13 | 13 |
| Total | 40 | 214 | 254 |

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a la tipología de noirmas, se han identificado 5 Leyes Orgánicas, 29 Leyes ordinarias (9 estatales y 12 autonómicas), 6 Decretos-leyes (3 estatales y 3 autonómicos), 21 Decretos (9 estatales y 12 autonómicos) y 190 normas de menor rango (Órdenes, Resoluciones y Acuerdos).

Tabla 2. Producción normativa sobre discapacidad entre octubre de 2021 y diciembre de 2022, según tipo de norma y ámbito territorial.

| Tipo de norma | Estatal | Autonómico | Total |
|----------------------------|-----------|------------|------------|
| Rango Legal | 18 | 22 | 40 |
| Leyes Orgánicas | 5 | | 5 |
| Leyes ordinarias | 10 | 19 | 29 |
| Decretos-leyes | 3 | 3 | 6 |
| Rango Reglamentario | 16 | 198 | 214 |
| Decretos | 9 | 12 | 21 |
| Órdenes | 2 | 88 | 90 |
| Resoluciones | 5 | 92 | 97 |
| Acuerdos | | 6 | 6 |
| Total | 34 | 220 | 254 |

Fuente: Elaboración propia.

Se extractan a continuación las principales normas publicadas entre octubre de 2021 y diciembre de 2022 que regulan contenidos relacionados con la discapacidad. En documento anexo se incluye una relación de las normas identificadas.

Legislación estatal

Normas con rango de Ley

Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital

En su preámbulo, parte I, señala las Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados en España de la **Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad**, donde el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad expresa su preocupación sobre los niveles altos de pobreza entre la población de personas con discapacidad, y en particular entre las mujeres con discapacidad, debido a la falta de acceso al mercado laboral, los ingresos más bajos y la falta de apoyos a la discapacidad, recomendando a España que garantice que en su estrategia nacional para la reducción de pobreza incorpore la perspectiva de la discapacidad, incluyendo medidas específicas y partidas presupuestarias asignadas. Atendiendo estas premisas el nuevo Ingreso Mínimo aprobado en esta ley incorpora la perspectiva de la discapacidad.

Tiene por objeto la creación y regulación del ingreso mínimo vital como prestación dirigida a **prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social** de las personas que vivan solas o integradas

en una unidad de convivencia, cuando se encuentren en una situación de vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas.

El ingreso mínimo vital consistirá en una prestación económica que se fijará y se hará efectiva mensualmente en los términos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo. El ingreso se aplica a las personas y núcleos familiares en gran situación de vulnerabilidad. Para determinar su cuantía, influyen numerosos factores. Entre ellos, cabe destacar el número de personas de dicho núcleo o su conjunto de rentas e ingresos. La ley se **establece un complemento del 22% sobre la renta mínima garantizada para personas con discapacidad igual o superior al 65%**. Esta protección adicional contribuirá a proteger a un grupo de personas dentro del sector de la población con discapacidad que resulta especialmente vulnerable.

Según versa en su **artículo 15**, el derecho a percibir la prestación económica del ingreso mínimo vital se mantendrá mientras subsistan los motivos que dieron lugar a su concesión y se cumplan los requisitos y obligaciones previstos en esta Ley.

La ley también deja por escrito que la percepción del ingreso mínimo vital es compatible con las rentas de trabajo por cuenta propia. De esta manera se persigue que no decaiga el ánimo en la participación en la esfera laboral de varios grupos sociales; **entre ellos, las personas con discapacidad**. La disposición transitoria octava de la Ley también permite su compatibilidad con los complementos por discapacidad. A tal efecto, cita el BOE, «los interesados deberán acreditar el grado de discapacidad aportando el correspondiente certificado del órgano competente de las Comunidades Autónomas y del IMSERSO en Ceuta y Melilla».

La Ley también incluye un complemento de ayuda a la infancia. Por lo que se refiere a las personas menores, incluye la **discapacidad hasta el 33% como marco de protección convencional**. Así queda recogido en la disposición adicional décima. Dicha ayuda se otorga, indica la ley, en los casos en los que tanto los ingresos como el patrimonio estén por debajo de los umbrales estipulados. Además, y aunque parezca de sentido común, la unidad de convivencia debe estar constituida por el adulto a cargo de dicha persona mayor. También puede figurar, naturalmente, otro progenitor en caso de convivencia. Todos ellos empadronados, en cualquier caso, bajo un mismo techo. La Seguridad Social podrá consultar tanto los padrones como la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para evitar fraudes.

Además, el ingreso mínimo vital contempla modificaciones en la Ley General de Seguridad Social. Entre ellas destaca una prestación económica de pago único a tanto alzado por nacimiento o adopción de hijo en caso de progenitores con discapacidad.

También se contempla proteger a las personas huérfanas de padre y madre, menores de dieciocho años y que cuenten **con una discapacidad en un grado igual o superior al 33 por ciento**. Además, y como queda dicho, se incluyen mayores de dicha edad cuya discapacidad ascienda a un grado igual o superior al 65 por ciento.

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional

Esta Ley tiene por objeto **la constitución y ordenación de un sistema único de Formación Profesional** capaz de responder con flexibilidad a las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a la demanda de las nuevas necesidades productivas.

Entre sus principios generales, artículo 3, en el apartado h) se encuentra el de Centralidad de la persona, potenciando el máximo desarrollo de sus capacidades, promoviendo su participación activa, el desarrollo de sus habilidades interpersonales y contribuyendo a superar toda discriminación por razón de nacimiento, origen, sexo, discapacidad, vulnerabilidad social o laboral, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En su **artículo 4** sobre Derechos individuales y sociales, **reconoce una educación, formación y aprendizajes inclusivos según establece la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.**

El apartado 12 del **artículo 6** sobre Objetivos, menciona la **promoción de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en el acceso y el proceso de formación profesional** habilitante y facilitadora de la inserción en el mercado laboral.

El **artículo 70** versa sobre las personas con necesidades educativas especiales:

1. Cuando las medidas y alternativas organizativas y metodológicas y las medidas de atención a la diversidad e inclusión no sean suficientes para las personas con discapacidad, podrán efectuarse ofertas de Grado A, B, C y D en modalidad específica, dirigidas a personas con necesidades educativas especiales. En el caso de las ofertas de formación profesional del sistema educativo, las personas estudiantes escolarizadas en centros ordinarios o en centros de educación especial podrán permanecer escolarizadas, al menos, hasta los 21 años.

2. Las ofertas se ajustarán a las características y perfil de los destinatarios, promoviendo la adquisición de aquellos estándares de competencia o elementos de competencia compatibles con cada discapacidad, y garantizando el derecho a su formación en las empresas, con las adaptaciones que precisen, sin que sufran discriminación en la asignación de empresa.

3. Se favorecerá la oferta de formación profesional a lo largo de la vida que capacite y mantenga actualizadas a las personas con discapacidad en su itinerario profesional.

La ley presenta 24 definiciones, artículo 2, incluyendo entre ellas a la del **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)** Modelo de enseñanza para la educación inclusiva que reconoce la singularidad del aprendizaje de cada alumno y que promueve la accesibilidad de los procesos y entornos de enseñanza y aprendizaje, mediante un currículo flexible, ajustado a las necesidades y ritmos de aprendizaje de la diversidad del alumnado.

El sistema de **FP debe garantizar a todas las personas en condiciones de equidad e igualdad** una Formación Profesional de calidad, que pueda mejorar y desarrollar, tanto a las personas como a su cualificación profesional a lo largo de su vida. Proporcionará una formación flexible y modular, permeable entre etapas y con participación de las empresas.

Se estructura con un modelo de FP de reconocimiento y acreditación de competencias estructurado en cinco grados ascendentes, A, B, C, D y E, tomando como referencia el Catálogo Nacional de Estándares de Competencia Profesional.

Toda la oferta de FP de los **Grados C y D** vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales tendrá **carácter dual**, incorporando una fase de formación en empresa u organismo equiparado.

Las administraciones pondrán a disposición de los ACNEEs los ajustes razonables para realizar la formación en empresa en igualdad de oportunidades. Entre los perfiles colaboradores, la ley reconoce en su artículo 89 que uno de los perfiles será el **personal de apoyo especializado** que asesore y facilite el acompañamiento en el itinerario formativo de personas con discapacidad.

Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación

El texto parte de la premisa de la accesibilidad como condición previa para que las personas con discapacidad, hombres y mujeres, puedan vivir de forma independiente y participar plenamente en la sociedad en igualdad de condiciones.

Evidencia el déficit normativo sobre accesibilidad cognitiva, que considera fundamental reparar con las modificaciones legales pertinentes, para cumplir con la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Con este propósito, la ley consta de un solo artículo que incluye la modificación y la adición de diversos artículos al Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Modifica la letra k) del artículo 2 para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación aclarando de forma explícita que **“la accesibilidad cognitiva se encuentra incluida en la accesibilidad universal, entendida como el elemento que va a permitir la fácil comprensión, la comunicación e interacción a todas las personas”**. La accesibilidad cognitiva se despliega y hace efectiva a través de la lectura fácil, sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, pictogramas y otros medios humanos y tecnológicos disponibles para tal fin.

Modifica el artículo 5 sobre el ámbito de aplicación en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de la Ley, añadiendo también en dicho artículo la letra g), donde se recoge un nuevo ámbito de aplicación relativo a **la participación en la vida pública y en los procesos electorales**.

Con el objetivo de adoptar medidas específicas que garanticen las condiciones de accesibilidad y no discriminación en todos los ámbitos que la Ley enumera, se modifica el apartado 1 del

artículo 23, explicitando la obligación del Ejecutivo de regular las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, incluyendo la obligación de determinar y regular estas condiciones cuando se trata de accesibilidad cognitiva.

Modifica también el apartado 2.c) del artículo 23 para incluir la lectura fácil y los pictogramas dentro de los apoyos complementarios previstos, en consonancia con los fines de esta Ley. Se introduce un nuevo artículo 29 bis para establecer lo que debe considerarse como condiciones básicas de accesibilidad cognitiva, así como para prever su posterior desarrollo normativo a través de un reglamento específico de ejecución, que establezca los plazos y términos en los que estas condiciones serán exigibles.

La Ley incluye cuatro disposiciones adicionales y cuatro disposiciones finales. La Disposición adicional primera establece un plazo de dos años para que el Gobierno realice estudios específicos sobre accesibilidad cognitiva en los aspectos que se consideren más relevantes de, al menos, cada uno de los ámbitos particulares citados en el artículo 5. La Disposición adicional segunda marca un plazo de tres años desde la entrada en vigor de esta Ley para la aprobación de un Reglamento específico para desarrollar las condiciones básicas de accesibilidad cognitiva introducidas por esta norma.

La Disposición adicional tercera establece la necesaria aprobación por parte del Ejecutivo del II Plan Nacional de Accesibilidad, que contendrá, de forma transversal, los aspectos referidos a la accesibilidad cognitiva, promoviendo su conocimiento, difusión y aplicación.

La Disposición adicional cuarta señala la creación del Centro Español de Accesibilidad Cognitiva, como organismo dependiente del Real Patronato sobre Discapacidad, cuyo propósito será emprender investigaciones, estudios, promover la generación y transferencia de conocimiento, la formación y cualificación, el registro y extensión de buenas prácticas, etc., impulsando todo lo relacionado con la accesibilidad cognitiva en España.

De acuerdo con la Disposición final primera esta Ley se dicta “al amparo de la competencia exclusiva del Estado para regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales, conforme al artículo 149.1. 1.ª de la Constitución española”.

Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones

Con la Ley General de Telecomunicaciones se transpone al ordenamiento jurídico español la directiva europea del Parlamento Europeo y del Consejo, de diciembre de 2018, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas.

La Ley **excluye** expresamente de su regulación los contenidos difundidos a través de **servicios de comunicación audiovisual**, que constituyen parte del régimen de los medios de comunicación social, así como los servicios de **intercambio de vídeos a través de plataforma**. No obstante, las **redes** utilizadas como soporte de estos servicios y los recursos asociados sí son parte integrante de las comunicaciones electrónicas reguladas en la Ley.

Recoge, conforme al Código, la posibilidad de que la Comisión Europea establezca tarifas únicas máximas de terminación de llamadas de voz a escala europea, y se refuerza el funcionamiento del **número 112** como número de llamada de emergencia en toda Europa, estableciendo la obligación de que dicho número sea **accesible a personas con discapacidad**.

Acerca de la **obligación de transparencia**, el nuevo texto establece que los operadores de servicios de acceso a internet o servicios de comunicaciones interpersonales disponibles al público deberán publicar la información relacionada con el contrato y los servicios que cubre con el fin de garantizar que todos los usuarios finales puedan elegir con conocimiento de causa, y que esta información deberá ser proporcionada de manera clara, comprensible, en formato automatizado y fácilmente **accesible para los usuarios finales con discapacidad**, y deberá mantenerse actualizada regularmente.

Entre los objetivos y principios que esta ley enumera están los de **protección a las personas con discapacidad** y la facilitación de acceso a los servicios de comunicaciones electrónicas para las personas con discapacidad.

La ley establece posibilitar la comunicación total a través de voz, texto y video para que las personas con **discapacidad sensorial** no queden excluidas.

En su **artículo 39** sobre **accesibilidad universal** la ley asegura que los consumidores con discapacidad deben tener un acceso a servicios incluidos en el servicio universal equivalente al que disfrutaban otros consumidores.

El **artículo 73** sobre **Regulación de las condiciones básicas de acceso por personas con discapacidad** establece lo siguiente:

Mediante real decreto, oído en todo caso el Consejo Nacional de la Discapacidad, se podrán establecer las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con las comunicaciones electrónicas. En la citada norma se establecerán los requisitos que deberán cumplir los operadores de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público para garantizar que los usuarios con discapacidad:

a) puedan tener un acceso a servicios de comunicaciones electrónicas equivalente al que disfrutaban la mayoría de los usuarios finales, incluida la información contractual, la facturación y la atención al público, en condiciones y formatos universalmente accesibles y con el uso de lenguas cooficiales;

b) se beneficien de la posibilidad de elección de operadores y servicios disponibles para la mayoría de los usuarios finales.

Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual

Esta ley tiene por objeto regular la comunicación audiovisual de ámbito estatal, así como establecer determinadas normas aplicables a la prestación del servicio de intercambio de vídeos

a través de plataforma. También, establece las normas básicas para la prestación del servicio de comunicación audiovisual autonómico y local, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas y los Entes Locales en sus respectivos ámbitos.

En el artículo 4 sobre la dignidad humana, en el punto 2 señala que “La comunicación audiovisual **no incitará a la violencia, al odio o a la discriminación contra un grupo o miembros de un grupo por razón de ... discapacidad...**” Y, en el punto 4, indica que la comunicación audiovisual no contendrá una provocación pública a la comisión de ningún delito y, especialmente, **no provocará públicamente la comisión de un delito**, entre otros, **contra una persona determinada por razones de discapacidad** en los términos y sin perjuicio de lo previsto en el Código Penal.

Su **artículo 7** hace referencia específicamente a las personas con discapacidad:

“1. La comunicación audiovisual favorecerá una imagen ajustada, respetuosa, apreciativa, inclusiva y libre de estereotipos de las personas con discapacidad.

2. Se promoverá la autorregulación para garantizar que la presencia de personas con discapacidad sea proporcional al peso y a la participación de dichas personas en el conjunto de la sociedad.

3. Se garantizará la accesibilidad universal del servicio de comunicación audiovisual en los términos previstos en los títulos IV y VI.”

En el **artículo 15**, sobre los códigos de conducta de autorregulación y corregulación, atiende en el punto 4 apartado i) a la “Protección de los usuarios respecto de contenidos que fomenten una imagen no ajustada o estereotipada de las personas con discapacidad.”

En términos de **accesibilidad universal** al servicio de comunicación audiovisual, artículo 101, el punto 2 detalla que “Se fomentará el disfrute pleno de la comunicación audiovisual para las personas con discapacidad y el uso de buenas prácticas que evite cualquier discriminación o repercusión negativa hacia dichas personas.” El punto 3 menciona el **derecho** que tienen las personas con discapacidad a **tener las informaciones sobre situaciones de emergencia** en formato accesible y comprensible.

Reconoce como centros estatales técnicos **de referencia** a la universalidad el Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción y **el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española**.

En su **artículo 122** sobre la prohibición de comunicación comercial audiovisual que fomente la discriminación a, entre otros colectivos, a las personas con discapacidad. En su **artículo 124**, hace mención expresa a la no producción de comunicaciones audiovisuales que inciten al fomento de estereotipos por discapacidad, entre otros.

Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación

El objeto de esta Ley es **garantizar y promover el derecho a la igualdad de trato y no discriminación**, respetar la igual dignidad de las personas en desarrollo de los artículos 9.2, 10 y 14 de la Constitución. La ley regula derechos y obligaciones de las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, establece principios de actuación de los poderes públicos y prevé medidas destinadas a prevenir, eliminar, y corregir toda forma de discriminación, directa o indirecta, en los sectores público y privado.

El **artículo 2** versa sobre el ámbito subjetivo de aplicación, reconoce el derecho de toda persona a la igualdad de trato y no discriminación e indica que **nadie podrá ser discriminado por razón de discapacidad**, entre otros motivos.

Garantiza que todas las personas víctimas de discriminación, especialmente aquellas con discapacidad, tengan **acceso integral a la información sobre sus derechos y sobre los recursos existentes**. Esta información deberá ofrecerse en formato accesible y comprensible.

En el artículo 6 a) especifica que “se considerará discriminación directa la denegación de ajustes razonables a las personas con discapacidad” con el objetivo de facilitar la accesibilidad y participación, garantizando todos sus derechos.

Sobre la Educación, en el artículo 13.3. establece que las administraciones educativas mantendrán la debida atención al alumnado que pueda encontrarse en situación desfavorable debido a la discapacidad, entre otros motivos, atendiendo especialmente a la situación de las niñas y adolescentes.

Sobre la atención sanitaria, en el artículo 15, dispone que nadie podrá ser excluido de un tratamiento sanitario o protocolo de actuación sanitaria por la concurrencia de una discapacidad, teniendo que promover las administraciones sanitarias acciones destinadas a los grupos de población que presenten necesidades sanitarias específicas, como las personas con discapacidad.

Sobre la oferta de bienes y servicios al público (artículo 17), establece que los sitios Web y aplicaciones informáticas deberán tender a cumplir los requisitos de accesibilidad para las personas con discapacidad.

En relación con el acceso a la vivienda (**artículo 20**) dispone la promoción de políticas que garanticen la autonomía y la vida independiente de las personas con discapacidad.

Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

El objetivo de la ley es fortalecer las capacidades del Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación para la mejora de su eficacia, coordinación, gobernanza y transferencia de conocimiento. En relación con la discapacidad, la ley apunta entre sus objetivos generales (artículo 2) el de *“fomentar la innovación e investigación aplicada al desarrollo de entornos, productos, servicios y prestaciones que garanticen los principios de diversidad, inclusión, **accesibilidad universal**, diseño para todos y vida independiente en favor de las personas con discapacidad o en situación de dependencia o vulnerabilidad.*

En su artículo 19 establece la **duración de los contratos predoctorales** que no podrán ser inferiores a un año, ni exceder cuatro años. En el caso de contratos de **investigadores con discapacidad**, la ley dispone que *el contrato podrá alcanzar una duración máxima de **seis años**, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.* El artículo 22 sobre el contrato de acceso de personal investigador doctor también dispone ampliación para el caso de personal investigador doctor con discapacidad (8 años frente a la duración mínima de 3 años y 6 años de máxima que se establece como norma general).

Se modifica el artículo 33 con el propósito de estimular la investigación de calidad y la generación del conocimiento y su transferencia, así como para mejorar la productividad y la competitividad, la sociedad del conocimiento y el bienestar social a partir de la creación de una cultura de la innovación, en beneficio del bienestar social, la salud y las condiciones de vida de las personas. Entre las medidas que se contemplan para el logro de este objetivo están aquellas *para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación de entornos, productos y servicios y prestaciones dirigidos a la creación de una **sociedad inclusiva y accesible a las personas con discapacidad** y en situación de dependencia.*

Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual

La aprobación de la Ley Orgánica 10/2022 es resultado de la aplicación de las prescripciones normativas contenidas en el *Convenio del Consejo de Europa* sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.

La ley se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, que, en su objetivo 5, establece entre sus metas eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

Adopta una perspectiva integral y novedosa en el ámbito de las violencias sexuales que se materializa en la modificación de las disposiciones del ordenamiento jurídico necesarias para llevar a efecto los objetivos y principios de esta ley orgánica.

El objeto de la citada ley orgánica es la **garantía y protección integral del derecho a la libertad sexual y la erradicación de todas las violencias sexuales**.

La finalidad de esta norma es la adopción y puesta en práctica de políticas efectivas, globales y coordinadas entre las distintas administraciones públicas competentes, a nivel estatal y autonómico, que garanticen la sensibilización, prevención, detección y la sanción de las violencias sexuales, e incluyan todas las medidas de protección integral pertinentes que garanticen la respuesta integral especializada frente a todas las formas de violencia sexual, la atención integral inmediata y recuperación en todos los ámbitos en los que se desarrolla la vida de las mujeres, niñas, niños y adolescentes en tanto víctimas principales de todas las formas de violencia sexual.

Entre sus principios rectores se incluye **la accesibilidad y la perspectiva de género e interseccionalidad** como prismas para garantizar que todas las acciones judiciales, medidas de protección y de apoyo y servicios para las víctimas, se adecúan a sus diversas necesidades y respetan y fortalecen su autonomía, **con especial atención a las víctimas menores de edad y con discapacidad**.

En el capítulo I del Título IV se regula el Derecho a la **asistencia integral especializada y accesible**, incluyendo la información y orientación a las víctimas, la atención médica y psicológica, tanto inmediata y de crisis como de recuperación a largo plazo, la atención a las necesidades económicas, laborales, de vivienda y sociales, el asesoramiento jurídico previo y a la asistencia jurídica gratuita en los procesos derivados de la violencia, el seguimiento de sus reclamaciones de derechos, los servicios de traducción e interpretación y la asistencia especializada en el caso de **mujeres con discapacidad**, las niñas y los niños.

El **artículo 33** establece que la **asistencia personal** debe ser un **recurso disponible para las mujeres con discapacidad** con el objetivo de fortalecer su autonomía ante todas las actuaciones judiciales, las medidas de protección y de apoyo y los servicios para las víctimas.

Entre las novedades introducidas por la ley orgánica destacan las siguientes:

- *Eliminación de la distinción entre agresión y abuso sexual considerándose agresiones sexuales todas aquellas conductas que atenten contra la libertad sexual sin el consentimiento de la otra persona.*
- *Sumisión química y agravante específica de género.*
- *Tipificación de la difusión de fotografías o vídeos íntimos sin consentimiento.*
- *Prevención y protección contra el acoso, mutilación genital, matrimonios forzados y trata.*
- *Prohibición de la publicidad de la prostitución.*
- *Asistencia integral especializada y accesible.*
- *Juzgados especializados.*

- *Medidas contra la revictimización.*
- *Violencia vicaria.*
- *Derecho a la reparación.*

Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte

La ley tiene como objetivo establecer el marco jurídico regulador del deporte. En su preámbulo **reconoce la actividad física y el deporte como derecho de toda la ciudadanía**. Por otra parte, **la ley se propone, entre otras cuestiones, el impulso de políticas que favorezcan la promoción del deporte inclusivo** que define como *toda práctica deportiva que favorece la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad, jugando un papel relevante aquellas actividades que prevén esa práctica conjunta entre personas con y sin discapacidad, y siempre buscando la igualdad de oportunidades y condiciones entre personas con y sin discapacidad en el ámbito del deporte...* La ley **pretende facilitar la integración de todas las personas deportistas bajo la misma federación y la remoción de obstáculos que segregan a aquellas de acuerdo con sus condiciones; siendo considerado el deporte inclusivo y los programas que lo desarrollen de interés general, como lo es también el deporte de alto nivel.**

Entre los fines de la ley está la erradicación de toda forma de violencia y de discriminación, entre otros por razón de sexo, edad, discapacidad, salud (Artículo 3). El artículo 6 está dedicado a las personas con discapacidad y al deporte inclusivo donde **se considera de interés general la inclusión de las personas con discapacidad a través de la práctica deportiva** y los programas que lo promuevan. Por otro lado, la ley dispone que se garantizará a las personas con discapacidad, durante la práctica deportiva, la utilización **de productos de apoyo y ayudas técnicas**, incluidas las prótesis auditivas, que sean necesarias para su igualdad de oportunidades y no alteren indebidamente el rendimiento deportivo. También se establecen directrices para la integración de modalidades deportivas incluidas en las federaciones deportivas para personas con discapacidad en las federaciones deportivas españolas.

Establece **que las entidades deportivas incluidas en esta ley promoverán y fomentarán el desarrollo de la práctica deportiva de personas con discapacidad, incluyendo, en su caso, la celebración de actividades de deporte inclusivo**. Los poderes públicos y las entidades deportivas promoverán una mayor visibilidad del deporte inclusivo y de personas con discapacidad en los medios de comunicación, especialmente en los de titularidad pública. Se establecerán líneas específicas de subvenciones y otras vías de financiación.

Normas con rango reglamentario

Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos

En el punto 7 del artículo 4 sobre Principios generales del servicio de recarga energética, **capítulo II Sección I**, refiere explícitamente que el servicio de recarga debe ser prestado en unas condiciones tales que **se garantice la accesibilidad universal de las infraestructuras de puntos de recarga de vehículos eléctricos de acceso público**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.k) del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad

Este real decreto tiene por objeto **la regulación del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, el establecimiento de los baremos aplicables, así como la determinación de los órganos competentes, todo ello con la finalidad de que la evaluación del grado de discapacidad que afecte a la persona sea uniforme en todo el territorio del Estado, garantizando con ello la igualdad de condiciones para el acceso de la ciudadanía a los derechos previstos en la legislación**. Entrará en vigor el 20 de abril de 2023, sustituyendo al baremo que entró en vigor desde 1999.

Implementa el modelo biopsicosocial de la Clasificación Internacional del Funcionamiento (CIF) que describe y evalúa el funcionamiento y la discapacidad sobre las bases de los componentes estructurados en dos categorías, funcionamiento y discapacidad y, factores contextuales.

Se aprueban las **normas generales y el resumen básico de los componentes del baremo** que figuran como anexos I y II del presente Real Decreto 888/2022, así como el baremo de evaluación de las funciones y estructuras corporales/Deficiencia Global de la Persona (BDGP), el baremo de evaluación de las capacidades/Limitaciones en la Actividad (BLA), el baremo de evaluación del desempeño/ Restricciones en la Participación (BRP) y el baremo de evaluación de los Factores Contextuales/Barreras Ambientales (BFCA), que se contienen en los anexos III, IV, V y VI, respectivamente.

Establece un **trámite de urgencia por causas humanitarias** o de especial necesidad social como son las víctimas de zonas de guerra, de especial necesidad social o de salud y de esperanza de vida como es el caso de las personas con ELA, entre otras. Se incluyen a las mujeres víctimas de la violencia de género. Los menores con discapacidad ejercerán sus derechos en igualdad de condiciones, sin discriminación por motivos de edad o discapacidad, recibiendo asistencia y apoyos adaptados.

Su tramitación se adapta para ser cumplir el **requisito de accesibilidad universal** y se flexibiliza a través de los **medios telemáticos**. Los **representantes de la sociedad civil de la discapacidad participarán en primera persona** como integrantes de la Comisión de Valoración de la Discapacidad.

Dispone de una valiosa fuente de información para el estudio y observación de las realidades derivadas de la discapacidad, situación real y evolución, permitiendo la comparación entre países, disciplinas y servicios en diferentes momentos a lo largo del tiempo, y facilitando la explotación de información en otros campos de la salud.

Resolución de 12 de noviembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se autorizan los criterios de reparto y distribución resultante del crédito destinado a las comunidades autónomas y a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla para la financiación de obras e intervenciones que aseguren la accesibilidad universal a la vivienda a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia

La Resolución tiene su sentido siguiendo el Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia de nuestro país que incluye la Inversión 13 “Plan España país accesible”, dirigido a sentar las bases para transformar los entornos para que sean practicables a todas las personas sin excepciones.

Nombra la “arquitectura de los cuidados” potenciando un modelo socio ecológico de calidad de vida de las personas con necesidades de apoyo, centrado en las propias personas y sus derechos. Reconoce cómo las **barreras de accesibilidad en las viviendas** tienen un impacto desfavorable evidente en el bienestar e inclusión de las personas con discapacidad.

Presenta los criterios que se han tenido en cuenta para el reparto económico entre las distintas Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla en función de los índices de distribución: población potencialmente dependiente, superficie, dispersión, insularidad y capacidad económica, ofreciendo un resumen porcentaje de distribución del crédito y, presentando la distribución final resultante.

Legislación autonómica

Normas con rango de Ley

Ley 5/2021, de 22 de noviembre, de incremento del importe de las plazas en los conciertos sociales del sector de personas con discapacidad. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En su preámbulo reconoce las necesidades específicas derivadas de discapacidad y cómo las medidas impuestas por la pandemia las han agudizado más.

En su **artículo único**, sobre el incremento del importe de las plazas en los conciertos sociales del sector de personas con discapacidad expone que “Con efectos de 1 de enero de 2021 se incrementará en un 3,25 % los conciertos en los servicios sociales especializados en el sector de personas con discapacidad”.

Ley 11/2021, de 28 de diciembre, por la que se regulan los perros de asistencia a personas con discapacidad en Andalucía

Cita la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que establece la obligación de adoptar medidas destinadas a favorecer la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad y, la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (Ref. [BOE-A-2013-12632](#)) como garante del derecho a la igualdad de oportunidades y de trato como del ejercicio real y efectivo de derechos de las personas con discapacidad.

Regula para la Comunidad de Andalucía el **derecho de acceso al entorno de las personas con discapacidad**, o con determinadas condiciones de salud, determinar el procedimiento de reconocimiento oficial de los perros de asistencia y su registro, establecer el régimen sancionador por su incumplimiento y, reconocer lo dispuesto en la normativa de protección y sanidad de animales de compañía de la especie canina.

Reconoce y ampara la trayectoria de excelencia de los centros de adiestramiento de la Organización Nacional de Ciegos Españoles.

La ley consta de veintiocho artículos y está estructurada en tres capítulos:

Capítulo preliminar: disposiciones generales relativas al objeto y el ámbito de aplicación, se establecen las diferentes categorías de perros de asistencia y su adiestramiento y las definiciones necesarias para la comprensión de términos utilizados en el articulado.

Del derecho de acceso al entorno en compañía de perros de asistencia, se distribuye en cuatro secciones, en las que se desarrollan el contenido del derecho y las condiciones de su ejercicio en los distintos entornos de uso público y privado de uso colectivo, se determinan los derechos y obligaciones y responsabilidad por el uso de perros de asistencia, o de perros de asistencia en formación, condiciones sanitarias de los perros y su adiestramiento, así como el procedimiento de reconocimiento, suspensión y pérdida de la condición de perro de asistencia, y se crea el Registro de Perros de Asistencia de Andalucía.

Del régimen sancionador en la materia, a fin de salvaguardar el derecho de acceso al entorno y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley.

Esta normativa deroga la Ley 5/1998, de 23 de noviembre (Ref. [BOE-A-1999-351](#)) y el Decreto 32/2005 de 8 de febrero (BOJA núm.37 de 22 de febrero).

Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid

En el preámbulo parte II, menciona y reconoce el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad como garante de plantear un sistema educativo inclusivo, facilitando medidas de apoyo personalizadas con el objetivo de fomentar el desarrollo académico y social de los alumnos con discapacidad. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ratificada por España también se menciona para destacar su objetivo cuarto sobre la garantía de una educación inclusiva y equitativa de calidad, y señala la necesidad de que los niños con discapacidad cuenten con apoyo técnico, material y humano que sea efectivo.

El objeto de esta Ley es asegurar y garantizar, en el ámbito de las competencias de la Comunidad de Madrid, un **sistema educativo de calidad en condiciones de igualdad**, respetuoso con los valores de la Constitución Española y con el ejercicio de la libertad de elección de centro escolar, recogido en su artículo 27 que respalda a las demandas de la sociedad actual y contribuya al desarrollo integral del alumnado y a su plena inclusión en la sociedad de manera específica, del identificado con necesidades educativas especiales.

Define la **atención al alumnado con necesidades educativas especiales** como el conjunto de medidas y apoyos destinados al alumnado identificado como tal, a fin de favorecer su desarrollo personal y social, y su potencial de aprendizaje, y de facilitar la adquisición de las competencias y la consecución de los objetivos de cada una de las enseñanzas definidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con la finalidad de que avancen en su desarrollo y en la transición a la vida adulta. Y, como la modalidad de educación más inclusiva: a escolarización en centros educativos ordinarios, en unidades de educación especial en centros ordinarios, en centros de educación especial o en la modalidad combinada, teniendo en cuenta la situación de cada alumno y el interés

superior del menor, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo posible de las capacidades del alumno y su inclusión en la sociedad.

La atención al alumnado con necesidades educativas especiales se regirá por los siguientes **principios**:

a) La normalización, inclusión, equidad, accesibilidad universal, no discriminación e igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Se podrán autorizar medidas de flexibilización de duración de las enseñanzas en las distintas etapas educativas, cuando se considere necesario.

b) La escolarización en centros o unidades específicas de educación especial se resolverá favorablemente cuando las necesidades educativas del alumnado requieran de apoyos especializados o adaptaciones curriculares u organizativas que sean de difícil o imposible atención y respuesta efectiva en un centro ordinario, bien sea durante un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella. Cualquier medida que se adopte será consensuada con la familia del menor.

c) La participación activa de la comunidad educativa en la puesta en práctica de acciones preventivas y la detección temprana.

d) La intervención educativa se llevará a cabo por equipos, en los que participarán profesionales expertos en distintas disciplinas. Se concretará reglamentariamente la composición, organización y funcionamiento de estos equipos.

El **título II** de la ley sobre el **alumnado con necesidades educativas especiales** se compone de los siguientes capítulos:

Capítulo I: Escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales

Capítulo II: Evaluación y promoción

Capítulo III: Actuaciones y medidas

Capítulo IV: Recursos, formación e innovación

Capítulo V: Participación de las familias

Capítulo VI: Coordinación, seguimiento y evaluación

Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears

En la exposición de motivos manifiesta que la educación debe garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de los niños, jóvenes y del resto de personas con diversidad funcional, de acuerdo

con lo que determina la **Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, aprobada por las Naciones Unidas, especialmente en lo que se refiere al acceso a una educación inclusiva.

El objeto de la presente ley es **regular el sistema educativo en los niveles de la enseñanza no universitaria de las Illes Balears**, fomentar la participación de la comunidad educativa, posibilitar el éxito y la equidad educativa, y la igualdad de oportunidades, con el fin de que todo el alumnado llegue a su nivel óptimo de aprendizaje, asegurar el conocimiento de las dos lenguas oficiales a todos los ciudadanos, dotar a los centros de más autonomía e institucionalizar la evaluación, de acuerdo con las competencias propias y en el marco del sistema educativo español.

En el **artículo 2** de la ley se reconoce el **derecho a una educación integral de los alumnos**, orientada al pleno desarrollo de la personalidad y con respeto a los principios democráticos de convivencia y equidad y a los derechos y a las libertades fundamentales, así como a la consecución de competencias y al desarrollo de sus capacidades. Garantiza el derecho a la educación de todas las personas en condiciones de igualdad de oportunidades.

En el **artículo 3** relativo a los principios generales por los que se va a regir el sistema educativo de las Islas Baleares, en el apartado c) y e) a ley expone:

El cumplimiento de los derechos de los niños, jóvenes y del resto de personas con diversidad funcional según se establece en la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada por las Naciones Unidas, especialmente el derecho de acceso a una educación inclusiva y a la mejora de su calidad de vida.

La accesibilidad universal, la equidad, la igualdad de derechos y de oportunidades y la cohesión social y cultural dentro del marco de la inclusión educativa de todo el alumnado.

También en el detalle sobre los principios pedagógicos y organizativos, destacan el apartado j) “El respeto, la atención a la diversidad y la inclusión educativa” y el apartado n) “La programación de las necesidades educativas de forma equilibrada entre todos los centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos”.

El **capítulo II sobre la educación inclusiva** como principio fundamental para dar respuesta a la diversidad educativa y social del alumnado describe las características de la educación inclusiva en el artículo 140, determina cómo será la atención educativa inclusiva en el artículo 141 y cuáles serán los recursos que tiene previsto para alcanzar una educación inclusiva están expuestos en el artículo 142.

Ley 2/2022, de 10 de marzo, de Juventud País Vasco

Tiene por objeto articular el marco, normativo y competencial, para desarrollar la política de juventud y reconocer los derechos de todas las personas jóvenes en la Comunidad Autónoma de

Euskadi. Con esta norma el Gobierno Vasco quiere avanzar en **equidad e igualdad de oportunidades entre los jóvenes** asentándose en tres ejes en el sector público: la emancipación, el sistema de juventud para fortalecer la red de prestaciones y servicios desde la preadolescencia y en el tránsito a la vida adulta, y su participación.

Reconoce el **derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad**, con opciones iguales, y asegura la adopción de medidas efectivas y pertinentes para facilitar el derecho de las personas con discapacidad a la vida independiente, a su inclusión y participación en la comunidad.

El tramo de edad entre 16 y 30 años, ambos inclusive, corresponde con este periodo para ser reconocido como joven y con el fin de impulsar el modelo de vida independiente en las personas con discapacidad amplia y reconoce también a mayores de 30 años.

Las líneas de intervención previstas para impulsar las capacidades, iniciativa, autonomía y emancipación de las personas jóvenes en donde la ley hace mención expresa hacia la discapacidad son las siguientes:

Juventud y empleo. En este sentido, la ley establece tomar medidas para promover el acceso y mantenimiento del empleo de las personas jóvenes con discapacidad en entornos laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles, para garantizar su derecho al empleo.

Juventud y educación. Se impulsarán medidas para asegurar a las personas jóvenes con diversidad funcional o discapacidad su derecho a una educación inclusiva en todos los niveles de enseñanza.

Juventud y vivienda: impulsarán medidas para asegurar a las personas jóvenes con discapacidad su derecho a una vivienda digna, adecuada y accesible.

Juventud e igualdad de hombres y mujeres. Se impulsarán medidas específicas para incluir y visibilizar en las políticas de juventud, igualdad y luchas contra la violencia machista a las mujeres jóvenes con discapacidad.

Juventud, salud y prevención. La ley tiene establecido que los programas, proyectos y campañas que establecerá serán desde una perspectiva de género y de diversidad funcional teniendo en cuenta la situación, necesidades y aspiraciones de las personas jóvenes con discapacidad.

Ley Foral 31/2022, de 28 de noviembre, de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos

Esta ley foral tiene como objetivo **garantizar los derechos de las personas con discapacidad en Navarra** y establecer las actuaciones para atenderlas, fijar las condiciones de accesibilidad universal necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades, la promoción de la autonomía

personal, la inclusión en la comunidad, la participación y la vida independiente de las personas con discapacidad y sus familias.

Esta norma se estructura en diez títulos, trece disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y trece disposiciones finales en los que se reconocen derechos de las personas con discapacidad y las medidas para garantizar que estos se cumplan. A destacar entre sus principios:

- **El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana...**
- La **igualdad de oportunidades**, como modelo de igualdad inclusiva que incorpora cuatro dimensiones: la redistributiva justa, para afrontar las desventajas socioeconómicas, la de reconocimiento, para combatir el estigma, los estereotipos, los prejuicios y la violencia, la participativa, para reafirmar el carácter social de las personas, la de ajuste, para dar cabida a la diferencia.
- La **igualdad entre mujeres y hombres**.
- La accesibilidad universal, como condición previa para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos y libertades, vivir de forma independiente y participar plenamente en la sociedad, tomar decisiones y alcanzar cotas de poder en igualdad de condiciones.

La norma contiene artículos específicos dirigidos al reconocimiento de los derechos de las mujeres, las niñas y niños con discapacidad (artículos 8 y 9). El artículo 16 establece el compromiso de impulsar **políticas de desinstitutionalización**. En el 17 sobre **asistencia personal** dispone que departamento competente en materia de servicios sociales promoverá la asistencia personal como figura de apoyo humano puesta a disposición de la persona con discapacidad como instrumento para permitirle su libertad, autodeterminación, toma de decisiones y vida independiente.

El capítulo IV dedicado al ejercicio de la **capacidad jurídica** por las personas con discapacidad se adapta el ordenamiento foral al artículo 12 de la Convención. La salud, la educación inclusiva y el empleo también cuentan con artículos específicos.

Normas con rango reglamentario

Decreto 231/2021, de 5 de octubre, por el que se establece el servicio complementario de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales por parte del profesional técnico de integración social y de interpretación de lengua de signos española y se regulan las condiciones para su prestación, autorización y gestión. Andalucía

El Decreto entiende por alumnado con necesidades educativas especiales aquel que, durante un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje por presentar alguna de las circunstancias personales a que se refieren los artículos 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 113.2, primer inciso, de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y que requiere de determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

Tiene como objeto establecer el **servicio complementario de apoyo y asistencia para el alumnado con necesidades educativas especiales** por parte del profesional **técnico de integración social** y de **interpretación de lengua de signos española**, así como regular las condiciones para su prestación, autorización y gestión.

Se dirige al alumnado que cursa las enseñanzas de educación infantil, primaria, educación especial y secundaria. Los profesionales podrán atender alumnado de bachillerato y formación profesional del sistema educativo, incluida la modalidad de adultos en el caso del profesional técnico de interpretación de lengua de signos española, si su asistencia es imprescindible para el correcto desarrollo de su escolarización, de acuerdo con los correspondientes informes emitidos por los equipos o departamentos de orientación.

Este Decreto entronca con otras disposiciones que configuran su marco normativo, como son la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía, la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, y el Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales. Asimismo, se inspira en los principios generales que recogen las leyes reguladoras del derecho a la educación, en particular, en los principios de formación integral del alumnado, equidad y mejora permanente del sistema educativo y autonomía social que establece el artículo 4 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre; los principios de normalización, inclusión escolar y social y personalización de la enseñanza que

señala dicha norma en su artículo 113.5, así como los principios de calidad y flexibilidad de la educación relacionados en el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Decreto 101/2021, de 5 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los centros especiales de empleo beneficiarios de la Resolución de 28/04/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2021, que han de financiar las subvenciones de costes salariales previstas en el Decreto 21/2010, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para promover y facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo. Castilla-La Mancha

La finalidad de este Decreto es aumentar la cuantía de la **ayuda por mantenimiento de puestos de trabajo** pasando del 50 por ciento del salario mínimo interprofesional actual, al 55 por ciento del mismo.

Los destinatarios finales de las ayudas que recoge este decreto deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) *Encontrarse incluido en cualquiera de los dos colectivos que se enumeran a continuación:*

Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, incluidas las personas con trastornos del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

b) *Encontrarse prestando sus servicios en un centro especial de empleo radicado en el territorio de Castilla-La Mancha.*

c) *Estar dado de alta en la seguridad social, a jornada completa o a tiempo parcial.*

Decreto n.º 190/2021, de 28 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades privadas gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad como consecuencia de la COVID-19 durante 2021. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La finalidad de estas subvenciones es sufragar los costes asumidos por las entidades privadas gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad de

la Región de Murcia que tienen plazas concertadas o contratadas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, o bien convenio de colaboración para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana o de centros, servicios y programas de atención a personas con discapacidad, así como aquellas entidades que prestan servicios de centro de día, promoción de la autonomía personal o atención residencial para personas con discapacidad financiados mediante prestación económica vinculada al servicio dentro del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Región de Murcia, derivados de las medidas implementadas para prevenir y controlar la pandemia en estos centros, al objeto de garantizar la seguridad de las personas usuarias en esta situación de emergencia sanitaria.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa y en el procedimiento de concesión se exceptúa la concurrencia pública.

Decreto 163/2021, de 25 de noviembre, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario, a favor de pensionistas de jubilación e invalidez, en su modalidad no contributiva, a favor de personas perceptoras de las pensiones del fondo de asistencia social y de las personas beneficiarias del subsidio de garantía de ingresos mínimos. Galicia

Decreto que instaura una ayuda fija de 206 euros que se abonará mediante un pago único, sin consolidarse en el futuro.

Decreto 19/2022, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 5/2018, de 21 de diciembre, de acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia. Castilla-La Mancha

Decreto que tiene por objeto desarrollar la Ley 5/2018, de 21 de diciembre, de **acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia** y en particular, regular las siguientes materias:

- a) *El diseño del carné de identificación de la unidad de vinculación con un perro de asistencia, del carné de identificación de la unidad de vinculación con un perro de asistencia jubilado y del distintivo de identificación oficial de ambas modalidades de perros.*
- b) *La cuantía mínima de la póliza de responsabilidad civil que cubra los eventuales daños a terceros ocasionados por el perro de asistencia.*
- c) *El procedimiento de reconocimiento, suspensión y pérdida de la condición de perro de asistencia y de perro de asistencia jubilado.*

d) Las condiciones y los requisitos que deberán cumplir las entidades de adiestramiento para su reconocimiento oficial.

e) El Registro de Unidades de Vinculación.

Con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a su elaboración se sustanció una consulta pública, a través del Portal de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha, durante un período de veinte días naturales, en la que se recabó la opinión de las personas y las entidades más representativas potencialmente afectadas por el proyecto de Decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decreto Ley 3/2022, de 29 de marzo, de acceso a datos de los entes locales y del Departamento de Educación para la aplicación de medidas destinadas a la detección y distribución equilibrada del alumnado con necesidades educativas específica. Cataluña

El objeto de este Decreto Ley es **habilitar el intercambio de datos** entre el Departamento de Educación y los entes locales, mediante los órganos de participación en la programación de la oferta educativa y en el proceso de admisión, así como las unidades de detección.

En este sentido, la entrega de datos de los entes locales a la Generalitat afecta a los datos necesarios para orientar la detección de los alumnos con necesidades educativas específicas derivadas de situaciones socioeconómicas y socioculturales. Estos datos, que se obtienen sin el consentimiento de las personas interesadas, son los de carácter identificativo, los de contacto y los relacionados con los indicadores de vulnerabilidad que se relacionan en la disposición. Por otra parte, se habilita la entrega de datos de la Generalitat a los entes locales que afectan a datos de características personales, de residencia y educativas.

El artículo 4 del Decreto sobre **confidencialidad y seguridad de los datos garantiza la confidencialidad de las comunicaciones establecidas.**

Decreto 16/2022, de 27 de abril, por el que se modifica el Decreto 53/2005, de 29 de julio, por el que se determina el precio público de las plazas de atención diurna para personas con discapacidad en los centros propios y concertados en la Comunidad Autónoma de La Rioja

Mediante Orden, se va a proceder a la ampliación de la clasificación de plazas prevista en el **artículo 3** del Decreto 56/2010, de 3 de diciembre, por el que se regulan los requisitos y el

procedimiento de acceso al servicio de centro de día y de centro ocupacional, para personas con discapacidad del Sistema para la Autonomía personal y la Dependencia.

La creación de esta nueva tipología de plazas implica la necesidad de establecer el correspondiente precio público para la Comunidad Autónoma de La Rioja. Con este Decreto se elimina la referencia a la actualización anual conforme al Índice de Precios al Consumo de los precios públicos para las distintas tipologías de plazas, por no resultar ya procedente.

Establece precio plaza de atención diurna para personas con discapacidad en función del centro específico, centro de día o centro ocupacional y, tipo de discapacidad (discapacidad intelectual, autismo y afines, parálisis cerebral y afines y trastorno mental crónico).

Decreto 24/2022, de 16 de junio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León

El presente decreto tiene como objeto promover las medidas necesarias para que las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial puedan acceder a los puestos de trabajo y a la formación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes.

Sobre el **porcentaje de reserva se establece un cupo mínimo del 10%** y en ningún caso el total de las mismas, para su cobertura de las personas con discapacidad, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Del total de plazas reservadas al acceso de personas con discapacidad a que se refiere el apartado primero, al menos el **2% de las plazas ofertadas lo serán para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual**. Del cupo total de plazas reservadas al acceso de personas con discapacidad a que se refiere el apartado primero, el 8 por ciento se destinará, una parte o el total, para las personas con discapacidad que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo.

En todas las pruebas selectivas se establecerán los ajustes y adaptaciones necesarios de tiempo y medios para las personas con discapacidad que lo soliciten para asegurar su participación en condiciones de igualdad. Está previsto en este Decreto realizar las adaptaciones de los puestos de trabajo que la persona requiera para realizar sus funciones laborales.

Los aspirantes que accedan a la Administración por el sistema de promoción interna se les proporcionará formación dirigida a facilitar su plena integración en el puesto de trabajo adjudicado, reforzando esta formación a lo largo del periodo de desempeño del puesto.

Cuando la persona con discapacidad requiera apoyo personal y/o material para su incorporación al puesto de trabajo, la Consejería u Organismo al que se encuentre adscrito el puesto, se guiará por el **Protocolo de Inclusión Socio Laboral** que se desarrolle, derivando en un Plan de

Incorporación Específico elaborado por el órgano de personal al que esté adscrito el puesto, dotándole de los medios materiales y de un tutor de referencia personal como apoyo individualizado en el puesto de trabajo, todo ello con el fin de facilitar su incorporación, al menos durante los 3 primeros meses y hasta su completa integración. El personal designado como “tutor de referencia personal” recibirá con carácter previo formación necesaria para el desempeño de dicha tutoría.

Derogación normativa. Queda derogado el Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y la formación en la Administración de Castilla y León y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a este decreto.

Decreto Foral 74/2022, de 5 de julio, por el que se modifican los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas aprobados mediante el Decreto Foral 301/2019, de 6 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de ese organismo. Navarra

Modifica el artículo 3 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de Personas, quedando redactado con el siguiente contenido: “A la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas le corresponden las competencias de coordinación y gestión de las políticas para la promoción de la autonomía personal y prevención de las situaciones de dependencia, atención a personas mayores, a las personas con discapacidad y/o enfermedad mental en Navarra, así como las competencias de coordinación y gestión de las políticas para las familias y para la promoción, atención y protección de menores.”

Decreto 85/2022, de 19 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los centros especiales de empleo cuando tengan personalidad jurídica propia y figuren inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Castilla-La Mancha, o bien las entidades titulares de dichos centros.

El Decreto tiene como objeto la aprobación de las bases reguladoras, que rigen la concesión directa de las subvenciones integradas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha, a través de las siguientes líneas:

Línea 1: Subvención por inversión fija generadora de empleo, regulada en el capítulo II.

Línea 2: Subvención del coste salarial de las personas con discapacidad, regulada en el capítulo III.

Línea 3: Subvención por adaptación de puestos de trabajo, regulada en el capítulo IV.

Línea 4: Subvención por los servicios de ajuste personal y social a través de las unidades de apoyo, regulada en el capítulo V.

Las personas **destinatarias finales** serán:

Personas con discapacidad: aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo: las personas con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento; así como las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

Las personas trabajadoras que conforman la plantilla de los centros especiales de empleo por los que se solicita subvención de las líneas 1 y 2 deberán, con carácter previo a su contratación, ser demandantes de empleo y servicios registradas en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha. No se exigirá este requisito, en la línea 1, a las personas trabajadoras cuyos contratos temporales o de duración determinada sean transformados en indefinidos; y, en la línea 2, a las personas trabajadoras cuyos contratos sean anteriores al periodo subvencionable establecido en el artículo 30.3 (que comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en el que se publique la resolución de los créditos disponibles, realizándose dos convocatorias dentro del ejercicio, correspondientes al primer y segundo semestre, en el plazo que determine la citada resolución de créditos).

ANEXO: Relación de normas que regulan aspectos de interés para las personas con discapacidad, octubre 2021-diciembre 2022

| TERRITORIO | ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|------------|---|---|
| Estatal | Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 | Extracto de la Resolución de 4 de octubre de 2021, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Imserso para las actuaciones de turismo y termalismo para personas con discapacidad durante el año 2021 |
| Estatal | Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana | Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia |
| Estatal | Jefatura de Estado | Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia |
| Estatal | Ministerio de Educación y Formación Profesional | Extracto de la Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de otros programas formativos, adaptados a colectivos con necesidades específicas en las ciudades de Ceuta y Melilla para el ejercicio 2021 |
| Estatal | Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática | Real Decreto 899/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de reducciones en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social y pagos a cuenta |
| Estatal | Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 | Orden DSA/1199/2021, de 4 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de innovación en materia de prevención de la institucionalización, desinstitucionalización y desarrollo de servicios de apoyo comunitarios en el ámbito de los cuidados de larga duración, vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia |
| Estatal | Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 | Resolución de 12 de noviembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se autorizan los criterios de reparto y distribución resultante del crédito destinado a las comunidades autónomas y a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla para la financiación de obras e intervenciones que aseguren la |

| TERRITORIO | ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|------------|---|--|
| | | accesibilidad universal a la vivienda a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia |
| Estatal | Ministerio de Trabajo y Economía Social | Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 |
| Estatal | Ministerio de Trabajo y Economía Social | Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de diciembre de 2021, por el que se aprueba el Plan Anual de Política de Empleo para 2021, según lo establecido en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre |
| Estatal | Jefatura de Estado | Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital |
| Estatal | Jefatura de Estado | Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte |
| Estatal | Jefatura de Estado | Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo |
| Estatal | Jefatura de Estado | Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones |
| Estatal | Jefatura de Estado | Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 |
| Estatal | Jefatura de Estado | Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo |
| Estatal | Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones | Real Decreto 65/2022, de 25 de enero, sobre actualización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2022 |
| Estatal | Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática | Real Decreto 154/2022, de 22 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2022-2023, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas |
| Estatal | Jefatura de Estado | Ley 2/2022, de 24 de febrero, de medidas financieras de apoyo social y económico y de cumplimiento de la ejecución de sentencias |
| Estatal | Jefatura de Estado | Ley 4/2022, de 25 de febrero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica |
| Estatal | Ministerio de Educación y Formación Profesional | Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria |

| TERRITORIO | ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|------------|---|--|
| Estatal | Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico | Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos |
| Estatal | Jefatura de Estado | Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género |
| Estatal | Ministerio de Educación y Formación Profesional | Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria |
| Estatal | Jefatura de Estado | Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación |
| Estatal | Jefatura de Estado | Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional |
| Estatal | Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 | Resolución de 7 de junio de 2022, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convocan plazas para personas mayores que deseen participar en el Programa de Turismo |
| Estatal | Jefatura de Estado | Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones |
| Estatal | Jefatura de Estado | Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación |
| Estatal | Jefatura de Estado | Ley Orgánica 6/2022, de 12 de julio, complementaria de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal |
| Estatatal | Jefatura del Estado | Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación |
| Estatal | Jefatura de Estado | Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual |
| Estatatal | Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones | Orden ISM/1055/2022, de 31 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que se aprueba el Plan para la reordenación y simplificación del sistema de prestaciones económicas no contributivas de la Administración General del Estado |
| Estatatal | Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones | Real Decreto 1058/2022, de 27 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2023 |
| Estatatal | Jefatura del Estado | Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte |

| TERRITORIO | ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|------------|---|---|
| Andalucía | Consejería de Educación y Deporte | Decreto 231/2021, de 5 de octubre, por el que se establece el servicio complementario de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales por parte del profesional técnico de integración social y de interpretación de lengua de signos española y se regulan las condiciones para su prestación, autorización y gestión |
| Andalucía | Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación | Decreto 255/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan la organización y las funciones de los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad en Andalucía y se desarrolla el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad en la Comunidad Autónoma |
| Andalucía | Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación | Acuerdo de 21 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de pensionistas por jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas, para el año 2022 |
| Andalucía | Presidencia | Ley 11/2021, de 28 de diciembre, por la que se regulan los perros de asistencia a personas con discapacidad en Andalucía |
| Andalucía | Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación | Acuerdo de 2 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas para la mejora de la atención a las personas en situación de dependencia en los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, así como para la tramitación preferente en situaciones de urgencia y emergencia social en el ámbito de la dependencia |
| Andalucía | Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación | Acuerdo de 22 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía. |
| Andalucía | Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo | Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2022 de las subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017 |
| Andalucía | Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo | Resolución de 1 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2022 de las subvenciones públicas dirigidas a personas con discapacidad, en régimen de concurrencia competitiva, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017 |
| Andalucía | Consejería de Educación y Deporte | Orden de 12 de abril de 2022, por la que se convocan para el ejercicio 2022 las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía |

| TERRITORIO | ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|------------|---|--|
| Andalucía | Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación | Orden de 18 de abril de 2022, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2022 |
| Andalucía | Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad | Decreto-ley 14/2022, de 20 de diciembre, por el que se adoptan medidas de carácter extraordinario y urgente en materia de Renta Mínima de Inserción Social, bono social térmico y de simplificación de los procedimientos de expedición del título de familia numerosa y de atención a las personas con discapacidad en Andalucía |
| Andalucía | Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad | Acuerdo de 27 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de pensionistas por jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas, para el año 2023 |
| Andalucía | Consejería de Turismo, Cultura y Deporte | Orden de 27 de octubre de 2022, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas al fomento del deporte para personas con discapacidad para la adquisición de equipamiento y material deportivo inventariables en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía |
| Aragón | Departamento de Economía, Planificación y Empleo | Orden EPE/1802/2021, de 22 de diciembre, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo |
| Aragón | Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales | Orden CDS/99/2022, de 8 de febrero, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones, para la financiación de proyectos para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal de entidades sociales sin ánimo de lucro para el año 2022 |
| Aragón | Departamento de Economía, Planificación y Empleo | ORDEN EPE/1804/2021, de 23 de diciembre, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones para personas con discapacidad, previstas en la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en los Programas para el desarrollo de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo y los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU |

| TERRITORIO | ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|------------|--|--|
| Aragón | Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales | Orden CDS/109/2022, de 10 de febrero, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas individuales para personas con grado de discapacidad y personas en situación de dependencia, para 2022 |
| Aragón | Departamento de Economía, Planificación y Empleo | Orden EPE/199/2022, de 23 de febrero, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo |
| Aragón | Presidencia Gobierno de Aragón | Ley 1/2022, de 7 de abril, por la que se modifica la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón |
| Aragón | Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales | Orden CDS/556/2022, de 22 de abril, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el año 2022 del Programa de la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad (ISPEDIS) en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, a través de la asignación adicional de Fondos REACT-U |
| Aragón | Departamento de Economía, Planificación y Empleo | Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones destinado a fomentar la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo |
| Aragón | Departamento de Educación, Cultura y Deporte | Orden ECD/763/2022, de 25 de mayo, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deporte inclusivo |
| Aragón | Departamento de Economía, Planificación y Empleo | Orden EPE/841/2022, de 2 de junio, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo |
| Aragón | Departamento de Economía, Planificación y Empleo | Extracto de la Orden EPE/986/2022, de 17 de junio, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones destinado a fomentar la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo |
| Aragón | Departamento de Economía, Planificación y Empleo | Orden EPE/1085/2022, de 5 de julio, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones para proyectos generadores de empleo reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo |

| TERRITORIO | ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|------------------------|---|---|
| Aragón | Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales | Orden CDS/1069/2022, de 7 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el desarrollo de proyectos de innovación para prevenir la institucionalización de personas mayores, dependientes y personas con discapacidad mediante el desarrollo de servicios de apoyo comunitario de teleasistencia avanzada y de cuidados de larga duración |
| Aragón | Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales | Orden CDS/1261/2022, de 1 de septiembre, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el desarrollo de actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad universal a la vivienda, especialmente a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia |
| Principado de Asturias | Presidencia del Principado de Asturias | Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueban las bases y convocatoria para servicios y programas en materia de servicios sociales de centro de apoyo a la integración, alojamiento tutelado y alojamiento residencial para personas con discapacidad y/o dependencia que se van a prestar a través de la acción concertada |
| Principado de Asturias | Consejería de Derechos Sociales y Bienestar | Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se prorroga la validez de la calificación del grado de discapacidad reconocida con carácter revisable que correspondería realizar en los meses de enero y febrero de 2022 |
| Principado de Asturias | Consejería de Salud | Resolución de 20 de diciembre de 2021, de la Consejería de Salud, por la que se aprueba la carta de servicios del Servicio de Atención Centrada en la Persona y Autonomía |
| Principado de Asturias | Presidencia del Principado de Asturias | Ley 3/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueba el Plan Asturiano de Estadística 2022-2025 |
| Principado de Asturias | Consejería de Salud | Extracto de la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Consejería de Salud, de convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones de pacientes con enfermedades crónicas en Asturias, en el ejercicio 2022 |
| Principado de Asturias | Consejería de Derechos Sociales y Bienestar | Extracto de la Resolución de 27 de junio de 2022, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se convocan ayudas individuales a personas mayores y personas con discapacidad. |
| Principado de Asturias | Presidencia del Principado de Asturias | Ley del Principado de Asturias 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte |
| Principado de Asturias | Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica | Extracto de la Resolución de 20 de julio de 2022, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a los Centros Especiales de Empleo del Principado de Asturias, para trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad, de julio de 2021 a junio de 2022 |

| TERRITORIO | ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|------------------------|--|--|
| Principado de Asturias | Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica | Extracto de la Resolución de 20 de julio de 2022, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo del Principado de Asturias (desde julio de 2022 a junio de 2023) |
| Principado de Asturias | Consejería de Derechos Sociales y Bienestar | Extracto de la Resolución de 24 de agosto de 2022, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se convocan ayudas individuales a personas con discapacidad para el transporte a recursos de atención especializada para el año 2022 |
| Principado de Asturias | Consejería de Derechos Sociales y Bienestar | Extracto de la Resolución de 25 de agosto de 2022, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas en el ámbito de los Servicios Sociales Especializados dirigidos a las personas con discapacidad |
| Illes Balears | Presidencia de las Islas Baleares | Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears |
| Illes Balears | Consejería de Asuntos Sociales y Deportes | Resolución de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la mejora de la accesibilidad de infraestructuras y equipamientos de las entidades locales de las Islas Baleares (12 de abril de 2022) |
| Canarias | Presidencia del Gobierno | Decreto Ley 15/2021, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el abono de una prestación extraordinaria a las personas titulares de las Pensiones No Contributivas, del Fondo de Asistencia Social, del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos y de la Prestación Canaria de Inserción, residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias, para paliar los efectos sociales derivados de la COVID-19, así como un suplemento extraordinario a las personas titulares de la Prestación Canaria de Inserción residentes en los municipios de Los Llanos de Aridane, El Paso y Tazacorte para paliar los efectos sociales derivados de la crisis volcánica y otras medidas en los ámbitos social, agrario y de uso del suelo |
| Canarias | Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud | Resolución de 23 de diciembre de 2021, por la que se reconoce con carácter retroactivo el pago de una prestación extraordinaria a las personas titulares de las pensiones no contributivas y de la Prestación Canaria de Inserción, residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias |
| Canarias | Consejerías de Sanidad y de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud | Orden conjunta de 4 de marzo de 2022, por la que se actualizan las medidas de prevención aplicables al régimen de visitas, salidas y desplazamientos, retornos y nuevos ingresos en centros residenciales de personas mayores y con discapacidad, públicos o privados, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la pandemia derivada de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias |
| Canarias | Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud | Orden de 13 de julio de 2022, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de la concesión de subvenciones para el año 2022, mediante el procedimiento de concurrencia |

| TERRITORIO | ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|------------|---|---|
| | | competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos que fomenten los derechos de las personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, y se efectúa la convocatoria para el presente ejercicio económico |
| Cantabria | Consejería de Empleo y Políticas Sociales | Resolución por la que se establecen medidas preventivas y de organización en los centros de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de crisis sanitaria derivada del COVID-19 (28 de octubre de 2021) |
| Cantabria | Consejería de Empleo y Políticas Sociales | Resolución de 27 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de trabajadoras y trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria |
| Cantabria | Consejería de Empleo y Políticas Sociales | Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social |
| Cantabria | Consejería de Empleo y Políticas Sociales | Orden EPS/43/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, dirigidos a colectivos especialmente vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia |
| Cantabria | Consejería de Empleo y Políticas Sociales | Orden EPS/4/2022, de 25 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de la vida autónoma |
| Cantabria | Consejería de Empleo y Políticas Sociales | Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales en el año 2022 (7 e marzo de 2022) |
| Cantabria | Consejería de Empleo y Políticas Sociales | Orden EPS/6/2022, de 10 de marzo de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la digitalización y la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia al nuevo modelo de cuidados de larga duración |
| Cantabria | Consejería de Empleo y Políticas sociales | Orden EPS/7/2022, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinadas a entidades locales para la realización de obras de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria |

| TERRITORIO | ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|-----------------|--|---|
| Cantabria | Consejería de Economía y Políticas Sociales | Orden EPS/13/2022, de 2 de mayo, por la que se aprueban la convocatoria en 2022 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la ejecución de programas formativos que incluyan compromiso de contratación, en modalidad presencial |
| Cantabria | Consejería de Empleo y Políticas Sociales | Orden EPS/18/2022, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al desarrollo de actuaciones de la inversión Nuevos proyectos territoriales para asegurar la accesibilidad universal a la vivienda a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia |
| Cantabria | Consejería de Educación y Formación Profesional | Extracto de la Orden EDU/28/2022, por la que se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula profesional básica y programas específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria (21 de junio de 2022) |
| Cantabria | Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria | Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria |
| Castilla y León | Consejería de Empleo e Industria | Orden de 1 de marzo de 2022, de la Consejería de Empleo e Industria, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de costes salariales de trabajadores con discapacidad en centros especiales de empleo para el año 2022 |
| Castilla y León | Consejería de Empleo e Industria | Extracto de la Orden de 22 de marzo de 2022, de la Consejería de Empleo e Industria, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de inversiones en centros especiales de empleo para el año 2022 |
| Castilla y León | Consejería de Empleo e Industria | Extracto de la Orden de 22 de marzo de 2022, de la Consejería de Empleo e Industria, por la que se convocan subvenciones para la financiación de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo para el año 2022 |
| Castilla y León | Consejería de la Presidencia | Decreto 24/2022, de 16 de junio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León |
| Castilla y León | Consejería de Industria, Comercio y Empleo | Orden IEM/770/2022, de 23 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Castilla y León, como apoyo a la contratación temporal de personas con discapacidad, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social |
| Castilla y León | Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, | Orden FAM/841/2022, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la iniciativa de empleo |

| TERRITORIO | ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|--------------------|---|---|
| | | juvenil, destinadas a la financiación del programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral para jóvenes con discapacidad |
| Castilla y León | Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades | Orden FAM/840/2022, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, cofinanciadas por el FSE, destinadas a la financiación del programa específico de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral para personas con discapacidad dentro del programa de itinerarios integrados de inclusión sociolaboral para personas con discapacidad y medidas complementarias |
| Castilla y León | Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades | Resolución de 26 de julio de 2022, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que convocan las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, destinadas a la financiación del programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral para jóvenes con discapacidad |
| Castilla y León | Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades | Resolución de 26 de julio de 2022, de la Gerencia de Servicios Sociales, por la que se convocan las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la financiación del programa específico de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral para personas con discapacidad dentro del programa de itinerarios integrados de inclusión sociolaboral para personas con discapacidad y medidas complementarias |
| Castilla y León | Consejería de Industria, Comercio y Empleo | Extracto de la Orden de 26 de septiembre de 2022, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a los centros especiales de empleo para complementar los costes salariales de trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad para el año 2022 |
| Castilla y León | Presidencia | Ley 2/2022, de 1 de diciembre, de rebajas tributarias en la Comunidad de Castilla y León |
| Castilla-La Mancha | Consejería de Economía, Empresas y Empleo | Decreto 101/2021, de 5 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los centros especiales de empleo beneficiarios de la Resolución de 28/04/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2021, que han de financiar las subvenciones de costes salariales previstas en el Decreto 21/2010, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para promover y facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo |
| Castilla-La Mancha | Consejería de Fomento | Orden 148/2021, de 15 de octubre, de la Consejería de Fomento, por la que se modifica la Orden 58/2019, de 4 de abril, por la que se establece la ayuda al transporte para personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, consistente en la reducción del 50% en el precio del billete en los viajes de los servicios regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera, dentro del territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha |

| TERRITORIO | ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|--------------------|--|---|
| Castilla-La Mancha | Consejería de Bienestar Social | Orden 146/2021, de 19 de octubre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social para el mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha |
| Castilla-La Mancha | Consejería de Economía, Empresas y Empleo | Resolución de 02/11/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2021, que han de financiar las subvenciones para proyectos generadores de empleo, en su modalidad de inversión en activos fijos, previstas en el Decreto 21/2010, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para promover y facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo |
| Castilla-La Mancha | Consejería de Sanidad | Resolución de 24/02/2022, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la Resolución de 23/02/2022, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro existentes en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para el mantenimiento de centros de rehabilitación psicosocial y laboral de personas con trastorno mental grave para el ejercicio 2022 |
| Castilla-La Mancha | Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha | Resolución de 10/03/2022, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para la prevención de la discriminación múltiple en 2022 |
| Castilla-La Mancha | Consejería de Bienestar Social, | Decreto 19/2022, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 5/2018, de 21 de diciembre, de acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia |
| Castilla-La Mancha | Consejería de Sanidad, | Orden 89/2022, de 5 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la atención a personas con enfermedades raras y sus familias para el desarrollo de actividades, prestación de servicios y adquisición de material en Castilla-La Mancha |
| Castilla-La Mancha | Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha | Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha |
| Castilla-La Mancha | Consejería de Bienestar Social | Orden 114/2022, de 9 de junio, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones destinadas a la mejora de la accesibilidad de las viviendas en las que residan personas mayores con discapacidad o personas mayores en situación de dependencia ubicadas en núcleos de población situados en zonas rurales de Castilla-La Mancha en situación de extrema despoblación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia |

| TERRITORIO | ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|--------------------|--|--|
| Castilla-La Mancha | Consejería de Sanidad, | Resolución de 18/07/2022, de la Dirección General de Humanización y Atención Sociosanitaria, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la atención a personas con enfermedades raras y sus familias para el desarrollo de actividades, prestación de servicios y adquisición de material en Castilla-La Mancha para el año 2022 |
| Castilla-La Mancha | Consejería de Economía, Empresas y Empleo, | Decreto 85/2022, de 19 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha |
| Castilla-La Mancha | Consejería de Bienestar Social | Orden 172/2022, de 12 de septiembre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales en el ámbito de la atención a las personas con discapacidad intelectual en Castilla-La Mancha |
| Castilla-La Mancha | Consejería de Bienestar Social | Orden 181/2022, de 20 de septiembre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones destinadas a la mejora de la accesibilidad de las viviendas en las que residan personas mayores con discapacidad o personas mayores en situación de dependencia ubicadas en núcleos de población situados en Castilla-La Mancha en zonas rurales en situación de riesgo o de intensa despoblación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia |
| Castilla-La Mancha | Consejería de Bienestar Social | Resolución de 23/09/2022, de la Dirección General de Discapacidad, por la que se convocan, para el año 2023, las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social para el mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha |
| Cataluña | Departamento de Empresa y Trabajo | Resolución EMT/3157/2021, de 19 de octubre, por la que se hace pública la convocatoria para el año 2021 para la concesión de ayudas a determinados supuestos de la Orden TSF/223/2017, de 28 de septiembre, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a dos líneas de apoyo a la ocupación de trabajadores y trabajadoras con discapacidad de características especiales de los centros especiales de empleo, modificada por la Orden TSF/174/2019, de 13 de septiembre |
| Cataluña | Departamento de Empresa y Trabajo | ORDEN EMT/249/2021, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa Acompaña, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia |
| Cataluña | Departamento de la Presidencia | Decreto Ley 3/2022, de 29 de marzo, de acceso a datos de los entes locales y del Departamento de Educación para la aplicación de medidas destinadas a la detección y distribución equilibrada del alumnado con necesidades educativas específica |

| TERRITORIO | ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|------------|--|--|
| Cataluña | Departamento de Derechos Sociales | Resolución DSO/1057/2022, de 9 de abril, por la que se incluye en la Orden TSF/218/2020, de 16 de diciembre, para la provisión de los servicios de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, el anexo que regula las condiciones de ejecución y los criterios de provisión para el servicio de apoyo a la autonomía en el propio hogar para personas con discapacidad intelectual, el servicio de apoyo a la autonomía en el propio hogar para personas con discapacidad física y el servicio de apoyo a la autonomía en el propio hogar para personas con problemática social derivada de enfermedad mental, en régimen de concierto social |
| Cataluña | Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación | Resolución REU/1470/2022, de 16 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para colaborar en la financiación de recursos materiales y ayudas técnicas y personales con el fin de contribuir a garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado con discapacidad y evitar cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad |
| Cataluña | Departamento de Empresa y Trabajo | Resolución EMT/1647/2022, de 18 de mayo, por la que se abre la convocatoria para la concesión de las ayudas a la contratación en el mercado ordinario de trabajo de personas con discapacidad, de personas en situación o en riesgo de exclusión procedentes de empresas de inserción o de personas beneficiarias de la renta garantizada de ciudadanía, para el año 2022 |
| Cataluña | Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación | Resolución REU/1740/2022, de 31 de mayo, por la que se abre la convocatoria de ayudas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para colaborar en la financiación de recursos materiales y ayudas técnicas y personales con el fin de contribuir a garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado con discapacidad y evitar cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad |
| Cataluña | Departamento de Empresa y Trabajo | Orden EMT/136/2022, de 10 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actuaciones sobre puestos de trabajo ocupados por trabajadores/as con discapacidad en centros especiales de empleo |
| Cataluña | Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, | Resolución EMT/1990/2022, de 21 de junio, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la integración laboral de personas con discapacidad contratadas en centros especiales de empleo, para el año 2022 |
| Cataluña | Departamento de Empresa y Trabajo | Resolución EMT/2480/2022, de 26 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2022 del programa Trabajo y Formación para la inserción sociolaboral de mujeres con discapacidad en situación de violencia machista |
| Cataluña | Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias | Resolución EMT/2477/2022, de 27 de julio, por la que se convocan las subvenciones para la realización de los servicios integrales de orientación, acompañamiento y apoyo a la inserción de las personas con discapacidad o trastornos de salud mental, para el año 2022 |

| TERRITORIO | ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|----------------------|--|--|
| Cataluña | Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias | Resolución EMT/2513/2022, de 28 de julio, por la que se abre la convocatoria para la concesión de la línea 2 de las subvenciones destinadas a las acciones de acompañamiento especializado y de apoyo sociolaboral de las personas con discapacidad de los centros especiales de empleo (equipos multidisciplinares de apoyo, EMS), para el año 2022 |
| Cataluña | Departamento de Empresa y Trabajo | Resolución EMT/2587/2022, de 19 de agosto, por la que se hace pública la convocatoria del año 2022 para la concesión de subvenciones a proyectos singulares generadores de ocupación sostenible para personas en situación o riesgo de exclusión, o personas con discapacidad, en centros especiales de empleo o empresas de inserción |
| Comunidad Valenciana | Presidencia de la Generalitat | Resolución de 16 de noviembre de 2021, del director general de Relaciones con Les Corts, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se publica el convenio entre la Administración General del Estado y la Comunitat Valenciana para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2021 |
| Comunidad Valenciana | Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas | Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establece el Plan de actuación en los centros y recursos dirigidos a personas con diversidad funcional o problemas de salud mental de la Comunitat Valenciana, en el contexto de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 |
| Comunidad Valenciana | Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo | Resolución de 23 de diciembre de 2021, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan, mediante tramitación anticipada, las Subvenciones destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 (Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo), inversión 4 «Nuevos Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», línea de inversión «Colectivos Vulnerables», dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia para personas desempleadas con diversidad funcional |
| Comunidad Valenciana | LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación | Resolución de 27 de diciembre de 2021, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2022 el Programa de fomento de la contratación temporal de personas con diversidad funcional severa en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, regulado en la Orden 10/2018, de 12 de julio, de la Conselleria de Economía sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo |
| Comunidad Valenciana | Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas | Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan subvenciones en materia de igualdad en la diversidad para el ejercicio 2022 |

| TERRITORIO | ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|----------------------|--|---|
| Comunidad Valenciana | Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas | Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para el ejercicio 2022 las ayudas para la realización de estancias vacacionales para personas con diversidad funcional |
| Comunidad Valenciana | Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas | Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convoca para el ejercicio 2022 ayudas personales para la promoción de la autonomía personal de personas con diversidad funcional. |
| Comunidad Valenciana | Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas | Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, ayudas personales para la atención especializada residencial de personas con diversidad funcional |
| Comunidad Valenciana | Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas | RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convoca para el ejercicio 2022 las subvenciones para el desarrollo de programas y servicios de promoción de autonomía de personas con diversidad funcional |
| Comunidad Valenciana | Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas | Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convoca para el ejercicio 2022 las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico |
| Comunidad Valenciana | LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación | Resolución de 15 de febrero de 2022, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan las subvenciones públicas destinadas a la creación o el mantenimiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional, como medida de fomento del empleo para la inserción de personas con diversidad funcional o discapacidad en centros especiales de empleo para el ejercicio 2022 |
| Comunidad Valenciana | Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública | Resolución de 1 de marzo de 2022, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas orientados a la inclusión social y su participación en la comunidad de las personas adultas con problemas de salud mental grave, en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2022 |
| Comunidad Valenciana | Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas | Resolución e 30 de marzo de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para el ejercicio 2022 las subvenciones para la financiación de proyectos en materia de inclusión y desarrollo comunitario |
| Comunidad Valenciana | Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas | Resolución de 30 de marzo de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, las subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social |

| TERRITORIO | ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|----------------------|--|--|
| Comunidad Valenciana | Conselleria de Educación, Cultura y Deporte | Resolución de 7 de abril de 2022, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se aprueban las bases reguladoras, la modificación del Plan estratégico de subvenciones de esta conselleria y la convocatoria de ayudas económicas en concepto de subvención, dirigidas a los centros privados concertados, para el desarrollo de un programa de acompañamiento, motivación y refuerzo escolar personalizado al alumnado más vulnerable educativamente, dentro del programa de cooperación territorial «PROA» |
| Comunidad Valenciana | LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación | Extracto de la Resolución de 7 de junio de 2022, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2022 el Programa de fomento de empleo para la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos desfavorecidos |
| Comunidad Valenciana | LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación | Resolución de 27 de junio de 2022, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2022 las subvenciones destinadas al programa de empleo con apoyo en empresas del mercado ordinario de trabajo, reguladas en la Orden 21/2016, de 20 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo |
| Comunidad Valenciana | Conselleria de Educación, Cultura y Deporte | Resolución de 28 de junio de 2022, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones y asignaciones económicas para la realización de actividades complementarias dirigidas al alumnado escolarizado en centros de educación especial o en unidades de educación especial ubicadas en centros ordinarios sostenidos con fondos públicos, para el ejercicio 2022 |
| Extremadura | Consejería de Educación y Empleo | RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2021, de la Secretaría General del SEXPE, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2022 |
| Extremadura | Consejería de Bienestar Social | Orden 176/2021, de 3 de diciembre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones para proyectos de inversión en actuaciones sobre la nueva economía de los cuidados en el Sistema Público de Servicios Sociales en centros de titularidad municipal destinados a la atención de personas mayores y de personas con discapacidad |
| Extremadura | Consejería de Sanidad y Servicios Sociales | Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para el año 2022 |

| TERRITORIO | ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|-------------|--|---|
| Extremadura | Consejería de Sanidad y Servicios Sociales | Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad, para el ejercicio 2022 |
| Extremadura | Consejería de Sanidad y Servicios Sociales | Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2022 |
| Extremadura | Servicio Extremeño Público de Empleo | Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Secretaría general, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022 |
| Extremadura | Presidencia de la Junta de Extremadura | Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura |
| Extremadura | Consejería de Sanidad y Políticas Sociales | Orden de 8 de abril de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad |
| Extremadura | Consejería de Sanidad y Servicios Sociales | Resolución de 20 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad para el ejercicio 2022 |
| Extremadura | Consejería de Sanidad y Servicios Sociales | Orden de 29 de septiembre de 2022 por la que se actualizan los importes a abonar para la prestación de servicios concertados de atención especializada dirigidos a personas con discapacidad que integran el Marco de Atención la Discapacidad en Extremadura (MADEX) |
| Galicia | Consellería de Cultura, Educación y Universidad, | Orden de 8 de septiembre de 2021 por la que se desarrolla el Decreto 229/2011, de 7 de diciembre, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Galicia en los que se imparten las enseñanzas establecidas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. |
| Galicia | Consellería de Política Social | Decreto 163/2021, de 25 de noviembre, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario, a favor de pensionistas de jubilación e invalidez, en su modalidad no contributiva, a favor de personas perceptoras de las pensiones del fondo de asistencia social y de las personas beneficiarias del subsidio de garantía de ingresos mínimos |

| TERRITORIO | ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|------------|---|---|
| Galicia | Consellería de Infraestructuras y Movilidad | Orden de 15 de diciembre de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida (Eurotaxi), vehículos taxi de emisiones cero y vehí |
| Galicia | Presidencia de la Xunta de Galicia | Ley 16/2021, de 20 de diciembre, del Plan gallego de estadística 2022-2026 |
| Galicia | Consellería de Empleo e Igualdad | Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se establecen las bases reguladoras que regirán las subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para programas dirigidos a mujeres en situación de especial vulnerabilidad y se convocan para el año 2022 |
| Galicia | Consellería de Empleo e Igualdad | Orden de 28 de diciembre de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la promoción y consolidación del empleo autónomo en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia-financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y se procede a su convocatoria para el año 2022 |
| Galicia | Consellería de Sanidad | Orden de 29 de diciembre de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de programas de carácter sociosanitario en el año 2022, tramitada como anticipado de gasto |
| Galicia | Consellería de Empleo e Igualdad | Orden de 29 de diciembre de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales, de centros especiales de empleo y de empresas de inserción, y se convocan para el año 2022 |
| Galicia | Consellería de Empleo e Igualdad | Orden de 29 de diciembre de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de ayudas para implantar la igualdad laboral, la conciliación y la responsabilidad social empresarial (RSE), y se procede a su convocatoria para el año 2022 |
| Galicia | Consellería de Política Social, | Orden de 31 de diciembre de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a las familias con personas en situación de dependencia o con discapacidad a través del programa Respiro familiar para personas cuidadoras, y se procede a su convocatoria para el año 2022 |
| Galicia | Consellería de Empleo e Igualdad | Orden de 7 de enero de 2022 por la que se establecen las bases que regulan las ayudas y subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la empleabilidad en el ámbito de colaboración con las entidades locales y se procede a su convocatoria para el ejercicio del año 2022 |

| TERRITORIO | ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|------------|--|---|
| Galicia | Consellería de Empleo e Igualdad | Extracto de la Orden de 7 de enero de 2022 por la que se establecen las bases que regulan las ayudas y subvenciones para el fomento del empleo en medio rural (Aprol rural), y se procede a su convocatoria para el ejercicio del año 2022 |
| Galicia | Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo | Resolución de 19 de enero de 2022 por la que se convocan distintas líneas de subvenciones para actuaciones de rehabilitación para el año 2022 (códigos de procedimiento VI422F y VI406A). |
| Galicia | Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo | Resolución de 28 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se regulan y se convocan las subvenciones del Programa de ayudas económicas individuales para personas residentes en el exterior para el año 2022 |
| Galicia | Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo | Resolución de 15 de marzo de 2022, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas extraordinarias a personas emigrantes gallegas retornadas y se procede a su convocatoria para el año 2022 |
| Galicia | Consellería de Cultura, Educación y Universidad | Orden de 29 de abril de 2022 por la que se regula la participación en el fondo solidario de libros de texto y se convocan ayudas para adquirir libros de texto y material escolar destinadas al alumnado matriculado en educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación especial en centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2022/23 |
| Galicia | Consellería de Empleo e Igualdad | Orden de 4 de mayo de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas integrados de empleo de Galicia y se convocan para el año 2022 |
| Galicia | Consellería de Cultura, Educación, Formación y Universidades | Orden de 7 de junio de 2022 por la que se convocan ayudas económicas para el alumnado que realiza formación práctica en centros de trabajo o FP Dual |
| Galicia | Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad | Orden e 13 de junio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el apoyo a la consolidación de las entidades de la economía social de Galicia Bono consolida economía social, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2022 |
| Galicia | Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades | Orden de 14 de julio de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Galicia para atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para el curso 2022/23 |
| Galicia | Consellería de Política Social y Juventud | Orden de 22 de agosto de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para la creación de nuevos centros de atención a personas mayores, dependientes o con discapacidad, y para la remodelación y adaptación de equipamientos ya existentes, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para el año 2022 |

| TERRITORIO | ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|---------------------|--|--|
| Galicia | Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad | Orden de 13 de septiembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) a fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad y se procede a su convocatoria para las anualidades 2022-2023 |
| Comunidad de Madrid | Consejería de Familia, Juventud y Política Social | Acuerdo de 24 de noviembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas destinadas a prestar apoyo financiero a las entidades del Tercer Sector de Acción Social madrileñas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o enfermedad mental o en situación de vulnerabilidad o exclusión social afectadas por las consecuencias de la crisis social y sanitaria de la COVID-19, susceptibles de ser financiadas en el marco del Eje REACT UE del Programa Operativo FSE Comunidad de Madrid 2014- 2020, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 |
| Comunidad de Madrid | Presidencia de la Comunidad de Madrid | Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid |
| Comunidad de Madrid | Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía | Extracto de la Orden 719/2022, de 1 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía del Gobierno, por la que se convocan las ayudas a alumnos con discapacidad que cursan estudios universitarios o de enseñanzas artísticas superiores para el curso 2021-2022 |
| Comunidad de Madrid | Consejería de Familia, Juventud y Política Social | Orden 981/2022, de 29 de abril, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se convocan, para el año 2022, subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad. |
| Comunidad de Madrid | Consejería de Familia, Juventud y Política Social | Orden 882/2022, de 29 de abril, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se convocan, para el año 2022 subvenciones a entidades sin fin de lucro para acciones dirigidas a la inserción sociolaboral de personas con discapacidad, línea cofinanciada al 50 por 100 por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid (2014-2020), Eje 2, Objetivo Temático 9. Prioridad de Inversión 9.3, Objetivo Específico 9.3.2 |
| Comunidad de Madrid | Consejería de Familia, Juventud y Política Social | Orden 1131/2022, de 19 de mayo, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, por la que se convocan, para el año 2022, subvenciones a entidades sin fin de lucro en concepto de mantenimiento de centros y servicios, para la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera |
| Comunidad de Madrid | Consejería de Familia, Juventud y Política Social | Orden N 1179/2022, de 30 de mayo, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se convocan, para el año 2022, subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de centros de atención a personas con discapacidad |
| Comunidad de Madrid | Consejería de Economía, Hacienda y Empleo | Orden de 8 de julio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las unidades de apoyo a la actividad |

| TERRITORIO | ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|---------------------|---|---|
| | | profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo, del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido |
| Comunidad de Madrid | Presidencia de la Comunidad | Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid |
| Región de Murcia | Consejo de Gobierno | Decreto n.º 190/2021, de 28 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades privadas gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad como consecuencia de la COVID-19 durante 2021 |
| Región de Murcia | Presidencia de Murcia | Ley 5/2021, de 22 de noviembre, de incremento del importe de las plazas en los conciertos sociales del sector de personas con discapacidad |
| Región de Murcia | Consejería de Salud- Servicio Murciano de Salud | Resolución de 23 de diciembre de 2021, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) dirigidas a entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación y la obtención de la condición de entidad colaboradora |
| Región de Murcia | Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social Instituto Murciano de Acción Social | Orden de 28 de diciembre de 2021 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia |
| Región de Murcia | Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social Instituto Murciano de Acción Social | Resolución 15 de marzo de 2022, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas individualizadas a personas con discapacidad para el ejercicio 2022 |
| Región de Murcia | Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, | Resolución del Director del Instituto Murciano de Acción Social por la que se establecen las condiciones para prorrogar la declaración de discapacidad y la tarjeta acreditativa de tal condición, cuya vigencia temporal venza con anterioridad al 31 de diciembre de 2023 (23 de marzo de 2022) |
| Región de Murcia | Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social Instituto Murciano de Acción Social | Orden por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de promoción de la autonomía personal en las modalidades de habilitación psicosocial y de apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria para personas con trastorno mental grave (10 de mayo de 2022) |

| TERRITORIO | ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|----------------------------|--|---|
| Región de Murcia | Consejería de Fomento e Infraestructuras | Extracto de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 18 de mayo de 2022, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual y profesionales en la Región de Murcia, para el ejercicio 2022 |
| Región de Murcia | Consejería de Fomento e Infraestructuras | Extracto de la Orden de 18 de mayo de 2022, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para financiar, durante el ejercicio 2022, el transporte público de viajeros a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33%, que tengan reconocido el grado de movilidad reducida en el ámbito de la Región de Murcia |
| Región de Murcia | Consejería de Fomento e Infraestructuras | Extracto de la Orden de 18 de mayo de 2022, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para financiar, durante el ejercicio 2022 y en el ámbito de la Región de Murcia, la adquisición, arrendamiento o adaptación de vehículos destinados a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida |
| Región de Murcia | Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social Instituto Murciano de Acción Social, | Extracto de la Resolución de 8 de junio de 2022 de la Dirección Gerencial del IMAS de convocatoria de subvenciones para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales para personas con discapacidad del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Next Generation EU |
| Comunidad Foral de Navarra | Gobierno de Navarra | Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 3 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Fundación Navarra para la Tutela de las Personas Adultas, que pasa a ser Fundación Pública Navarra para la Provisión de Apoyos a Personas con Discapacidad |
| Comunidad Foral de Navarra | Departamento de Educación | Resolución 485/2021, de 12 de noviembre, del director general de Educación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas económicas para familias con hijos e hijas en edad escolar (entre los 3 y 21 años) con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad y dirigidas a paliar los gastos derivados de la inscripción y disfrute de las actividades educativas, organizadas tanto por administraciones públicas como por entidades privadas sin ánimo de lucro, durante las vacaciones escolares de Navidad del curso 2021/2022 y Semana Santa y verano de 2022 |
| Comunidad Foral de Navarra | Departamento de Educación | Resolución 556/2021, de 13 de diciembre, del director general de Educación, por la que se aprueba la convocatoria de becas de Educación Especial y ayudas para alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo para el curso 2021/2022 |
| Comunidad Foral de Navarra | Servicio Navarro de Empleo | Resolución 5623E/2021, de 30 de diciembre, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se autoriza el gasto para 2022 para subvenciones del coste |

| TERRITORIO | ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|----------------------------|-----------------------------------|--|
| | | salarial de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo |
| Comunidad Foral de Navarra | Servicio Navarro de Empleo | Resolución 5634E/2021, de 31 de diciembre, la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de las inversiones “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia |
| Comunidad Foral de Navarra | Departamento de Derechos Sociales | Orden Foral 6/2022, de 11 de enero, de la consejera de Derechos Sociales, por la que se desarrolla la prestación económica de libre disposición para las personas mayores, personas en situación de dependencia, personas con discapacidad o personas con enfermedad mental grave que viven en los servicios de carácter residencial de la Comunidad Foral de Navarra |
| Comunidad Foral de Navarra | Servicio Navarro de Empleo | Resolución 455E/2022, de 23 de febrero, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se autoriza el gasto para 2022 para subvenciones a las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo |
| Comunidad Foral de Navarra | Servicio Navarro de Empleo | Resolución 477E/2022, de 23 de febrero, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se autoriza el gasto para 2022 para subvenciones para favorecer la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo y se modifica el punto 1.º1.1 de la Resolución 1951E/2021, de 21 de mayo.. |
| Comunidad Foral de Navarra | Servicio Navarro de Empleo | Resolución 453E/2022, de 23 de febrero, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se autoriza el gasto para el año 2022 para subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en los Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro de Navarra, mediante la realización de inversiones en los mismos |
| Comunidad Foral de Navarra | Departamento de Derechos Sociales | Orden Foral 64E/2022, de 28 de febrero, de la consejera de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades de iniciativa social del área de personas con discapacidad para el desarrollo de programas de vacaciones para el año 2022 |
| Comunidad Foral de Navarra | Departamento de Derechos Sociales | Orden Foral 70E/2022, de 2 de marzo, de la consejera de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades de iniciativa social del área de personas con discapacidad para el año 2022 |
| Comunidad Foral de Navarra | Departamento de Derechos Sociales | Orden Foral 52/2022, de 7 de marzo, de la consejera de Derechos Sociales, por la que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra |

| TERRITORIO | ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|----------------------------|-----------------------------------|---|
| Comunidad Foral de Navarra | Departamento de Derechos Sociales | Orden Foral 76E/2022, de 7 de marzo, de la consejera de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos en el área de Inclusión Social y de Promoción social de grupos más vulnerables" para el año 2022 |
| Comunidad Foral de Navarra | Departamento de Derechos Sociales | Orden Foral 125E/2022, de 16 de marzo, de la consejera de Derechos Sociales, por la que aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales para el año 2022 destinada al desarrollo de proyectos de Empleo Social Protegido |
| Comunidad Foral de Navarra | Departamento de Salud | Resolución 1211E/2022, de 21 de marzo, del director general de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de la concesión de subvenciones para ayudas destinadas a complementar, en determinados gastos, el tratamiento de niños y niñas menores de 18 años con discapacidad diagnosticados de daño cerebral adquirido y patologías neurológicas afines, realizados de julio de 2021 a junio de 2022 ambos inclusive |
| Comunidad Foral de Navarra | Departamento de Derechos Sociales | Orden Foral 127/2022, de 26 de mayo, de la consejera de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para inversiones que aseguren la accesibilidad universal a la vivienda a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia contempladas en la línea de inversión 3 denominada "Plan España país accesible" del Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia |
| Comunidad Foral de Navarra | Departamento de Derechos Sociales | Orden Foral 134/2022, de 1 de junio, de la consejera de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición e instalación de productos de apoyo tecnológicos destinados al entorno domiciliario que prestan apoyo y están al servicio de los cuidados de las personas dependientes, personas con discapacidad o personas mayores que permanecen en sus domicilios, vinculadas al Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología contemplado en el Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia |
| Comunidad Foral de Navarra | Departamento de Salud | Resolución 4785E/2022, de 7 de junio, del director general de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a personas menores de dieciséis años diagnosticadas de parálisis cerebral o procesos neurológicos afines en tratamiento con el método Petö, realizado entre los meses de octubre de 2021 y septiembre de 2022, ambos inclusive |
| Comunidad Foral de Navarra | Departamento de Salud | Resolución 4774E/2022, de 7 de junio, del director general de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de la concesión de subvenciones destinadas al tratamiento |


| TERRITORIO | ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|----------------------------|--|---|
| | | de personas con trastornos del espectro autista de octubre de 2021 a septiembre de 2022, ambos inclusive |
| Comunidad Foral de Navarra | Departamento de Educación | Resolución 229/2022, de 10 de junio, del director general de Educación, por la que se aprueba la convocatoria pública para la asignación económica que provea de profesionales para la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, en los centros concertados de la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2022-2023. |
| Comunidad Foral de Navarra | Servicio Navarro de Empleo | Resolución 9468E/2022, de 24 de junio, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se autoriza el gasto para 2022 de la subvención para contribuir a la viabilidad de los Centros Especiales de Empleo y se modifican las bases reguladoras |
| Comunidad Foral de Navarra | Presidencia del Gobierno de Navarra | Decreto Foral 74/2022, de 5 de julio, por el que se modifican los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas aprobados mediante el Decreto Foral 301/2019, de 6 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de ese organismo |
| Comunidad Foral de Navarra | Presidencia de la Comunidad Foral de Navarra | Ley Foral 31/2022, de 28 de noviembre, de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos |
| Comunidad Foral de Navarra | Presidencia de la Comunidad Foral de Navarra | Ley Foral 36/2022, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias. |
| País Vasco | Departamento de Trabajo y Empleo | Resolución de 21 de diciembre de 2021, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas destinadas a la financiación del programa «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU |
| País Vasco | Lehendakaritza | Ley 2/2022, de 10 de marzo, de Juventud |
| País Vasco | Departamento de Trabajo y Empleo | Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria, para el año 2022, de las ayudas destinadas a la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional de los centros especiales de empleo, previstas en el Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se regulan los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de centros especiales de empleo |
| País Vasco | Departamento de Trabajo y Empleo | Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por el que se asignan recursos económicos destinados a la financiación, en el año 2022, de las ayudas destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo previstas en el Decreto 168/2019, de |

| TERRITORIO | ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|------------|---|---|
| | | 29 de octubre, por el que se regulan los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de centros especiales de empleo |
| País Vasco | Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales | Orden, de 30 de marzo de 2022, de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se efectúa, para el año 2022, la convocatoria prevista en el Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco. |
| País Vasco | Departamento de Salud | Orden de 3 de mayo de 2022, de la Consejera de Salud, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas dirigidas a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y control del VIH/sida, Hepatitis C (HC) e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) en el País Vasco |
| País Vasco | Departamento de Trabajo y Empleo | Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria, para el año 2022, de las ayudas a la inversión generadora de empleo estable para personas trabajadoras con discapacidad en los centros especiales de empleo, previstas en el Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se regulan los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de centros especiales de empleo |
| País Vasco | Departamento de Salud | Orden de 24 de mayo de 2022, de la Consejera de Salud, por la que se regulan y se convocan ayudas dirigidas a asociaciones de iniciativa social sin ánimo de lucro que estén orientadas a la mejora de la calidad de vida de colectivos de personas enfermas del País Vasco y sus familias |
| País Vasco | Departamento de Trabajo y Empleo | Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, de segunda corrección de errores de la Resolución de 21 de diciembre de 2021, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas destinadas a la financiación del programa Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU |
| País Vasco | Departamento de Educación | Orden de 21 de junio de 2022, del Consejero de Educación, por la que se convoca la renovación de los conciertos educativos y el acceso al régimen del concierto educativo, con determinación de las concretas unidades, así como la concertación del personal complementario de apoyo, con vigencia desde el curso académico 2022-2023 hasta el curso 2027-2028 |
| País Vasco | Departamento de Trabajo y Empleo | Resolución de 10 de junio de 2022, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria, para el año 2022, de las ayudas |


| TERRITORIO | ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|------------|---|---|
| | | destinadas a las actuaciones de Empleo con Apoyo, previstas en el Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se regulan los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de centros especiales de empleo |
| País Vasco | Lehendakari del Gobierno Vasco | LEY 8/2022, de 30 de junio, sobre acceso y ejercicio de profesiones de la actividad física y del deporte en la Comunidad Autónoma del País Vasco. |
| País Vasco | Departamento de Trabajo y Empleo | Resolución de 20 de julio de 2022, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la modificación de la convocatoria de ayudas destinadas a la financiación del programa «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU |
| País Vasco | Departamento de Trabajo y Empleo | Orden, de 26 de julio de 2022, de la Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de ayudas para la consolidación de estructuras asociativas de las empresas y entidades de economía social de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y se efectúa su convocatoria para el año 2022. |
| País Vasco | Departamento de Trabajo y Empleo | Orden, de 26 de julio de 2022, de la Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de ayudas extraordinarias para las empresas de economía social que hayan sufrido pérdidas económicas derivadas de la guerra en Ucrania y de las sanciones económicas impuestas a Rusia, y se efectúa su convocatoria para el año 2022 |
| País Vasco | Departamento de Educación | Orden de 7 de septiembre 2022, del Consejero de Educación, por la que se convocan Asignaciones Individualizadas de Transporte Escolar para alumnado con necesidades educativas especiales vinculadas a discapacidad, escolarizado en el centro público que le corresponde, o en centro público o privado concertado por asignación de las delegaciones territoriales de Educación, que no pueda utilizar el transporte escolar del Departamento |
| País Vasco | LEHENDAKARITZA | Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco |
| País Vasco | LEHENDAKARITZA | Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión |
| La Rioja | Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública | Orden SSG/71/2021, de 9 de noviembre, por la que se establece una ayuda social complementaria para perceptores de pensiones no contributivas para el año 2021 |
| La Rioja | Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública | Resolución 22/2022, de 18 de febrero, de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones en materia de servicios sociales para el año 2022 |

| TERRITORIO | ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|------------|---|---|
| La Rioja | Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud | Resolución 29/2022, de 18 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se convocan ayudas económicas para ONG y otras Entidades sin ánimo de lucro en la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la realización de actividades formativas dirigidas a colectivos de discapacitados y personas en edad escolar con problemas de integración en el curso escolar 2021/2022 |
| La Rioja | Consejería de Desarrollo Económico | Resolución 964/2022, de 21 de marzo, de la Consejería de Desarrollo Económico, por la que se aprueba el gasto y la correspondiente convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de ayudas a la contratación laboral de cuidadores cualificados y empleados del hogar, y a la reducción de la jornada de trabajo para el cuidado de hijos y de personas con discapacidad o con dependencia, en aplicación de la Orden DEA/60/2020, de 16 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas ayudas |
| La Rioja | Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública | Orden SSG/11/2022, de 22 de marzo, por la que se crea y regula el Consejo Sectorial de Personas con Discapacidad de la Comunidad Autónoma de La Rioja |
| La Rioja | Consejería De Hacienda y Administración Pública | Decreto 16/2022, de 27 de abril, por el que se modifica el Decreto 53/2005, de 29 de julio, por el que se determina el precio público de las plazas de atención diurna para personas con discapacidad en los centros propios y concertados en la Comunidad Autónoma de La Rioja |
| La Rioja | Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza | Orden SSG/20/2022, de 11 de mayo, por la que se amplía la clasificación de plazas públicas para personas con discapacidad del Decreto 56/2010, de 3 de diciembre, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento de acceso al servicio de centro de día y de centro ocupacional, para personas con discapacidad |
| La Rioja | Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud | Resolución 74/2022, de 20 de mayo, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones para el establecimiento y funcionamiento de medidas inclusivas para alumnado con necesidades educativas especiales asociadas al espectro autista escolarizado en segundo ciclo de Educación Infantil, en Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja |
| La Rioja | Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza, | Decreto 37/2022, de 13 de julio, por el que se regula el servicio de atención residencial del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales para personas con discapacidad con trastorno mental grave y persistente |
| La Rioja | Consejería De Hacienda y Administración Pública | Decreto 39/2022, de 13 de julio, por el que se determina el precio público en el servicio de atención residencial del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales para personas con trastorno mental grave y persistente |
| La Rioja | Consejería De Servicios Sociales y Gobernanza Pública | Resolución 2/2022, de 25 de julio, de la Dirección General de Dependencia, Discapacidad y Mayores, por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes para el Servicio de |

| TERRITORIO | ORGANISMO | DENOMINACIÓN |
|------------|---|---|
| | | Atención Residencial del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales para personas con discapacidad con trastorno mental grave y persistente |
| La Rioja | Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública | Decreto 52/2022, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 8/2017, de 19 de septiembre, de perros de asistencia de La Rioja |
| La Rioja | Consejería de Desarrollo Económico | Resolución 2497/2022, de 9 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Autonómico, por la que se aprueba el gasto y se convoca para el año 2022, las ayudas destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo, en aplicación de la Orden de 30 de octubre de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas ayudas |



La Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD – Hogares 2020)

- La EDAD-Hogares 2020 y su comparabilidad con la encuesta de 2008.
 - La discapacidad en los hogares españoles
 - Las personas mayores con discapacidad según la EDAD – Hogares 2020.
 - Tipos de discapacidades y deficiencias.
 - Prestaciones sanitarias, sociales y económicas.
 - Educación, escolarización y estudios en curso.
 - Situación laboral y empleo.
 - Relaciones, tiempo libre y entorno social.
 - Accesibilidad y desplazamientos.
 - Cuidados, apoyos y asistencia personal.
 - Percepción de discriminación.
- 

La EDAD-Hogares 2020 y su comparabilidad con la encuesta de 2008

El Instituto Nacional de Estadística publicó, a finales de abril de 2022, los resultados de la aplicación en viviendas familiares de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia 2020 (EDAD – Hogares 2020), cuya fase de campo se desarrolló entre agosto de 2020 y octubre de 2021. La encuesta se ha dirigido al conjunto de personas de 2 y más años que reside en viviendas familiares en todo el territorio nacional, con el objetivo de atender la demanda de información por parte de las Administraciones Públicas y de numerosos usuarios, como las organizaciones del Tercer Sector de Acción Social, proporcionando una base estadística para la planificación de políticas destinadas a las personas con discapacidad que permitan la promoción de la autonomía personal y la prevención de las situaciones de dependencia. La EDAD – Hogares 2020 se complementará con una encuesta dirigida a establecimientos colectivos (EDAD – Centros) cuya aplicación se prevé realizar a finales de 2022.

Según la estimación de la EDAD – Hogares 2020, un total de 4,38 millones de personas residentes en domicilios familiares (94,9 de cada mil habitantes) tienen algún tipo de discapacidad. Respecto a los datos que proporcionó la anterior encuesta de discapacidad, realizada en 2008, la población de personas con discapacidad residente en domicilios familiares se ha incrementado en unas 536 mil personas, mientras que la tasa específica de discapacidad lo ha hecho en un 9,4 por mil (ver tablas 3 y 4).

Tabla 3. Personas con discapacidad residentes en viviendas familiares, por sexo y grupos de edad, según las encuestas de 2020 y 2008. Números absolutos, en miles.

| Grupos de edad | EDAD Hogares 2020 | | | EDAD Hogares 2008 | | |
|---------------------|-------------------|----------------|----------------|-------------------|----------------|----------------|
| | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total |
| Menos de 6 años (*) | 43,1 | 22,8 | 65,9 | 36,4 | 24,0 | 60,4 |
| De 6 a 15 años | 70,3 | 36,0 | 106,3 | 50,7 | 27,6 | 78,3 |
| De 16 a 24 años | 56,4 | 37,6 | 94,0 | 46,5 | 28,6 | 75,1 |
| De 25 a 34 años | 61,8 | 49,2 | 111,0 | 98,8 | 69,8 | 168,7 |
| De 35 a 44 años | 109,9 | 111,8 | 221,7 | 149,4 | 137,0 | 286,5 |
| De 45 a 54 años | 216,0 | 264,3 | 480,3 | 181,9 | 224,1 | 406,0 |
| De 55 a 64 años | 321,3 | 355,3 | 676,6 | 227,1 | 318,7 | 545,8 |
| De 65 a 69 años | 147,7 | 198,7 | 346,4 | 124,2 | 168,6 | 292,8 |
| De 70 a 74 años | 158,2 | 250,4 | 408,6 | 147,5 | 257,2 | 404,7 |
| De 75 a 79 años | 170,5 | 306,5 | 477,0 | 183,2 | 320,6 | 503,8 |
| De 80 a 84 años | 186,3 | 335,1 | 521,4 | 148,6 | 333,9 | 482,6 |
| De 85 a 89 años | 168,2 | 348,0 | 516,3 | 103,2 | 236,6 | 339,8 |
| De 90 y más años | 103,4 | 254,9 | 358,3 | 50,0 | 153,4 | 203,4 |
| Total | 1.813,3 | 2.570,6 | 4.383,9 | 1.547,7 | 2.300,2 | 3.847,9 |

Fuente: INE, Encuestas de discapacidades 2008 y 2020. (*) En la encuesta de 2020 se han estudiado las limitaciones en personas de 2 a 5 años, mientras que en la de 2008 se estudiaron en personas de 0 a 6 años.

Tabla 4. Personas con discapacidad residentes en viviendas familiares, por sexo y grupos de edad, según las encuestas de 2020 y 2008. Tasas por 1.000 habitantes.

| Grupos de edad | EDAD Hogares 2020 | | | EDAD Hogares 2008 | | |
|---------------------|-------------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|
| | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total |
| Menos de 6 años (*) | 50,3 | 28,2 | 39,6 | 25,2 | 17,6 | 21,5 |
| De 6 a 15 años | 27,9 | 15,2 | 21,8 | 23,1 | 13,4 | 18,4 |
| De 16 a 24 años | 25,5 | 17,9 | 21,8 | 19,8 | 12,7 | 16,3 |
| De 25 a 34 años | 23,5 | 18,8 | 21,2 | 24,9 | 18,9 | 22,0 |
| De 35 a 44 años | 31,3 | 31,6 | 31,5 | 39,4 | 37,8 | 38,6 |
| De 45 a 54 años | 56,7 | 69,7 | 63,2 | 60,0 | 73,2 | 66,7 |
| De 55 a 64 años | 102,5 | 108,3 | 105,5 | 97,1 | 128,6 | 113,3 |
| De 65 a 69 años | 125,4 | 153,5 | 140,1 | 139,9 | 169,9 | 155,8 |
| De 70 a 74 años | 156,3 | 213,0 | 186,8 | 175,9 | 253,2 | 218,2 |
| De 75 a 79 años | 220,1 | 317,5 | 274,1 | 262,8 | 343,3 | 308,9 |
| De 80 a 84 años | 363,5 | 460,1 | 420,2 | 336,2 | 484,5 | 426,5 |
| De 85 a 89 años | 498,2 | 624,0 | 576,6 | 505,8 | 610,7 | 574,5 |
| De 90 y más años | 680,4 | 772,3 | 743,3 | 668,1 | 783,4 | 751,5 |
| Total | 80,1 | 109,2 | 94,9 | 69,5 | 101,0 | 85,5 |

Fuente: INE, Encuestas de discapacidades 2008 y 2020.

(*) En la encuesta de 2020 se han estudiado las limitaciones en personas de 2 a 5 años, mientras que en la de 2008 se estudiaron en personas de 0 a 6 años.

El incremento en la estimación de la población con discapacidad residente en domicilios familiares no ha sido similar en los distintos grupos de edad y sexo. Puede observarse (tabla 5) que en ambos sexos entre los 25 y los 44 años y entre los 70 y los 79 años, así como en mujeres de menos de 6 años y de entre 70 y 74, se registra una disminución en el número absoluto de personas con discapacidad, que contrasta con los incrementos que se registran en el resto de los grupos, y que son particularmente elevados en el caso de las mujeres mayores de 85 años y de los hombres de entre 55 y 64 años. Si en lugar de comparar números absolutos se comparan las tasas de prevalencia específicas por sexo y edad calculadas a partir de ambas encuestas (lo que permite controlar el efecto derivado del envejecimiento de la población), se observa que la prevalencia solo ha crecido por debajo de los 24 años y en algunos grupos aislados por encima de esa edad (hombres de entre 55 y 64 años, de entre 80 y 84 años y de 90 y más años, y mujeres de entre 85 y 89 años).

A la vista de estos datos, cabe concluir que el incremento global experimentado por la prevalencia (que ha pasado de 85,5 casos por mil habitantes en 2008 a 94,9 casos por mil habitantes en 2020) no se debe a que proporcionalmente haya más personas con discapacidad ahora que entonces en cada grupo de edad (de hecho, en la mayor parte de las edades ocurre lo contrario), sino a que la población española ha envejecido, y al ser mayor la prevalencia de la discapacidad en las edades más avanzadas, la tasa global resultante se ha elevado.

Tabla 5. Cambio en la población con discapacidad y en la prevalencia de la discapacidad por sexo y grupo de edad entre las encuestas de 2008 y 2020.

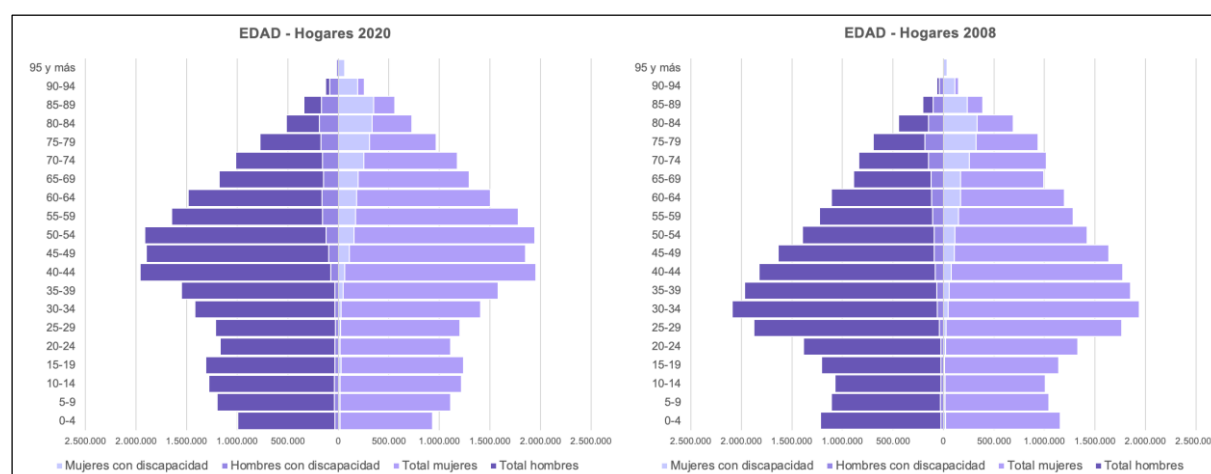
| Grupos de edad | Cambio en el número de personas (miles) | | | Cambio en la prevalencia (tasas por 1.000 habitantes) | | |
|---------------------|---|--------------|--------------|---|------------|------------|
| | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total |
| Menos de 6 años (*) | 6,7 | -1,2 | 5,5 | 25,2 | 10,6 | 18,1 |
| De 6 a 15 años | 19,6 | 8,4 | 28,0 | 4,8 | 1,8 | 3,4 |
| De 16 a 24 años | 9,9 | 9,0 | 18,9 | 5,7 | 5,3 | 5,5 |
| De 25 a 34 años | -37,0 | -20,6 | -57,7 | -1,4 | -0,1 | -0,8 |
| De 35 a 44 años | -39,5 | -25,2 | -64,8 | -8,1 | -6,1 | -7,2 |
| De 45 a 54 años | 34,1 | 40,2 | 74,3 | -3,3 | -3,6 | -3,5 |
| De 55 a 64 años | 94,2 | 36,6 | 130,8 | 5,5 | -20,3 | -7,8 |
| De 65 a 69 años | 23,5 | 30,1 | 53,6 | -14,6 | -16,4 | -15,7 |
| De 70 a 74 años | 10,7 | -6,8 | 3,9 | -19,6 | -40,3 | -31,5 |
| De 75 a 79 años | -12,7 | -14,1 | -26,8 | -42,7 | -25,8 | -34,8 |
| De 80 a 84 años | 37,7 | 1,2 | 38,8 | 27,4 | -24,4 | -6,3 |
| De 85 a 89 años | 65,0 | 111,4 | 176,5 | -7,6 | 13,3 | 2,1 |
| De 90 y más años | 53,4 | 101,5 | 154,9 | 12,3 | -11,1 | -8,2 |
| Total | 265,6 | 270,4 | 536,0 | 10,6 | 8,2 | 9,5 |

Elaboración propia a partir de INE, Encuestas de discapacidades.

(*) En la encuesta de 2020 se han estudiado las limitaciones en personas de 2 a 5 años, mientras que en la de 2008 se estudiaron en personas de 0 a 6 años.

Las pirámides de población que se muestran en el gráfico siguiente muestran con claridad el cambio que ha experimentado la estructura por edades de la población española total y con discapacidad residente en viviendas familiares entre 2008 y 2020.

Gráfico 1. Pirámides de la población total y de la población con discapacidad residente en viviendas familiares, según las encuestas de 2020 y 2008.



Elaboración propia a partir de INE, Encuestas de discapacidades.

Los cambios en la prevalencia y, en general, las diferencias existentes entre los datos que proporcionó la EDAD - Hogares 2008 y los que ha proporcionado la EDAD – Hogares 2020 deben ser analizados con cautela, pues no solo se deben a los cambios experimentados por el fenómeno que ambas encuestas pretenden medir, sino que también responden a las diferencias metodológicas existentes entre ellas, las más importantes de las cuales se describen a continuación.

Tamaño de la muestra

Aunque el tamaño de la muestra inicial de la EDAD – Hogares 2020 (110.130 viviendas distribuidas en 3.671 secciones censales, a razón de 30 viviendas por sección) ha sido mayor que el de la EDAD – Hogares 2008 (96.075 viviendas distribuidas en 3.843 secciones, a razón de 25 viviendas por sección), la muestra efectiva ha sido considerablemente menor (66.492 hogares en 2020 frente a 91.290 en 2008), pues en 2008 en cada sección censal además de las 25 viviendas titulares seleccionadas, se contó con una lista de otras 20 viviendas que se utilizaron para sustituir a las viviendas titulares en las que se produjeron incidencias. El tamaño de la muestra efectiva de personas con discapacidad o limitación encuestadas presenta diferencias aun mayores: 11.840 personas en 2020 frente a 23.176 en 2008 (ver tabla 6).

Tabla 6. Muestra inicial y efectiva de las encuestas de 2020 y 2008.

| | EDAD - Hogares 2020 | EDAD - Hogares 2008 |
|--|------------------------|-------------------------------|
| Muestra inicial (viviendas) | 110.130 | 96.075 |
| Número de secciones censales incluidas en la muestra inicial | 3.671 | 3.843 |
| Número de viviendas seleccionadas en cada sección censal | 30 | 25 titulares + 20 reservas |
| Muestra efectiva (hogares) | 66.492 | 91.290 |
| Personas residentes en los hogares encuestados | 164.254 | 258.187 |
| Personas con discapacidad o limitación encuestadas | 11.840 | 23.176 |

Fuente: Elaboración propia.

La reducción en el tamaño de la muestra, además de impedir que los datos sean representativos a nivel provincial, puede hacer que el error muestral sea más elevado, sobre todo cuando los datos se presentan con un alto nivel de desagregación.

Canales de recogida de información y preguntas para identificar a las personas con discapacidad

A diferencia de la EDAD – Hogares 2008, en la que el canal de recogida de información fue exclusivamente la entrevista presencial con cuestionario papel (PAPI), en la EDAD - Hogares 2020 se ha empleado un método de recogida multicanal, que en el caso del cuestionario de hogar se ha aplicado por Internet (CAWI), telefónicamente (CATI) o mediante cuestionario en papel enviado por correo ordinario, y en el caso de los cuestionarios de limitaciones,

discapacidad y cuidadores se preveía aplicar presencialmente, sustituyendo el cuestionario en papel (PAPI) por un cuestionario electrónico (CAPI), pero que, debido a la pandemia, se aplicó también por vía telefónica (CATI). A las personas con discapacidad intelectual se les ofreció una versión del cuestionario de discapacidad en lectura fácil, elaborada con el apoyo de Fundación ONCE y de Plena Inclusión.

El cambio en los canales utilizados puede afectar a la calidad de las respuestas. De los canales utilizados en la EDAD – Hogares 2020, el más parecido a la entrevista personal con cuestionario de papel (método utilizado en 2008), es el canal CAPI. Este canal es también el que genera respuestas más fiables, pues en él tanto el entrevistador como el propio software se encargan de ayudar al usuario o de corregir posibles errores de respuesta. El canal CATI impide que los cuestionarios sean muy largos, pues en ellas la calidad de las respuestas se resienta conforme se prolonga la duración, mientras que el canal CAWI, al ceder todo el control al usuario, también hace más difícil confirmar las respuestas o corregir sobre la marcha posibles errores en la interpretación de las preguntas.

Los nuevos canales de recogida de información utilizados en la EDAD 2020 han obligado a reducir el tamaño del cuestionario de hogar, tanto en las variables sociodemográficas como en las preguntas destinadas a identificar a las personas con discapacidad o limitación, reducción que se llevó a cabo tras realizar pretest cualitativos y una prueba piloto en la que participaron 6.000 viviendas distribuidas entre las provincias de Jaén, Madrid y Valladolid, y que estuvo orientada a minimizar el impacto de esa reducción. Frente a las 44 preguntas con respuesta dicotómica que la EDAD 2008 utilizó para captar a las personas con discapacidad, la EDAD 2020 ha utilizado en su cuestionario de hogar 18 preguntas con cuatro categorías de respuesta (ninguna dificultad, alguna dificultad, mucha dificultad y dificultad total), considerando personas con discapacidad a quienes han declarado tener mucha dificultad o dificultad total en alguna de esas preguntas y posteriormente lo han confirmado en el cuestionario individual, en el que se pregunta de forma más detallada por la discapacidad.

Tabla 7. Número de preguntas utilizadas para identificar a las personas con discapacidad en los cuestionarios de hogar de las encuestas de 2008 y 2020.

| Grupos de discapacidad | EDAD 2008 | EDAD 2020 |
|--|-----------|-----------|
| Visión | 4 | 3 |
| Audición | 3 | 2 |
| Comunicación | 6 | 3 |
| Aprendizaje y aplicación del conocimiento y desarrollo de tareas | 4 | 1 |
| Movilidad | 9 | 4 |
| Autocuidado | 9 | 2 |
| Vida doméstica | 3 | 2 |
| Interacciones y relaciones personales | 6 | 1 |
| Total | 44 | 18 |

Fuente: Elaboración propia.

También se han reducido las preguntas dirigidas a identificar posibles limitaciones en niños menores de 6 años: mientras en la EDAD 2008 se utilizaron 18 preguntas, en la EDAD 2020 el número de preguntas destinadas a este fin han sido 10.

A pesar de la impecable labor desarrollada por el INE para asegurar que el impacto de los cambios en el conjunto de preguntas utilizadas para identificar a las personas con discapacidad o limitación fuese el mínimo posible, lo cierto es que la reducción en el número de preguntas utilizadas para identificar a las personas con discapacidad o limitación y el cambio en las opciones de respuesta afecta a la comparabilidad de los resultados entre las dos últimas ediciones de la encuesta de discapacidades, sobre todo en lo que se refiere a su distribución por grupo de discapacidad o deficiencia. Como puede verse en las tablas 8 y 9, en las que se ofrecen datos sobre la distribución por grupo de discapacidad y por grupo de deficiencia, respectivamente, de las personas con discapacidad identificadas por las encuestas de 2008 y 2020, en 2020 es menor el porcentaje de personas con discapacidad que tienen discapacidades de cada grupo, y en particular de movilidad, autocuidado y vida doméstica, y también lo es el de personas con deficiencias de cada grupo, excepto en el de “otras deficiencias”.

Tabla 8. Proporción de personas de 6 y más años con discapacidad que tienen discapacidades de cada grupo según las encuestas de 2020 y 2008. Porcentajes.

| Grupos de discapacidad (*) | EDAD - Hogares 2020 | | | EDAD - Hogares 2008 | | |
|---|---------------------|---------|-------------|---------------------|---------|-------------|
| | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total |
| Visión | 22,6 | 25,6 | 24,4 | 24,6 | 26,7 | 25,9 |
| Audición | 29,7 | 27,6 | 28,5 | 30,2 | 26,7 | 28,1 |
| Comunicación | 23,1 | 21,2 | 21,9 | 22,4 | 17,5 | 19,5 |
| Aprendizaje, aplicación del conocimiento y desarrollo de tareas | 16,5 | 16,2 | 16,3 | 17,5 | 16,1 | 16,6 |
| Movilidad | 47,8 | 61,1 | 55,7 | 58,6 | 72,9 | 67,2 |
| Autocuidado | 28,2 | 33,9 | 31,6 | 43,1 | 52,0 | 48,4 |
| Vida doméstica | 39,1 | 51,6 | 46,5 | 40,6 | 65,1 | 55,3 |
| Interacciones y relaciones personales | 16,6 | 12,3 | 14,1 | 19,3 | 14,5 | 16,4 |

Fuente: Elaboración propia a partir de INE, Encuestas de discapacidades.

(*) Una persona puede tener varias discapacidades de distinto grupo.

Tabla 9. Proporción de personas de 6 y más años con discapacidad que tienen deficiencias de cada grupo según las encuestas de 2020 y 2008. Porcentajes.

| Grupos de deficiencia (*) | EDAD - Hogares 2020 | | | EDAD - Hogares 2008 | | |
|--|---------------------|---------|-------------|---------------------|---------|-------------|
| | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total |
| Deficiencias mentales | 19,0 | 16,4 | 17,4 | 22,2 | 19,3 | 20,5 |
| Deficiencias visuales | 18,4 | 21,0 | 19,9 | 21,5 | 23,2 | 22,5 |
| Deficiencias de oído | 24,8 | 22,5 | 23,4 | 27,6 | 24,4 | 25,7 |
| Deficiencias del lenguaje, habla y voz | 1,9 | 1,4 | 1,6 | 3,6 | 1,7 | 2,4 |
| Deficiencias osteoarticulares | 25,6 | 38,5 | 33,2 | 29,9 | 49,9 | 42,0 |

| Grupos de deficiencia (*) | EDAD - Hogares 2020 | | | EDAD - Hogares 2008 | | |
|-----------------------------------|---------------------|---------|-------------|---------------------|---------|-------------|
| | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total |
| Deficiencias del sistema nervioso | 7,5 | 6,8 | 7,1 | 14,8 | 13,3 | 13,9 |
| Deficiencias viscerales | 6,9 | 5,5 | 6,1 | 16,7 | 16,1 | 16,3 |
| Otras deficiencias | 21,4 | 24,4 | 23,2 | 6,4 | 10,9 | 9,1 |

Fuente: Elaboración propia a partir de INE, Encuestas de discapacidades.

(*) Una persona puede tener varias deficiencias de distinto grupo.

La discapacidad en los hogares españoles

De acuerdo con la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia 2020 (EDAD – Hogares 2020), en 3,86 millones de hogares españoles (el 20,5 por cien del total de hogares existentes en nuestro país) vive al menos una persona con discapacidad. Las proporciones más altas de hogares con personas con discapacidad se dan en Galicia (24,6 por cien), la Región de Murcia (24,5 por cien) y Canarias (24,2 por cien), mientras que las más bajas se registran en la Comunidad Foral de Navarra (17,1 por cien), el País Vasco (17,2 por cien), la Comunidad de Madrid (17,7 por cien) y Cataluña (17,9 por cien).

Tabla 10. Hogares españoles según Comunidad Autónoma y existencia de personas con discapacidad en el hogar. Números absolutos, en miles, y porcentajes.

| | Hogares sin personas con discapacidad | Hogares con personas con discapacidad | Total hogares | Porcentaje de hogares con personas con discapacidad |
|------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------|---|
| Andalucía | 2.540,9 | 730,3 | 3.271,2 | 22,3 |
| Aragón | 436,1 | 107,5 | 543,7 | 19,8 |
| Principado de Asturias | 361,0 | 94,4 | 455,4 | 20,7 |
| Illes Balears | 379,4 | 83,3 | 462,6 | 18,0 |
| Canarias | 653,5 | 208,2 | 861,7 | 24,2 |
| Cantabria | 193,8 | 50,5 | 244,3 | 20,7 |
| Castilla y León | 815,8 | 206,6 | 1.022,4 | 20,2 |
| Castilla - La Mancha | 607,8 | 184,6 | 792,4 | 23,3 |
| Cataluña | 2.495,4 | 544,4 | 3.039,8 | 17,9 |
| C. Valenciana | 1.598,6 | 440,6 | 2.039,2 | 21,6 |
| Extremadura | 337,1 | 96,4 | 433,5 | 22,2 |
| Galicia | 829,0 | 270,0 | 1.099,1 | 24,6 |
| C. Madrid | 2.161,7 | 465,7 | 2.627,4 | 17,7 |
| R. Murcia | 417,8 | 135,4 | 553,2 | 24,5 |
| C. Foral de Navarra | 215,0 | 44,2 | 259,2 | 17,1 |
| País Vasco | 753,7 | 156,8 | 910,5 | 17,2 |
| La Rioja | 107,0 | 24,1 | 131,1 | 18,4 |

| | Hogares sin personas con discapacidad | Hogares con personas con discapacidad | Total hogares | Porcentaje de hogares con personas con discapacidad |
|--------------|---------------------------------------|---------------------------------------|-----------------|---|
| Ceuta | 17,1 | 4,7 | 21,8 | 21,5 |
| Melilla | 24,4 | 7,4 | 31,8 | 23,3 |
| Total | 14.945,1 | 3.855,2 | 18.800,3 | 20,5 |

Elaboración propia a partir de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD Hogares 2020).

En la tabla siguiente se muestra la distribución de los hogares según su número de miembros y el número de personas con discapacidad que viven en ellos. Cabe destacar que hay casi 1,13 millones de hogares que están formados por una persona con discapacidad que vive sola y más de 267 mil hogares que están formados por dos o más personas con discapacidad sin otros convivientes.

Tabla 11. Hogares españoles según número de miembros y número de personas con discapacidad en el hogar. Números absolutos, en miles.

| Número de miembros del hogar | Número de personas con discapacidad en el hogar | | | | |
|------------------------------|---|----------------|--------------|-------------|-----------------|
| | Ninguna | Una | Dos | Tres o más | Total |
| Uno | 3.813,9 | 1.128,2 | 0,0 | 0,0 | 4.942,1 |
| Dos | 4.322,4 | 1.128,4 | 255,4 | 0,0 | 5.706,2 |
| Tres | 3.145,8 | 559,8 | 121,5 | 12,0 | 3.839,1 |
| Cuatro | 2.800,2 | 358,0 | 46,3 | 6,4 | 3.210,9 |
| Cinco | 548,3 | 109,9 | 25,2 | 4,5 | 688,0 |
| Seis | 205,0 | 43,7 | 9,2 | 4,6 | 262,6 |
| Siete | 63,5 | 16,6 | 8,4 | 1,8 | 90,2 |
| Ocho o más | 45,9 | 12,4 | 2,8 | 0,1 | 61,2 |
| Total | 14.945,1 | 3.356,9 | 468,9 | 29,4 | 18.800,3 |

Elaboración propia a partir de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD Hogares 2020).

A diferencia del conjunto de los hogares españoles, en los que el tipo de hogar más frecuente es el constituido por una pareja con hijos conviviendo en el hogar, en los hogares en los que viven personas con discapacidad el tipo de hogar más frecuente es el unipersonal. Casi tres de cada diez hogares en los que viven personas con discapacidad son hogares unipersonales.

En términos relativos, los hogares en los que mayor es la presencia de personas con discapacidad son los clasificados como “otro tipo de hogar” (formados por un núcleo familiar con otras personas que no forman parte del núcleo familiar, por personas que no forman un núcleo familiar entre sí o por dos o más núcleos familiares), seguidos de los hogares monoparentales,

de los hogares unipersonales y de los hogares formados por parejas sin hijos que convivan en el hogar. La presencia de personas con discapacidad es mucho menor en los hogares formados por parejas con hijos que conviven en el hogar (tabla 12).

Los hogares en los que residen personas con discapacidad tienen peor equipamiento que el resto de los hogares en lo que respecta a ordenador personal, acceso a internet, tabletas o similares, calefacción, aire acondicionado, automóvil, lavavajillas, teléfono móvil y microondas. Hay otros equipamientos (ducha o bañera, váter, cocina, frigorífico, lavadora y televisor) en los que los hogares en los que viven personas con discapacidad están equipados al resto de los hogares.

Tabla 12. Hogares españoles según tipo y existencia de personas con discapacidad en el hogar. Números absolutos, en miles, y porcentajes.

| | Hogares sin personas con discapacidad | Hogares con personas con discapacidad | Total hogares | Porcentaje de hogares con personas con discapacidad |
|---|---------------------------------------|---------------------------------------|-----------------|---|
| Hogar unipersonal | 3.813,9 | 1.128,2 | 4.942,1 | 22,8 |
| Padre o madre solo/a que convive con algún hijo | 1.588,1 | 554,1 | 2.142,2 | 25,9 |
| Pareja sin hijos que convivan en el hogar | 2.870,3 | 787,2 | 3.657,5 | 21,5 |
| Pareja con hijos que conviven en el hogar | 5.487,1 | 807,6 | 6.294,7 | 12,8 |
| Otro tipo de hogar | 1.185,7 | 578,1 | 1.763,8 | 32,8 |
| Total | 14.945,1 | 3.855,2 | 18.800,3 | 20,5 |

Elaboración propia a partir de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD Hogares 2020).

Tabla 13. Equipamientos con los que cuentan los hogares españoles según existencia de personas con discapacidad en el hogar. Porcentaje de hogares con cada equipamiento.

| | Hogares sin personas con discapacidad | Hogares con personas con discapacidad | Total hogares |
|--------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------|
| Ducha o bañera | 99,2 | 99,4 | 99,3 |
| Váter | 99,1 | 99,3 | 99,2 |
| Cocina | 99,3 | 99,7 | 99,4 |
| Frigorífico | 99,3 | 99,4 | 99,4 |
| Lavadora | 98,9 | 98,6 | 98,9 |
| Lavavajillas | 66,1 | 50,9 | 63,0 |
| Microondas | 93,6 | 91,2 | 93,1 |
| Televisor | 98,3 | 99,0 | 98,4 |
| Teléfono fijo | 68,4 | 71,5 | 69,1 |
| Teléfono móvil | 97,9 | 92,6 | 96,8 |
| Ordenador personal | 76,9 | 48,3 | 71,0 |

| | Hogares sin personas con discapacidad | Hogares con personas con discapacidad | Total hogares |
|----------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------|
| Acceso a internet | 86,8 | 65,5 | 82,4 |
| Tabletas o similares | 63,8 | 37,2 | 58,3 |
| Calefacción | 75,1 | 64,2 | 72,8 |
| Aire acondicionado | 52,8 | 44,9 | 51,1 |
| Automóvil | 83,5 | 60,0 | 78,7 |

Elaboración propia a partir de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD Hogares 2020).

El porcentaje de hogares en los que residen personas con discapacidad que están expuestos a determinados problemas, como goteras o humedades, escasez de luz natural, ruido, contaminación del aire y delincuencia o vandalismo es mayor que en el caso de los hogares en los que no viven personas con discapacidad.

Tabla 14. Algunos problemas a los que están expuestos los hogares españoles según existencia de personas con discapacidad en el hogar. Porcentaje de hogares expuestos a cada problema.

| | Hogares sin personas con discapacidad | Hogares con personas con discapacidad | Total hogares |
|---------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------|
| Goteras, humedades | 13,7 | 20,1 | 15,0 |
| Escasez de luz natural | 5,4 | 7,8 | 5,9 |
| Ruido | 20,4 | 23,2 | 21,0 |
| Contaminación del aire | 9,6 | 12,7 | 10,2 |
| Delincuencia o vandalismo | 11,1 | 16,7 | 12,3 |

Elaboración propia a partir de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD Hogares 2020).

También hay una diferencia clara en las fuentes regulares de ingresos de los hogares. Ocho de cada diez hogares en los que viven personas con discapacidad tienen ingresos regulares procedentes de pensiones contributivas y no contributivas, frente a uno de cada tres hogares en los que no residen personas con discapacidad. A la inversa, solo un 36,3 por cien de los hogares en los que viven personas con discapacidad disponen de ingresos regulares procedentes del trabajo, mientras que siete de cada diez hogares sin personas con discapacidad reciben este tipo de ingresos.

Tabla 15. Fuentes regulares de ingresos con los que cuentan los hogares españoles según existencia de personas con discapacidad en el hogar. Porcentaje de hogares que cuentan con cada tipo de fuente de ingresos.

| | Hogares sin personas con discapacidad | Hogares con personas con discapacidad | Total hogares |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------|
| Trabajo por cuenta propia o ajena | 70,0 | 36,3 | 63,1 |
| Pensiones contributivas o no contributivas | 33,6 | 79,0 | 42,9 |
| Subsidios o prestaciones por desempleo | 11,4 | 9,8 | 11,1 |
| Otros ingresos regulares | 9,2 | 9,4 | 9,3 |

Elaboración propia a partir de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD Hogares 2020).

Las personas mayores con discapacidad según la EDAD – Hogares 2020

Según la estimación de la EDAD – Hogares 2020, un total de 4,38 millones de personas residentes en viviendas familiares (94,9 de cada mil habitantes) tienen algún tipo de discapacidad. El 59,9% de estas personas (2,63 millones) son mayores de 65 años. La proporción que suponen las personas con discapacidad mayores de 65 años sobre el total de las personas con discapacidad es significativamente más alta en el caso de las mujeres (65,9%) que en el de los varones (51,5%).

La tasa específica de discapacidad entre los mayores de 65 años residentes en domicilios familiares es de 291,4 casos por cada mil habitantes. Las tasas específicas de discapacidad en mayores de 65 años son más altas en el caso de las mujeres (335,2 por mil) que en el de los varones (235,5 por mil).

Respecto a los datos que proporcionó la anterior encuesta de discapacidad, realizada en 2008, la población de personas con discapacidad mayores de 65 años residente en viviendas familiares se ha incrementado en unas 400 mil personas, mientras que la tasa específica de discapacidad en ese grupo de edad ha descendido ligeramente.

Tabla 16. Personas con discapacidad residentes en viviendas familiares (total y mayores de 65 años) según las encuestas de 2020 y 2008. Números absolutos y prevalencia.

| | EDAD - Hogares 2020 | | | EDAD - Hogares 2008 | | |
|--|---------------------|---------|----------------|---------------------|---------|----------------|
| | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total |
| Números absolutos (miles de personas) | | | | | | |
| Todas las edades | 1.813,3 | 2.570,6 | 4.383,9 | 1.547,7 | 2.300,2 | 3.847,9 |
| 65 años y más | 934,3 | 1.693,6 | 2.628,0 | 756,7 | 1.470,3 | 2.227,1 |

| Prevalencia (por 1.000 habitantes) | | | | | | |
|---|-------|-------|--------------|-------|-------|--------------|
| Todas las edades | 80,1 | 109,2 | 94,9 | 69,5 | 101,0 | 85,5 |
| 65 años y más | 235,5 | 335,2 | 291,4 | 240,7 | 348,9 | 302,6 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020 y EDAD - Hogares 2008.

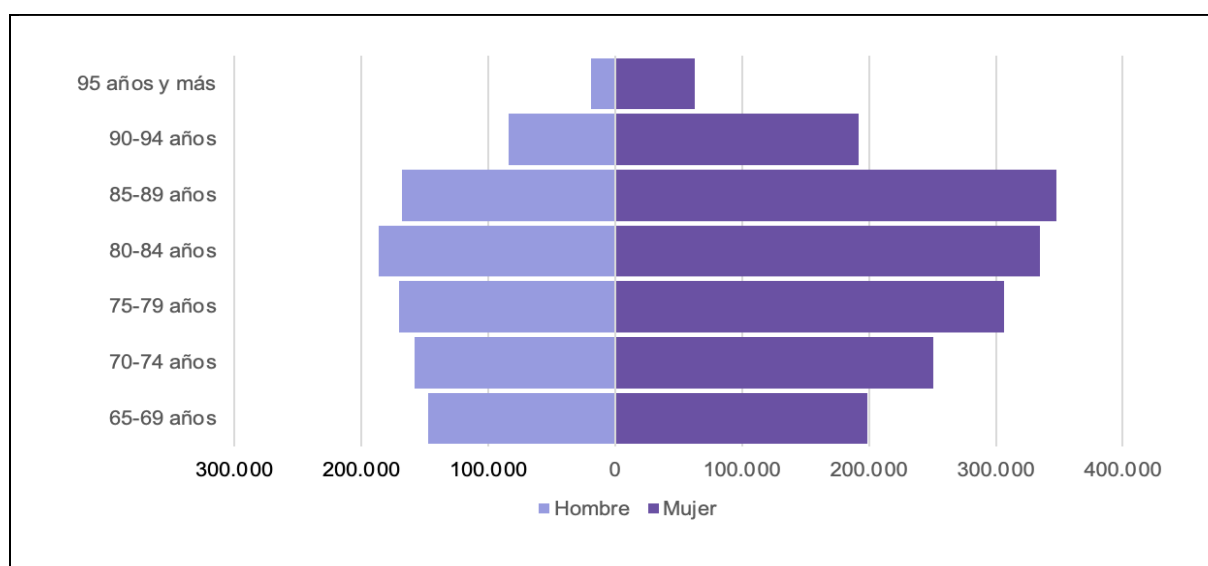
La prevalencia de las situaciones de discapacidad crece con la edad, pasando de 140,1 casos por 1.000 habitantes en el grupo de edad de entre 65 y 69 años a 823,2 casos por 1.000 habitantes entre quienes tienen 95 o más años. El grupo quinquenal de edad que mayor número de personas con discapacidad concentra es el de entre 80 y 84 años (más de 521 mil personas), seguido del de entre 85 y 89 años (más de 516 mil). Conforme aumenta la edad se incrementa también la proporción de mujeres en la población mayor con discapacidad, que pasa del 57,4% en el grupo de 65 a 69 años al 76,5% entre quienes tienen 95 y más años.

Tabla 17. Personas con discapacidad de 65 y más años residentes en viviendas familiares por sexo y grupos quinquenales de edad. Números absolutos y prevalencia.

| Grupos de edad | Números absolutos (miles) | | | Prevalencia (por 1.000 habitantes) | | |
|----------------------------|---------------------------|----------------|----------------|------------------------------------|--------------|--------------|
| | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total |
| 65-69 años | 147,7 | 198,7 | 346,4 | 125,4 | 153,5 | 140,1 |
| 70-74 años | 158,2 | 250,4 | 408,6 | 156,3 | 213,0 | 186,7 |
| 75-79 años | 170,5 | 306,5 | 477,0 | 220,1 | 317,5 | 274,1 |
| 80-84 años | 186,3 | 335,1 | 521,4 | 363,5 | 460,1 | 420,2 |
| 85-89 años | 168,2 | 348,0 | 516,3 | 498,2 | 624,0 | 576,6 |
| 90-94 años | 84,1 | 192,1 | 276,2 | 669,6 | 748,3 | 722,5 |
| 95 años y más | 19,3 | 62,8 | 82,1 | 732,0 | 855,9 | 823,2 |
| Total 65 y más años | 934,4 | 1.693,7 | 2.628,0 | 235,5 | 335,2 | 291,4 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Gráfico 2. Distribución por sexo y grupos quinquenales de edad de la población con discapacidad de 65 y más años residente en viviendas familiares.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

La distribución de la población con discapacidad de 65 y más años según el tamaño del municipio de residencia se recoge en la tabla siguiente. Como puede observarse, la prevalencia de las situaciones de discapacidad en la población mayor es más alta en las zonas rurales que en las urbanas.

Tabla 18. Personas con discapacidad de 65 y más años residentes en viviendas familiares por sexo y tamaño del municipio de residencia. Números absolutos y prevalencia.

| Tamaño del municipio | Números absolutos (miles) | | | Prevalencia (por 1.000 hab.) | | |
|--|---------------------------|----------------|----------------|------------------------------|--------------|--------------|
| | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total |
| Capital de provincia y municipios de más de 100.000 habitantes | 367,8 | 728,4 | 1.096,2 | 227,5 | 323,8 | 283,6 |
| De 50.000 a 100.000 habitantes | 102,0 | 179,3 | 281,4 | 228,1 | 324,7 | 281,5 |
| De 20.000 a menos de 50.000 habitantes | 119,5 | 214,2 | 333,7 | 226,1 | 342,3 | 289,1 |
| De 10.000 a menos de 20.000 habitantes | 104,8 | 188,6 | 293,5 | 242,0 | 357,6 | 305,5 |
| Menos de 10.000 habitantes | 240,2 | 383,1 | 623,3 | 255,1 | 349,1 | 305,7 |
| Total | 934,4 | 1.693,7 | 2.628,0 | 235,5 | 335,2 | 291,4 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Las comunidades autónomas en las que se registra una mayor prevalencia de situaciones de discapacidad en personas de 65 y más años que residen en viviendas familiares son la Región

de Murcia y Castilla-La Mancha (con 360,7 y 352,3 personas con discapacidad por cada 1.000 habitantes de 65 y más años, respectivamente). También presentan una alta prevalencia (por encima de 300 casos por 1.000 habitantes de 65 y más años) Melilla, Andalucía, Extremadura y Canarias.

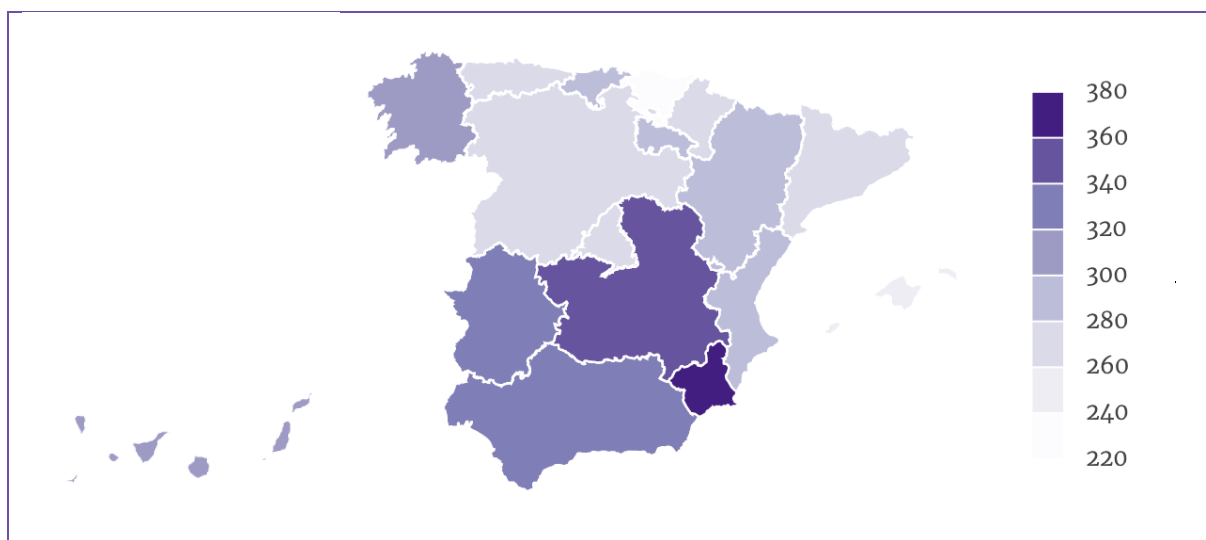
En el extremo opuesto, destacan por su baja prevalencia el País Vasco y las Islas Baleares (con 233,6 y 246,2 casos por 1.000 habitantes de 65 y más años), seguidas de la Comunidad Foral de Navarra, Cataluña, Castilla y León, el Principado de Asturias y la Comunidad de Madrid, todas ellas con proporciones de personas con discapacidad entre la población de 65 y más años comprendidas entre 260 y 275 casos por 1.000 habitantes. El resto de las comunidades autónomas (Cantabria, Aragón, La Rioja, Comunitat Valenciana y Galicia) y la ciudad autónoma de Ceuta tienen proporciones de personas con discapacidad entre la población de 65 y más años comprendidas entre 280 y 300 casos por mil habitantes.

Tabla 19. Personas con discapacidad de 65 y más años residentes en viviendas familiares por sexo y comunidad autónoma de residencia. Números absolutos y prevalencia.

| Comunidades y ciudades autónomas | Números absolutos (miles) | | | Prevalencia (por 1.000 hab.) | | |
|----------------------------------|---------------------------|----------------|----------------|------------------------------|--------------|--------------|
| | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total |
| Andalucía | 170,4 | 307,7 | 478,1 | 262,3 | 376,9 | 326,1 |
| Aragón | 30,5 | 48,0 | 78,5 | 250,7 | 315,1 | 286,5 |
| Principado de Asturias | 27,3 | 43,4 | 70,7 | 248,5 | 291,5 | 273,3 |
| Illes Balears | 16,6 | 31,1 | 47,7 | 189,5 | 293,0 | 246,2 |
| Canarias | 43,1 | 70,6 | 113,7 | 253,6 | 347,1 | 304,5 |
| Cantabria | 12,0 | 23,9 | 35,8 | 216,5 | 332,6 | 282,0 |
| Castilla y León | 60,7 | 95,3 | 156,0 | 233,0 | 305,0 | 272,2 |
| Castilla-La Mancha | 50,8 | 77,9 | 128,6 | 305,8 | 391,1 | 352,3 |
| Cataluña | 128,8 | 250,2 | 379,0 | 207,4 | 313,3 | 267,0 |
| Comunitat Valenciana | 92,8 | 200,3 | 293,0 | 213,3 | 367,8 | 299,2 |
| Extremadura | 23,4 | 44,9 | 68,3 | 245,8 | 383,4 | 321,7 |
| Galicia | 71,7 | 130,9 | 202,6 | 244,5 | 341,6 | 299,5 |
| Comunidad de Madrid | 111,8 | 207,1 | 318,9 | 227,4 | 306,7 | 273,3 |
| Región de Murcia | 33,3 | 52,7 | 86,0 | 314,5 | 397,6 | 360,7 |
| Com. Foral de Navarra | 12,9 | 19,9 | 32,8 | 228,4 | 289,2 | 261,8 |
| País Vasco | 39,4 | 74,0 | 113,4 | 187,5 | 268,8 | 233,6 |
| La Rioja | 7,2 | 11,3 | 18,5 | 245,8 | 319,4 | 286,2 |
| Ceuta | 1,0 | 1,4 | 2,5 | 251,2 | 336,3 | 294,2 |
| Melilla | 0,8 | 3,1 | 3,8 | 158,9 | 477,1 | 338,8 |
| Total | 934,4 | 1.693,7 | 2.628,0 | 235,5 | 335,2 | 291,4 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Gráfico 3. Prevalencia de las situaciones de discapacidad en la población de 65 y más años que vive en viviendas particulares, según comunidad autónoma de residencia.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Aproximadamente el 32 por ciento de las personas mayores con discapacidad que residen en viviendas familiares viven solas, y otro 28 por cien lo hacen en hogares constituidos por una pareja sin hijos que convivan en el hogar. Los datos sobre prevalencia de las situaciones de discapacidad en mayores de 65 años según el tipo de hogar en que residen muestran que la probabilidad de encontrar personas con discapacidad es mayor en los hogares unipersonales, en los constituidos por un padre o madre solos que conviven con algún hijo y en otros tipos de hogares, como por ejemplo aquellos en los que conviven dos o más hermanos (379,4, 372,7 y 341,6 casos por cada 1.000 personas de 65 y más años, respectivamente), mientras que es bastante más baja en el caso de hogares constituidos por una pareja con o sin hijos convivientes (205,2 y 217,7 casos por cada 1.000 personas de 65 y más años, respectivamente). Estos datos son coherentes con los referidos a estado civil, según los cuales la prevalencia de las situaciones de discapacidad en personas mayores es considerablemente más alta entre quienes han enviudado que entre los casados (tablas 20 y 21).

Los datos muestran que la prevalencia de las situaciones de discapacidad en las personas de 65 y más años que residen en viviendas familiares presenta una fuerte correlación inversa con el nivel educativo, pues mientras entre quienes no saben leer o escribir alcanza los 623 casos por 1.000 habitantes, y entre quienes tienen estudios primarios incompletos se sitúa en 442,6 casos por 1.000 habitantes, entre quienes tienen estudios superiores, tanto profesionales como universitarios, cae por debajo de 140 casos por 1.000 habitantes (tabla 22).

Tabla 20. Personas con discapacidad de 65 y más años residentes en viviendas familiares por sexo y tipo de hogar. Números absolutos y prevalencia.

| Tipo de hogar | Números absolutos (miles) | | | Prevalencia (por 1.000 hab.) | | |
|---|---------------------------|----------------|----------------|------------------------------|--------------|--------------|
| | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total |
| Hogar unipersonal | 198,4 | 636,5 | 834,9 | 309,0 | 436,3 | 397,4 |
| Padre o madre solo/a que convive con algún hijo | 61,2 | 266,6 | 327,8 | 289,9 | 398,9 | 372,7 |
| Pareja sin hijos que convivan en el hogar | 390,3 | 338,2 | 728,5 | 216,6 | 219,0 | 217,7 |
| Pareja con hijos que convivan en el hogar | 137,6 | 137,9 | 275,4 | 181,8 | 235,5 | 205,2 |
| Otro tipo de hogar | 147,0 | 314,4 | 461,4 | 264,5 | 395,5 | 341,6 |
| Total | 934,4 | 1.693,7 | 2.628,0 | 235,5 | 335,2 | 291,4 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Tabla 21. Personas con discapacidad de 65 y más años residentes en viviendas familiares por sexo y estado civil. Números absolutos y prevalencia.

| Estado civil | Números absolutos (miles) | | | Prevalencia (por 1.000 hab.) | | |
|---------------------|---------------------------|----------------|----------------|------------------------------|--------------|--------------|
| | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total |
| Soltero | 77,5 | 100,4 | 177,9 | 277,1 | 300,2 | 289,7 |
| Casado | 645,9 | 572,4 | 1.218,3 | 210,6 | 227,6 | 218,3 |
| Viudo | 170,5 | 937,8 | 1.108,3 | 401,5 | 488,3 | 472,6 |
| Separado legalmente | 17,6 | 27,5 | 45,0 | 235,9 | 307,9 | 275,2 |
| Divorciado | 22,8 | 55,3 | 78,1 | 192,0 | 291,4 | 253,1 |
| NC | 0,1 | 0,3 | 0,4 | 59,0 | 79,8 | 72,1 |
| Total | 934,4 | 1.693,7 | 2.628,0 | 235,5 | 335,2 | 291,4 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Tabla 22. Personas con discapacidad de 65 y más años residentes en viviendas familiares por sexo y nivel de estudios. Números absolutos y prevalencia.

| Nivel de estudios | Números absolutos (miles) | | | Prevalencia (por 1.000 hab.) | | |
|--|---------------------------|----------------|----------------|------------------------------|--------------|--------------|
| | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total |
| No sabe leer ni escribir | 47,6 | 171,3 | 218,9 | 525,6 | 656,8 | 623,0 |
| Estudios primarios incompletos | 291,9 | 623,2 | 915,1 | 386,3 | 475,0 | 442,6 |
| Estudios primarios o equivalentes | 259,4 | 471,8 | 731,2 | 228,4 | 306,6 | 273,4 |
| Educación secundaria de 1ª etapa | 144,3 | 235,6 | 379,9 | 205,8 | 270,5 | 241,6 |
| Estudios de bachillerato | 61,3 | 59,0 | 120,3 | 174,8 | 179,6 | 177,1 |
| Enseñanza profesional de grado medio | 23,7 | 27,7 | 51,4 | 177,4 | 192,3 | 185,1 |
| Enseñanzas profesionales superiores | 24,9 | 12,4 | 37,3 | 138,1 | 139,0 | 138,4 |
| Estudios universitarios o equivalentes | 70,1 | 71,8 | 141,9 | 121,8 | 160,3 | 138,6 |
| NC | 11,1 | 21,0 | 32,1 | 256,7 | 346,2 | 309,0 |
| Total | 934,4 | 1.693,7 | 2.628,0 | 235,5 | 335,2 | 291,4 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Tipos de discapacidades y deficiencias

Tipos de discapacidades

Los problemas de movilidad constituyen el tipo de discapacidad más frecuente entre las personas de seis y más años, con una prevalencia de 54,0 casos por mil habitantes. Tras la movilidad, destacan por su prevalencia las discapacidades para la vida doméstica, que afectan a 45,1 de cada mil personas, y las de autocuidado, que están presentes en 30,6 de cada mil. Las siguen las discapacidades sensoriales: 27,6 de cada mil personas tienen discapacidades de la audición y 23,6 de cada mil discapacidades de la visión. A continuación se sitúan las discapacidades de la comunicación (21,3 casos por mil habitantes), las del aprendizaje, aplicación de conocimientos y desarrollo de tareas (15,8 casos por mil habitantes) y, finalmente, las discapacidades para las interacciones y relaciones personales, que afectan a 13,6 de cada mil personas.

En todos los tipos de discapacidad la prevalencia es mayor entre las mujeres que entre los varones. Las mayores diferencias por sexo se registran en las discapacidades para la vida doméstica (57,8 casos por mil habitantes en las mujeres, frente a 31,8 en los hombres), de la movilidad (68,5 casos por mil habitantes en las mujeres, frente a 38,9 en los hombres) y del autocuidado (38,0 casos por mil habitantes en las mujeres, frente a 22,9 en los hombres), mientras que las menores se registran en las discapacidades para las interacciones y relaciones personales, donde ambos sexos están prácticamente equiparados (13,8 casos por mil habitantes en las mujeres, frente a 13,5 en los hombres).

Tabla 23. Personas con discapacidad de 6 y más años residentes en viviendas familiares por sexo y tipo de discapacidad. Números absolutos y prevalencia.

| Tipo de discapacidad | Números absolutos (miles) | | | Prevalencia (por 1.000 hab.) | | |
|---|---------------------------|----------------|----------------|------------------------------|--------------|-------------|
| | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total |
| De la visión | 400,4 | 650,9 | 1.051,3 | 18,4 | 28,6 | 23,6 |
| De la audición | 526,1 | 703,9 | 1.230,0 | 24,1 | 31,0 | 27,6 |
| De la comunicación | 408,5 | 539,0 | 947,5 | 18,7 | 23,7 | 21,3 |
| Del aprendizaje, aplicación de conocimientos y desarrollo de tareas | 292,5 | 412,9 | 705,4 | 13,4 | 18,2 | 15,8 |
| De la movilidad | 846,9 | 1.556,8 | 2.403,7 | 38,9 | 68,5 | 54,0 |
| Del autocuidado | 499,6 | 863,8 | 1.363,5 | 22,9 | 38,0 | 30,6 |
| De la vida doméstica | 692,6 | 1.314,8 | 2.007,4 | 31,8 | 57,8 | 45,1 |
| De las interacciones y relaciones personales | 294,2 | 313,4 | 607,7 | 13,5 | 13,8 | 13,6 |
| Total personas con discapacidad | 1.770,2 | 2.547,8 | 4.318,1 | 81,2 | 112,0 | 97,0 |

Nota: una misma persona puedes tener discapacidades de diferentes tipos
Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Tipos de deficiencias

La encuesta ha investigado también los tipos de deficiencias que han originado las discapacidades en las personas de 6 y más años. El tipo de deficiencia de mayor prevalencia es el de las deficiencias osteoarticulares, presentes en 30,8 personas de cada mil, seguidas de las deficiencias del oído (que tienen 21,7 de cada mil personas) de las deficiencias visuales (presentes en 18,5 de cada mil personas) y de las demencias, enfermedades y trastornos mentales, que afectan a 12,1 de cada mil personas de seis y más años. El resto de los tipos de deficiencias (del sistema nervioso, viscerales, intelectuales y del lenguaje) tienen una prevalencia bastante menor.

Las deficiencias osteoarticulares, las visuales, las demencias, enfermedades y trastornos mentales, las deficiencias del sistema nervioso y las deficiencias del oído presentan una prevalencia significativamente mayor en las mujeres que en los hombres, mientras que en el caso de las deficiencias intelectuales ocurre lo contrario, y en las deficiencias del lenguaje las prevalencias en ambos sexos están equiparadas.

Tabla 24. Personas con discapacidad de 6 y más años residentes en viviendas familiares por sexo y grupo de deficiencia. Números absolutos y prevalencia.

| Grupo de deficiencia | Números absolutos (miles) | | | Prevalencia (por 1.000 hab.) | | |
|---|---------------------------|----------------|----------------|------------------------------|--------------|-------------|
| | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total |
| Deficiencias intelectuales y del desarrollo | 109,3 | 85,6 | 194,9 | 5,0 | 3,8 | 4,4 |
| Demencias, enfermedades y trastornos mentales | 217,1 | 323,8 | 541,0 | 10,0 | 14,2 | 12,1 |
| Deficiencias visuales | 309,2 | 513,0 | 822,2 | 14,2 | 22,6 | 18,5 |
| Deficiencias del oído | 416,7 | 550,7 | 967,4 | 19,1 | 24,2 | 21,7 |
| Deficiencias del lenguaje, habla y voz | 31,6 | 35,2 | 66,8 | 1,5 | 1,5 | 1,5 |
| Deficiencias osteoarticulares | 430,7 | 940,4 | 1.371,1 | 19,8 | 41,4 | 30,8 |
| Deficiencias del sistema nervioso | 125,4 | 167,2 | 292,5 | 5,8 | 7,4 | 6,6 |
| Deficiencias viscerales | 116,4 | 134,7 | 251,1 | 5,3 | 5,9 | 5,6 |
| Otras deficiencias | 360,6 | 597,0 | 957,6 | 16,6 | 26,3 | 21,5 |
| No consta | 173,2 | 255,7 | 428,9 | 8,0 | 11,2 | 9,6 |
| Total personas con discapacidad | 1.770,2 | 2.547,8 | 4.318,1 | 81,2 | 112,0 | 97,0 |

Nota: una misma persona puedes tener varias discapacidades originadas por deficiencias de diferentes grupos
Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Estado de salud y enfermedades diagnosticadas

La encuesta incluye una pregunta sobre la percepción del propio estado de salud (¿Cómo es su salud en general?), a la que el 32,4 por ciento de las personas de 6 y más años con discapacidad han respondido que su salud es buena o muy buena, el 41,0 por ciento que es regular, el 23,2 por ciento que es mala o muy mala y el 0,4 por ciento ha rehusado contestar. Al desagregar los datos por sexo y grupo de edad se constata que los hombres con discapacidad consideran que su salud es buena o muy buena en mayor proporción que las mujeres (38,7 por cien frente a 28,5 por cien), y que los más jóvenes perciben más positivamente su estado de salud que los mayores.

Tabla 25. Distribución según valoración del propio estado de salud de las personas de 6 y más años con discapacidad residentes en domicilios familiares, por sexo. Porcentajes.

| Sexo y grupo de edad | ¿Cómo es su salud en general? | | | | | |
|----------------------|-------------------------------|-------|---------|------|----------|-----------|
| | Muy buena | Buena | Regular | Mala | Muy mala | No consta |
| Hombres | | | | | | |
| De 6 a 44 años | 18,7 | 46,9 | 24,4 | 7,2 | 2,7 | 0,1 |
| De 45 a 64 años | 4,2 | 32,1 | 40,1 | 17,4 | 5,8 | 0,4 |
| De 65 a 79 años | 4,2 | 30,7 | 41,6 | 17,7 | 5,2 | 0,7 |

| Sexo y grupo de edad | ¿Cómo es su salud en general? | | | | | |
|----------------------|-------------------------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------|
| | Muy buena | Buena | Regular | Mala | Muy mala | No consta |
| 80 y más años | 2,6 | 25,4 | 46,4 | 17,8 | 7,6 | 0,3 |
| Total hombres | 6,2 | 32,5 | 39,4 | 15,8 | 5,6 | 0,4 |
| Mujeres | | | | | | |
| De 6 a 44 años | 13,1 | 38,0 | 27,6 | 13,0 | 7,5 | 0,7 |
| De 45 a 64 años | 3,7 | 23,6 | 40,7 | 23,5 | 8,4 | 0,1 |
| De 65 a 79 años | 2,8 | 22,0 | 45,7 | 22,2 | 7,0 | 0,2 |
| 80 y más años | 3,7 | 21,7 | 43,7 | 21,3 | 9,0 | 0,6 |
| Total mujeres | 4,3 | 23,8 | 42,1 | 21,4 | 8,1 | 0,4 |
| Total | | | | | | |
| De 6 a 44 años | 16,3 | 43,0 | 25,8 | 9,8 | 4,8 | 0,4 |
| De 45 a 64 años | 3,9 | 27,5 | 40,4 | 20,7 | 7,2 | 0,3 |
| De 65 a 79 años | 3,3 | 25,4 | 44,1 | 20,5 | 6,3 | 0,4 |
| 80 y más años | 3,3 | 22,9 | 44,6 | 20,2 | 8,5 | 0,5 |
| Total | 5,1 | 27,3 | 41,0 | 19,1 | 7,1 | 0,4 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

También se ha preguntado a las personas con discapacidad si han sido diagnosticadas de una serie de enfermedades crónicas y otras condiciones de salud que pueden ser generadoras de discapacidad. Los diagnósticos citados con mayor frecuencia son los de enfermedades reumáticas, como la artrosis (que han dicho tener casi dos millones de personas con discapacidad) y la artritis (que afecta a más de un millón de personas con discapacidad), el diagnóstico de diabetes (que tienen casi novecientas mil personas) y los de depresión y ansiedad crónica (que tienen alrededor de ochocientas mil personas cada uno de ellos).

Tabla 26. Enfermedades crónicas diagnosticadas en personas con discapacidad de 6 y más años residentes en viviendas familiares, por sexo. Números absolutos (miles).

| | Hombres | Mujeres | Total |
|--------------------------------------|---------|---------|--------------|
| Laringectomías | 24,0 | 27,0 | 51,0 |
| Cáncer / Tumor maligno | 179,8 | 258,2 | 438,0 |
| Diabetes | 359,2 | 510,2 | 869,4 |
| Esquizofrenia | 58,4 | 35,7 | 94,1 |
| Trastorno bipolar | 50,5 | 56,9 | 107,4 |
| Depresión crónica | 240,8 | 586,1 | 826,9 |
| Ansiedad crónica | 240,8 | 549,6 | 790,5 |
| Trastornos del espectro del autismo | 64,7 | 19,1 | 83,8 |
| Esclerosis lateral amiotrófica (ELA) | 11,6 | 20,1 | 31,7 |
| Parkinson | 62,1 | 75,6 | 137,7 |

| | Hombres | Mujeres | Total |
|---|----------------|----------------|----------------|
| Alzheimer | 76,3 | 163,2 | 239,6 |
| Esclerosis múltiple | 24,5 | 65,0 | 89,5 |
| Epilepsia | 55,7 | 61,8 | 117,4 |
| Distrofia muscular | 126,0 | 179,1 | 305,0 |
| Parálisis cerebral | 42,0 | 23,3 | 65,3 |
| Hidrocefalia/Espina bífida | 9,7 | 22,0 | 31,7 |
| Lesión medular | 77,1 | 72,3 | 149,4 |
| Daño cerebral por accidente cerebrovascular | 176,6 | 184,9 | 361,5 |
| Daño cerebral por traumatismo craneo encefálico | 45,8 | 28,1 | 73,9 |
| Infarto de miocardio | 170,4 | 131,5 | 301,9 |
| Artritis | 272,2 | 775,1 | 1.047,3 |
| Artrosis | 554,4 | 1.406,7 | 1.961,1 |
| Fibromialgia | 28,5 | 247,4 | 275,8 |
| Enfermedad renal crónica | 125,5 | 154,4 | 279,9 |
| Agnesia/Amputaciones | 44,7 | 42,3 | 87,1 |
| Síndrome de Down | 16,4 | 15,6 | 32,0 |
| Otra enfermedad asociada a la discapacidad | 302,4 | 419,2 | 721,6 |
| Enfermedad rara | 66,1 | 96,2 | 162,2 |
| Total personas con discapacidad | 1.770,2 | 2.547,8 | 4.318,1 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Prestaciones sanitarias, sociales y económicas

La EDAD Hogares 2020 incluye en su cuestionario de discapacidades una serie de preguntas sobre los servicios sanitarios y los servicios sociales que las personas con discapacidad han recibido y sobre los que han necesitado y no han llegado a recibir. En el primer caso se pregunta también sobre el tipo de prestador, y en el segundo sobre los motivos por los que no se han recibido los servicios que se necesitaban. También incluye unas preguntas sobre las prestaciones económicas recibidas y los beneficios fiscales disfrutados como consecuencia de la discapacidad. En todos los casos las preguntas se refieren a los doce meses anteriores a la realización de la encuesta.

Servicios sanitarios

Aproximadamente el 93 por ciento de las personas con discapacidad de 6 y más años que residen en domicilios familiares han recibido, en los doce meses anteriores a la realización de la encuesta, algún servicio sanitario. Los servicios sanitarios más utilizados por las personas con discapacidad son la consulta de médico de familia o enfermería (a la que han acudido en el último año el 83 por ciento de las personas con discapacidad), la visita al especialista o la realización de pruebas diagnósticas (servicios utilizados por el 62 por ciento de las personas con

discapacidad), y el servicio de urgencias (que han utilizado el 32 por ciento de las personas con discapacidad). Los servicios de atención sanitaria a domicilio, rehabilitación y atención psicológica han sido utilizados, en los 12 meses anteriores a la realización de la encuesta, por aproximadamente el 14 por ciento de las personas con discapacidad. Un 9 por ciento han utilizado los servicios especiales de transporte a domicilio y un 4 por cien otros servicios sanitarios diferentes a los anteriores. En general, las mujeres han hecho un uso de los servicios sanitarios algo mayor que los hombres.

Tabla 27. Población de 6 y más años con discapacidad residente en domicilios familiares según servicios sanitarios recibidos en los últimos 12 meses, por sexo. Números absolutos (miles).

| | Hombres | Mujeres | Total |
|---|----------------|----------------|----------------|
| Total personas con discapacidad | 1.770,2 | 2.547,8 | 4.318,1 |
| Personas que han recibido un servicio sanitario | 1.616,1 | 2.393,5 | 4.009,6 |
| Médico de familia y/o enfermería | 1.432,8 | 2.149,1 | 3.581,9 |
| Especialista y/o pruebas diagnósticas | 1.071,9 | 1.607,8 | 2.679,7 |
| Urgencias | 518,0 | 862,4 | 1.380,5 |
| Rehabilitación (física o cognitiva) | 224,8 | 369,7 | 594,5 |
| Psicólogo, psicoterapeuta, psiquiatra | 244,0 | 344,3 | 588,2 |
| Atención sanitaria a domicilio | 206,3 | 411,4 | 617,8 |
| Servicios especiales de transporte a domicilio | 157,4 | 231,4 | 388,8 |
| Otros servicios sanitarios | 75,9 | 98,3 | 174,2 |
| Personas que no han recibido ninguno de los servicios sanitarios anteriores | 146,9 | 146,2 | 293,1 |
| No consta si han recibido servicios sanitarios | 7,3 | 8,1 | 15,4 |

Nota: Una misma persona puede haber recibido más de un servicio.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

En la mayor parte de los casos, los servicios sanitarios que han recibido las personas con discapacidad han sido prestados por el Sistema Nacional de Salud. No obstante, en el caso de los servicios de rehabilitación y, en menor medida, en los de atención psicológica, se observa que una parte relativamente importante de las personas con discapacidad que han recibido estos servicios lo han hecho a través de una consulta privada (el 24 y el 15 por cien, respectivamente). Aproximadamente el 3 por ciento de las personas con discapacidad reciben los servicios sanitarios que necesitan a través de sociedades médicas, proporción que se eleva hasta el 5,8 por ciento en el caso de los servicios de rehabilitación.

Tabla 28. Personas de 6 y más años con discapacidad residente en domicilios familiares que han recibido cada tipo de servicio sanitario en los últimos 12 meses, por tipo de prestador. Números absolutos (miles).

| Servicios Sanitarios recibidos | Total | Tipo de prestador | | | |
|--|---------|-------------------|-----------------|------------------|-------|
| | | Sanidad Pública | Sociedad Médica | Consulta Privada | Otros |
| Médico de familia y/o enfermería | 3.581,9 | 3.417,8 | 75,2 | 79,8 | 9,2 |
| Especialista y/o pruebas diagnósticas | 2.679,7 | 2.392,2 | 96,3 | 179,7 | 11,5 |
| Urgencias | 1.380,5 | 1.294,6 | 44,4 | 35,1 | 6,4 |
| Rehabilitación (física o cognitiva) | 594,5 | 399,8 | 34,5 | 143,3 | 16,9 |
| Psicólogo, psicoterapeuta, psiquiatra | 588,2 | 475,9 | 14,2 | 88,2 | 10,0 |
| Atención sanitaria a domicilio | 617,8 | 587,8 | 16,0 | 12,5 | 1,5 |
| Servicios especiales de transporte a domicilio | 388,8 | 366,3 | 7,6 | 10,3 | 4,6 |
| Otros servicios sanitarios. | 174,2 | 141,1 | 4,3 | 25,0 | 3,8 |

Nota: Una misma persona puede haber recibido más de un servicio.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Una proporción cercana al 14 por ciento de las personas con discapacidad de 6 y más años han declarado no haber recibido en los últimos doce meses alguno de los servicios sanitarios que necesitaban, en su mayor parte por encontrarse en lista de espera o porque no les han concedido el servicio solicitado. La proporción de mujeres que no han recibido los servicios sanitarios que necesitaban es ligeramente mayor que la de hombres.

Tabla 29. Personas de 6 y más años con discapacidad residentes en domicilios familiares según si han recibido o no los servicios sanitarios que necesitaban en los últimos 12 meses y el motivo por el que no lo han recibido, por sexo. Números absolutos (miles).

| | Hombres | Mujeres | Total |
|---|----------------|----------------|----------------|
| Total personas con discapacidad | 1.770,2 | 2.547,8 | 4.318,1 |
| Han necesitado un servicio sanitario y no lo han recibido | 221,2 | 371,0 | 592,2 |
| Estoy en lista de espera | 83,5 | 123,5 | 207,1 |
| No podía pagarlo | 6,2 | 15,8 | 22,0 |
| Servicio no disponible en el entorno | 12,5 | 24,1 | 36,6 |
| No me lo han concedido | 37,0 | 75,5 | 112,4 |
| No lo he solicitado | 25,1 | 38,9 | 64,0 |
| Otros motivos | 74,2 | 130,9 | 205,2 |
| No han necesitado ningún servicio sanitario o han recibido todos los que han necesitado | 1.479,6 | 2.096,4 | 3.576,0 |
| No consta | 69,4 | 80,4 | 149,8 |

Nota: Una misma persona puede haber dejado de recibir más de un servicio sanitario por motivos que, en cada caso, pueden ser diferentes.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Servicios sociales

Un 26,3 por ciento de las personas con discapacidad de 6 y más años residentes en domicilios familiares han recibido algún servicio social en los doce meses anteriores a la realización de la encuesta. Los servicios sociales más utilizados son la teleasistencia y la ayuda a domicilio (que han recibido, respectivamente, el 14,7 por cien y el 11,7 por cien de las personas con discapacidad encuestadas), seguidos a mucha distancia por el servicio de centros de día y noche (2,8 por ciento) y por el de centros ocupacionales (2,2 por cien). En general, las mujeres han hecho un uso de los servicios sociales algo mayor que los hombres.

Tabla 30. Personas de 6 y más años con discapacidad residentes en domicilios familiares según servicios sociales recibidos en los últimos 12 meses, por sexo. Números absolutos (miles).

| | Hombres | Mujeres | Total |
|---|----------------|----------------|-----------------|
| Total personas con discapacidad | 1.770,2 | 2.547,8 | 4.318,1 |
| Personas que han recibido un servicio social | 396,6 | 740,6 | 1.137,20 |
| Teleasistencia | 188,6 | 446,5 | 635,1 |
| Ayuda a domicilio | 160,3 | 345,1 | 505,4 |
| Atención psicosocial a familiares/Apoyo familiar | 31,5 | 46,8 | 78,3 |
| Servicio de Centro de día/Centro de noche | 52,1 | 67,1 | 119,2 |
| Estancias temporales (servicios de respiro) | 9,8 | 11 | 20,9 |
| Servicios de vivienda o residenciales | 11,1 | 17,8 | 28,9 |
| Centros ocupacionales | 32,1 | 18,5 | 50,6 |
| Otros servicios sociales | 40,2 | 56,6 | 96,8 |
| Personas que no han recibido ninguno de los servicios sociales anteriores | 1.352,9 | 1.787,6 | 3.140,6 |
| No consta si han recibido servicios sociales | 20,7 | 19,6 | 40,2 |

Nota: Una misma persona puede haber recibido más de un servicio.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Nueve de cada diez personas con discapacidad que utilizan servicios sociales los reciben a través de prestadores públicos, aunque en el caso de los servicios de centros de día y noche, servicios de vivienda y residenciales y centros ocupacionales hay una proporción apreciable que recurre a prestadores privados.

Tabla 31. Personas de 6 y más años con discapacidad residente en domicilios familiares que han recibido cada tipo de servicio social en los últimos 12 meses, por tipo de prestador. Números absolutos (miles).

| Servicios Sociales recibidos | Total | Tipo de prestador | | | |
|--|--------------|-------------------|-----------------|------------------|-------|
| | | Sistema Público | Sociedad Médica | Servicio Privado | Otros |
| Teleasistencia | 635,1 | 580,3 | 11,7 | 26,8 | 16,3 |
| Ayuda a domicilio | 505,4 | 456,3 | 3,2 | 29,6 | 16,3 |
| Atención psicosocial a familiares/Apoyo familiar | 78,3 | 70,9 | 0,7 | 4,2 | 2,5 |
| Centro de Día y Noche | 119,2 | 96,0 | 3,3 | 17,1 | 2,7 |
| Estancias temporales (servicios de respiro) | 20,9 | 18,1 | 0,7 | 1,5 | 0,5 |
| Servicios de vivienda o residenciales | 28,9 | 22,2 | 0,5 | 3,8 | 2,4 |
| Centros ocupacionales | 50,6 | 37,8 | 1,8 | 5,9 | 5,1 |
| Otros servicios sociales | 96,8 | 83,7 | 1,1 | 5,0 | 7,0 |

Nota: Una misma persona puede haber recibido más de un servicio.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

El 15 por ciento de las personas con discapacidad de 6 y más años han declarado no haber recibido en los últimos doce meses alguno de los servicios sociales que necesitaban, en su mayor parte por no haberlo solicitado, porque habiéndolo solicitado no se lo han concedido o porque, aunque se lo han concedido, se encuentran en lista de espera. La proporción de mujeres que no han recibido los servicios sociales que necesitaban es ligeramente mayor que la de hombres.

Tabla 32. Población de 6 y más años con discapacidad residente en domicilios familiares según si han recibido o no los servicios sociales que necesitaban en los últimos 12 meses y el motivo por el que no lo han recibido, por sexo. Números absolutos (miles).

| | Hombres | Mujeres | Total |
|--|----------------|----------------|----------------|
| Total personas con discapacidad | 1.770,2 | 2.547,8 | 4.318,1 |
| Han necesitado un servicio social y no lo han recibido | 237,4 | 408,6 | 646,0 |
| Estoy en lista de espera | 54,6 | 94,0 | 148,6 |
| No podía pagarlo | 11,7 | 30,3 | 42,0 |
| Servicio no disponible en el entorno | 9,5 | 12,9 | 22,4 |
| No me lo han concedido | 53,3 | 109,8 | 163,0 |
| No lo he solicitado | 85,9 | 138,1 | 224,0 |
| Otros motivos | 42,8 | 54,7 | 97,5 |
| No han necesitado ningún servicio social o han recibido todos los que han necesitado | 1.473,3 | 2.055,8 | 3.529,0 |
| No consta | 59,6 | 83,5 | 143,1 |

Nota: Una misma persona puede haber dejado de recibir más de un servicio social por motivos que, en cada caso, pueden ser diferentes.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Prestaciones económicas y beneficios fiscales

Aproximadamente un tercio de las personas con discapacidad de 6 y más años han disfrutado de beneficios fiscales o han recibido prestaciones monetarias debido a su discapacidad en los últimos doce meses. Las prestaciones monetarias periódicas más recibidos son las pensiones contributivas y no contributivas de incapacidad y las prestaciones por dependencia. Entre los beneficios fiscales destacan los relacionados con el IRPF. La proporción de personas con discapacidad que se benefician de estas prestaciones y beneficios es significativamente más alta entre los hombres que entre las mujeres.

Tabla 33. Prestaciones monetarias y beneficios fiscales recibidos por la población de 6 y más años con discapacidad residente en domicilios familiares en los últimos 12 meses, por sexo. Números absolutos (miles).

| | Hombres | Mujeres | Total |
|---|-----------------|-----------------|-----------------|
| Total personas con discapacidad | 1.770,20 | 2.547,80 | 4.318,10 |
| Prestaciones monetarias periódicas | | | |
| Pensión contributiva incapacidad | 193,4 | 143,9 | 337,3 |
| Pensión no contributiva invalidez | 96,9 | 95,5 | 192,4 |
| Asignación por hijo con discapacidad | 32,3 | 20,3 | 52,6 |
| Prestación dependencia | 95,2 | 152,4 | 247,6 |
| Otra prestación periódica | 30,6 | 36,8 | 67,4 |
| Total personas que han recibido alguna prestación monetaria periódica | 397,8 | 407,8 | 805,6 |
| Prestaciones monetarias no periódicas | | | |
| Ayudas públicas | 52,9 | 54,6 | 107,5 |
| Indemnización | 5,8 | 2,9 | 8,7 |
| Otra prestación no periódica | 12,1 | 17,4 | 29,5 |
| Total personas que han recibido alguna prestación monetaria no periódica | 67,3 | 73,3 | 140,6 |
| Beneficios fiscales | | | |
| IRPF | 322,3 | 329,1 | 322,3 |
| Otros impuestos | 177,4 | 140,3 | 177,4 |
| Otros beneficios fiscales | 56,8 | 50,2 | 56,8 |
| Total personas que han recibido algún beneficio fiscal | 416,9 | 416,6 | 416,9 |
| Total personas que han recibido alguna prestación económica o beneficio fiscal | 673,3 | 728,3 | 673,3 |

Nota: Una misma persona puede haber recibido más de una prestación monetaria o disfrutado de más de un beneficio fiscal.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Educación, escolarización y estudios en curso

Para las personas con discapacidad de entre 6 y 15 años, la encuesta investiga la situación de escolarización. La práctica totalidad de estas personas están escolarizadas, en su mayoría en centros ordinarios, con apoyos personalizados (49,0 por cien), sin ellos (20,8 por cien), o en aulas de educación especial (9,3 por cien). El 19,2 por cien de las personas con discapacidad de entre 6 y 15 años que residen en domicilios familiares están escolarizadas en centros de educación especial.

Tabla 34. Personas con discapacidad de entre 6 y 15 años residentes en viviendas familiares por sexo y situación escolar. Números absolutos y porcentajes.

| Situación escolar | Números absolutos (miles) | | | Porcentajes | | |
|---|---------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total |
| No está escolarizado/a | 0,5 | 0,0 | 0,5 | 0,7 | 0,0 | 0,5 |
| Está escolarizado/a en un centro de educación especial | 13,6 | 6,8 | 20,4 | 19,4 | 18,8 | 19,2 |
| Está escolarizado/a en un aula de educación especial en un centro ordinario | 6,6 | 3,2 | 9,8 | 9,4 | 9,0 | 9,3 |
| Está escolarizado/a en un centro ordinario recibiendo apoyos personalizados | 34,5 | 17,6 | 52,2 | 49,1 | 48,9 | 49,0 |
| Está escolarizado/a en un centro ordinario sin ningún tipo personalizado de apoyo | 14,3 | 7,8 | 22,1 | 20,3 | 21,6 | 20,8 |
| Otro tipo de escolarización | 0,5 | 0,6 | 1,1 | 0,7 | 1,7 | 1,0 |
| NC | 0,3 | 0,0 | 0,3 | 0,4 | 0,0 | 0,2 |
| Total | 70,4 | 36,0 | 106,3 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

En el caso de las personas con discapacidad de 16 y más años, la encuesta ha preguntado si realizan algún tipo de estudios o cursos de formación. Más de la mitad de quienes tienen entre 16 y 24 años (el 53,0 por cien) continúan realizando estudios, sobre todo si son mujeres.

Tabla 35. Personas con discapacidad de 16 y más años residentes en viviendas familiares que actualmente realizan estudios o cursos de formación, por grandes grupos de edad y sexo. Números absolutos y porcentajes sobre el total de personas con discapacidad.

| Grandes grupos de edad | Números absolutos (miles) | | | Porcentaje sobre el total de personas con discapacidad en cada grupo de edad | | |
|------------------------|---------------------------|-------------|--------------|--|------------|-------------|
| | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total |
| De 16 a 24 años | 27,2 | 22,5 | 49,8 | 48,2 | 59,8 | 53,0 |
| De 25 a 64 años | 32,7 | 27,7 | 60,3 | 4,6 | 3,5 | 4,0 |
| De 65 y más años | 3,7 | 7,0 | 10,7 | 0,4 | 0,4 | 0,4 |
| Total | 63,6 | 57,2 | 120,8 | 3,7 | 2,3 | 2,9 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

La EDAD – Hogares 2020 también ha investigado los niveles educativos alcanzados por las personas con discapacidad de 10 y más años. Hay un claro predominio de los estudios primarios, completos o incompletos, seguidos de los estudios secundarios de primera etapa. En conjunto, los hombres con discapacidad han alcanzado mayores niveles de estudios que las mujeres con discapacidad.

Tabla 36. Personas con discapacidad de 10 y más años residentes en viviendas familiares por sexo y nivel educativo alcanzado. Números absolutos y porcentajes.

| Nivel de estudios terminados | Números absolutos (miles) | | | Porcentajes | | |
|--|---------------------------|----------------|----------------|--------------|--------------|--------------|
| | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total |
| No sabe leer ni escribir | 97,0 | 206,8 | 303,7 | 5,6 | 8,2 | 7,1 |
| Estudios primarios incompletos | 394,4 | 721,8 | 1.116,2 | 22,6 | 28,5 | 26,1 |
| Estudios primarios o equivalentes | 417,4 | 618,6 | 1.036,0 | 23,9 | 24,4 | 24,2 |
| Educación secundaria de 1ª etapa | 387,7 | 479,2 | 866,9 | 22,2 | 18,9 | 20,3 |
| Estudios de bachillerato | 138,0 | 146,3 | 284,3 | 7,9 | 5,8 | 6,6 |
| Enseñanza profesional de grado medio | 81,5 | 101,6 | 183,2 | 4,7 | 4,0 | 4,3 |
| Enseñanzas profesionales superiores | 79,8 | 67,7 | 147,5 | 4,6 | 2,7 | 3,4 |
| Estudios universitarios o equivalentes | 130,4 | 168,7 | 299,1 | 7,5 | 6,7 | 7,0 |
| NC | 17,1 | 25,0 | 42,1 | 1,0 | 1,0 | 1,0 |
| Total | 1.743,3 | 2.535,7 | 4.279,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Al desagregar los datos por edad, se observa una importante mejora de los niveles educativos entre las personas con discapacidad más jóvenes, sobre todo entre las mujeres.

Tabla 37. Distribución de las personas con discapacidad de 10 y más años residentes en viviendas familiares por nivel educativo alcanzado, según sexo y grupos de edad. Porcentajes.

| Nivel educativo alcanzado (CNED-A 2014) | Menos de 16 años | 17-33 años | 34-50 años | 51-67 años | 68-84 años | 85 años y más | Total 10 y más años |
|---|------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|---------------------|
| Hombres | | | | | | | |
| Niveles 0-2: preescolar, primaria y 1ª etapa de educación secundaria. | 99,9 | 65,1 | 65,0 | 68,0 | 79,1 | 83,0 | 74,4 |
| Niveles 3-4: 2ª etapa de educación secundaria y postsecundaria no superior. | 0,0 | 24,7 | 15,9 | 16,8 | 8,9 | 7,4 | 12,6 |
| Niveles 5-8: 1º y 2º ciclo de educación superior y doctorado. | 0,0 | 7,8 | 18,6 | 14,5 | 11,2 | 7,5 | 12,1 |
| NC | 0,1 | 2,4 | 0,5 | 0,6 | 0,8 | 2,1 | 1,0 |
| Total hombres | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| Mujeres | | | | | | | |
| Niveles 0-2: preescolar, primaria y 1ª etapa de educación secundaria. | 100,0 | 63,7 | 54,5 | 66,1 | 87,1 | 93,3 | 79,9 |
| Niveles 3-4: 2ª etapa de educación secundaria y postsecundaria no superior. | 0,0 | 21,5 | 20,1 | 18,1 | 5,9 | 2,6 | 9,8 |
| Niveles 5-8: 1º y 2º ciclo de educación superior y doctorado. | 0,0 | 14,8 | 24,8 | 15,1 | 5,8 | 2,8 | 9,3 |
| NC | 0,0 | 0,0 | 0,6 | 0,6 | 1,2 | 1,3 | 1,0 |
| Total mujeres | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| Total | | | | | | | |
| Niveles 0-2: preescolar, primaria y 1ª etapa de educación secundaria. | 99,9 | 64,5 | 59,6 | 67,0 | 84,2 | 90,1 | 77,7 |
| Niveles 3-4: 2ª etapa de educación secundaria y postsecundaria no superior. | 0,0 | 23,3 | 18,1 | 17,5 | 7,0 | 4,1 | 10,9 |
| Niveles 5-8: 1º y 2º ciclo de educación superior y doctorado. | 0,0 | 10,8 | 21,8 | 14,8 | 7,8 | 4,2 | 10,4 |
| NC | 0,1 | 1,4 | 0,5 | 0,6 | 1,0 | 1,6 | 1,0 |
| Total | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Situación laboral y empleo

La mayor parte de las personas con discapacidad mayores de 16 años han trabajado alguna vez, pero en el momento de realización de la encuesta solo el 9,0 por cien de ellas lo hacían. Un 19,8 por cien de las personas con discapacidad de 16 y más años declaran no haber trabajado nunca. La proporción de mujeres con discapacidad que nunca han trabajado (27,3 por cien) triplica a la de hombres con discapacidad en esa situación (8,6 por cien).

Tabla 38. Personas con discapacidad de 16 y más años residentes en viviendas familiares por sexo y situación laboral. Números absolutos y porcentajes.

| ¿En qué situación laboral se encuentra? | Números absolutos (miles) | | | Porcentajes | | |
|---|---------------------------|----------------|----------------|--------------|--------------|--------------|
| | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total |
| Trabajando | 182,1 | 198,3 | 380,4 | 10,7 | 7,9 | 9,0 |
| No trabajo, pero he trabajado antes | 1.358,5 | 1.601,6 | 2.960,1 | 79,9 | 63,8 | 70,3 |
| Nunca he trabajado | 145,4 | 686,6 | 831,9 | 8,6 | 27,3 | 19,8 |
| NC | 13,9 | 25,4 | 39,3 | 0,8 | 1,0 | 0,9 |
| Total | 1.699,9 | 2.511,9 | 4.211,7 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Al desagregar los datos por sexo y grupos de edad se constata que las diferencias existentes entre los niveles de participación laboral de los hombres y mujeres con discapacidad se localizan, sobre todo, en las generaciones de mayor edad, y que en las generaciones más jóvenes los niveles de participación laboral no solo se han equiparado, sino que tienden a ser más altos entre las mujeres.

Tabla 39. Distribución de las personas con discapacidad de 16 y más años residentes en viviendas familiares por situación laboral, según sexo y grupos de edad. Porcentajes.

| ¿En qué situación laboral se encuentra? | 16-34 años | 34-50 años | 51-67 años | 68-84 años | 85 años y más | Total 16 y más años |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|---------------------|
| Hombres | | | | | | |
| Trabajando | 18,8 | 31,6 | 17,0 | 0,1 | 0,0 | 10,7 |
| No trabajo, pero he trabajado antes | 21,0 | 48,4 | 77,1 | 98,1 | 97,9 | 79,9 |
| Nunca he trabajado | 59,7 | 18,7 | 5,1 | 1,0 | 1,2 | 8,6 |
| NC | 0,5 | 1,3 | 0,7 | 0,7 | 0,9 | 0,8 |
| Total hombres | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| Mujeres | | | | | | |
| Trabajando | 21,0 | 30,4 | 16,9 | 0,4 | 0,2 | 7,9 |
| No trabajo, pero he trabajado antes | 21,1 | 54,2 | 71,1 | 70,4 | 55,4 | 63,8 |
| Nunca he trabajado | 56,7 | 15,1 | 11,5 | 28,1 | 42,6 | 27,3 |
| NC | 1,3 | 0,2 | 0,5 | 1,1 | 1,7 | 1,0 |

| ¿En qué situación laboral se encuentra? | 16-34 años | 34-50 años | 51-67 años | 68-84 años | 85 años y más | Total 16 y más años |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|---------------------|
| Total mujeres | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| Total | | | | | | |
| Trabajando | 19,7 | 31,0 | 17,0 | 0,3 | 0,1 | 9,0 |
| No trabajo, pero he trabajado antes | 21,0 | 51,4 | 73,9 | 80,6 | 68,6 | 70,3 |
| Nunca he trabajado | 58,4 | 16,8 | 8,5 | 18,2 | 29,8 | 19,8 |
| NC | 0,8 | 0,7 | 0,6 | 0,9 | 1,5 | 0,9 |
| Total | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

La modalidad de empleo más frecuente entre las personas con discapacidad que trabajan es el empleo por cuenta ajena en una empresa del sector privado (51,1 por cien), seguida del trabajo en el sector público (18,9 por cien) y del trabajo por cuenta propia sin asalariados (8,3 por cien). El 5,1 por cien de las personas con discapacidad que trabajan actualmente lo hacen en un centro especial de empleo y el 3,3 por cien están empleados en una entidad sin ánimo de lucro.

Tabla 40. Personas con discapacidad de 16 y más años residentes en viviendas familiares que trabajan actualmente, por sexo y modalidad de empleo actual. Números absolutos (miles).

| Modalidad de empleo actual | Números absolutos (miles) | | | Porcentajes | | |
|---|---------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total |
| Trabajador del sector público. | 31,3 | 40,5 | 71,8 | 17,2 | 20,4 | 18,9 |
| Empleado en un centro especial de empleo | 10,2 | 9,1 | 19,4 | 5,6 | 4,6 | 5,1 |
| Empleado en una entidad sin ánimo de lucro | 6,2 | 6,2 | 12,4 | 3,4 | 3,1 | 3,3 |
| Trabajador por cuenta ajena (sector privado) | 95,8 | 98,6 | 194,4 | 52,6 | 49,7 | 51,1 |
| Trabajador por cuenta propia sin asalariados | 16,6 | 15,1 | 31,8 | 9,1 | 7,6 | 8,3 |
| Ayuda familiar | 0,6 | 2,8 | 3,4 | 0,3 | 1,4 | 0,9 |
| Miembro de cooperativa o similar | 0,5 | 1,4 | 1,9 | 0,3 | 0,7 | 0,5 |
| Empresario (o trabajador por cuenta propia) con asalariados | 4,1 | 3,6 | 7,7 | 2,3 | 1,8 | 2,0 |
| Otra modalidad de empleo | 13,3 | 17,5 | 30,7 | 7,3 | 8,8 | 8,1 |
| NC | 3,4 | 3,5 | 6,9 | 1,8 | 1,8 | 1,8 |
| Total | 182,1 | 198,3 | 380,4 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Relaciones, tiempo libre y entorno social

Relaciones sociales

La encuesta ha incluido una serie de preguntas referidas a las relaciones que mantienen las personas con discapacidad con familiares, vecinos o conocidos. Cabe destacar que, mientras el contacto presencial con familiares no residentes en el propio hogar se mantiene o incluso se incrementa conforme avanza la edad de las personas con discapacidad, el contacto presencial con amigos, vecinos y conocidos va disminuyendo y también lo hace, en las edades más avanzadas, el contacto a través de teléfono, móvil, correo o redes sociales.

Tabla 41. Proporción de personas de 6 y más años con discapacidad que han mantenido contacto presencial o a distancia en los últimos 12 meses con familiares no residentes en su hogar, amigos, vecinos o conocidos, por sexo y grupos de edad. Porcentajes.

| | 6-16 años | 17-33 años | 34-50 años | 51-67 años | 68-84 años | 85 años y más | Total 6 y más años |
|--|-----------|------------|------------|------------|------------|---------------|--------------------|
| Hombres | | | | | | | |
| Se ha visto o reunido con personas de su familia que no residen en su hogar | 80,8 | 75,0 | 75,7 | 78,4 | 81,6 | 84,0 | 79,8 |
| Se ha visto o reunido con amigos, vecinos o conocidos | 79,3 | 69,0 | 72,5 | 72,8 | 68,0 | 59,2 | 69,1 |
| Ha tenido contacto a través teléfono, móvil, correos o redes sociales con familiares, amigos o conocidos | 74,9 | 80,2 | 85,2 | 87,3 | 81,6 | 70,3 | 81,6 |
| Mujeres | | | | | | | |
| Se ha visto o reunido con personas de su familia que no residen en su hogar | 71,7 | 78,0 | 76,3 | 76,0 | 82,1 | 82,0 | 79,8 |
| Se ha visto o reunido con amigos, vecinos o conocidos | 85,0 | 79,6 | 68,2 | 60,8 | 59,9 | 54,1 | 60,5 |
| Ha tenido contacto a través teléfono, móvil, correos o redes sociales con familiares, amigos o conocidos | 79,2 | 85,2 | 90,1 | 91,8 | 86,3 | 73,3 | 84,7 |
| Total | | | | | | | |
| Se ha visto o reunido con personas de su familia que no residen en su hogar | 77,7 | 76,2 | 76,0 | 77,1 | 81,9 | 82,6 | 79,8 |
| Se ha visto o reunido con amigos, vecinos o conocidos | 81,2 | 73,5 | 70,2 | 66,3 | 62,9 | 55,7 | 64,1 |
| Ha tenido contacto a través teléfono, móvil, correos o redes sociales con familiares, amigos o conocidos | 76,4 | 82,3 | 87,8 | 89,7 | 84,6 | 72,4 | 83,4 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Aunque la mayor parte de las personas con discapacidad consideran que el contacto que mantienen con ellas los familiares con los que tienen una mayor relación es adecuado, cabe

destacar que un 11,3 por ciento lo consideran insuficiente, y un 1,3 por cien declaran no mantener ningún contacto con su familia.

Tabla 42. Valoración por parte de las personas con discapacidad de 6 y más años residentes en viviendas familiares del contacto que mantienen con ellas los familiares con los que tienen una mayor relación, por sexo y grupos de edad. Porcentajes.

| | 6-16 años | 17-33 años | 34-50 años | 51-67 años | 68-84 años | 85 años y más | Total 6 y más años |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|--------------------|
| Hombres | | | | | | | |
| Excesivo | 1,9 | 3,3 | 1,8 | 1,3 | 1,1 | 0,8 | 1,4 |
| Adecuado | 87,3 | 79,0 | 84,4 | 83,8 | 86,2 | 86,1 | 84,9 |
| Insuficiente | 9,7 | 15,2 | 10,0 | 11,6 | 9,6 | 10,5 | 10,7 |
| No tengo ningún contacto con mi familia | 0,0 | 0,6 | 2,3 | 1,9 | 1,2 | 1,1 | 1,5 |
| NC | 1,1 | 1,9 | 1,6 | 1,5 | 1,8 | 1,5 | 1,6 |
| Total hombres | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| Mujeres | | | | | | | |
| Excesivo | 1,0 | 1,3 | 2,3 | 2,3 | 1,6 | 0,9 | 1,7 |
| Adecuado | 92,5 | 85,9 | 82,3 | 82,9 | 85,0 | 83,7 | 84,1 |
| Insuficiente | 6,5 | 10,8 | 13,2 | 12,1 | 11,2 | 12,2 | 11,8 |
| No tengo ningún contacto con mi familia | 0,0 | 1,0 | 1,3 | 1,4 | 1,0 | 1,2 | 1,2 |
| NC | 0,0 | 0,9 | 0,9 | 1,3 | 1,2 | 2,0 | 1,3 |
| Total mujeres | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| Total | | | | | | | |
| Excesivo | 1,6 | 2,5 | 2,0 | 1,8 | 1,4 | 0,9 | 1,5 |
| Adecuado | 89,1 | 82,0 | 83,3 | 83,3 | 85,5 | 84,4 | 84,4 |
| Insuficiente | 8,6 | 13,4 | 11,7 | 11,9 | 10,6 | 11,7 | 11,3 |
| No tengo ningún contacto con mi familia | 0,0 | 0,8 | 1,8 | 1,7 | 1,1 | 1,1 | 1,3 |
| NC | 0,7 | 1,5 | 1,2 | 1,4 | 1,4 | 1,9 | 1,5 |
| Total | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Tiempo libre

La encuesta incluye algunas preguntas sobre las principales actividades que realizan en su tiempo libre las personas con discapacidad y sobre aquellas que les gustaría realizar, pero que no hacen debido a su discapacidad. Ver la televisión destaca como la actividad más practicada, seguida a bastante distancia del ejercicio físico, la lectura, reunirse con amigos y familiares y escuchar música o la radio.

Tabla 43. Actividades a las que dedican principalmente el tiempo libre las personas con discapacidad de 16 y más años residentes en viviendas familiares, por sexo. Porcentajes.

| Actividades realizadas en el tiempo libre * | Hombres | Mujeres | Total |
|---|---------|---------|-------|
| Ver la televisión | 70,0 | 73,7 | 72,2 |
| Navegar por internet | 13,4 | 7,7 | 10,0 |
| Uso de redes sociales | 6,6 | 6,3 | 6,4 |
| Escuchar música, radio, ... | 21,4 | 20,8 | 21,0 |
| Ejercicio físico (pasear, deportes,...) | 39,0 | 29,4 | 33,3 |
| Leer | 19,8 | 24,5 | 22,6 |
| Videojuegos | 3,7 | 0,9 | 2,0 |
| Reunirse con amigos, familiares | 21,8 | 20,7 | 21,1 |
| Asistir a eventos culturales y/o deportivos | 1,8 | 1,4 | 1,6 |
| Viajar, turismo | 1,7 | 1,7 | 1,7 |
| Jugar | 4,6 | 3,0 | 3,6 |
| Voluntariado | 0,5 | 0,4 | 0,5 |
| Otra actividad | 17,1 | 19,9 | 18,8 |
| No realiza ninguna actividad | 3,1 | 4,3 | 3,8 |

(*) Cada persona con discapacidad ha citado un máximo de tres actividades.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Un 45,7 por cien de las personas con discapacidad han declarado no poder realizar alguna actividad que les gustaría practicar en su tiempo libre. Las principales actividades a las que estas personas se han visto obligadas a renunciar debido a su discapacidad son la práctica de ejercicio físico y los viajes.

Tabla 44. Actividades que las personas con discapacidad de 16 y más años residentes en viviendas familiares desearían realizar y no hacen debido a su discapacidad, por sexo. Porcentajes.

| Actividades que desearían realizar en el tiempo libre y no hacen debido a su discapacidad* | Hombres | Mujeres | Total |
|---|-------------|-------------|-------------|
| Ver la televisión | 1,6 | 1,4 | 1,5 |
| Navegar por internet | 0,8 | 0,6 | 0,7 |
| Uso de redes sociales | 0,3 | 0,2 | 0,3 |
| Escuchar música, radio, ... | 1,3 | 1,0 | 1,1 |
| Ejercicio físico (pasear, deportes,...) | 25,2 | 26,6 | 26,0 |
| Leer | 3,1 | 4,4 | 3,9 |
| Videojuegos | 0,4 | 0,1 | 0,2 |
| Reunirse con amigos, familiares | 5,8 | 7,4 | 6,7 |
| Asistir a eventos culturales y/o deportivos | 6,1 | 6,7 | 6,4 |
| Viajar, turismo | 12,4 | 12,9 | 12,7 |
| Jugar | 2,0 | 1,1 | 1,4 |
| Voluntariado | 0,4 | 0,4 | 0,4 |
| Otra actividad | 10,5 | 12,1 | 11,5 |
| Total personas con discapacidad que desean realizar actividades en su tiempo libre y no las hacen debido a su discapacidad | 44,2 | 46,7 | 45,7 |

(*) Cada persona con discapacidad ha citado un máximo de tres actividades.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Pertenencia a ONGs

Un 11,5 por cien de las personas con discapacidad de 16 o más años residentes en viviendas familiares han respondido afirmativamente a la pregunta “¿Usted o sus familiares pertenecen o colaboran con alguna asociación u organización no gubernamental relacionada con la discapacidad?”. La pertenencia o colaboración con estas ONGs es más frecuente en las edades jóvenes, y va disminuyendo conforme avanza la edad.

Tabla 45. Personas con discapacidad de 16 y más años residentes en viviendas familiares que pertenecen o colaboran con alguna ONG relacionada con la discapacidad, por sexo y grupo de edad. Porcentajes.

| Grupo de edad | Hombres | Mujeres | Total |
|---------------------------|-------------|-------------|-------------|
| 6-16 años | 27,1 | 27,7 | 27,3 |
| 17-33 años | 26,1 | 14,6 | 21,1 |
| 34-50 años | 14,4 | 15,0 | 14,7 |
| 51-67 años | 11,5 | 13,7 | 12,7 |
| 68-84 años | 10,2 | 9,2 | 9,5 |
| 85 años y más | 7,6 | 7,4 | 7,4 |
| Total 6 y más años | 12,4 | 10,9 | 11,5 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Dificultades para ejercer el derecho a voto

Casi una de cada diez personas con discapacidad mayores de 18 años ha declarado haber tenido dificultades para ejercer el derecho al voto en las últimas elecciones, que en bastantes casos han llegado a impedirles votar.

Tabla 46. Personas con discapacidad de 18 y más años residentes en viviendas familiares según hayan tenido o no dificultades para ejercer el derecho a voto en las últimas elecciones, por sexo y grupo de edad. Porcentajes.

| | Ninguna dificultad | Alguna dificultad que no le impidió votar | Alguna dificultad que sí le impidió votar | Total |
|-----------------|--------------------|---|---|--------------|
| Hombres | | | | |
| De 18 a 24 años | 91,7 | 1,5 | 6,8 | 100,0 |
| De 25 a 44 años | 90,0 | 3,5 | 6,5 | 100,0 |
| De 45 a 64 años | 93,8 | 2,7 | 3,6 | 100,0 |
| 65 y más años | 91,1 | 3,4 | 5,6 | 100,0 |
| Total | 91,8 | 3,1 | 5,1 | 100,0 |
| Mujeres | | | | |
| De 18 a 24 años | 89,6 | 0,5 | 9,9 | 100,0 |
| De 25 a 44 años | 92,8 | 2,4 | 4,9 | 100,0 |
| De 45 a 64 años | 94,5 | 2,6 | 3,0 | 100,0 |
| 65 y más años | 88,2 | 4,1 | 7,8 | 100,0 |
| Total | 90,0 | 3,6 | 6,4 | 100,0 |
| Total | | | | |
| De 18 a 24 años | 90,9 | 1,1 | 8,0 | 100,0 |
| De 25 a 44 años | 91,3 | 3,0 | 5,7 | 100,0 |
| De 45 a 64 años | 94,1 | 2,6 | 3,3 | 100,0 |

| | Ninguna dificultad | Alguna dificultad que no le impidió votar | Alguna dificultad que sí le impidió votar | Total |
|---------------|---------------------------|--|--|--------------|
| 65 y más años | 89,2 | 3,8 | 7,0 | 100,0 |
| Total | 90,8 | 3,4 | 5,9 | 100,0 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Accesibilidad y desplazamientos

Dos de cada tres personas con discapacidad de 16 y más años declaran encontrar dificultades de accesibilidad alguno de los ámbitos por los que ha preguntado la encuesta (la propia vivienda y sus alrededores; los edificios públicos; las vías públicas, plazas y jardines; los medios de transporte y las tecnologías de la información y las comunicaciones). El ámbito más citado ha sido el de los medios de transporte, en el que encuentran dificultades el 41,7 por cien de las personas con discapacidad encuestadas.

Tabla 47. Ámbitos en los que las personas con discapacidad de 16 y más años residentes en viviendas familiares encuentran dificultades de accesibilidad, por sexo. Porcentajes.

| Ámbitos en los que encuentran dificultades* | Hombres | Mujeres | Total |
|---|-------------|-------------|-------------|
| En su vivienda y alrededores | 28,4 | 37,6 | 33,8 |
| En los edificios públicos | 31,3 | 38,3 | 35,4 |
| En vías públicas, plazas y jardines | 29,0 | 36,8 | 33,6 |
| En medios de transporte | 35,8 | 45,7 | 41,7 |
| Para poder utilizar con normalidad las tecnologías de la información y las comunicaciones | 35,1 | 38,4 | 37,1 |
| Total personas con discapacidad que declaran encontrar dificultades de accesibilidad al menos en un ámbito | 60,8 | 69,7 | 66,1 |

(*) Una misma persona con discapacidad puede encontrar dificultades en distintos ámbitos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Cuidados, apoyos y asistencia personal

Casi la mitad de las personas con discapacidad reciben asistencia o cuidados personales. Esos cuidados son prestados, la mayor parte de las veces, por personas residentes en el mismo hogar en el que vive la persona con discapacidad.

Tabla 48. Personas con discapacidad de 6 y más años residentes en viviendas familiares según reciban o no asistencia y cuidados, por sexo. Números absolutos y porcentajes.

| Asistencia o cuidados | Números absolutos (miles) | | | Porcentajes | | |
|--|---------------------------|----------------|----------------|--------------|--------------|--------------|
| | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total |
| Reciben asistencia o cuidados | 813,2 | 1.307,3 | 2.120,6 | 45,9 | 51,3 | 49,1 |
| Sólo de personas residentes en el hogar | 477,5 | 571,1 | 1.048,6 | 27,0 | 22,4 | 24,3 |
| Sólo de personas no residentes en el hogar | 152,5 | 364,7 | 517,2 | 8,6 | 14,3 | 12,0 |
| De personas residentes y no residentes en el hogar | 183,2 | 371,5 | 554,8 | 10,3 | 14,6 | 12,8 |
| No recibe asistencia o cuidados | 934,6 | 1.207,7 | 2.142,3 | 52,8 | 47,4 | 49,6 |
| No consta | 22,4 | 32,8 | 55,2 | 1,3 | 1,3 | 1,3 |
| Total | 1.770,2 | 2.547,8 | 4.318,1 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

En la mitad de los casos, las personas con discapacidad que reciben asistencia o cuidados reciben esa ayuda durante más de ocho horas al día por término medio.

Tabla 49. Personas con discapacidad de 6 y más años residentes en viviendas familiares que reciben asistencia y cuidados, según las horas diarias que, por término medio, reciben ayuda de otras personas, por sexo. Porcentajes.

| Promedio de horas diarias que reciben ayuda de otras personas | Hombres | Mujeres | Total |
|--|--------------|--------------|--------------|
| De 1 a 2 horas | 17,8 | 16,1 | 16,8 |
| De 3 a 5 horas | 19,7 | 20,5 | 20,2 |
| De 6 a 8 horas | 12,2 | 14,0 | 13,3 |
| Más de 8 horas | 50,3 | 49,3 | 49,7 |
| No consta | 0,0 | 0,1 | 0,1 |
| Total personas con discapacidad que reciben asistencia o cuidados | 100,0 | 100,0 | 100,0 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

El cuidador principal de las personas con discapacidad suele ser un familiar próximo (cónyuge o pareja, descendiente o progenitor), la mayor parte de los casos de sexo femenino. Con menor frecuencia, el cuidador principal puede ser otro familiar, una persona empleada del hogar, un trabajador socio-sanitario o un asistente personal.

Tabla 50. Personas con discapacidad de 6 y más años residentes en viviendas familiares que reciben asistencia y cuidados, según la persona que les presta apoyos o les cuida principalmente, por sexo. Porcentajes.

| Persona que les presta apoyos o les cuida principalmente | Hombres | Mujeres | Total |
|--|--------------|--------------|--------------|
| Cónyuge o pareja | 41,3 | 21,6 | 29,2 |
| Madre | 14,5 | 5,4 | 8,9 |
| Padre | 2,9 | 0,8 | 1,6 |
| Hija | 13,3 | 32,9 | 25,4 |
| Hijo | 7,5 | 15,6 | 12,5 |
| Otro familiar | 11,4 | 9,2 | 10,0 |
| Persona empleada del hogar | 4,4 | 7,9 | 6,6 |
| Personal socio-sanitario | 1,8 | 2,3 | 2,1 |
| Asistente personal | 0,9 | 1,7 | 1,4 |
| Otra persona | 1,6 | 1,7 | 1,6 |
| No consta | 0,4 | 0,8 | 0,7 |
| Total personas con discapacidad que reciben asistencia o cuidados | 100,0 | 100,0 | 100,0 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Percepción de discriminación

La EDAD – Hogares 2020 incluye algunas preguntas referidas a la percepción de discriminación por parte de las personas con discapacidad en diferentes ámbitos: prestación de servicios sanitarios, educación, empleo, relaciones sociales y tiempo libre, ejercicio de los derechos civiles y políticos y desplazamientos y transporte.

Un 7,3 por cien de las personas con discapacidad se ha sentido discriminadas algunas veces por motivo de su discapacidad en las consultas o servicios sanitarios que ha recibido, y un 2,3 por ciento se han sentido discriminadas muchas veces o constantemente.

Tabla 51. Personas con discapacidad de 6 y más años residentes en viviendas familiares según si se han sentido discriminadas alguna vez por motivo de su discapacidad en las consultas o servicios sanitarios que han recibido, por sexo. Porcentajes.

| Frecuencia con la que se han sentido discriminadas | Hombres | Mujeres | Total |
|--|----------------|----------------|----------------|
| Nunca | 89,1 | 89,0 | 89,0 |
| Algunas veces | 7,2 | 7,3 | 7,3 |
| Muchas veces | 1,7 | 1,7 | 1,7 |
| Constantemente | 0,5 | 0,6 | 0,6 |
| NS/NC | 1,4 | 1,4 | 1,4 |
| Total | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| N (miles) | 1.770,2 | 2.547,8 | 4.318,1 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

En el ámbito escolar la percepción de discriminación es bastante mayor. Un 24,0 por cien de los estudiantes con discapacidad de entre 6 y 15 años se han sentido discriminadas algunas veces en su centro escolar por motivo de su discapacidad, y un 13,9 por ciento han experimentado esa sensación de discriminación muchas veces o constantemente.

Tabla 52. Personas con discapacidad de entre 6 y 15 años residentes en viviendas familiares que están escolarizadas, según si se han sentido discriminadas alguna vez por motivo de su discapacidad en su centro escolar, por sexo. Porcentajes.

| Frecuencia con la que se han sentido discriminadas | Hombres | Mujeres | Total |
|--|--------------|--------------|--------------|
| Nunca | 60,3 | 57,4 | 59,4 |
| Algunas veces | 20,8 | 30,1 | 24,0 |
| Muchas veces | 11,0 | 6,7 | 9,6 |
| Constantemente | 4,4 | 4,2 | 4,3 |
| NS/NC | 3,4 | 1,6 | 2,8 |
| Total | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| N (miles) | 69,6 | 36,0 | 105,6 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

También es elevada la proporción de estudiantes con discapacidad de entre 6 y 15 años que han sufrido situaciones de acoso o ciberacoso por motivo de su discapacidad en su centro escolar: un 11,3 por cien dicen haber sufrido esas situaciones algunas veces, y un 8,9 por cien muchas veces o constantemente.

Tabla 53. Personas con discapacidad de entre 6 y 15 años residentes en viviendas familiares que están escolarizadas, según si han sufrido situaciones de acoso o ciberacoso alguna vez por motivo de su discapacidad en su centro escolar, por sexo. Porcentajes.

| Frecuencia con la que han sufrido situaciones de acoso o ciberacoso | Hombres | Mujeres | Total |
|---|--------------|--------------|--------------|
| Nunca | 76,2 | 80,3 | 77,6 |
| Algunas veces | 12,4 | 6,4 | 10,3 |
| Muchas veces | 5,4 | 8,7 | 6,5 |
| Constantemente | 2,5 | 2,2 | 2,4 |
| NS/NC | 3,5 | 2,4 | 3,1 |
| Total | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| N (miles) | 69,6 | 36,0 | 105,6 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

La percepción de discriminación en el centro de estudios también está presente entre las personas con discapacidad de 16 y más años que realizan estudios o cursos de formación, aunque la frecuencia es menor que en el caso de los menores de 16 años: el 12,8 por cien de estas personas se han sentido discriminadas algunas veces, y el 4,6 por cien muchas veces o constantemente. Las situaciones de acoso o ciberacoso también se dan con menor frecuencia que en la etapa escolar, pero siguen siendo significativas: el 8,1 por cien de las personas con discapacidad de 16 y más años que realizan estudios o cursos de formación dicen haberlas sufrido algunas veces, y el 1,6 por cien muchas veces o constantemente.

Tabla 54. Personas con discapacidad de 16 y más años residentes en viviendas familiares que realizan estudios o cursos de formación, según si se han sentido discriminadas alguna vez por motivo de su discapacidad en su centro de estudios, por sexo. Porcentajes.

| Frecuencia con la que se han sentido discriminadas | Hombres | Mujeres | Total |
|--|--------------|--------------|--------------|
| Nunca | 80,3 | 83,2 | 81,7 |
| Algunas veces | 12,7 | 13,0 | 12,8 |
| Muchas veces | 5,6 | 1,9 | 3,9 |
| Constantemente | 0,9 | 0,6 | 0,7 |
| NS/NC | 0,5 | 1,3 | 0,9 |
| Total | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| N (miles) | 63,6 | 57,2 | 120,8 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Tabla 55. Personas con discapacidad de 16 y más años residentes en viviendas familiares que realizan estudios o cursos de formación, según si han sufrido situaciones de acoso o ciberacoso alguna vez por motivo de su discapacidad en su centro de estudios, por sexo. Porcentajes.

| Frecuencia con la que han sufrido situaciones de acoso o ciberacoso | Hombres | Mujeres | Total |
|---|--------------|--------------|--------------|
| Nunca | 86,5 | 91,9 | 89,0 |
| Algunas veces | 10,6 | 5,3 | 8,1 |
| Muchas veces | 1,8 | 0,6 | 1,2 |
| Constantemente | 0,7 | 0,0 | 0,4 |
| NS/NC | 0,5 | 2,3 | 1,3 |
| Total | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| N (miles) | 63,6 | 57,2 | 120,8 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

La discriminación y las situaciones de acoso por motivo de discapacidad también están presentes en el ámbito laboral. Un 7,9 de las personas con discapacidad que trabajan dicen haberse sentido discriminadas algunas veces en su empresa o lugar de trabajo, y un 3,7 por cien han experimentado esa sensación muchas veces o constantemente. Por su parte, un 3,9 por cien de estas personas dicen haber sufrido situaciones de acoso laboral, y un 2,8 por cien han sufrido esas situaciones con mucha frecuencia o constantemente.

Tabla 56. Personas con discapacidad de 16 y más años residentes en viviendas familiares que trabajan, según si se han sentido discriminadas alguna vez por motivo de su discapacidad en su empresa o lugar de trabajo, por sexo. Porcentajes.

| Frecuencia con la que se han sentido discriminadas | Hombres | Mujeres | Total |
|--|--------------|--------------|--------------|
| Nunca | 86,8 | 86,4 | 86,6 |
| Algunas veces | 9,5 | 6,4 | 7,9 |
| Muchas veces | 0,4 | 4,5 | 2,5 |
| Constantemente | 1,5 | 0,9 | 1,2 |
| NS/NC | 1,7 | 1,8 | 1,8 |
| Total | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| N (miles) | 182,1 | 198,3 | 380,4 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Tabla 57. Personas con discapacidad de 16 y más años residentes en viviendas familiares que trabajan, según si han sufrido situaciones de acoso laboral, por sexo. Porcentajes.

| Frecuencia con la que han sufrido situaciones de acoso laboral | Hombres | Mujeres | Total |
|--|--------------|--------------|--------------|
| Nunca | 94,8 | 88,8 | 91,6 |
| Algunas veces | 2,7 | 4,9 | 3,9 |
| Muchas veces | 0,2 | 3,6 | 2,0 |
| Constantemente | 0,9 | 0,7 | 0,8 |
| NS/NC | 1,4 | 2,1 | 1,7 |
| Total | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| N (miles) | 182,1 | 198,3 | 380,4 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Las personas con discapacidad también se sienten discriminadas con cierta frecuencia en sus relaciones sociales, tiempo libre y viajes (6,8 por cien algunas veces, 2,4 por cien muchas veces o constantemente), en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos (2,9 por cien algunas veces, 0,9 por cien muchas veces o constantemente) y en sus desplazamientos y uso de medios de transporte (4,9 por cien algunas veces, 1,2 por cien muchas veces o constantemente).

Tabla 58. Personas con discapacidad de 6 y más años residentes en viviendas familiares según si se han sentido discriminadas alguna vez por motivo de su discapacidad en sus relaciones sociales, tiempo libre, viajes, etc., por sexo. Porcentajes.

| Frecuencia con la que se han sentido discriminadas | Hombres | Mujeres | Total |
|--|----------------|----------------|----------------|
| Nunca | 85,9 | 88,7 | 87,5 |
| Algunas veces | 8,1 | 5,9 | 6,8 |
| Muchas veces | 2,1 | 1,8 | 1,9 |
| Constantemente | 0,6 | 0,4 | 0,5 |
| NS/NC | 3,3 | 3,3 | 3,3 |
| Total | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| N (miles) | 1.770,2 | 2.547,8 | 4.318,1 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Tabla 59. Personas con discapacidad de 18 y más años residentes en viviendas familiares según si se han sentido discriminadas alguna vez por su discapacidad a la hora de ejercer sus derechos civiles y políticos, por sexo. Porcentajes.

| Frecuencia con la que se han sentido discriminadas | Hombres | Mujeres | Total |
|--|----------------|----------------|----------------|
| Nunca | 91,9 | 92,7 | 92,4 |
| Algunas veces | 3,2 | 2,6 | 2,9 |
| Muchas veces | 0,5 | 0,6 | 0,6 |
| Constantemente | 0,5 | 0,2 | 0,3 |
| NS/NC | 3,9 | 3,9 | 3,9 |
| Total | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| N (miles) | 1.689,1 | 2.503,5 | 4.192,6 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Tabla 60. Personas con discapacidad de 6 y más años residentes en viviendas familiares según si se han sentido discriminadas alguna vez en sus desplazamientos o viajes en transporte por motivo de su discapacidad, por sexo. Porcentajes.

| Frecuencia con la que se han sentido discriminadas | Hombres | Mujeres | Total |
|--|----------------|----------------|----------------|
| Nunca | 89,5 | 88,7 | 89,1 |
| Algunas veces | 4,7 | 5,0 | 4,9 |
| Muchas veces | 1,0 | 0,8 | 0,9 |
| Constantemente | 0,3 | 0,2 | 0,3 |
| NS/NC | 4,5 | 5,2 | 4,9 |
| Total | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| N (miles) | 1.770,2 | 2.547,8 | 4.318,1 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. EDAD – Hogares 2020.

Indicadores sobre inclusión social de las personas con discapacidad

- Sistema de indicadores del OED sobre inclusión de las personas con discapacidad.
- Fuentes de datos utilizadas.
- Indicadores de inclusión social y discapacidad 2022
 - Eje económico
 - Eje de ciudadanía (acceso a derechos)
 - Eje de integración social

Sistema de indicadores del OED sobre inclusión de las personas con discapacidad

El Observatorio Estatal de la Discapacidad ha desarrollado un sistema de indicadores sobre inclusión de las personas con discapacidad con el que pretende contribuir al análisis de la evolución en el tiempo de la situación social de las personas con discapacidad y al conocimiento del grado de convergencia o divergencia respecto al conjunto de la población en el uso de los recursos y oportunidades sociales.

El sistema de indicadores sobre inclusión de las personas con discapacidad entiende la exclusión social, siguiendo el modelo propuesto por Laparra et al. (2007), como un fenómeno de causas estructurales cuyo análisis debe centrarse en determinar el impacto de diferentes ejes de riesgo sobre los individuos, hogares y comunidades. Siguiendo a Laparra et al., (2007:27), a pesar de la complejidad y el carácter dinámico de este fenómeno, parece existir cierto consenso en que la exclusión social incluye dificultades o barreras en al menos tres ejes: el eje económico (empleo, ingresos, privación material), el eje político de la ciudadanía (derechos políticos, educación, vivienda o salud) y el eje de los lazos y relaciones sociales (conflicto social, anomia, aislamiento social).

Cuadro 1. Ejes y dimensiones de exclusión social.

| Ejes de exclusión | Dimensiones |
|--|---------------------------------------|
| Económico | 1.- Participación en la producción |
| | 2.- Participación del producto social |
| Político y social (ciudadanía) | 3.- Participación política |
| | 4.- Educación |
| | 5.- Vivienda |
| | 6.- Salud |
| Lazos sociales, relaciones sociales | 7.- Conflicto social, anomia |
| | 8.- Aislamiento social |

Fuente: Una propuesta de consenso sobre el concepto de exclusión. Implicaciones metodológicas. (Laparra et al., 2007)

A partir de este planteamiento, el sistema de indicadores de inclusión social adaptado a la población con discapacidad desarrollado por el OED utiliza como estándar de referencia la situación de la población general, con la que se compara la situación de las personas con discapacidad en cada uno de los ejes. A las ocho dimensiones indicadas en el cuadro anterior, se ha agregado una específicamente relacionada con los apoyos por discapacidad, dentro del eje político y social (ciudadanía).

En total, se han definido los 37 indicadores para la medición de la inclusión social de la población con discapacidad que se relacionan en el cuadro siguiente.

Cuadro 2. Ejes, dimensiones e indicadores de inclusión social y discapacidad.

| EJES | DIMENSIONES | INDICADORES |
|---------------------------------------|-------------------------------------|---|
| Económico | Inclusión en la producción (empleo) | 1. % población activa (Tasa de actividad). 2. % población parada (Tasa de paro). |
| | Inclusión en el producto | 3. Salario medio (en euros). 4. % población en pobreza severa (menos del 40% de la mediana de ingresos por unidad de consumo). 5. % población en pobreza moderada (entre 40% y 60% de la mediana de ingresos por unidad de consumo). 6. % población sin ingresos por trabajo o prestaciones. 7. % población en carencia material y social severa. |
| Ciudadanía (acceso a derechos) | Inclusión política | 8. % población con derecho a elegir y ser elegida. 9. % población sin influencia cívica: no participan en elecciones o no son miembros de organizaciones ciudadanas. 10. % representantes políticos con discapacidad. |
| | Inclusión en la Educación | 11. % población analfabeta (sin dificultades severas para aprendizaje). 12. % población escolarizada (6 a 15 años). 13. % población escolarizada en escuela inclusiva 14. % población que dispone de los apoyos que precisa para escolarización. 15. % población que no ha completado estudios secundarios (sin dificultades severas para el aprendizaje). 16. % población con estudios superiores (sin dificultades severas para el aprendizaje). |
| | Inclusión en la Vivienda | 17. % población en infravivienda o vivienda con deficiencias graves en construcción o salubridad (humedad, suciedad, olores). 18. % población en hacinamiento grave (<15m2 persona). 19. % población con tenencia de vivienda en precario (cedida, realquilada, ocupada). 20. % población residente en entorno muy degradado. 21. % población con hogar accesible. 22. % población con gastos excesivos de la vivienda. |
| | Inclusión en la Salud | 23. % población sin cobertura sanitaria. 24. % población sin los tratamientos médicos que precisa 25. % población sin acceso a los medicamentos que precisa. |
| | Apoyos por discapacidad | 26. % población con reconocimiento oficial de discapacidad. 27. % población que dispone de las ayudas técnicas que necesita. 28. % población que recibe los apoyos personales que necesita. 29. % población que recibe prestaciones por discapacidad o dependencia. |
| Integración social | Lazos sociales | 30. % población que ha sufrido malos tratos físicos o psicológicos. 31. % población con relaciones de amistad precarias (frecuencia escasa de oportunidades para hacer o mantener amigos). 32. % población con adicciones (alcohol, drogas, juegos). 33. % mujeres con maternidad conflictiva (víctima de abuso, víctima de esterilización forzada, madre adolescente). 34. % población con problemas con la justicia. |
| | Participación | 35. % población que se ha sentido discriminada por discapacidad. 36. % población sin dificultades para realizar las actividades de ocio que desea. 37. % población institucionalizada. |

Fuente: Elaboración propia a partir de Laparra et al. (2007).

Una vez definidos los indicadores y ubicados en su dimensión y eje correspondiente, se ha realizado una definición operativa para cada uno de ellos, que se detalla en el cuadro siguiente. Prácticamente en todos los casos se ha utilizado el porcentaje como base de cálculo, expresando la medida en que la población (general y con discapacidad) cumple cada indicador.

Por otra parte, se ha tenido en cuenta la medida en el que cada indicador expresa una tendencia hacia la inclusión o la exclusión social. Se han formulado en términos positivos aquellos indicadores en los que un mayor porcentaje indica una mayor inclusión social (por ejemplo, porcentaje de población con estudios superiores), y en términos negativos aquellos indicadores en los que un mayor porcentaje indica una mayor situación de exclusión (por ejemplo, porcentaje de población que no ha llegado a completar estudios secundarios).

Aunque la mayor parte de los indicadores permiten comparar la situación de las personas con discapacidad y de la población general, hay algunos indicadores que son específicos de la población con discapacidad, porque no tiene sentido aplicarlos a la población sin discapacidad (por ejemplo, el porcentaje de población que dispone de las ayudas técnicas que necesita).

La combinación de estas tipologías permite clasificar los 37 indicadores en tres tipos: a) directos (indicadores positivos en los que hay referencia comparativa con la población general); b) inversos (indicadores negativos en los que hay referencia comparativa con la población general), y c) específicos (aquellos indicadores, positivos o negativos, en los que no hay referencia comparativa con la población general). Los 37 indicadores formulados, según tipo, se distribuyen así:

- Directos (6): relacionados con inclusión.
- Inversos (22): relacionados con exclusión.
- Específicos (9): propios de la población con discapacidad (no tienen referente en la población general).

Finalmente, para presentar la distancia entre la población general (PG) y la población con discapacidad (PD) en términos de inclusión social, en los indicadores directos e inversos se han utilizado dos medidas: la primera, una distancia en puntos porcentuales para cada indicador entre ambas poblaciones (PP), formulada como diferencia para cada indicador entre PG y PD. En segundo lugar, una expresión relativa de esa distancia (DP), como porcentaje de la puntuación obtenida por la población con discapacidad respecto a la población general, que se utiliza como referencia. Las distancias se expresan con signo positivo cuando la situación de las personas con discapacidad es más favorable que la de la población general, y con signo negativo cuando es más desfavorable.

Para cada indicador, donde la fuente lo permite, se indica de manera específica la puntuación desde una perspectiva de género (mujeres con discapacidad, MD). Se indican además las fuentes estadísticas que se han utilizado para realizar el cálculo de los indicadores.

La agregación de indicadores se ha realizado de manera lineal, es decir como promedio no ponderado de los indicadores calculados para cada eje.

En el cuadro siguiente se refleja, para cada uno de los indicadores, el sentido, las formulas de cálculo de la distancia en puntos porcentuales (PP) y de esa distancia expresada como porcentaje de la puntuación obtenida por la población con discapacidad respecto a la población general (DP), y la fuente utilizada para el cálculo de cada indicador.

Cuadro 3. Sentido, fórmulas de cálculo y fuente de cada uno de los indicadores de inclusión social y discapacidad.

| Indicador | Sentido | Puntos porcentuales (PP) | Diferencia porcentual (DP) | Fuente* |
|---|------------|--------------------------|----------------------------|---------------|
| 1. % población activa (Tasa de actividad). | Directo | (PD-PG) | (PP/PG)*100 | EPD 2021 |
| 2. % población parada (Tasa de paro). | Inverso | (PD-PG)*(-1) | (PP/PG)*100 | EPD 2021 |
| 3. Salario medio anual en euros. | Directo | ---- | ((PD/PG)-(PG/PG))*100 | SPD 2020 |
| 4. % población en pobreza severa (menos del 40% de la mediana de ingresos por unidad de consumo). | Inverso | (PD-PG)*(-1) | (PP/PG)*100 | ECV 2021 |
| 5. % población en pobreza moderada (entre 40% y 60% de la mediana de ingresos por unidad de consumo). | Inverso | (PD-PG)*(-1) | (PP/PG)*100 | ECV 2021 |
| 6. % población sin ingresos por trabajo o prestaciones. | Inverso | (PD-PG)*(-1) | (PP/PG)*100 | ECV 2021 |
| 7. % población en carencia material y social severa | Inverso | (PD-PG)*(-1) | (PP/PG)*100 | ECV 2021 |
| 8. % población con derecho a elegir y ser elegida. | Directo | (PD-PG) | (PP/PG)*100 | ---- |
| 9. % población sin influencia cívica: no participan en elecciones o no son miembros de organizaciones ciudadana. | Inverso | (PD-PG)*(-1) | (PP/PG)*100 | ESE 2018 |
| 10. % representantes políticos con discapacidad. | Específico | | | ---- |
| 11. % población analfabeta (sin dificultades severas para el aprendizaje). | Inverso | (PD-PG)*(-1) | (PP/PG)*100 | EDAD 2020 |
| 12. % población escolarizada (6 a 15 años). | Directo | (PD-PG) | (PP/PG)*100 | EDAD 2020 |
| 13. % población escolarizada en escuela inclusiva | Específico | | | EEDUC 2020-21 |
| 14. % población que dispone de los apoyos que precisa para su escolarización. | Específico | | | EDAD 2020 |
| 15. % población que no ha completado estudios secundarios (sin dificultades severas para el aprendizaje). | Inverso | (PD-PG)*(-1) | (PP/PG)*100 | EPD 2021 |
| 16. % población con estudios superiores (sin dificultades severas para el aprendizaje). | Directo | (PD-PG) | (PP/PG)*100 | EPD 2021 |
| 17. % población en infravivienda o vivienda con deficiencias graves en construcción o salubridad (humedad, suciedad, olores). | Inverso | (PD-PG)*(-1) | (PP/PG)*100 | EINSF 2021 |
| 18. % población en hacinamiento grave (<15m2 persona). | Inverso | (PD-PG)*(-1) | (PP/PG)*100 | EINSF 2021 |
| 19. % población con tenencia de vivienda en precario (cedida, realquilada, ocupada). | Inverso | (PD-PG)*(-1) | (PP/PG)*100 | EINSF 2021 |
| 20. % población residente en entorno muy degradado. | Inverso | (PD-PG)*(-1) | (PP/PG)*100 | EINSF 2021 |
| 21. % población con hogar accesible. | Específico | | | EDAD 2020 |

| Indicador | Sentido | Puntos porcentuales (PP) | Diferencia porcentual (DP) | Fuente* |
|--|------------|--------------------------|----------------------------|------------|
| 22. % población con gastos excesivos de la vivienda. | Inverso | (PD-PG)*(-1) | (PP/PG)*100 | ECV 2021 |
| 23. % población sin cobertura sanitaria. | Inverso | (PD-PG)*(-1) | (PP/PG)*100 | EINSF 2021 |
| 24. % población sin los tratamientos médicos que precisa | Inverso | (PD-PG)*(-1) | (PP/PG)*100 | ECV 2021 |
| 25. % población sin acceso a los medicamentos que precisa. | Inverso | (PD-PG)*(-1) | (PP/PG)*100 | EINSF 2021 |
| 26. % población con reconocimiento oficial de discapacidad. | Específico | | | BEPD 2021 |
| 27. % población que dispone de las ayudas técnicas que necesita. | Específico | | | EISS |
| 28. % población que recibe los apoyos personales que necesita. | Específico | | | EISS |
| 29. % población que recibe prestaciones por discapacidad o dependencia. | Específico | | | EPD 2021 |
| 30. % población que ha sufrido malos tratos físicos o psicológicos | Inverso | (PD-PG)*(-1) | (PP/PG)*100 | EINSF 2021 |
| 31. % población con relaciones de amistad precarias (frecuencia escasa de oportunidades para hacer o mantener amigos). | Inverso | (PD-PG)*(-1) | (PP/PG)*100 | EINSF 2021 |
| 32. % población con adicciones (alcohol, drogas, juegos). | Inverso | (PD-PG)*(-1) | (PP/PG)*100 | EINSF 2021 |
| 33. % mujeres con maternidad conflictiva (víctima de abuso, víctima de esterilización forzada, madre adolescente). | Inverso | (PD-PG)*(-1) | (PP/PG)*100 | ---- |
| 34. % población con problemas con la justicia. | Inverso | (PD-PG)*(-1) | (PP/PG)*100 | EINSF 2021 |
| 35. % población que se ha sentido discriminada por discapacidad. | Específico | | | EINSF 2021 |
| 36. % población sin dificultades para realizar las actividades de ocio que desea. | Directo | (PD-PG) | (PP/PG)*100 | EISS |
| 37. % población institucionalizada. | Inverso | (PD-PG)*(-1) | (PP/PG)*100 | EDAD 2008 |

(*) Abreviaturas de Fuentes:

BEPD: Base de datos Estatal de Personas con Discapacidad (IMSERSO)

ECV: Encuesta de Condiciones de Vida (INE)

EDAD: Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (INE)

EEDUC: Estadísticas Educativas (Ministerio de Educación)

EINSF: Encuesta de Integración Social y Necesidades Sociales (FOESSA)

EISS: Encuesta de Integración Social y Salud 2012 (INE)

EPD: El Empleo de las Personas con Discapacidad (INE)

ESE: Encuesta Social Europea (CIS)

SPD: El Salario de las Personas con Discapacidad (INE)

Fuentes de datos utilizadas

Para la construcción de los indicadores ha sido necesario recurrir a diversas fuentes, con naturaleza, periodicidad y cobertura poblacional diferente. Aunque desde que se inició la publicación de estos indicadores (en el Informe Olivenza 2014) se ha tratado de mantener la máxima coherencia en su cálculo, ha sido inevitable realizar ciertos cambios, tanto en la definición de alguno de los indicadores como en las fuentes utilizadas para su cálculo, con el fin de mantener un nivel adecuado de actualización de los indicadores y de adaptarlos a las modificaciones metodológicas y de contenido que han ido experimentando sus fuentes. A continuación se relacionan las fuentes utilizadas para esta edición, indicando de forma breve su naturaleza, periodicidad y cobertura, la forma en que identifican a la población con discapacidad, la fecha de referencia de los datos utilizados y los indicadores que se han calculado a partir de cada fuente.

El Empleo de las Personas con Discapacidad (EPD). Es una operación estadística de actualización anual que se viene realizando desde 2008. Utiliza la información derivada de una integración de los datos estadísticos proporcionados por la Encuesta de Población Activa (EPA) con los administrativos registrados en la Base de Datos Estatal de Personas con Discapacidad (BEPD). Incorpora además datos sobre medidas de fomento del empleo procedentes de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), información sobre percepción de prestaciones procedente del Registro de Prestaciones Sociales Públicas del Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) y datos sobre dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD). Sus resultados se refieren a la población de edades comprendidas entre 16 y 64 años. Para este informe se ha utilizado la edición correspondiente a 2021 (indicadores 1, 2, 15, 16 y 29).

El Salario de las Personas con Discapacidad (SPD). Es una operación estadística de actualización anual que se viene realizando desde 2010. Utiliza la información derivada de una integración de los datos estadísticos proporcionados por la Encuesta Anual de Estructura Salarial (EAES) con los administrativos registrados en la Base de Datos Estatal de Personas con Discapacidad (BEPD). Incorpora además datos sobre medidas de fomento del empleo procedentes de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Sus resultados se refieren a los asalariados que cotizan a la Seguridad Social del conjunto de la economía, excluyendo la Agricultura, Ganadería y Pesca, los hogares que emplean personal doméstico y las Organizaciones extraterritoriales y los funcionarios adscritos a Mutualidades. Se excluyen también los presidentes, miembros de consejos de administración y en general, todo aquel personal cuya remuneración no sea principalmente en forma de salario, sino por comisiones o beneficios. Para este informe se ha utilizado la edición correspondiente a 2020 (indicador 3).

La Encuesta de Condiciones de Vida (ECV). Es una operación estadística anual que viene realizándose desde 2004. Basada en criterios armonizados para todos los países de la Unión Europea, su objetivo fundamental es disponer de una fuente de referencia sobre estadísticas comparativas de la distribución de ingresos y la exclusión social en el ámbito europeo. Incluye una pregunta GALI (indicador general de limitación de la actividad) que permite identificar a población con discapacidad: *Durante al menos los últimos 6 meses, ¿en qué medida se ha visto limitado debido a un problema de salud para realizar las actividades que la gente habitualmente hace?* Su población objetivo son las personas miembros de hogares privados que residen en

hogares principales, así como dichos hogares. Aunque esta población objetivo incluye a personas de todas las edades, solo se han seleccionado para una investigación exhaustiva (en la que se incluye la pregunta GALI) quienes tenían 16 o más años el 31 de diciembre del año anterior al de la entrevista. Para este informe se ha utilizado la edición correspondiente a 2021 (indicadores 4, 5, 6, 7, 22, 24 y 25).

La **Encuesta Social Europea (ESE)**. Es un estudio comparado y longitudinal que se lleva a cabo cada dos años, en el que participan alrededor de 30 países europeos. Tiene como principal objetivo analizar el cambio y la continuidad de las actitudes, atributos y comportamientos sociales y políticos de los ciudadanos europeos. La ESE está promovida por la European Science Foundation y cuenta con el apoyo de distintas instituciones públicas europeas y españolas, entre las que se encuentra el CIS, que es la unidad ejecutora de la ESE en España desde la séptima edición de la encuesta (2014). Incluye una pregunta GALI (indicador general de limitación de la actividad) que permite identificar a población con discapacidad: *¿Está limitado/a en las actividades diarias por enfermedad, discapacidad, dolencia o problema mental?*

La última edición publicada hasta la fecha de cierre de este informe es la décima, correspondiente al año 2020. Se ha utilizado para el indicador 9.

La edición de la **Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia** realizada en 2020 (**EDAD 2020**). Es una macroencuesta dirigida al conjunto de personas de 2 y más años que reside en viviendas familiares en todo el territorio nacional. Tiene como objetivo general atender la demanda de información por parte de las Administraciones Públicas y de numerosos usuarios como las organizaciones del Tercer Sector de Acción Social, proporcionando una base estadística para la planificación de políticas destinadas a las personas con discapacidad que permitan la promoción de la autonomía personal y la prevención de las situaciones de dependencia. La EDAD 2020 es la cuarta macroencuesta sobre discapacidad realizada por el INE, tras la *Encuesta sobre discapacidades, deficiencias y minusvalías en 1986*, la *Encuesta sobre discapacidades, deficiencias y estado de salud en 1999* y la *Encuesta de discapacidad, autonomía personal y situaciones de dependencia* de 2008. Se ha utilizado la EDAD 2020 para los indicadores 11, 12, 14 y 21. Debido a que todavía no se dispone de los datos de la aplicación de la EDAD 2020, para el indicador 37 se ha utilizado la EDAD 2008.

Las **Estadísticas Educativas (EEDUC)**. Incluyen información referida al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, procedente de las Estadísticas de las Enseñanzas no universitarias que realiza la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación en cooperación con los servicios estadísticos de las Consejerías/Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas. Para este informe se han utilizado datos referidos al curso académico 2020-21 (indicador 13).

La **Encuesta sobre Integración social y Necesidades Sociales de la Fundación FOESSA (EINSF)**. Hasta el momento se han realizado cinco oleadas (2007, 2009, 2013, 2018 y 2021) de esta encuesta, cuyo objetivo es cuantificar y analizar las condiciones de vida y la exclusión social en España. La muestra de la última oleada ha sido de 7.013 encuestas, que han aportado información sobre 18.546 personas. Incluye una pregunta directa que permite identificar a la población con discapacidad: *¿Alguna persona del hogar tiene alguna discapacidad?* Las encuestas se aplicaron entre el marzo y mayo de 2021. La EINSF se ha utilizado para los indicadores 17, 18, 19, 20, 23, 30, 31, 32, 34 y 35.

La **Base de Datos Estatal de Personas con Discapacidad (BEPD)**. Recoge información relativa a la gestión de valoraciones de discapacidad en las distintas Comunidades Autónomas que conforman el Estado Español, incluidas las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Incluye información sobre las características de las personas valoradas a efectos de la calificación de su grado de discapacidad, para la realización de estudios epidemiológicos. La Base de Datos Estatal de Personas con Discapacidad extrae sus datos de registros administrativos, por lo que, con las salvedades relativas a su actualización y a posibles errores de depuración, recoge de forma exhaustiva la población con discapacidad administrativamente reconocida. Los principales datos que recoge son sexo, fecha de nacimiento, fecha de valoración de la discapacidad, localidad, provincia y comunidad autónoma de residencia, deficiencias diagnosticadas, etiología de las deficiencias, valoración de necesidad de ayuda de tercera persona, valoración de movilidad reducida, factores sociales complementarios valorados y grado de discapacidad reconocido. Para este informe se han utilizado los datos referidos a 31 de diciembre de 2021 (indicador 26).

La **Encuesta de Integración Social y Salud (EISS)**, realizada en 2012. Su objetivo general es proporcionar información armonizada y comparable a nivel europeo sobre la interacción entre la condición de salud y la integración social en la población española, identificando y caracterizando de forma especial a las personas con discapacidad. Esta encuesta, que cubre a la población de 15 y más años residente en domicilios particulares, considera como persona con discapacidad a quienes han afirmado que su condición de salud supone una barrera para la participación en alguno de los siguientes ámbitos: la movilidad para salir de casa, el uso de transporte público y privado, la accesibilidad a los edificios, el acceso a la formación, el acceso a un empleo adecuado, el uso de Internet, el contacto social con los allegados, la participación en actividades de ocio y culturales, problemas para pagar lo esencial y el trato discriminatorio. Se ha utilizado la EISS para los indicadores 27, 28 y 36.

Para los indicadores 8, 10 y 34 no se ha identificado ninguna fuente que permita su cálculo, y por lo tanto están pendientes de cumplimentar.

Indicadores sobre inclusión social y discapacidad 2022

En el cuadro siguiente se reflejan los valores calculados para los indicadores de inclusión social y discapacidad correspondientes a 2022. De los 25 indicadores calculados en los que es posible comparar los datos referidos a personas con discapacidad con los de la población general, en 20 las personas con discapacidad presentan una situación más desfavorable que la población general, mientras que en otros cinco (porcentaje de población sin ingresos por trabajo o prestaciones, porcentaje de población sin influencia cívica, porcentaje de población de 6 a 15 años escolarizada, porcentaje de población en hacinamiento grave y porcentaje de población sin cobertura sanitaria) ocurre lo contrario.

Cuadro 4. Indicadores de inclusión social y discapacidad 2022.

| Indicador | PG | PD | MD | PP | DP |
|---|----------|----------|----------|-------|--------------|
| 1. % población activa (Tasa de actividad). | 75,0 | 34,6 | 35,3 | -40,4 | -53,9 |
| 2. % población parada (Tasa de paro). | 14,9 | 22,5 | 23,0 | -7,6 | -51,0 |
| 3. Salario medio anual en euros. | 25.165,5 | 20.799,3 | 19.237,4 | | -17,3 |
| 4. % población en pobreza severa (menos del 40% de la mediana de ingresos por unidad de consumo). | 9,3 | 10,3 | 10,3 | -1,0 | -10,8 |
| 5. % población en pobreza moderada (entre 40% y 60% de la mediana de ingresos por unidad de consumo). | 11,1 | 12,7 | 13,5 | -1,6 | -14,4 |
| 6. % población sin ingresos por trabajo o prestaciones. | 19,6 | 17,4 | 22,4 | 2,2 | 11,2 |
| 7. % población en carencia material y social severa. | 7,8 | 13,0 | 13,8 | -5,2 | -66,7 |
| TOTAL EJE ECONÓMICO | | | | | -29,0 |
| 8. % población con derecho a elegir y ser elegida. | -- | -- | -- | -- | -- |
| 9. % población sin influencia cívica: no participan en elecciones o no son miembros de organizaciones ciudadanas. | 21,9 | 19,2 | 19,6 | 2,7 | 12,3 |
| 10. % representantes políticos con discapacidad. | | -- | -- | | |
| 11. % población analfabeta (sin dificultades severas para el aprendizaje). | 1,1 | 5,9 | 6,9 | -4,8 | -436,4 |
| 12. % población escolarizada (6 a 15 años). | 98,3 | 99,5 | 100,0 | 1,2 | 1,2 |
| 13. % población escolarizada en escuela inclusiva | | 82,9 | 80,1 | | |
| 14. % población que dispone de los apoyos que precisa para su escolarización. | | 59,6 | 52,6 | | |
| 15. % población que no ha completado estudios secundarios (sin dificultades severas para el aprendizaje). | 7,0 | 15,4 | 14,3 | -8,4 | -120,0 |
| 16. % población con estudios superiores (sin dificultades severas para el aprendizaje). | 36,9 | 21,2 | 25,2 | -15,7 | -42,5 |
| 17. % población en infravivienda o vivienda con deficiencias graves en construcción o salubridad (humedad, suciedad, olores). | 5,9 | 10,7 | 10,1 | -4,8 | -81,4 |
| 18. % población en hacinamiento grave (<15m2 persona). | 8,7 | 5,7 | 7,9 | 3,0 | 34,5 |
| 19. % población con tenencia de vivienda en precario (cedida, realquilada, ocupada). | 4,8 | 5,2 | 5,7 | -0,4 | -8,3 |
| 20. % población residente en entorno muy degradado. | 2,1 | 3,1 | 3,3 | -1,0 | -47,6 |
| 21. % población con hogar accesible. | | 65,7 | 61,8 | -- | -- |
| 22. % población con gastos excesivos de la vivienda. | 9,9 | 10,2 | 10,5 | -0,3 | -3,0 |
| 23. % población sin cobertura sanitaria. | 0,7 | 0,4 | 0,2 | 0,3 | 42,9 |
| 24. % población sin los tratamientos médicos que precisa | 2,8 | 6,0 | 6,2 | -3,2 | -114,3 |
| 25. % población sin acceso a los medicamentos que precisa. | 2,6 | 7,2 | 5,5 | -4,6 | -176,9 |
| 26. % población con reconocimiento oficial de discapacidad. | | 7,1 | 6,9 | | |
| 27. % población que dispone de las ayudas técnicas que necesita. | | 17,2 | -- | -- | -- |
| 28. % población que recibe los apoyos personales que necesita. | | 23,6 | -- | -- | -- |
| 29. % población que recibe prestaciones por discapacidad o dependencia. | | 54,0 | 47,2 | | |
| TOTAL EJE CIUDADANÍA | | | | | -72,3 |
| 30. % población que ha sufrido malos tratos físicos o psicológicos | 3,7 | 7,5 | 7,9 | -3,8 | -102,7 |

| Indicador | PG | PD | MD | PP | DP |
|--|------|------|------|-------|--------------|
| 31. % población con relaciones de amistad precarias (frecuencia escasa de oportunidades para hacer o mantener amigos). | 27,4 | 37,6 | 39,8 | -10,2 | -37,2 |
| 32. % población con adicciones (alcohol, drogas, juegos). | 2,5 | 5,0 | 1,8 | -2,5 | -100,0 |
| 33. % mujeres con maternidad conflictiva (víctima de abuso, víctima de esterilización forzada, madre adolescente). | -- | -- | -- | -- | -- |
| 34. % población con problemas con la justicia. | 1,2 | 1,4 | 1,3 | -0,2 | -16,7 |
| 35. % población que se ha sentido discriminada por discapacidad. | | 7,9 | 4,8 | -- | -- |
| 36. % población sin dificultades para realizar las actividades de ocio que desea. | 38,3 | 10,1 | 7,5 | -28,2 | -73,6 |
| 37. % población institucionalizada. | | 6,5 | 7,1 | -- | -- |
| TOTAL EJE INTEGRACIÓN SOCIAL | | | | | -66,0 |

Encabezados de columnas:

PG: Población general

PD: Población con discapacidad

MD: Mujeres con discapacidad

(En las columnas anteriores se destacan en rojo los indicadores inversos, en los que un porcentaje mayor significa menor inclusión)

PP: distancia en puntos porcentuales entre la población general y la población con discapacidad, formulada como diferencia para cada indicador, entre PG y PD.

DP: distancia entre la población general y la población con discapacidad, expresada como porcentaje de la puntuación obtenida por la población con discapacidad respecto a la población general.

Fuente: Elaboración propia a partir de Laparra et al. (2007).

Eje económico

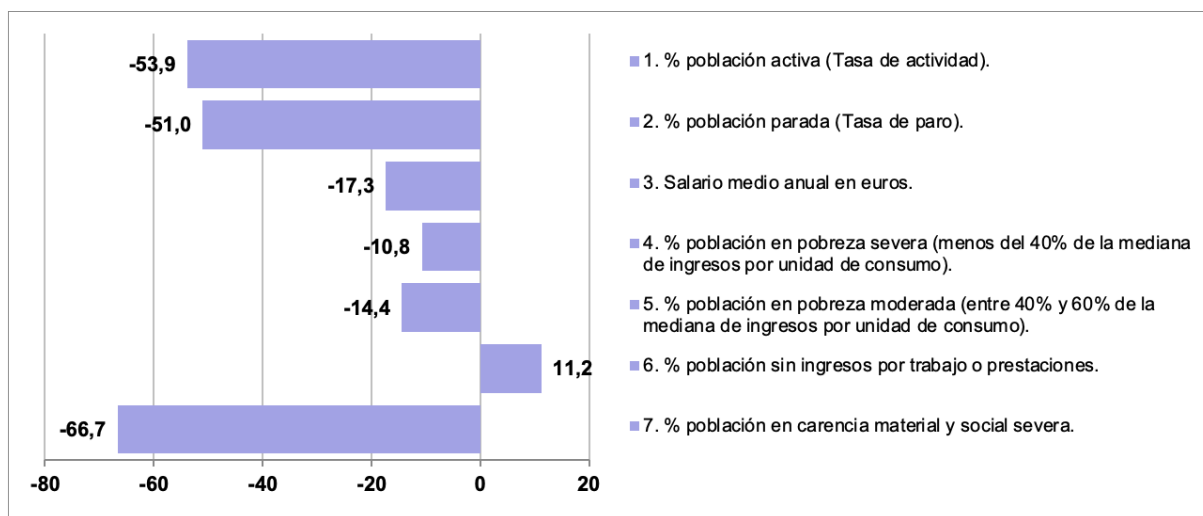
El eje económico de inclusión social aborda dos dimensiones fundamentales, según el sistema de indicadores propuesto: por un lado, la participación en la producción, es decir, en el empleo, y por otro, en el producto social, es decir, en la generación de ingresos, pobreza y consumo.

Tal como muestran los indicadores de este eje, las personas con discapacidad evidencian una desventaja en cuanto a resultados de inclusión social, cuantificada en una distancia de un 29,0% respecto al nivel que alcanza la población general en esos mismos indicadores.

Los indicadores en los que la desventaja es más evidente son por este orden: el indicador 7 (porcentaje de población en carencia material y social severa), el indicador 1 (tasa de actividad), y el indicador 2 (tasa de desempleo). La población con discapacidad presenta una ligera ventaja en el indicador 6 (porcentaje de personas que no perciben ingresos por trabajo o prestaciones).

Desde una perspectiva de género, las mujeres con discapacidad presentan resultados de mayor exclusión social en el indicador 3 relacionado con el salario medio, que es casi 6.000 euros anuales inferior al de la población general y casi 1.600 euros inferior al del conjunto de las personas con discapacidad, y en el indicador 6, relacionado con la no percepción de ingresos por trabajo o prestaciones, que se sitúa 5 puntos porcentuales por encima del conjunto de las personas con discapacidad y 2,8 puntos porcentuales por encima de la población general.

Gráfico 4. Resultados de indicadores inclusión social de la población con discapacidad. Diferencia porcentual. Eje económico.



Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes indicadas anteriormente.

Eje de ciudadanía (acceso a derechos)

El eje de inclusión social dedicado al ejercicio de derechos de ciudadanía aborda cinco dimensiones fundamentales, según el sistema de indicadores propuesto: participación política, educación, vivienda, salud y apoyos por discapacidad, este último específico y por tanto no comparable con la población general.

Tal como muestran los indicadores, las personas con discapacidad evidencian una desventaja en este eje, cuantificada en una distancia del 72,3% respecto al nivel que alcanza la población general en los mismos indicadores.

Los indicadores en los que la desventaja es más evidente son por este orden, el indicador 11 (porcentaje de población analfabeta) el indicador 25 (porcentaje de población sin acceso a los medicamentos que necesita), el indicador 15 (porcentaje de población que no ha completado estudios secundarios), el indicador 24 (porcentaje de población sin acceso a los medicamentos que precisa) y el indicador 17 (porcentaje de población en infravivienda o vivienda con graves deficiencias en construcción o salubridad). También hay desventaja perceptible en los indicadores 20 (residencia en entorno degradado) y 16 (población con estudios superiores).

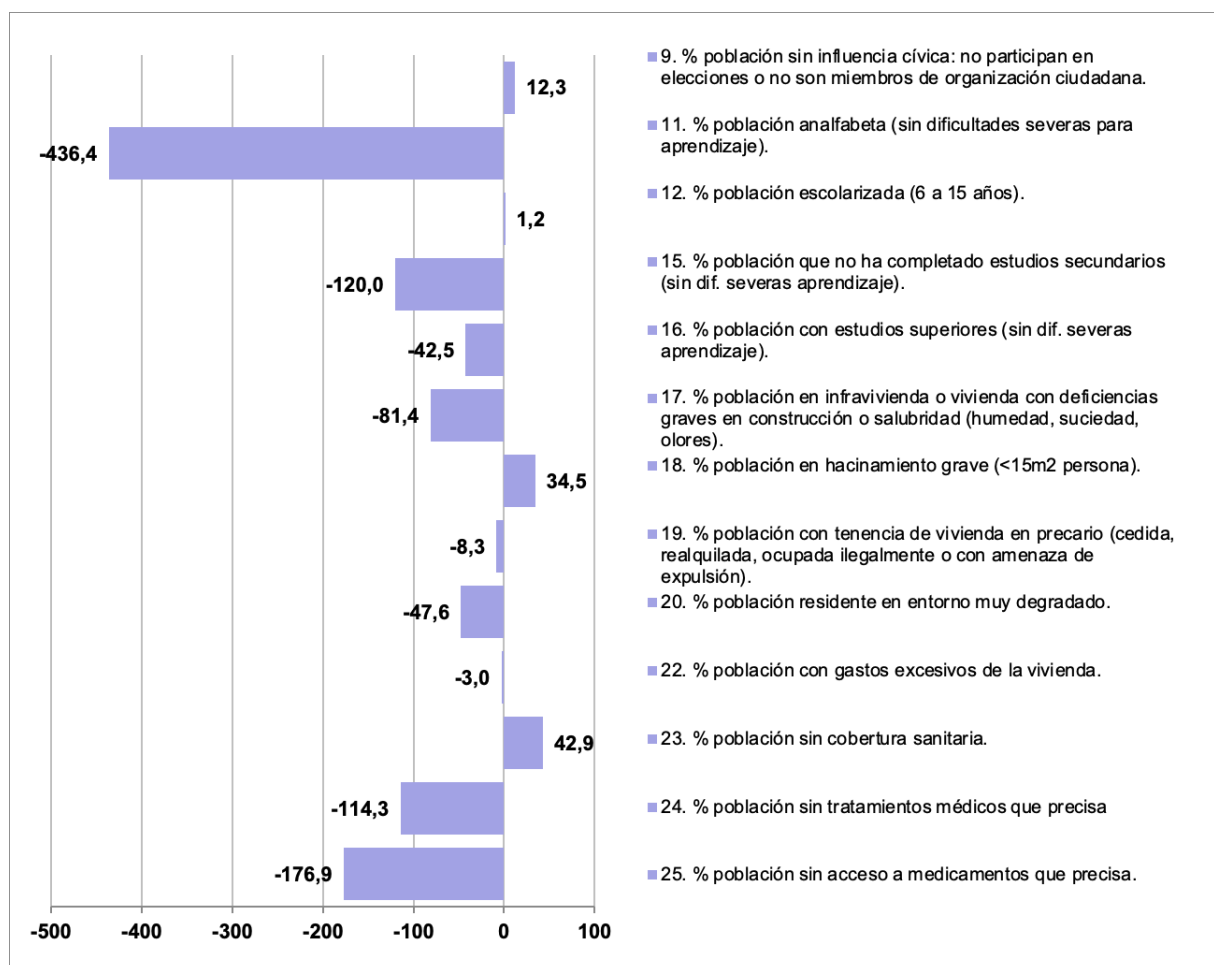
Por otra parte, la población con discapacidad alcanza resultados superiores a la población general en los indicadores 9, 18 y 23, referidos a influencia cívica (personas que no participan en elecciones o no son miembros de organizaciones ciudadanas), hacinamiento y falta de cobertura sanitaria.

Cabe recordar que los indicadores referidos a nivel de estudios se calculan sobre la población con discapacidad que no presenta limitaciones específicas para el aprendizaje, por lo que las

desventajas en esos indicadores se explican por causas externas a las limitaciones en este ámbito.

Desde una perspectiva de género, las mujeres con discapacidad presentan resultados de mayor exclusión social que el conjunto de las personas con discapacidad en los indicadores 18 (hacinamiento), 14 (apoyos necesarios para la escolarización), 29 (percepción de prestaciones por discapacidad y dependencia), 21 (hogar accesible) y 13 (escolarización en escuela inclusiva). Por el contrario, sus resultados son mejores que los del conjunto de la población con discapacidad en los indicadores 16 (estudios superiores), 23 (cobertura sanitaria) y 25 (acceso a los medicamentos que se precisan).

Gráfico 5. Resultados de indicadores inclusión social de la población con discapacidad. Diferencia porcentual. Eje de ciudadanía.



Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes indicadas anteriormente.

Eje de integración social

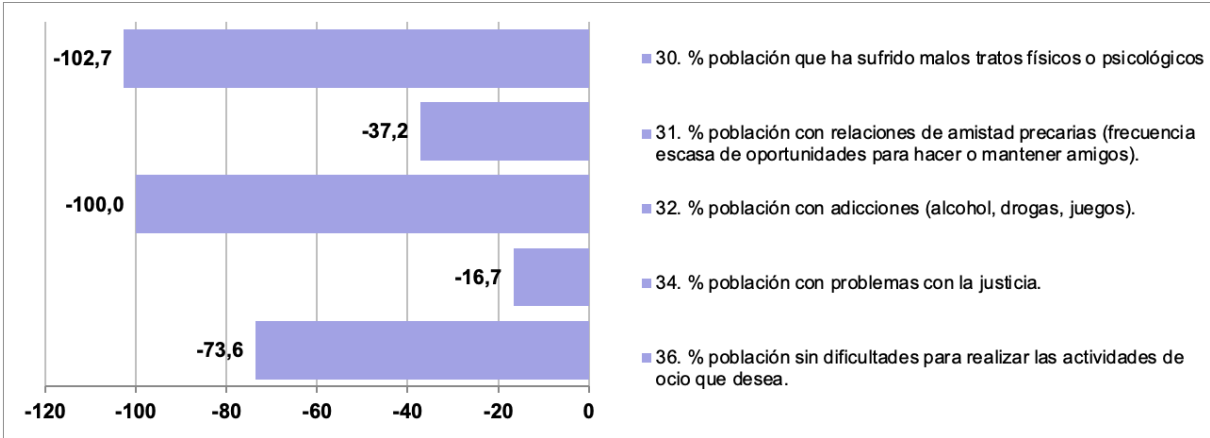
El eje de integración social, dedicado a la participación y relaciones sociales, presenta carencia de fuentes de información para abordar el cálculo del indicador 33 (porcentaje de mujeres con

maternidad conflictiva) y falta de actualización para el indicador 37 (porcentaje de población institucionalizada). La desventaja que presentan las personas con discapacidad en este eje se cuantifica en una distancia del 66,0% con respecto al nivel que alcanza la población general en los mismos indicadores.

En todos los indicadores, el resultado de la población con discapacidad ha sido muy inferior al de la población general, con una desventaja en el nivel de inclusión social que alcanza su máximo en los indicadores 30 (población que ha sufrido malos tratos físicos o psicológicos) y 32 (población con adicciones), donde los porcentajes de exclusión de las personas con discapacidad duplican a los de la población general.

Las mujeres con discapacidad presentan peores resultados que el conjunto de la población con discapacidad en los indicadores 30 (malos tratos físicos o psicológicos), 31 (relaciones de amistad precarias), 36 (ausencia de dificultades para realizar actividades de ocio) y 37 (institucionalización). Por el contrario, sus resultados son mejores que los del conjunto de la población con discapacidad en los indicadores 32 (adicciones), 34 (problemas con la justicia) y 35 (percepción de discriminación por discapacidad).

Gráfico 6. Resultados de indicadores inclusión social de la población con discapacidad. Diferencia porcentual. Eje de integración social.



Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes indicadas anteriormente.

Seguimiento de las observaciones finales del CRPD sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de España.

- Observaciones finales del CRPD sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de España. Avances y retos pendientes
 - Principios y obligaciones generales (artículos 1 a 4)
 - Derechos específicos (artículos 5 a 30).
 - Obligaciones específicas (artículos 31 a 33)
- ANEXO: Seguimiento de las observaciones finales del CRPD sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de España.

Observaciones finales del CRPD sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de España. Avances y retos pendientes

En mayo de 2019, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD) presentó sus Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de España. En estas observaciones, el Comité reconocía los avances legislativos llevados a cabo hasta esa fecha, entre los que estaban la aprobación de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social y la modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General para garantizar el derecho de sufragio de todas las personas con discapacidad. El Comité también valoraba en positivo la aprobación del Plan de Acción de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2014-2020.

Por otra parte, el Comité hacía, en las referidas observaciones, un análisis del avance en el cumplimiento de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad. En este análisis el Comité señalaba los aspectos que le preocupaban en relación con los diferentes artículos de la Convención, y efectuaba una serie de recomendaciones al Estado español en relación con esos motivos de preocupación.

Este apartado tiene como propósito presentar de manera breve los avances que se han llevado a cabo desde mayo de 2019 para cumplir con las recomendaciones que hacía el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en sus Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de España, señalando las recomendaciones que ya se han cumplido, las que están en progreso y las que siguen sin cumplirse. El apartado se complementa con un anexo en el que se reflejan las modificaciones normativas y otras actuaciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a cada una de las recomendaciones del Comité.

Principios y obligaciones generales (artículos 1 a 4)

Principales motivos de preocupación y recomendaciones

En relación con los principios y obligaciones generales que establece la Convención en sus artículos 1 a 4, el Comité señalaba la falta de consonancia con la Convención de varias leyes y políticas nacionales, regionales y municipales, entre las que citaba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social (2013) y la Ley de Promoción de la Autonomía Personal (2006). Además, apuntaba como motivos de preocupación el predominio de un enfoque paternalista y la ausencia de disposiciones basadas en los derechos humanos; la discriminación en la interrupción del embarazo sobre la base de las deficiencias del feto; la falta de progresos en la eliminación de iniciativas legislativas destinadas a permitir la eutanasia en casos de discapacidad; los progresos limitados en lo que se refiere a garantizar la participación plena e igualitaria de las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en todos los asuntos que las conciernen, incluida la formulación de políticas y leyes públicas, y, finalmente, la falta de formación para los profesionales de los campos de la educación, la salud y la justicia.

Las recomendaciones que efectuó el Comité en relación con esos motivos de preocupación eran las siguientes:

- Revisar y enmendar todas las leyes, políticas y prácticas relativas a la prestación de servicios para las personas con discapacidad en sintonía con la Convención y bajo el enfoque de los derechos humanos.
- Diseñar y aplicar una política centrada en garantizar el pleno respeto de los derechos de las personas con discapacidad, en particular con discapacidad psicosocial. Velar por la aplicación de disposiciones basadas en los derechos humanos en los sistemas de salud mental.
- Eliminar toda distinción existente en las leyes en cuanto al período durante el cual se puede interrumpir un embarazo debido a una posible deficiencia del feto, y vele por que no existan disposiciones que permitan la eutanasia por motivos de discapacidad.
- Velar por la participación y la celebración de consultas significativas con diversas organizaciones de personas con discapacidad, incluidas las que representan a mujeres, infancia, personas lgtbi, personas con discapacidad psicosocial, personas refugiadas o en búsqueda de asilo y personas residentes en zonas rurales, en la elaboración y la modificación de leyes, políticas y programas nuevos o en vigor.
- Formar a los profesionales, entre otros a los jueces, los agentes del orden, los profesionales de la salud, el profesorado y el personal que trabaja con personas con discapacidad, para que conozcan los derechos consagrados en la Convención.

Principales avances

En términos generales, se puede afirmar que en los últimos años ha habido avances en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad en la legislación española. Entre los cambios normativos a destacar está el que impide la **esterilización forzosa o no consentida** de personas con discapacidad; la **reforma del Código Civil**, que ha supuesto un cambio radical en la legislación en materia de discapacidad, y la aprobación de **nuevos instrumentos para la valoración y reconocimiento de la situación de discapacidad** desde un enfoque de derechos humanos.

Por otra parte, en mayo de 2022, el Gobierno aprobó la **Estrategia Española de Discapacidad 2022-2030**, concebida como una “hoja de ruta ambiciosa y posibilista”, para que el Estado español contribuya a hacer efectivos los derechos humanos de las personas con discapacidad y de sus familias. En su elaboración se han tenido presentes la Convención Internacional de las Personas con Discapacidad y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Estrategia gira en torno a tres asuntos clave: 1) la perspectiva de género y el enfoque feminista. 2) la ruralidad y el reto demográfico y 3) las personas con grandes necesidades de apoyo. Se propone, entre otras cuestiones, abordar de forma operativa materias como la accesibilidad, la cultura, la educación, la salud y las mujeres y niñas con discapacidad. La Estrategia prevé consultar al Consejo Nacional de la Discapacidad sobre estas materias.

Aspectos críticos

A la fecha de cierre de este informe **sigue pendiente la aprobación de la reforma del artículo 49 de la Constitución** que, además de actualizar su lenguaje de forma que refleje los propios valores de la Constitución y la dignidad inherente a las personas con discapacidad, avance en el reconocimiento de la ciudadanía plena de las personas con discapacidad, poniendo énfasis en los derechos y deberes de los que son titulares las personas con discapacidad, como ciudadanos libres e iguales, sin que pueda producirse ningún tipo de discriminación; disponiendo una especial protección de las personas con discapacidad para el pleno ejercicio de sus derechos y deberes; fijando como objetivos que deben orientar la acción positiva de los poderes públicos la garantía de la plena autonomía e inclusión social de las personas con discapacidad, respetando sus preferencias y libertad de elección, y especificando que este colectivo gozará de los derechos recogidos en los tratados internacionales ratificados por España.

Otro aspecto crítico lo constituye la **regulación de la eutanasia** efectuada por la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, que según el criterio del CERMI (máximo órgano de representación de las personas con discapacidad) presenta cuestiones terminológicas, de concepción y de regulación que son incompatibles con un enfoque de derechos humanos y discapacidad. En esa misma línea, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad emitió en diciembre de 2020 una opinión sobre el contenido del proyecto de esta Ley, que entonces estaba en tramitación, en la que señalaba que el requisito establecido en el párrafo d) del artículo 5 (“Sufrir una enfermedad grave e incurable o un padecimiento grave, crónico e imposibilitante en los términos establecidos en esta Ley, certificada por el médico responsable”), puesto en relación con la definición de “padecimiento grave, crónico e imposibilitante” que se recoge en el artículo 2, supone una clara evocación a las personas con discapacidad, discriminándolas y estigmatizándolas como vidas de menor valor.

Derechos específicos (artículos 5 a 30)

Principales motivos de preocupación y recomendaciones

En las observaciones que el Comité apunta sobre cada uno de los artículos de la Convención (a excepción de los artículos 20 y 26) se señalan como **preocupaciones principales**, entre otras:

- La **discriminación múltiple** por motivos de discapacidad, sexo, etnia, orientación sexual. En especial, al Comité le preocupan las situaciones de discriminación que afrontan las personas con **discapacidad intelectual y psicosocial y las mujeres y niñas con discapacidad**.
- La **violencia** que se ejerce contra las personas con discapacidad. En especial, la **violencia de género** que sufren las mujeres con discapacidad, la **esterilización forzosa** de las mujeres con discapacidad, la **vulneración de la privacidad** de las personas con discapacidad intelectual o psicosocial en un gran número de instituciones y centros de salud mental, el **internamiento forzado** y la **contención por medios mecánicos**.

- La **institucionalización de las personas con discapacidad**. Al Comité le preocupa que se siga priorizando la construcción de instituciones residenciales, la falta de asistencia personal, que se mantenga la institucionalización de niños y niñas con discapacidad.
- La falta de **accesibilidad**. Entre otras cuestiones, el Comité señala la ausencia de medidas concretas en este ámbito dirigidas a las **personas con discapacidad intelectual o psicosocial, las personas ciegas o sordas, las personas con autismo y las personas con acondroplasia**. También señala la **falta de accesibilidad en el ámbito de la justicia**, que va desde la escasa accesibilidad de los edificios hasta la falta de ajustes de procedimiento y adecuados al género, la edad y la diversidad de las personas con discapacidad.
- La falta de avance en materia de **educación inclusiva**, reflejada en la existencia de un elevado número de niños y niñas con discapacidad (en particular con autismo, discapacidad intelectual o psicosocial y discapacidades múltiples) que siguen recibiendo educación especial segregada.
- Las **bajas tasas de empleo** de las personas con discapacidad. En especial, la baja participación en el mercado de trabajo de las mujeres con discapacidad, de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial y de aquellas que viven en zonas rurales.
- En el ámbito de la **salud**, el Comité señala la disponibilidad limitada de servicios de salud y la ausencia de información relacionada con la salud ajustada a las necesidades de las personas con discapacidad, en particular las personas sordas o ciegas y las personas con discapacidad intelectual.
- La **falta de formación** de los profesionales en todos los ámbitos de la administración pública (educación, salud, justicia...).

El Comité es claro al recordar al Estado que **las personas con enfermedad mental son personas con discapacidad** y por tanto deben estar incluidas en todos los ámbitos de aplicación de la Convención. Por otra parte, el Comité pone énfasis en la vulnerabilidad de las **personas con discapacidad que residen en zonas rurales** por la dificultad o limitaciones para acceder a recursos y/o servicios (LSE, servicios de salud, empleo, participación). También señala la precaria situación de las **personas refugiadas y solicitantes de asilo con discapacidad** y en relación con el acceso a la información se apunta también a las **personas sordas, sordociegas y ciegas**.

Principales avances

En relación con estas preocupaciones y con las recomendaciones que el Comité realizó, se observan distintos avances, entre los que destacan los siguientes:

Igualdad y no discriminación

Entre las normas que avanza en la promoción de la igualdad y la eliminación de la discriminación de las personas con discapacidad, destaca la **Ley 15/2022, de 12 de julio**, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Esta ley establece que nadie podrá ser discriminado por razón, entre otras cuestiones, de discapacidad. En su artículo 6 dispone que se considerará discriminación directa la denegación de ajustes razonables a las personas con discapacidad.

En diciembre de 2022 el Ministerio de Cultura y Deporte ha anunciado que retirará del Reglamento Taurino los contenidos discriminatorios contra personas con discapacidad. Los espectáculos taurinos populares que fomenten la discriminación por razón de discapacidad han sido prohibidos recientemente en Extremadura (Decreto 137/2022, de 16 de noviembre, publicado en el DOE de 22 de noviembre de 2022).

Violencia

Un avance notorio en relación con la **violencia** que sufren las personas con discapacidad es la aprobación de la **ley Orgánica 2/2020, de 16 de diciembre, de modificación del Código Penal para la erradicación de la esterilización forzada o no consentida** de personas con discapacidad incapacitadas judicialmente que suprime el párrafo segundo del artículo 156 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal que permitía la esterilización forzosa o no consentida a personas con discapacidad o incapacitadas judicialmente. Por otra parte, la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual** reconoce la esterilización forzada como una forma de violencia sexual.

Otra norma que merece ser destacada es la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**, que tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia. Define la violencia como toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

En su preámbulo, esta ley **reconoce que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad son sujetos especialmente sensibles y vulnerables a esta tipología de violencia**, expuestos de forma agravada a sus efectos y con mayores dificultades para el acceso, en igualdad de oportunidades, al ejercicio de sus derechos. Y entre sus fines establece el de garantizar la erradicación y la protección frente a cualquier tipo de discriminación y la superación de los estereotipos de carácter sexista, racista, homofóbico, bifóbico, transfóbico o por razones estéticas, de discapacidad, de enfermedad, de aporofobia o exclusión social o por cualquier otra circunstancia o condición personal, familiar, social o cultural.

La norma establece entre sus criterios generales la incorporación del **enfoque transversal de la discapacidad** al diseño e implementación de cualquier medida relacionada con la violencia sobre la infancia y la adolescencia.

El título I sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia dispone que esta ley garantiza a todos los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia los derechos reconocidos en la misma y que **se tendrán en consideración las necesidades de las personas menores de edad con discapacidad**, o que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad.

La norma dispone distintas actuaciones sobre **prevención, detección precoz e intervención cuando la violencia tenga como motivación la discapacidad** dentro del entorno familiar, educativo, sanitario, deportivo o en centros de protección. El texto prevé asimismo la creación de un **Registro Central de información sobre la violencia contra la infancia y la adolescencia** en el que se recogerán distintos datos relacionados con las víctimas, entre ellos si la persona tiene discapacidad.

Respecto a la **violencia de género** que sufren las mujeres con discapacidad, se pueden apuntar como mejoras en proceso **la futura ley de salud sexual y reproductiva**, actualmente en tramitación, que considera como formas de violencia la esterilización, la anticoncepción y el aborto forzados, y la **Estrategia Estatal para Combatir las Violencias Machistas 2022-2025**, que prevé la realización de una encuesta sobre violencias machistas contra las mujeres con discapacidad; la publicación de estudios específicos; medidas de concienciación social específicas para las mujeres que viven en el entorno rural, mujeres con discapacidad, mujeres mayores de 65 años y en edad de jubilación, mujeres migrantes, mujeres en situación de pobreza; protocolos sanitarios especializados; canales de información accesibles; medidas específicas para adaptar los recursos especializados a las necesidades de las mujeres con discapacidad (lengua de signos, pictogramas, lectura fácil, traducción e interpretación, etc.), con atención igualmente a las mujeres con discapacidad en prisión y la adaptación de los protocolos de actuación y sus procedimientos a la diversidad de mujeres, entre las que se cita a las mujeres con discapacidad.

Otra de las preocupaciones del Comité es el **internamiento forzado** de las personas con discapacidad intelectual psicosocial y la **contención por medios mecánicos**. Entre los objetivos de la **Estrategia Española de Discapacidad 2022-2030** está el de eliminar la institucionalización forzosa y los tratamientos forzosos por motivo de discapacidad, con especial atención a la situación de las personas menores de edad. Entre las acciones para cumplir este objetivo se plantea la modificación del artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre la base de los derechos humanos y las medidas alternativas a los internamientos forzosos; también se propone documentar los casos de tratamiento forzado, internamiento no voluntario, uso de medios de contención mecánica, medicación forzada y aplicación de terapia electroconvulsiva en las instalaciones de salud mental y la abstención a la adhesión al Protocolo Adicional del Convenio de Oviedo que está elaborando el Comité de Bioética del Consejo de Europa dirigido a protocolizar las medidas de ingreso y tratamiento involuntarios.

Por otro lado, la Fiscalía General del Estado dictó la **Instrucción núm. 1/2022, de 19 de enero, sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos** en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad en la que se establece que el uso de los medios de contención mecánicos o farmacológicos debe ser excepcional y contar con prescripción facultativa, debiéndose llevar a cabo con el respeto debido a la dignidad, a la privacidad y a los derechos de la persona.

Institucionalización de las personas con discapacidad

El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 está impulsando la **Estrategia de desinstitucionalización para una buena vida en la comunidad**. Esta estrategia oficial pretende favorecer la transformación del modelo de cuidados y apoyos en España, promoviendo la vida independiente y la atención centrada en la persona en el entorno comunitario. Su elaboración forma parte de los compromisos adquiridos por el Gobierno de España dentro del Componente 22 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, donde se menciona la necesidad de “reforzar la atención a la dependencia y promover el cambio de modelo de apoyos y cuidados de larga duración”, y está vinculada con el cumplimiento de lo establecido en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Accesibilidad

En este ámbito se puede valorar en positivo la publicación de la **ley 4/2022, de 25 de febrero, de Protección de los Consumidores y Usuarios frente a situaciones de Vulnerabilidad Social y Económica** en el que se aprueba el desarrollo reglamentario de un etiquetado en alfabeto braille, así como en otros formatos que garanticen la accesibilidad universal de aquellos bienes y productos de consumo de especial relevancia para la protección de la seguridad, integridad y calidad de vida, especialmente de las personas ciegas y con discapacidad visual como personas consumidoras vulnerables. La ley también establece en su disposición adicional tercera llevar a cabo un plan con medidas oportunas para acercar los servicios financieros a todas las personas, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad y las personas mayores.

También se puede considerar como un avance la aprobación de la **Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social**, para regular y establecer la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación. En su preámbulo, se apunta que esta ley “pretende dar respuesta a las recomendaciones que, como Estado signatario, implica la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”. Entre otras cuestiones, la ley crea el **Centro de Referencia Estatal de Accesibilidad Cognitiva**.

Otras normas relacionadas con la accesibilidad aprobadas en los dos últimos años o actualmente en tramitación son las siguientes:

- **Orden CUD/888/2021, de 5 de agosto**, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España previstas en el artículo 32 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine. Los recursos invertidos para impulsar la accesibilidad universal se consideran gastos subvencionables (art. 6.1). Las medidas adoptadas para garantizar la accesibilidad de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como la participación de personas con discapacidad en el evento se tienen en cuenta para valorar las solicitudes (art. 10.1.g).

- **Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación** para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- **Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura.** Incluye entre sus fines el fomento de la accesibilidad universal (art. 2.I), y como criterio de calidad en la arquitectura la contribución a la inclusión de todas las personas, inspirada en el principio de la accesibilidad universal.
- **Proyecto de Ley de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad** de determinados productos y servicios.

Respecto a la **falta de accesibilidad en el ámbito de la justicia** que también preocupa al Comité, el Estado ha dispuesto en el artículo 5 la **Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación**, que “se garantizará... que las personas víctimas de discriminación, especialmente aquellas con discapacidad, tengan acceso integral a la información sobre sus derechos y los recursos existentes. Esta información deberá ofrecerse en formato accesible y comprensible a las personas con discapacidad, tales como lectura fácil, Braille, lengua de signos, tanto la española como la catalana, y otras modalidades u opciones de comunicación, incluidos los sistemas alternativos y aumentativos”.

Educación inclusiva.

La **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** contiene elementos positivos, en tanto que en su preámbulo reconoce el derecho a la educación inclusiva como derecho humano para todas las personas, pero en su disposición adicional cuarta fija un plazo excesivamente largo (diez años) para que los centros ordinarios cuenten con los recursos necesarios para poder atender en las mejores condiciones al alumnado con discapacidad.

La Estrategia Española de Discapacidad 2022-2030, por su parte, apunta como objetivo el de desarrollar y aplicar esta ley, y en concreto su disposición adicional cuarta para transitar a un modelo de educación inclusiva como mandata la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el que el alumnado con discapacidad tenga presencia, progreso y participación.

Bajas tasas de empleo

En el ámbito del empleo, desde 2019 se han modificado y/o aprobado normas que pueden favorecer a la inclusión laboral de las personas con discapacidad:

- **La Ley 1/2020, de 15 de julio, por la que se deroga el despido objetivo por faltas de asistencia al trabajo.** establecido en el artículo 52.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En el preámbulo de la ley se apunta que la vigencia de ese artículo podía ser constitutivo de discriminación indirecta por razón de discapacidad: también en el caso de que el despido objetivo por absentismo recayera en personas con enfermedades de larga duración podría producirse **discriminación indirecta** por razón de discapacidad.

- **Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.** Contiene disposiciones dirigidas al fomento de la contratación de personas con discapacidad, priorizando aquellas con mayores dificultades y, en general, el tránsito al empleo ordinario.
- **Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos.** La disposición final primera incorpora una modificación a la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, en cuyo artículo 2 se añade un apartado en el que se prevé que los empleadores que contraten por tiempo indefinido a personas con capacidad intelectual límite tengan derecho a una bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social.
- **Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo, sobre medidas de acción positiva para promover el acceso al empleo de personas con capacidad intelectual límite.**

Por otro lado, está pendiente la publicación del **Libro Blanco de Empleo y Discapacidad** que tendría como propósito ofrecer un marco legislativo y de política pública de empleo para las personas con discapacidad.

Salud

Con la **Orden SND/44/2022, de 27 de enero**, por la que se actualiza, en lo relativo al catálogo común de prótesis externas de miembro superior y miembro inferior, ortoprótesis para agencias, sillas de ruedas, ortesis y productos para la terapia del linfedema, el Anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, el Ministerio de Sanidad ha completado la actualización del catálogo común de prestación ortoprotésica en el Sistema Nacional de Salud.

Cabe destacar también en este ámbito la incorporación al Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, cuyo informe de ponencia aprobó el 29 de noviembre de 2022 la Comisión de Igualdad del Congreso, de una nueva disposición adicional única sobre apoyos a las personas con discapacidad para la toma de decisiones.

Formación de los profesionales

La Estrategia de discapacidad 2022-2030, dentro de las distintas líneas de acción previstas, apunta la formación a profesionales de los diferentes ámbitos de la administración pública (educación, salud, servicios sociales, justicia...). Los contenidos de esta formación estarían referidos a los derechos de las personas con discapacidad, y se centrarían en aspectos como la atención a la diversidad, la educación inclusiva y el diseño universal de aprendizaje, la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas, y las medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica.

Aspectos críticos

En relación con varias de las recomendaciones del Comité no se han registrado avances significativos o, aunque se han dado pasos para su cumplimiento, los avances están todavía pendientes de concretarse. Así ocurre, por ejemplo, en relación con la recomendación de que se adopten medidas inmediatas para poner fin a la institucionalización de los niños con discapacidad, con la recomendación de que se derogue el artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que permite el internamiento forzado por motivos de discapacidad, con la recomendación de que se cree un mecanismo independiente basado en los derechos humanos que supervise los centros y servicios de salud mental de todas las comunidades autónomas o con la recomendación de que se elimine el sistema de copago para todos los servicios necesarios para vivir de forma independiente en la comunidad y se garantice que las personas con discapacidad tengan pleno acceso a esos servicios.

Apenas se observan avances relacionados con el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad. La asistencia personal, un servicio fundamental de apoyo a la vida independiente y la promoción de la autonomía de las personas con discapacidad, es todavía muy escasa. La principal vía de acceso a la asistencia personal es la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. A 31 de diciembre de 2022, se registraban 9.047 prestaciones económicas de asistencia personal en España, de las cuales el 93 por ciento correspondían a las comunidades autónomas de Castilla y León y el País Vasco. Este número de prestaciones supone apenas el 0,52% respecto al total de prestaciones ofrecidas por el SAAD.

Aunque las observaciones del Comité hacen muchas referencias a las personas con discapacidad psicosocial, la salud mental es uno de los aspectos en los que menos progreso se ha registrado. Tampoco hay una política concreta dirigida a las personas con discapacidad que residen en el ámbito rural, más allá de las múltiples referencias hace la Estrategia Española de Discapacidad 2022-2030 a los derechos de estas personas.

En algunos casos, medidas que globalmente han podido significar avances positivos han dejado sin corregir algunos aspectos desfavorables, que habían sido citados como motivos de preocupación por el Comité. Así, por ejemplo, la LOMLOE no ha incluido una cláusula de no rechazo del alumnado con necesidades educativas especiales por parte del sistema educativo ordinario, sigue sin ofrecer garantías en la libertad de elección de las familias con hijos e hijas con discapacidad, y tampoco da una respuesta decidida e inmediata a las recomendaciones del informe del Comité, publicado en mayo de 2018, que instaba a España a garantizar la educación inclusiva para las personas con discapacidad.

El Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, actualmente en tramitación, no suprime la distinción hecha en la Ley Orgánica 2/2010 en cuanto al plazo dentro del cual la ley permite que se interrumpa un embarazo por motivos de discapacidad exclusivamente, que ha sido recomendada por el Comité al considerar que la existencia de plazos de interrupción del embarazo distintos en función de circunstancias asociadas a discapacidad es contraria a la Convención.

El Proyecto de Ley actualmente en discusión en el Congreso que aborda, entre otras cuestiones, la trasposición de la Directiva de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios se limita a replicar meramente el contenido de la Directiva sin ir más allá, ampliando y mejorando los compromisos mínimos que impone Europa, pero que cada país, respetando ese suelo, puede y debe incrementar.

Obligaciones específicas (artículos 31 a 33)

Principales motivos de preocupación y recomendaciones

El Comité señala su preocupación por el hecho de que apenas se haya avanzado en lo que concierne a la disponibilidad de **información estadística y datos desglosados sobre las personas con discapacidad**, sobre las **barreras** que enfrentan y sobre las **violaciones de los derechos humanos** que soportan, entre las que cita expresamente la violencia de género, los tratamientos forzados, los internamientos no voluntarios, el uso de medios de contención mecánica y otras formas de coerción en los servicios de salud mental.

También señala como motivos de preocupación que no se reflejen o prioricen suficientemente los derechos de las personas con discapacidad en la aplicación de las medidas de **cooperación internacional**, así como la falta de apoyo para garantizar un **seguimiento independiente de la aplicación de la Convención**.

En relación con estos motivos de preocupación, el Comité hace una serie de recomendaciones sobre recopilación de datos y estadísticas sobre la situación de las personas con discapacidad y sobre las barreras que encuentran en la sociedad, sobre la incorporación de los derechos de las personas con discapacidad consagrados en la Convención y la terminología relacionada con la discapacidad en todas las actividades encaminadas a aplicar medidas de cooperación internacional, en especial con respecto a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos conexos, y sobre el fortalecimiento de la capacidad del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad y su papel como mecanismo independiente de supervisión para la aplicación de la Convención.

Principales avances

El principal avance en materia de información estadística lo constituye la realización de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD 2020). En lo que se refiere a la incorporación de los derechos de las personas con discapacidad y la terminología relacionada con la discapacidad en las actividades encaminadas a aplicar medidas de cooperación internacional, el Proyecto de ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, en tramitación al cierre de este informe, establece que la política española de cooperación para el desarrollo sostenible prestará especial atención a las personas más desfavorecidas, excluidas o en situación de vulnerabilidad, entre las que cita expresamente a las personas con discapacidad.

Aspectos críticos

No se han registrado avances suficientes en lo que se refiere a disponibilidad de información estadística y datos desglosados sobre las violaciones de derechos que soportan las personas con discapacidad, en particular la violencia de género, los tratamientos forzados, los internamientos no voluntarios, el uso de medios de contención mecánica y otras formas de coerción en los servicios de salud mental. También queda pendiente asegurar que las organizaciones de personas con discapacidad sean consultadas y participen en todos los niveles de la elaboración y aplicación de planes, programas y proyectos de cooperación internacional.

ANEXO: Seguimiento de las observaciones finales del CRPD sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de España.

| Artículos de la Convención | Recomendaciones | Seguimiento |
|--|--|---|
| Artículos 1 a 4. Principios y obligaciones generales | 7. Que revise y enmiende todas las leyes, políticas y prácticas relativas a la prestación de servicios para las personas con discapacidad a todos los niveles y en todas las comunidades autónomas, de conformidad con los principios consagrados en la Convención y en consonancia con el modelo de la discapacidad basado en los derechos humanos. | Navarra. Ley Foral de Atención a las Personas con Discapacidad y Garantía de sus Derechos, aprobada el 24 de noviembre de 2022. Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. |
| | 7.a) Que diseñe y aplique una política centrada en garantizar el pleno respeto de los derechos de las personas con discapacidad, en particular con discapacidad psicosocial, entre otras cosas velando por la aplicación de disposiciones basadas en los derechos humanos en los sistemas de salud mental. | |
| | 7.b) Que elimine toda distinción existente en las leyes en cuanto al periodo durante el cual se puede interrumpir un embarazo debido a una posible deficiencia del feto, y vele por que no existan disposiciones que permitan la eutanasia por motivos de discapacidad, ya que tales disposiciones contribuyen a la estigmatización de la discapacidad, lo cual puede propiciar la discriminación. | Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia. <i>El CERMI considera que es contraria a la Convención "al señalar innecesariamente a las personas con discapacidad".</i> Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. <i>El Proyecto de Ley en tramitación no altera la regulación de la Ley 2/2010, que establece plazos de interrupción del embarazo distintos en función de circunstancias asociadas a discapacidad. Considera como formas de violencia la esterilización, la anticoncepción y el aborto forzados. Permite que las mujeres, incluido las mujeres con discapacidad, tomen decisiones autónomas sobre su salud sexual y reproductiva y garantiza que las mujeres tengan acceso a información imparcial y basada en evidencia a este respecto. Considera que tanto la esterilización forzada como la anticoncepción forzada y el aborto forzados son formas de violencia contra la salud sexual y reproductiva de las mujeres. Sin embargo, no incluye la esterilización forzada como violencia sexual per se, lo que priva a las víctimas del consiguiente derecho de reparación.</i> |
| | 7.c) Que vele por la participación permanente y la celebración de consultas significativas con diversas organizaciones de personas con discapacidad. | El CERMI se ha incorporado al Foro Consultivo de Cuidados de Larga Duración y Servicios Sociales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Creación del Consejo Estatal de Participación de la Infancia y Adolescencia. El CERMI formará parte del Consejo Asesor para la elaboración y despliegue de la "Estrategia estatal de desinstitucionalización, para una buena vida en la comunidad", impulsada por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. |

| Artículos de la Convención | Recomendaciones | Seguimiento |
|--|---|--|
| | 7.d) Que siga impartiendo formación a los profesionales, entre otros a los jueces, los agentes del orden, los profesionales de la salud, el profesorado y el personal que trabaja con personas con discapacidad para que conozcan los derechos consagrados en la Convención. | |
| Artículo 5. Igualdad y no discriminación | 9. Que se reconozca y prohíba explícitamente la discriminación múltiple e interseccional. Que reconozca que la denegación de ajustes razonables es una forma de discriminación y garantice mecanismos eficaces para proporcionar reparación jurídica y resarcimiento. | Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Ley Orgánica 6/2022, de 12 de julio, complementaria de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. |
| Artículo 6. Mujeres con discapacidad | 11.a) Que adopte, con carácter urgente, medidas eficaces para detectar y prevenir la discriminación múltiple contra las mujeres y las niñas con discapacidad, en particular las que tienen discapacidad intelectual o psicosocial, y protegerlas contra la discriminación, y asigne recursos suficientes para respaldar esas medidas. | Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Ley Orgánica 6/2022, de 12 de julio, complementaria de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. |
| | 11.b) Que introduzca medidas eficaces y concretas en sus políticas de igualdad de género para garantizar la igualdad y prevenir las distintas formas de discriminación múltiple e interseccional que afectan a las mujeres y niñas con discapacidad, e incorpore una perspectiva de género en las leyes y políticas relacionadas con la discapacidad. | La Estrategia Española de Discapacidad 2022-2030 incluye como objetivo 1 de su eje transversal conseguir que las actuaciones y políticas en materia de discapacidad procuren la igualdad efectiva en la inclusión, participación, autonomía, accesibilidad y atención a la diversidad de las mujeres y hombres, y de niñas y niños y que, a su vez, las políticas de género incluyan interseccionalmente la dimensión de discapacidad. |
| Artículo 7. Niños y niñas con discapacidad | 13.a). Que adopte medidas inmediatas para poner fin a la institucionalización de los niños con discapacidad. | |
| | 13.b). Que garantice el acceso universal a los servicios primarios de salud, incluidos los servicios de intervención temprana, para todos los niños con discapacidad. | Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. <i>El artículo 11, que reconoce el derecho de la atención integral, establece en su apartado quinto que las administraciones sanitarias, educativas y los servicios sociales competentes garantizarán de forma universal y con carácter integral la atención temprana desde el nacimiento hasta los 6 años.</i> |
| | 13.c) Que vele por que todos los niños con discapacidad puedan expresar libremente su opinión sobre todos los asuntos que les afectan, entre otras cosas asegurando que se les preste una asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad. | Orden DSA/1009/2021, de 22 de septiembre, por la que se crea el Consejo Estatal de Participación de la Infancia y de la Adolescencia. <i>El Consejo Estatal de Participación de la Infancia y de la Adolescencia incorpora entre sus miembros a niñas y niños con discapacidad del entorno CERMI.</i> |

| Artículos de la Convención | Recomendaciones | Seguimiento |
|---------------------------------------|--|--|
| <p>Artículo 8. Toma de conciencia</p> | <p>15. Que, en colaboración con las organizaciones que defienden los intereses de las personas con discapacidad, adopte medidas para diseñar, poner en marcha y mantener campañas de sensibilización pública y en los medios de comunicación destinadas a erradicar los estereotipos negativos hacia las personas con discapacidad, promover el reconocimiento y el respeto de sus derechos y fomentar una percepción positiva y una mayor conciencia social en lo que se refiere a esas personas.</p> | <p>Está previsto que en 2023 se modifique la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad para prohibir la celebración de espectáculos públicos denigrantes.</p> <p>Resolución de 2 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo nacional taurino. <i>Se suprimen las referencias a personas con discapacidad.</i></p> <p>El Ministerio de Cultura se compromete a retirar del Reglamento Taurino los contenidos discriminatorios contra personas con discapacidad (diciembre 2022)</p> <p>La Estrategia Española de Discapacidad 2022-2030 tiene entre sus líneas de actuación el desarrollo de campañas de toma de conciencia que visibilicen la participación activa de las personas con discapacidad y su contribución al desarrollo social, desde una imagen positiva, normalizada, sin estereotipos ni clasificaciones, mostrando la diversidad existente entre las personas con discapacidad y contribuyendo a cambiar la mirada de la sociedad y eliminar prejuicios en torno a la discapacidad. En particular, sobre las mujeres y niñas con discapacidad y las personas con discapacidad con grandes necesidades de apoyo. Así como las personas con discapacidad pertenecientes a grupos nacionales y/o étnicos determinados”</p> <p>En diciembre de 2022, con motivo del Día Internacional de las personas con Discapacidad, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 lanzó la campaña: “Gente como tú” con el objetivo de combatir los estereotipos que existen sobre las personas con discapacidad y concienciar a los ciudadanos sobre la titularidad de derechos de las personas con discapacidad.</p> |

| Artículos de la Convención | Recomendaciones | Seguimiento |
|----------------------------|--|---|
| Artículo 9. Accesibilidad | <p>17. Que adopte todas las medidas legislativas y presupuestarias necesarias para garantizar la accesibilidad en todas las esferas. Que vele porque los lugares abiertos al público o de uso público cuenten con señalización e información en braille y en lectura fácil, y que se proporcionen asistencia humana e intermediarios, lo que comprende guías, lectores e intérpretes profesionales de lengua de signos.</p> <p>En particular, el Comité recomienda al Estado español que:</p> <p>a) Vele por que todas las leyes y medidas relacionadas con la administración pública y las adquisiciones incluyan el requisito de accesibilidad para las personas con discapacidad, entre otras cosas mediante el diseño universal;</p> <p>b) Establezca mecanismos de supervisión, con la participación de las organizaciones de personas con discapacidad, para asegurar que se cumplan las normas de accesibilidad y que se apliquen las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de esas normas.</p> | <p>Ley 4/2022, de 25 de febrero, de Protección de los Consumidores y Usuarios frente a situaciones de Vulnerabilidad Social y Económica. <i>Aprueba el desarrollo reglamentario de un etiquetado en alfabeto braille.</i></p> <p>Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, para regular y establecer la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación. <i>La modificación normativa define la accesibilidad cognitiva, dentro del marco general de accesibilidad universal; establece los ámbitos, condiciones y plazos en los que será exigible; crea el Centro de Referencia Estatal de Accesibilidad Cognitiva; incluye esta nueva dimensión en el Plan Nacional de Accesibilidad y habilita al Gobierno de España para abordar distintos desarrollos reglamentarios en la materia, entre otras cuestiones.</i></p> <p>Orden CUD/888/2021, de 5 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España previstas en el artículo 32 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine. <i>Los recursos invertidos para impulsar la accesibilidad universal se consideran gastos subvencionables (art. 6.1). Las medidas adoptadas para garantizar la accesibilidad de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como la participación de personas con discapacidad en el evento se tienen en cuenta para valorar las solicitudes (art. 10.1.g).</i></p> <p>Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.</p> <p>Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura. Incluye entre sus fines el fomento de la accesibilidad universal (art. 2.I), y como criterio de calidad en la arquitectura la contribución a la inclusión de todas las personas, inspirada en el principio de la accesibilidad universal.</p> <p>Proyecto de Ley de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios. <i>A juicio del CERMI, la transposición se limita a replicar meramente el contenido de la Directiva sin ir más allá, ampliando y mejorando los compromisos mínimos que impone Europa, pero que cada país, respetando ese suelo, puede y debe incrementar. Por otra parte, el CERMI considera que en la preparación de esta iniciativa no ha existido un auténtico diálogo civil con el movimiento social de la discapacidad, más allá de las simples consultas formales impuestas por la legislación general.</i></p> <p>Está en curso la elaboración del segundo Plan Nacional de Accesibilidad Universal.</p> |

| Artículos de la Convención | Recomendaciones | Seguimiento |
|---|--|--|
| Artículo 10. Derecho a la vida | 19. Que adopte todas las medidas que proceda para combatir la violencia de género contra las mujeres con discapacidad psicosocial y prevenir e investigar los casos de vulneración de sus derechos humanos, así como ofrecerles reparación y juzgar a los responsables. Que vele por que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios e instalaciones, incluidos los centros de acogida, los servicios de apoyo a las víctimas y los mecanismos de denuncia para las personas que son objeto de violencia en entornos públicos o privados, que esos servicios e instalaciones tengan un enfoque de género y de derechos del niño y que sean confidenciales. Que vele por que los agentes del orden, los miembros del sistema de justicia y los trabajadores sociales y de la salud reciban capacitación regular y obligatoria sobre la prevención y la detección de la violencia y los abusos contra las personas con discapacidad. | Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. <i>El Título III está dedicado a la formación y se establecen las medidas de formación necesarias para garantizar la especialización de profesionales con responsabilidad directa en la prevención y detección de la violencia sexual.</i> Instrucción de la Fiscalía General del Estado núm. 1/2022, de 19 de enero, sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad. |
| Artículo 11. Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias | 21. Que, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y con la participación activa de las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, diseñe y apruebe legislación, protocolos, planes y medidas concretos para proteger y rescatar a todas las personas con discapacidad que se encuentren en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias. | Real Decreto 734/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifican directrices básicas de planificación de protección civil y planes estatales de protección civil para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias. Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. <i>Establece un trámite de urgencia por causas humanitarias o de especial necesidad social como son las víctimas de zonas de guerra, de especial necesidad social o de salud y de esperanza de vida como es el caso de las personas con ELA, entre otras.</i> |
| Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley | 23. Que derogue todas las disposiciones legislativas discriminatorias con miras a abolir por completo los regímenes de sustitución en la adopción de decisiones, reconozca la plena capacidad jurídica de todas las personas con discapacidad e introduzca mecanismos de apoyo para la adopción de decisiones que respeten la dignidad, la autonomía, la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad | Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. <i>Se eliminan del ámbito de la discapacidad la tutela, la patria potestad prorrogada y la patria potestad rehabilitada. El texto recoge la figura del defensor judicial, especialmente prevista para cierto tipo de situaciones, como aquella en que exista conflicto de intereses entre la figura de apoyo y la persona con discapacidad.</i> |

| Artículos de la Convención | Recomendaciones | Seguimiento |
|---|--|--|
| Artículo 13. Acceso a la justicia | 25.a) Que promulgue legislación para eliminar las barreras que experimentan las personas con discapacidad en el acceso a la justicia, garantice la realización de ajustes de procedimiento adecuados al género y la edad y establezca las salvaguardias pertinentes para posibilitar la participación de las personas con discapacidad en todos los procedimientos judiciales, en igualdad de condiciones con las demás. | Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. <i>Artículo 5. Se garantizará... que las personas víctimas de discriminación, especialmente aquellas con discapacidad, tengan acceso integral a la información sobre sus derechos y los recursos existentes. Esta información deberá ofrecerse en formato accesible y comprensible ... lectura fácil, Braille, lengua de signos, tanto la española como la catalana, y otras modalidades u opciones de comunicación, incluidos los sistemas alternativos y aumentativos.</i> |
| | 25.b) Que se preste apoyo específico a las personas con discapacidad psicosocial o intelectual y a las víctimas de la violencia de género | Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. <i>En su Título IV se regula el Derecho a la asistencia integral especializada y accesible.</i> Estrategia Estatal para Combatir las Violencias Machistas 2022-2025. Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. (121/000122). <i>Considera como formas de violencia la esterilización, la anticoncepción y el aborto forzados.</i> |
| | 25.c) Que instaure programas permanentes de capacitación y campañas regulares de sensibilización e información para los abogados, los funcionarios judiciales, los jueces, los fiscales y los agentes encargados de hacer cumplir la ley, incluidos los agentes de policía y el personal penitenciario, sobre la necesidad de dar acceso a la justicia a las personas con discapacidad | Creación de la Unidad Coordinadora de Protección a Personas con Discapacidad y Mayores de la Fiscalía (2019). Formación de los fiscales y terceros relativa a la Ley 8/2021 (Informe de la Fiscalía General del Estado 2022). Estrategia Estatal para Combatir las Violencias Machistas 2022-2025. <i>Prevé campañas de sensibilización.</i> Guía de actuación policial con víctimas de delitos de odio con discapacidad del desarrollo, publicada por el Ministerio del Interior y la Oficina Nacional contra los Delitos de Odio (2021). |
| Artículo 14. Libertad y seguridad de la persona | 27.a) Que revise o derogue todas las disposiciones legislativas, incluido el artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para prohibir el internamiento y el tratamiento forzados por motivos de discapacidad | La Estrategia de Discapacidad para el 2022-2030 tiene entre sus objetivos el de modificar el artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre la base de los derechos humanos y las medidas alternativas a los internamientos forzados. |
| | 27.b) Que derogue las disposiciones que obligan a las personas con discapacidad psicosocial a medicarse como requisito para poder acceder a los servicios de apoyo psicosocial y de vivienda. | |
| | 27.c) Que imparta a los profesionales del sector de la salud mental cursos de sensibilización y capacitación sobre los derechos de las personas con discapacidad. | |

| Artículos de la Convención | Recomendaciones | Seguimiento |
|--|--|--|
| | <p>27.d) Que garantice la accesibilidad y los ajustes de procedimiento, incluidas las disposiciones para apoyar a las personas con discapacidad en la adopción de decisiones y garantizar el derecho a la defensa, en todas las fases de los procedimientos penales, para las personas con discapacidad que estén siendo investigadas o procesadas</p> | |
| | <p>28. Que cumpla las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 14 de la Convención y se guíe por las directrices del Comité sobre el artículo 14 (2015) en los debates regionales sobre la aprobación del proyecto de protocolo adicional al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano con respecto a las Aplicaciones de la Biología y la Medicina, titulado "La protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas con trastornos mentales con respecto al internamiento y el tratamiento involuntarios"</p> | <p>El Comité de Ministros del Consejo de Europa ha suspendido la adopción del Protocolo Adicional al Convenio de Oviedo hasta finales del año 2024. Dicho protocolo confunde coerción y cuidados, autoriza la privación de libertad de la persona con problemas de salud mental basada en la presunción de riesgo, no apoya ni promueve la creación de recursos alternativos en los que se respeten la voluntad y las preferencias de las personas. Aunque esta decisión no supone la retirada total del proyecto, detiene el proceso y permite trabajar para respetar la autonomía de las personas, involucrando a las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la salud mental.</p> <p>La Estrategia de Discapacidad para el 2022-2030 apunta como actuación concreta la abstención a la adhesión al Protocolo Adicional del Convenio de Oviedo que está elaborando el Comité de Bioética del Consejo de Europa dirigido a protocolizar las medidas de ingreso y tratamiento involuntarios</p> |
| <p>Artículo 15. Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes</p> | <p>30.a) Que elimine el uso de medidas de contención relacionadas con la discapacidad en todos los entornos.</p> | <p>Instrucción de la Fiscalía General del Estado núm. 1/2022, de 19 de enero, sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad</p> |
| | <p>30.b) Que se asegure de que se obtiene el consentimiento libre e informado del interesado en todos los procedimientos y todas las etapas del sistema de salud mental.</p> | |
| | <p>30.c) Que tome medidas inmediatas para que dejen de infligirse tratos crueles, inhumanos o degradantes a las personas con discapacidad.</p> | |
| | <p>30.d) Que, con la participación activa y en igualdad de condiciones de las organizaciones de personas con discapacidad psicosocial, cree un mecanismo independiente basado en los derechos humanos que supervise los centros y servicios de salud mental de todas las comunidades autónomas.</p> | |
| <p>Artículo 16. Protección contra la explotación, la violencia y el abuso</p> | <p>32.a) Que adopte todas las medidas posibles para asegurar que las instituciones que existen actualmente garanticen la seguridad y la dignidad de todas las personas con discapacidad</p> | |

| Artículos de la Convención | Recomendaciones | Seguimiento |
|---|---|--|
| | 32.b) Que refuerce los mecanismos y protocolos vigentes para prevenir la violencia y los abusos contra las personas con discapacidad, en particular contra las mujeres y las niñas | Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. <i>Dispone distintas actuaciones sobre prevención, detección precoz e intervención cuando la violencia tenga como motivación la discapacidad dentro del entorno familiar, educativo, sanitario, deportivo o en centros de protección.</i> Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. <i>Considera como formas de violencia la esterilización, la anticoncepción y el aborto forzados.</i> |
| | 32.c) Que garantice el pleno acceso de todas las mujeres con discapacidad a los programas de asistencia: centros de acogida accesibles para las víctimas de la violencia de género. Eliminación de todos los criterios de admisibilidad que puedan invocarse para denegar el acceso de las mujeres con discapacidad psicosocial a los servicios de apoyo. | Estrategia Estatal para Combatir las Violencias Machistas 2022-2025. Medidas 179, 188, 190 y 255. Puesto en marcha, en Extremadura, del Servicio para el apoyo a Mujeres y Niñas con Discapacidad Víctimas de Violencia de Género (SAVIEX) para hacer de puente entre las mujeres y la red de recursos que existen en Extremadura. |
| | 32.d) Que incorpore una perspectiva de género en las políticas relativas a los servicios de salud mental y aplique estrategias encaminadas a prevenir y detectar la violencia de género e intervenir de forma adecuada en casos conexos. | |
| | 32.e) Que recopile datos sobre la violencia y la discriminación a la que están expuestas las personas con discapacidad, en especial las mujeres, tanto en la esfera pública como en la privada, incluso en el lugar de trabajo y las instituciones de salud mental, y haga el correspondiente seguimiento. | Estrategia Estatal para Combatir las Violencias Machistas 2022-2025. Incluye diversas medidas dirigidas a mejorar la disponibilidad de datos sobre las violencias que sufren las mujeres con discapacidad (medidas 47, 48, 51 y 62) La Fundación CERMI Mujeres ha publicado un amplio informe sobre violencia contra las mujeres con discapacidad a partir de la explotación de los datos de la macroencuesta de violencia contra la mujer 2019 de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad. |
| Artículo 17. Protección de la integridad personal | 34. Que derogue el artículo 156 de la Ley Orgánica núm. 10/1995 del Código Penal a fin de acabar por completo con la práctica de la esterilización forzada de personas con discapacidad, así como con los tratamientos médicos y las investigaciones que se administren o realicen sin el consentimiento pleno e informado del afectado | Ley Orgánica 2/2020, de 16 de diciembre, de modificación del Código Penal para la erradicación de la esterilización forzada o no consentida de personas con discapacidad incapacitadas judicialmente. <i>Suprime el párrafo segundo del artículo 156 del Código Penal.</i> |

| Artículos de la Convención | Recomendaciones | Seguimiento |
|--|---|--|
| Artículo 18. Libertad de circulación y nacionalidad | 36. Que vele por que todos los extranjeros con discapacidad que residan en el país puedan acceder a todos los procedimientos de determinación de la condición de refugiado y todos los programas de protección social. Que elabore políticas específicas con perspectiva de género y vele por que los centros de acogida sean plenamente accesibles para los solicitantes de asilo. Que imparta formación sobre los derechos de las personas con discapacidad a los profesionales y funcionarios que trabajan en los centros de acogida | Orden JUS/1018/2022, de 24 de octubre, por la que se modifica la Orden JUS/1625/2016, de 30 de septiembre, sobre la tramitación de los procedimientos de concesión de la nacionalidad española por residencia. el Instituto Cervantes ofrecerá actuaciones especiales en la administración de las pruebas de examen de conocimiento del idioma español (DELE) y de conocimientos constitucionales y socioculturales (CCSE) para las personas con discapacidad, de modo que dispongan de los apoyos y de los ajustes razonables que les permitan concurrir en condiciones de igualdad efectiva. |
| Artículo 19. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad | 38.a) Que reconozca en su legislación el derecho a la asistencia personal, con criterios individualizados y dirigido y gestionado por las propias personas con discapacidad | La Estrategia Española de Discapacidad 2022-2030 se plantea como línea de actuación el desarrollo normativo de la asistencia personal desde la personalización y flexibilización para facilitar la vida independiente en la comunidad contemplando un abanico amplio de apoyos gestionados y dirigidos por la persona, y la autogestión de la prestación del servicio (apoyos autodirigidos) |
| | 38.b) Que suspenda la utilización de fondos públicos en la construcción de instituciones residenciales para personas con discapacidad e invierta en sistemas de vida independiente en la comunidad | |
| | 38.c) Que diseñe, apruebe y lleve a la práctica una estrategia integral de desinstitucionalización y establezca salvaguardias para garantizar el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad. | El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 está impulsando la Estrategia de desinstitucionalización para una buena vida en la comunidad. Esta estrategia oficial pretende favorecer la transformación del modelo de cuidados y apoyos en España, promoviendo la vida independiente y la atención centrada en la persona en el entorno comunitario. Su elaboración forma parte de los compromisos adquiridos por el Gobierno de España dentro del Componente 22 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. |
| Artículo 21. Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información | 40.a) Que vele por que las personas sordas tengan pleno acceso a los servicios de interpretación en lengua de signos y refuerce la capacitación de intérpretes, especialmente en las zonas rurales. | |
| | 40.b) Que vele por que todas las personas con deficiencias auditivas puedan acceder a ayudas técnicas a un precio asequible. | |
| | 40.c) Que tome medidas para promover la accesibilidad de los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles en el sector privado. | |
| | 40.d) Que desarrolle y utilice formatos de comunicación accesibles (braille, LSE, Lectura fácil, audiodescripción, subtitulación...) | Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones. Artículo 39. Accesibilidad del servicio universal. Artículo 73. Regulación de las condiciones básicas de acceso por personas con discapacidad. |

| Artículos de la Convención | Recomendaciones | Seguimiento |
|--|---|--|
| Artículo 22. Respeto de la privacidad | 42. Que aplique medidas eficaces para garantizar la privacidad de las personas con discapacidad intelectual o psicosocial, y en particular la confidencialidad de la información y de su historial médico, en las instituciones y en los centros y servicios de atención de la salud mental. | |
| Artículo 23. Respeto del hogar y de la familia | 44.a) Que elabore políticas adecuadas y preste el apoyo necesario para los niños con discapacidad a fin de que puedan permanecer en el entorno familiar, promoviendo también los servicios basados en familias de acogida. | |
| | 44.b) Que proporcione apoyo para que los padres con discapacidad puedan conservar la patria potestad plena de sus hijos y promueva una imagen positiva de la aptitud de estas personas para criar a sus hijos y de su derecho a tener hijos y a la vida familiar. | |
| Artículo 24. Educación | 46. Que acelere la reforma legislativa, de conformidad con la Convención, para definir claramente la inclusión y sus objetivos específicos en cada nivel de enseñanza. Que adopte medidas para considerar la educación inclusiva como un derecho. Que lleve a la práctica las demás recomendaciones que figuran en el informe correspondiente a la investigación relativa a España, realizada en virtud del artículo 6 del Protocolo Facultativo de la Convención (CRPD/C/20/3) | <p>Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE). <i>En su preámbulo reconoce el derecho a la educación inclusiva como derecho humano para todas las personas. Disposición adicional cuarta establece que se desarrollará un plan "(...) para que, en el plazo de diez años (...) los centros ordinarios cuenten con los recursos necesarios para poder atender en las mejores condiciones al alumnado con discapacidad.</i></p> <p><i>En opinión del CERMI, la LOMLOE debería haber establecido de forma mucho más clara una cláusula de no rechazo del alumnado con necesidades educativas especiales por parte del sistema educativo ordinario. En lugar de ello, utiliza una fórmula más ambigua cuando dice que "serán preceptivamente oídos e informados los padres, madres o tutores legales del alumnado. Las Administraciones educativas regularán los procedimientos que permitan resolver las discrepancias que puedan surgir, siempre teniendo en cuenta el interés superior del menor y la voluntad de las familias que muestren su preferencia por el régimen más inclusivo" (artículo 74.2). Para que la libre elección sea efectiva es necesario a los centros ordinarios de los recursos adecuados.</i></p> |
| | 47. Que formule una política integral de educación inclusiva acompañada de estrategias para promover una cultura de inclusión en la enseñanza general | <p>Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. <i>Se reservan un 5% de plazas para personas con discapacidad para el grado y máster.</i></p> <p>Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional. <i>Artículo 70. Personas con necesidades educativas especiales. Artículo 89. Otros perfiles colaboradores: 3. Personal de apoyo especializado que asesore y facilite el acompañamiento en el itinerario formativo de personas con discapacidad.</i></p> |


| Artículos de la Convención | Recomendaciones | Seguimiento |
|-------------------------------|--|---|
| Artículo 25. Salud | 49.a) Que se asegure de que todas las personas con discapacidad puedan acceder a los servicios de atención de la salud y de que estos estén al alcance de esas personas, en especial en las zonas rurales | |
| | 49.b) Que vele por que las personas con discapacidad dispongan de información accesible y porque los servicios de atención de la salud estén dotados de medios de comunicación alternativos | |
| | 49.c) Que garantice el acceso universal a servicios accesibles de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación, especialmente para las mujeres y las niñas con discapacidad, e integre el derecho a la salud reproductiva en las estrategias y programas nacionales | Se ha incorporado una nueva disposición adicional única sobre apoyos a las personas con discapacidad para la toma de decisiones al Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, cuyo informe de ponencia se aprobó el 29 de noviembre de 2022 en la Comisión de Igualdad del Congreso. |
| Artículo 27. Trabajo y empleo | 51.a) Que analice y modifique sus leyes, reglamentos y políticas para promover el empleo de las personas con discapacidad en los sectores público y privado, con especial atención a las mujeres con discapacidad y a las personas con discapacidad que viven en las zonas rurales | <p>Ley 1/2020, de 15 de julio, por la que se deroga el despido objetivo por faltas de asistencia al trabajo, establecido en el artículo 52.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.</p> <p><i>En el preámbulo de la ley se apunta que la vigencia de ese artículo podía ser constitutivo de discriminación indirecta por razón de discapacidad: también en el caso de que el despido objetivo por absentismo recayera en personas con enfermedades de larga duración podría producirse discriminación indirecta por razón de discapacidad.</i></p> <p>Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas. <i>Contiene disposiciones dirigidas al fomento de la contratación de personas con discapacidad, priorizando aquellas con mayores dificultades y, en general, el tránsito al empleo ordinario.</i></p> <p>Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos. <i>La disposición final primera incorpora una modificación a la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, en cuyo artículo 2 se añade un apartado en el que se prevé que los empleadores que contraten por tiempo indefinido a personas con capacidad intelectual límite tengan derecho a una bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social.</i></p> <p>Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo, sobre medidas de acción positiva para promover el acceso al empleo de personas con capacidad intelectual límite.</p> <p>El proyecto de Ley de Empleo, en trámite parlamentario durante 2022, amplía los colectivos con especiales dificultades de acceso y permanencia en el mercado de trabajo, entre los que se encuentran las personas con autismo, al tiempo que extiende la situación de discapacidad a quienes tienen una invalidez reconocida.</p> |

| Artículos de la Convención | Recomendaciones | Seguimiento |
|--|---|---|
| | 51.b) Que vele por que existan ajustes razonables y sean accesibles para las personas con discapacidad, con garantías administrativas, especialmente en caso de accidentes que hayan dado lugar a discapacidad en el lugar de trabajo | Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia. <i>En su artículo 11 especifica que, en el caso de personas con discapacidad trabajadoras, la empresa asegurará que los medios, equipos y herramientas, incluidos los digitales, sean universalmente accesibles, para evitar cualquier exclusión por esta causa.</i> |
| | 51.c) Que adopte medidas concretas para aplicar plenamente la cuota legal establecida en el texto revisado de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público | |
| Artículo 28. Nivel de vida adecuado y protección social | 53.a) Que vele por que la estrategia nacional de reducción de la pobreza incorpore una perspectiva de discapacidad que incluya medidas específicas y una partida presupuestaria concreta | |
| | 53.b) Que elimine el sistema de copago para todos los servicios necesarios para vivir de forma independiente en la comunidad y garantice que las personas con discapacidad tengan pleno acceso a esos servicios | La Estrategia de discapacidad apunta como recomendación a las comunidades autónomas el estudio sobre el impacto del sistema de copago para valorar su eliminación en todos los servicios necesarios para la vida independiente en la comunidad. Continúa en tramitación en la Comisión Derechos Sociales y Políticas Integrales de la Discapacidad del Congreso la Proposición de Ley de modificación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en materia de participación en el coste de las prestaciones y servicios de las personas beneficiarias. |
| Artículo 29. Participación en la vida política y pública | 55.a) Que vele por que los procedimientos y los colegios electorales, así como el material para votar, sean accesibles para todas las personas con discapacidad, utilizando para ello, entre otras cosas, la lengua de señas, el braille y el formato de lectura fácil; | La Estrategia de discapacidad apunta como recomendación a las comunidades autónomas cumplir el derecho de sufragio universal asegurando que los colegios electorales, las instalaciones, las mesas electorales y el material para las elecciones sean universalmente accesibles para todas las personas con discapacidad.. Ley Orgánica 12/2022, de 30 de septiembre, de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para la regulación del ejercicio del voto por los españoles que viven en el extranjero. <i>Disposición adicional segunda: "... el Gobierno, previo informe favorable de la Junta Electoral Central, adoptará las medidas extraordinarias precisas para garantizar que las personas enfermas y con discapacidad puedan ejercer su derecho al voto".</i> |
| | 55.b) Que promueva la participación de las personas con discapacidad, incluidas las mujeres, en la vida política y en la adopción de decisiones del sector público. | |


| Artículos de la Convención | Recomendaciones | Seguimiento |
|---|---|--|
| Artículo 30. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte. | 57. Que adopte a la mayor brevedad todas las medidas necesarias para ratificar y aplicar el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso. | La Unión Europea ratificó el 1 de octubre de 2018, el Tratado de Marrakech, que obliga a sus Estados miembro, incluido España, a facilitar libremente la producción y la transferencia internacional de libros adaptados a las personas ciegas, con discapacidad visual y con otras dificultades para acceder a textos impresos. Real Decreto-ley 2/2018, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017. <i>Adicionó a la Ley de Propiedad Intelectual un nuevo artículo 31.ter referido a la Accesibilidad para personas con discapacidad.</i> |
| Artículo 31. Recopilación de datos y estadísticas | 59.a) Que elabore procedimientos sistemática de recopilación de datos y presentación de información en relación con las personas con discapacidad que sean conformes con la Convención y con el minicuestionario sobre discapacidad del Grupo de Washington. | |
| | 59.b) Que recopile, analice y difunda datos desglosados sobre la situación de las personas con discapacidad y sobre las barreras que encuentran en la sociedad. | Realización de la Encuesta de Discapacidad, autonomía Personal y situaciones de Dependencia (EDAD 2020). El Observatorio Estatal de la Discapacidad publica de forma anual el Informe Olivenza que tiene como objetivo ofrecer un panorama de la situación de las personas con discapacidad. El Observatorio también ofrece de manera regular informes breves sobre aspectos relevantes en este ámbito. (empleo, ruralidad, envejecimiento, pobreza...) |
| | 59.c) Que cree un registro en el que sea obligatorio hacer constar todos los casos de tratamiento forzado, internamiento no voluntario, uso de medios de contención mecánica, medicación forzada y aplicación de terapia electroconvulsiva en las instalaciones de salud mental | Entre las acciones previstas en la Estrategia Española de Discapacidad 2022-2030 está la de documentar estos casos. |
| | 59.d) Que vele por que las organizaciones de personas con discapacidad participen en la concepción de los procedimientos de recopilación y análisis de los datos. | |

| Artículos de la Convención | Recomendaciones | Seguimiento |
|--|--|---|
| Artículo 32. Cooperación internacional | 61. Que vele por la incorporación de los derechos de las personas con discapacidad consagrados en la Convención y la terminología relacionada con la discapacidad en todas las actividades encaminadas a aplicar medidas de cooperación internacional, en especial con respecto a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos conexos. Que las organizaciones de personas con discapacidad sean consultadas y participen en todos los niveles de la elaboración y aplicación de planes, programas y proyectos de cooperación internacional. | Proyecto de Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global. Artículo 4. <i>La política española de cooperación para el desarrollo sostenible persigue los siguientes objetivos: a) Fomentar el desarrollo humano sostenible mediante la lucha contra la pobreza y la desigualdad, en todas sus dimensiones, sin dejar a nadie atrás. Se prestará especial atención a las personas más desfavorecidas, entre las que cita expresamente a las personas con discapacidad</i> |
| Artículo 33. Aplicación y seguimiento nacionales | 63. Que fortalezca la capacidad del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad y su papel como mecanismo independiente de supervisión para la aplicación de la Convención, y que proporcione recursos y financiación suficientes para su funcionamiento. | |

| |
|---|
| Recomendaciones cumplidas o con avances significativos en su cumplimiento |
| Recomendaciones con avances parciales o pendientes de concretar |
| Recomendaciones respecto de las cuales no se han identificado avances |
| Recomendaciones respecto de las cuales se han identificado cambios que son contrarios a su cumplimiento |



Mercado laboral y discapacidad en España



Observatorio sobre Discapacidad y Mercado de Trabajo (ODISMET)

ODISMET, Observatorio sobre Discapacidad y Mercado de Trabajo, nace en 2014 alineado con el interés y objetivos de la Fundación ONCE. Se conforma como un instrumento de información actualizada y fiable que permite orientar y guiar proyectos y actuaciones conducentes a fomentar la integración de las personas con discapacidad en distintos ámbitos y contextos.

Se define como plataforma informativa de referencia sobre el colectivo y su vinculación con el empleo, aglutinando distintas fuentes expertas y procurando el análisis y la relación entre las mismas.

Desde su origen, ODISMET ha ido creciendo de manera paulatina en lo referente a volumen de consultas, así como en la dispersión de las mismas. Entornos académicos, profesionales, institucionales, asociativos... se sirven hoy de la herramienta para documentar, investigar, proyectar... En definitiva, ODISMET consolida su utilidad y practicidad en todos aquellos ámbitos vinculados a las personas con discapacidad.

Así, atendiendo a su crecimiento y difusión, Fundación ONCE e Inserta Empleo (entidad instrumental para la gestión de la formación y el impulso de los procesos de inserción laboral) han presentado el INFORME 7 de resultados de ODISMET, dando continuidad a la serie y cobertura al propósito de elaborar un documento anual en el que exponer información actualizada sobre el colectivo.

El **Observatorio sobre Discapacidad y Mercado de Trabajo (ODISMET)** cuenta con dos fines fundamentales:

- Constituirse como plataforma especializada de gestión del conocimiento abierta a entidades públicas y privadas, profesionales y técnicos que requieran información sobre esta materia, con vistas al diseño de planes de actuación, a la propuesta de medidas de intervención o a la elaboración de estudios e investigaciones.
- Servir como herramienta de sensibilización y concienciación, orientada a dar a conocer la situación real de las personas con discapacidad en el mercado laboral, a hacer visibles las desigualdades existentes y a promover la integración.

Por otro lado, ODISMET, responde a los siguientes objetivos específicos:

- Facilitar el **acceso a los datos estadísticos existentes en materia de empleo de personas con discapacidad**, tanto a datos ya publicados en las diversas encuestas oficiales existentes, como a datos primarios escasamente explotados y publicados (explotaciones propias).
- **Conocer la situación real de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo**, analizando la evolución de las principales magnitudes asociadas al empleo de

las personas con discapacidad y dimensionando e identificando las desigualdades y factores de riesgo relacionadas con la inclusión/exclusión laboral.

- **Divulgar el conocimiento** generado en el marco del Observatorio, mediante productos derivados de carácter periódico (informes, artículos de opinión, redes sociales etc....).

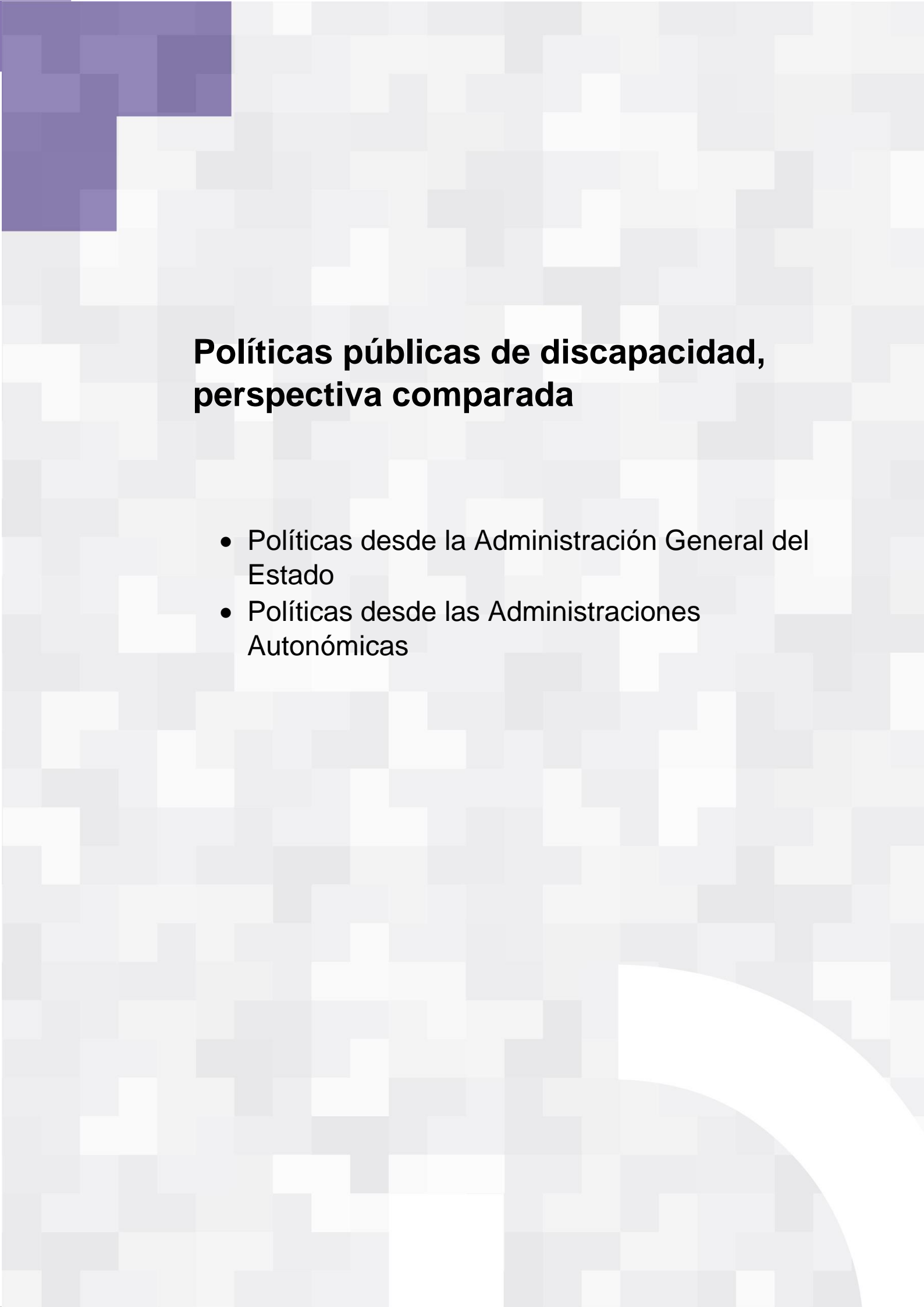
El Informe ODISMET dispone de un amplio apartado de resultados detallado de los principales indicadores relativos a los procesos de inclusión laboral del colectivo. En dicho apartado se muestra una contextualización sociodemográfica para conocer a grandes rasgos las características principales que definen al colectivo de personas con discapacidad en España. Un segundo apartado de información aborda la situación laboral de las personas con discapacidad, el objetivo es presentar una fotografía ajustada de la relación entre empleo y discapacidad. Incluido en este apartado se muestran los principales datos sobre contratación, así como condiciones de trabajo y trayectorias profesionales. Un tercer apartado está dedicado a la Educación y formación profesional de las personas con discapacidad, un cuarto lugar muestra las prestaciones sociales destinadas a la integración laboral de personas con discapacidad y por último, una quinta sección atiende a las aportaciones del Grupo Social ONCE respecto a la formación y empleo de personas con discapacidad en España.

A modo de resumen se destaca:

- Los últimos datos disponibles, registran un total de **1.933.400** personas con discapacidad entre los 16 y los 64 años, lo que representa un **6,3%** del conjunto de nuestra población.
- Desde 2008 el colectivo ha crecido en **1.060.100 personas**, lo que supone que desde dicho ejercicio la tasa de prevalencia se ha incrementado en 3,5 puntos.
- Los indicadores vinculados al empleo muestran notables diferencias entre la población general y las personas con discapacidad, evidenciando la complejidad del acceso al empleo para el colectivo.
- De dichos datos se obtiene un total de **1.269.400 personas con discapacidad inactivas laboralmente**, siendo la principal causa de inactividad la situación de incapacidad permanente (61%). Obviamente, la incapacidad está vinculada a la percepción de pensiones, las cuales, en el actual y precario mercado laboral se constituyen como un elemento de garantía económica, difícilmente renunciable en un escenario de inestabilidad contractual y bajos salarios.
- Los datos de paro advierten de **92.748 personas con discapacidad paradas de larga duración**, es decir, el 64% del total de desempleados. El paro de larga duración afecta en mayor medida a las mujeres, los mayores de 45 años y a aquellos sin formación o con estudios primarios. Dentro del entorno de la actividad laboral, el panorama no resulta tampoco positivo.
- En 2021 se realizaron **307.885 contratos a personas con discapacidad**, que representan el 1,6% del total de contratos realizados en dicho ejercicio. El **índice de rotación** en la contratación se sitúa para personas con discapacidad en 2,11.

- Del total de contratos realizados al colectivo, exclusivamente **114.315 se establecieron como contratos específicos para personas con discapacidad** (37,1%). Circunstancia que puede estar apuntando hacia la falta de información entre el tejido empresarial a este respecto.
- Unido a los desalentadores datos de contratación, se identifica una precariedad laboral. La tasa de temporalidad es del **88,5%**, el índice de rotación crece año tras año y el salario medio anual bruto de las personas con discapacidad, se fija en **20.799,3€**, un **17,8% menos que la población general**. Desde 2010, ese salario apenas crece en 246€; situación que no se reproduce en la población general, donde el incremento salarial es más evidente.
- La precariedad se hace más patente en los grupos más vulnerables. Las mujeres con discapacidad son objeto de una multidiscriminación que condiciona significativamente su acceso al empleo y sus condiciones laborales. La brecha salarial de género afecta a este segmento de manera incisiva. Igualmente sucede con aquellos con discapacidad intelectual y en los segmentos de menor edad.
- La alternativa del **empleo por cuenta propia** alcanza una tasa entre el colectivo del 10,3% (**53.700 personas**), frente al 15,8% entre la población sin discapacidad.
- Respecto al nivel formativo, identificamos a más de **400.000 personas con discapacidad que no superan los estudios primarios**, lo que representa el 21,2% del colectivo. Los porcentajes más altos, los encontramos en los hombres, en aquellos con discapacidad intelectual y en las comunidades de Canarias, Andalucía, Murcia y Ceuta y Melilla.
- Las personas del colectivo que han alcanzado **estudios superiores suponen el 17,5%**, primando las mujeres, las discapacidades de tipo físico y visual, y las comunidades de Madrid, Aragón, Navarra, País Vasco y La Rioja.
- La formación parece una variable relevante entre el colectivo y su relación con el empleo y se aprecia que los mayores niveles formativos favorecen una posición activa hacia el empleo.
- En España, se registran **223.805 alumnos con necesidades educativas especiales**. El 72,4% cursa sus estudios en centros integrados, lo que refleja un avance de nuestra sociedad hacia la inclusión de las personas con discapacidad.
- Respecto a las prestaciones económicas dirigidas al colectivo, el mayor volumen corresponde a las **pensiones contributivas por incapacidad permanente**, de las cuales se benefician **949.765 personas con discapacidad**, con un importe medio mensual de 993,96 €.

En el siguiente enlace se puede descargar el último Informe ODISMET:
<https://www.odismet.es/sites/default/files/2023-01/INFORME%207.pdf>



Políticas públicas de discapacidad, perspectiva comparada

- Políticas desde la Administración General del Estado
- Políticas desde las Administraciones Autonómicas

Políticas públicas de discapacidad, perspectiva comparada

Introducción, sobre políticas públicas y discapacidad

Las políticas públicas son conjuntos de medidas y acciones destinadas a solucionar problemas o mejorar la calidad de vida de la ciudadanía. El proceso de desarrollo de políticas públicas tiene su origen en la identificación del problema o la necesidad sobre la que se requiere una intervención (Roth, 2018).

Para la intervención es habitual el uso de planes, programas y o proyectos de acción en el que se organizan, detalla y priorizan los objetivos o metas a alcanzar, y los recursos disponibles para su desarrollo. La planificación de las políticas públicas puede ser un proceso complejo (Merino y Guillermo, 2010), y requerir la participación de distintos actores, como el gobierno, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales.

Para conocer la eficacia de una política es necesario evaluar su impacto, eficiencia y eficacia respecto al logro de los objetivos planteados, tanto al inicio, como durante el proceso y a su finalización. La evaluación de políticas públicas permite contribuir a la implementación de otras posteriores, así como mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso de toma de decisiones.

En la actualidad, en España, el diseño de políticas públicas está determinado por dos elementos supranacionales clave: la Unión Europea, y la Agenda 2030, así como por algunos elementos internos, fundamentalmente la distribución competencial entre administraciones estatal, autonómica y local.

En términos de políticas públicas, la UE tiene amplia influencia en políticas económicas, especialmente en agricultura, medio ambiente y la energía, pero también en igualdad de oportunidades y la lucha contra la discriminación. La influencia de la UE en España viene dada en buena parte por la financiación de a través de distintos programas (Luque y Guillén, 2021). Por ejemplo, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) financia proyectos en áreas como la innovación, el empleo y la sostenibilidad en las regiones de España.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un marco de acción a nivel global adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015. La Agenda 2030 tiene como objetivo "transformar nuestro mundo", alcanzar la paz y la prosperidad para todos en un mundo sostenible y, al mismo tiempo, hacer frente a las amenazas más urgentes a la humanidad.

En España, la Agenda 2030 ha tenido una influencia significativa en las políticas públicas a diferentes niveles, incluyendo la integración de la sostenibilidad en diferentes políticas públicas, como la laboral y la educativa. Además, la Agenda 2030 ha impulsado el desarrollo de mecanismos de monitoreo y evaluación para medir el progreso hacia la consecución de los ODS en España.

Las políticas públicas más comunes en España son las vinculadas al empleo y seguridad social, fundamentalmente basadas en pensiones, la atención sanitaria, la educación, la vivienda y el bienestar social. Mientras que la seguridad social tiene una administración básicamente estatal,

el resto de políticas son de competencia principalmente autonómica, y en algunos casos local. Entre las dificultades que presentan las políticas públicas en España, cabe destacar la falta de cultura de la evaluación.

Políticas de discapacidad en España

La Constitución Española en el artículo 49, refiriéndose a las personas con discapacidad, ordena a los poderes públicos que presten la atención y el amparo especial necesario para el disfrute de los derechos que el Título primero de la Constitución otorga a todos los ciudadanos.

La Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), aprobada el 7 de abril de 1982, creó un sistema de prestaciones sociales y económicas para las personas con discapacidad que supuso el inicio de las políticas de discapacidad en España, aunque con una perspectiva más orientada a la protección de la persona con discapacidad que a remover los obstáculos que dificultan o impiden su participación activa en la sociedad y el pleno disfrute de sus derechos ciudadanos.

Desde entonces hasta la actualidad se ha extendido en España el enfoque de los derechos y la no discriminación en las políticas de discapacidad, que ponen el énfasis no solo en los apoyos complementarios, sino sobre todo en transformación de los contextos y las culturas que discriminan e impiden la plena participación de las personas con discapacidad.

La perspectiva de los derechos se plasmó definitivamente con la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, firmada y ratificada por España en mayo de 2008. El principal objetivo de la Convención consiste en trasladar los derechos reconocidos internacionalmente a ámbitos concretos que permitan identificar los medios para eliminar las barreras que enfrentan las personas con discapacidad, y lograr así el reconocimiento integral y el pleno ejercicio de todos sus derechos humanos, en igualdad de oportunidades en las distintas esferas de la vida en sociedad.

Más recientemente, el Real Decreto Legislativo 1/2013 actualiza y amplía el marco legal para la protección de los derechos de las personas con discapacidad en España. La ley establece una serie de principios y derechos fundamentales para las personas con discapacidad, como el derecho a la igualdad de oportunidades, el derecho a la no discriminación, el derecho a la autonomía personal y el derecho a la participación. La ley también establece medidas para promover la igualdad de oportunidades y la inclusión social de las personas con discapacidad, como la eliminación de barreras arquitectónicas y de accesibilidad, la promoción de la formación y el empleo de las personas con discapacidad, y la protección de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito laboral.

La Ley 6/2022, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de derechos y de apoyo a la economía, es una ley que ha sido aprobada recientemente y que modifica el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Tal como ha destacado el presidente de CERMI en el I Congreso Nacional de Políticas Públicas de Discapacidad, celebrado en Alicante en 2022¹, en España no hay tradición de política pública de discapacidad como tal, sino más bien un conjunto inconexo de acción pública gubernamental y administrativa resultado de la agregación de elementos diversos y dispersos concurrentes (Pérez Bueno, 2022).

En el contexto de dicho Congreso, se ha pronunciado la **Declaración de Alicante para una política pública exigente de discapacidad, que por su interés para este documento a continuación se transcribe:**

Declaración de Alicante.

Bases para una política pública exigente de discapacidad 2022

1. Políticas que sigan el mandato de la Convención de la ONU de Discapacidad.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el primer Tratado Internacional de Derechos Humanos del siglo XXI, es el instrumento jurídico que reconoce a la discapacidad como una cuestión de derechos humanos. Por ello, unas políticas públicas de discapacidad exigentes y respetuosas con el modelo de derechos humanos deben concebirse y desplegarse conforme al paradigma de la Convención, el único marco de referencia posible, que debe servir para impulsar la materialización de las Observaciones finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad realizadas a España. En este contexto, es imperativa la modificación del Artículo 49 de la Constitución Española, para adecuar nuestra Carta Magna a un nuevo constitucionalismo social del siglo XXI, que refleje el enfoque de derechos y de inclusión al que España se ha comprometido ratificando la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

2. Políticas innovadoras que contribuyen a la transformación social.

Las políticas públicas de discapacidad deben contribuir a la innovación e impulsar la transformación social para mejorar las condiciones de vida y de ciudadanía de las personas con discapacidad y de sus familias, desarrollando activamente respuestas para sus necesidades, proporcionando apoyos suficientes y ayudando a eliminar las barreras que impiden a este grupo ciudadano alcanzar los umbrales de bienestar, derechos e inclusión. En este proceso transformador hay que tener presente la diversidad que caracteriza a esta realidad social, con una mirada positiva sobre las personas con discapacidad, considerando sus capacidades y teniendo presente los apoyos, ajustes y recursos de acompañamiento que sean precisos para el acceso sin restricciones a todos los ámbitos de la comunidad, para que lleven vidas libremente elegidas, independientes y participativas, en las que desplegar plenamente su talentos, sus dotes y su cuota de aportación a la mejora colectiva. Es ineludible ofrecer respuestas individuales a cada persona con discapacidad, atendiendo a factores relacionados con el sexo, la mayor necesidad de apoyos, la edad, la orientación e identidad sexuales, la raza y el origen

¹ Se puede acceder a la documentación del Congreso aquí:
<https://congresocermi.org/congreso/>

étnico, la ruralidad, la extranjería, la pertenencia a distintas minorías, la pobreza, entre otros factores que cuando se unen con la discapacidad aumentan el riesgo de exclusión.

3. Políticas participadas por las personas y los grupos.

En la gobernanza de las políticas públicas se debe garantizar la participación activa de las personas con discapacidad, de las organizaciones que las representan y del tercer sector social de la discapacidad, como factor de legitimidad reforzada, eficacia y resultados. Las políticas públicas de discapacidad deben crearse conjuntamente a partir de una alianza vigorosa y sostenida en el tiempo con el sector social de la discapacidad, que garantice el diálogo civil atendiendo a la máxima acuñada desde hace 25 años “Nada para las personas con discapacidad sin las personas con discapacidad”. Solo hay políticas públicas realistas, viables y adecuadas si son de carácter integral, más inclusivas y participativas, entendidas como acción pública vigorosa que permita avanzar en la inclusión social y la participación activa de las personas con discapacidad en todo el proceso de diseño, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación. El papel de incidencia política de las 20 plataformas del Movimiento CERMI, más todas sus Organizaciones miembro, desde la unidad del sector, es un elemento indispensable para el impulso de políticas públicas de discapacidad que ofrezcan inclusión, derechos y bienestar a las personas con discapacidad y a sus familias.

4. Políticas que permitan pasar de los derechos a los hechos.

Las políticas públicas tienen que lograr crear en todas las instancias de la sociedad una toma de conciencia, percepción, acogida y disposición activa hacia los derechos de las personas con discapacidad, para modificar las conductas de manera que nos obliguemos a hacer un mundo incluyente. A pesar de que en los últimos años constatamos grandes avances en la protección jurídica de las personas con discapacidad y de sus familias, no hay correlación entre los derechos reconocidos en la legislación y los hechos, lo que lleva a una merma en las condiciones de vida y de ciudadanía de las personas con discapacidad, extendiendo la desafección hacia las instituciones y aumentando la brecha de exclusión. Es imprescindible reforzar el papel del Movimiento CERMI y de todo el tercer sector de la discapacidad reivindicando el cumplimiento real y efectivo de los mandatos legales, complementado con la exigencia de mecanismos de participación en la vigilancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de discapacidad.

5. Políticas construidas desde la transparencia.

Las políticas públicas de discapacidad deben incorporar dispositivos y mecanismos de transparencia y rendición de cuentas como garante de la calidad democrática de la gestión pública, a través de instrumentos de seguimiento y evaluación en los que se garantice la participación de las personas con discapacidad y sus familias y de las organizaciones que las representan. La transparencia y la rendición de cuentas debe ser, asimismo, un elemento indispensable de la cultura y estrategia de las entidades del Movimiento CERMI.

6. Políticas que tengan rostro de mujer.

Las políticas públicas de discapacidad deben tener presente la realidad de las mujeres y niñas con discapacidad, madres y cuidadoras de personas con discapacidad como grupo ciudadano

claramente mayoritario entre las personas con discapacidad. La necesaria convergencia entre las políticas públicas de discapacidad y de igualdad pasa por impulsar la toma de conciencia sobre la situación de discriminación y desigualdad de las mujeres y las niñas con discapacidad, combatir los estereotipos negativos y tabúes contra las mismas, eliminar el enfoque neutro de género en las políticas de discapacidad e impulsar la perspectiva de género en los derechos de las personas con discapacidad.

7. Políticas públicas que partan del conocimiento fiel y actual de la realidad. La gestión de datos con finalidad social.

Las evidencias, los datos y los registros deben ser la fuente para la construcción de políticas de calidad, a partir del conocimiento valioso sobre las personas con discapacidad y sus familias, sus deseos, preferencias y expectativas, la comprensión de necesidades reales y la identificación de tendencias sobre el alcance real de la discriminación hacia este grupo social. En este contexto es imprescindible la separación de datos por sexo, edad y discapacidad. Solamente a partir del conocimiento exhaustivo que proporcionan los datos, los estudios, los análisis, las estadísticas, los registros, los informes, las investigaciones, los observatorios, se pueden construir políticas públicas certeras y transformadoras. Es imprescindible para ello contar con indicadores y métricas que permitan la medición continuada y con ello un seguimiento y evaluación adecuados. Las políticas públicas solo serán buenas si los datos ofrecen evidencias claras de un impacto social relevante en la vida de las personas con discapacidad.

8. Políticas públicas objeto de control judicial.

Los derechos de las personas con discapacidad deben ser protegidos y amparados activamente por el Poder Judicial. No hay derechos sin efectividad, que ha de ser garantizada por las instancias del Estado encargadas de administrar justicia. El Ministerio Fiscal y los Juzgados y Tribunales, junto con el resto de los operadores jurídicos, tienen una responsabilidad inexcusable en la protección de las personas con discapacidad, en la tutela de los intereses de las víctimas de discriminación y en la generación de los mecanismos eficaces para el cumplimiento real de los derechos, especialmente de condiciones de accesibilidad universal.

9. Políticas con un nivel de gasto público adecuado, socialmente útil.

Las políticas públicas de discapacidad no pueden existir sin un gasto público adecuado que crezca de forma sostenida. España tiene un nivel de gasto público en discapacidad más reducido que la media de la Unión Europea, tanto por lo que atañe al Producto Interior Bruto como al gasto por habitante. En el gasto público destinado a las políticas de discapacidad deben priorizarse claramente las inversiones que transformen los entornos para hacerlos realmente inclusivos, así como las prestaciones económicas en apoyos servicios, como sucede en los países que despliegan las mejores políticas públicas de discapacidad.

10. Políticas europeas.

Las políticas públicas de discapacidad deben servir como base para la construcción de una Europa Social, la Europa de las Personas. El próximo Semestre de Presidencia Española del Consejo de Ministros de la Unión Europea es un momento especialmente idóneo para difundir desde España un modelo de política pública exigente de discapacidad. Todas las personas,

entidades e instituciones presentes en este I Congreso Nacional sobre Políticas Públicas de Discapacidad nos comprometemos a difundir ampliamente esta Declaración de Alicante, y hacer todo lo que corresponde desde nuestra responsabilidad individual y colectiva para impulsar su contenido.

Alicante, 25 de noviembre de 2022.

Políticas desde la Administración General del Estado

Visión panorámica de políticas actuales

Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030

La Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030 se aprobó el 3 de mayo de 2022. Es una hoja de ruta para que el Estado español, a través de sus administraciones y poderes públicos, contribuya a hacer efectivos los derechos humanos de las personas con discapacidad y de sus familias. En su elaboración están muy presentes la Convención Internacional de las Personas con Discapacidad y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Con esta Estrategia, España se alinea con el diseño de políticas de la Unión Europea, que aprobó un marco similar para el periodo 2021-2030. Además, en línea con la Agenda 2030, la Estrategia incluye un enfoque interseccional y con perspectiva de género.

Para su elaboración e implementación, la Estrategia Española sobre Discapacidad ha tenido en cuenta el diálogo civil y en su elaboración ha participado personas con discapacidad, sus familias, y las entidades representativas. También se han participado las administraciones responsables de la ejecución de las políticas públicas de discapacidad, esto es Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

La Estrategia se organiza en siete retos estratégicos para cuya consecución se identifican objetivos concretos:

1. Ciudadanía activa y pleno ejercicio de los derechos humanos.
2. Inclusión Social y Participación.
3. Autonomía Personal y Vida Independiente.
4. Apoyo a las Familias.
5. Igualdad y diversidad.
6. Diseño y accesibilidad universal.
7. Cohesión territorial, datos y estadísticas, gobernanza y diálogo civil, liderazgo y cooperación, innovación y digitalización, desarrollo sostenible.

Asimismo, contempla tres asuntos claves transversales a la estrategia:

1. Perspectiva de género y enfoque feminista.
2. Ruralidad y reto demográfico.
3. Personas con grandes necesidades de apoyo.

La Estrategia prevé además medidas específicas de políticas públicas destinadas a las personas con discapacidad psicosocial.

Para la evaluación, se prevé la realización de informes de progreso bienales sobre las acciones desarrolladas y las acciones previstas a desarrollar en los dos siguientes. Se prevé un total de tres informes de progreso y una evaluación final. La elaboración de estos los informes de progreso corresponde la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad en colaboración con todos los Ministerios implicados, y con la participación de la Sociedad Civil a través del Consejo Nacional de la Discapacidad, así como las comunidades autónomas a través del grupo de cooperación técnica. La estrategia incluye una propuesta inicial de indicadores para los siete ejes de la estrategia, asignados de acuerdo con los objetivos estratégicos.

Evaluación de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020

Según se desprende del Informe sobre Evaluación final del Plan de Acción 2014-2020 de la Estrategia Española sobre la Discapacidad publicado por el Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED) en 2021, el 61,5% del total de actuaciones del Plan de Acción habían sido implementados, esto es, de un total de 96 actuaciones previstas, se habían implementado 59, otras 34 se implementaron parcialmente (35,4%), y 3 no implementadas.

El informe advierte la necesidad de seguir elaborando actuaciones para combatir la discriminación múltiple y erradicar toda forma de discriminación, apoyar a los centros docentes en el proceso hacia la inclusión y promover la presencia del factor discapacidad y de la accesibilidad universal en la acción exterior de España.

Además, recomendaba en la elaboración de la futura estrategia 2022-2030 tener el entramado competencial de las políticas de bienestar en España, que determina su ejecución en gran medida en las administraciones autonómicas, provinciales y/o locales.

Estrategia Española en Trastornos del Espectro del Autismo

La Estrategia Española en Trastornos del Espectro del Autismo es el marco de referencia en la definición de las políticas y acciones estatales, autonómicas y locales sobre las personas con trastornos del espectro del autismo (TEA). Las líneas de trabajo y los objetivos previstos en la Estrategia están orientados a favorecer el respeto a la vida independiente, la autonomía, la participación e inclusión plenas, la igualdad, la accesibilidad y la no discriminación y son el soporte esencial para mejorar la inclusión social, la calidad de vida y la protección de los derechos de las personas con TEA.

La Estrategia contempla 15 líneas estratégicas con objetivos definidos para el desarrollo de medidas concretas, siendo 4 de ellas transversales:

- 1) Concienciación y sensibilización: para favorecer la inclusión de las personas con TEA y promover una imagen positiva y real de sus capacidades.
- 2) Accesibilidad: para reducir las dificultades en la comprensión de la información.

3) Investigación: para favorecer la coordinación de recursos, el desarrollo, la innovación y la transferencia de conocimiento.

4) Formación de profesionales: para intervenir en todo el recorrido vital de las personas con esta discapacidad.

Las 11 líneas estratégicas restantes se centran en la salud, con propuestas que favorecen la detección temprana de los TEA, el acceso a un diagnóstico e intervenciones integrales especializadas y el asesoramiento y atención temprana tras la confirmación del diagnóstico. En la educación, objetivos para promover la inclusión escolar y el éxito educativo del alumnado con TEA mediante la especialización, innovación y flexibilización de las modalidades de escolarización a lo largo de todas las etapas de la vida. En el empleo, medidas que potencien los servicios de orientación laboral y que faciliten el empleo, tanto privado como público. En la inclusión social, participación y vida independiente, facilitando recursos para la vida adulta, los servicios de promoción de autonomía personal, la mejora del tejido asociativo, el apoyo a las familias y el acceso de las personas con TEA a los recursos comunitarios. Y, finalmente, propuestas que promueven la justicia y el empoderamiento de derechos o la consolidación de la calidad, equidad y sostenibilidad de los apoyos facilitados.

Para la implantación de la Estrategia se previó la elaboración de un Plan de Acción, con medidas y acciones concretas para cumplir los objetivos, agentes participantes y responsables de su implementación, calendario de acciones a desarrollar, recursos necesarios para el desarrollo de las actuaciones y un método de seguimiento y evaluación mediante indicadores. Al cierre de este documento, no se han encontrado evidencias sobre la realización efectiva de dicho plan de acción.

Gasto en políticas de discapacidad en España y la UE

La Oficina Europea de Estadística, más conocida como Eurostat, es la institución de la Comisión Europea, que produce datos sobre la Unión Europea y promueve la armonización de los métodos estadísticos de los Estados que la componen. Entre sus funciones, produce datos macroeconómicos que apoyan las decisiones del Banco Central Europeo en su política monetaria para el euro, y datos regionales y clasificación que orientan las políticas estructurales de la Unión Europea.

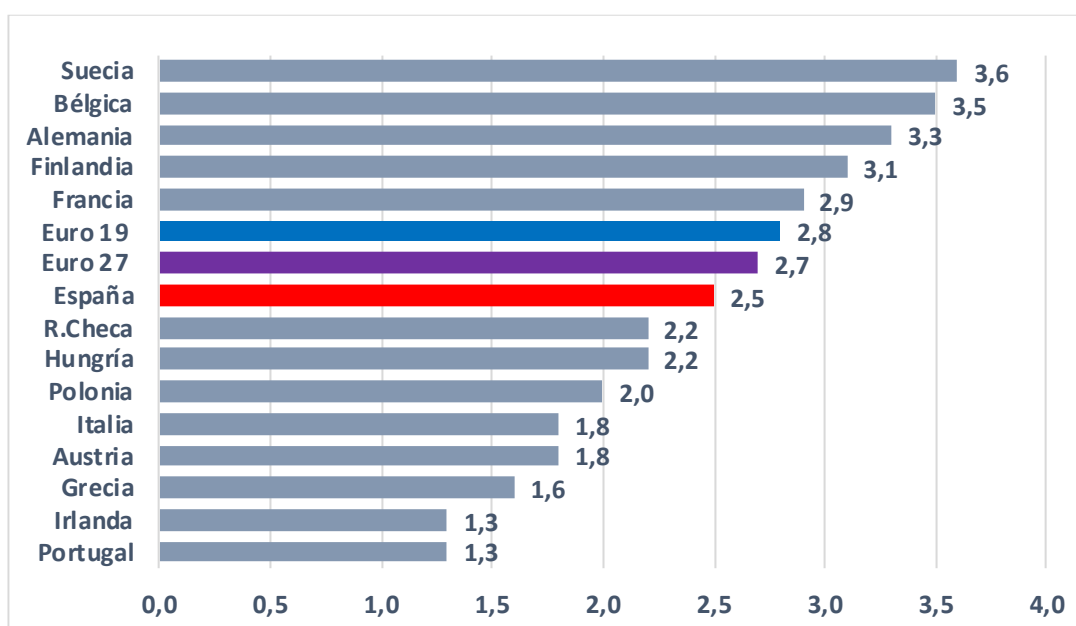
La elaboración de estadísticas de las finanzas públicas en la Unión Europea sigue un marco metodológico común denominado Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010), que incluye un epígrafe sobre políticas de discapacidad. Fundamentalmente se compilan datos de prestaciones en metálico o en especie a las personas total o parcialmente incapacitadas para ejercer una actividad económica o con una deficiencia física o mental permanente.

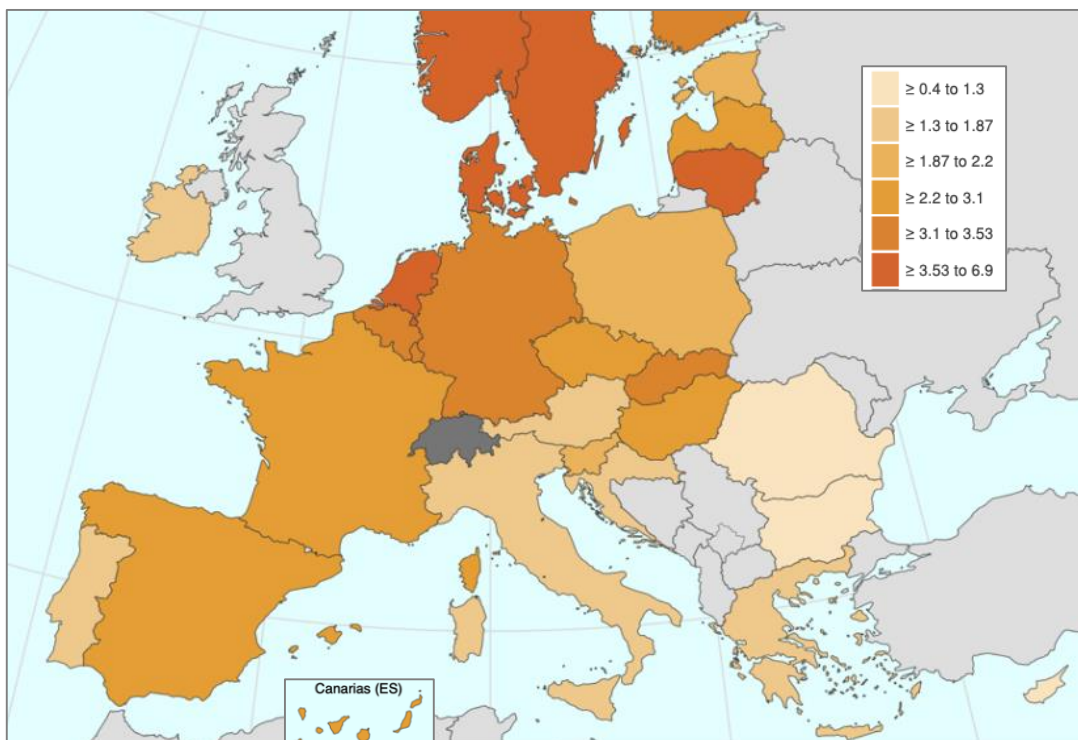
Las prestaciones en metálico incluyen pensiones de invalidez abonadas a las personas que no han alcanzado la edad de jubilación, los subsidios abonados a las personas con discapacidad que realizan un trabajo adaptado a su estado o que siguen una formación profesional, otros pagos periódicos o a tanto alzado abonados a las personas discapacitadas por motivos de protección social.

Las prestaciones incluyen servicios residenciales, la asistencia en las tareas cotidianas (ayuda a domicilio, transporte, etc.), los subsidios para que realizar una actividad económica, subsidios pagados a las personas de apoyo, formación profesional y de otro tipo proporcionada para fomentar la inclusión social y laboral, actividades de ocio y culturales o viajar o participar en la vida de la comunidad.

La información disponible en Eurostat permite analizar el gasto público en discapacidad realizado en España y otros países de la Unión Europea, lo que provee una idea del peso de estas políticas en España en relación con los países de su entorno.

Gráfico 7. Gasto público dedicado a políticas de discapacidad como porcentaje de PIB en los países de la Unión Europea. 2019.



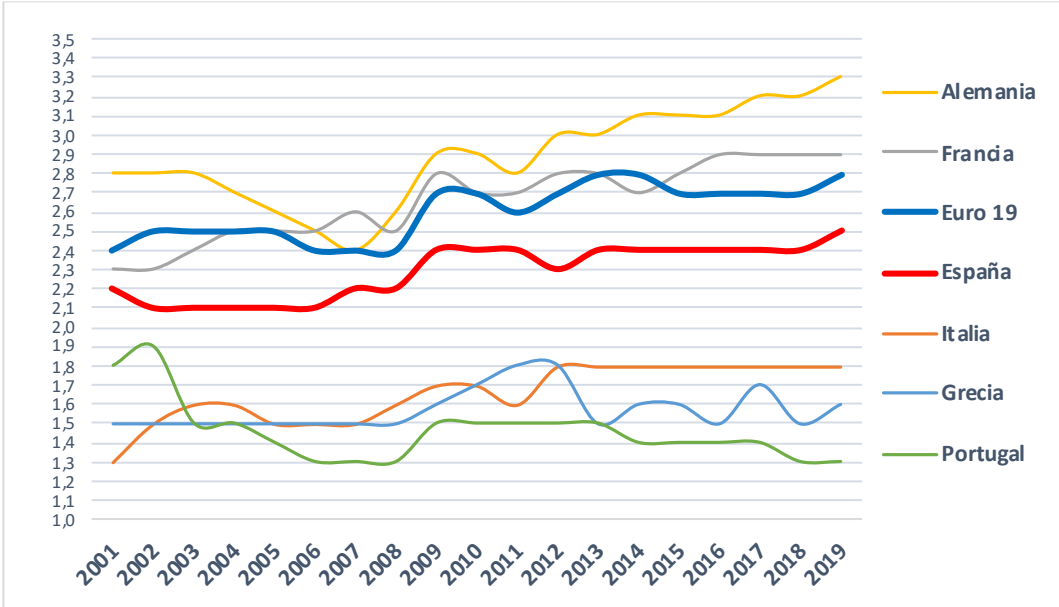


Fuente: Eurostat.

Tal como se puede comprobar en el gráfico, el gasto público en Discapacidad en España en 2019 asciende al 2,5% del Producto Interno Bruto (PIB). Este resultado sitúa a España ligeramente por debajo de la media de la Unión Europea, y de la Zona Euro. Sistemáticamente, los países del centro y norte de Europa muestran un gasto más alto en políticas de discapacidad que los del sur.

En términos históricos, los datos de Eurostat muestran una evolución ligeramente ascendente del gasto en políticas de discapacidad en casi todos los países de la Unión Europea, aunque con algunas excepciones, como Alemania en el que la evolución es claramente ascendente en los últimos 15 años, mientras que en Grecia y Portugal ha descendido. En España, el gasto en discapacidad se mantiene bastante estable desde 2009, en torno al 2,4 del PIB.

Gráfico 8. Gasto público dedicado a políticas de discapacidad como porcentaje de PIB en los países de la Unión Europea (selección), 2001-2019.



Fuente: Eurostat.

Tabla 61. Gasto público dedicado a políticas de discapacidad como porcentaje de PIB en los países de la Unión Europea. 2001-2019.

| | 1995 | 96 | 97 | 98 | 99 | 00 | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
|---------------------|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Alemania | | | | | | 2,7 | 2,8 | 2,8 | 2,8 | 2,7 | 2,6 | 2,5 | 2,4 | 2,6 | 2,9 | 2,9 | 2,8 | 3,0 | 3,0 | 3,1 | 3,1 | 3,1 | 3,2 | 3,2 | 3,3 | 3,4 |
| Austria | 2,3 | 2,2 | 2,0 | 2,1 | 2,0 | 1,9 | 1,7 | 1,7 | 1,8 | 1,8 | 1,8 | 1,8 | 1,8 | 1,8 | 2,0 | 2,0 | 2,0 | 2,0 | 2,0 | 2,0 | 1,9 | 1,9 | 1,8 | 1,8 | 1,8 | 1,9 |
| Bélgica | | | | | | | 2,3 | 2,4 | 2,5 | 2,5 | 2,5 | 2,4 | 2,4 | 2,5 | 2,7 | 2,7 | 2,7 | 2,8 | 3,1 | 3,1 | 3,1 | 3,2 | 3,2 | 3,3 | 3,5 | 3,8 |
| Bulgaria | 0,9 | 0,9 | 0,9 | 1,1 | 1,3 | 1,5 | 2,0 | | 1,1 | 2,0 | 1,9 | 2,3 | 1,7 | 2,5 | 0,3 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,3 | 0,3 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,3 | 0,4 | 0,6 |
| Chipre | 0,6 | 0,6 | 0,6 | 0,6 | 0,6 | 0,6 | 0,6 | 0,7 | 0,7 | 0,8 | 0,8 | 0,8 | 0,7 | 0,7 | 0,7 | 0,7 | 0,7 | 0,6 | 0,6 | 0,6 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,4 | 0,5 |
| Croacia | 1,9 | 1,9 | 1,8 | 2,0 | 2,1 | 1,9 | 2,0 | 2,4 | 2,1 | 2,2 | 2,0 | 1,9 | 1,9 | 1,9 | 2,1 | 2,1 | 2,2 | 2,1 | 2,0 | 2,2 | 2,2 | 2,0 | 1,9 | 1,7 | 1,7 | 1,9 |
| Dinamarca | 4,5 | 4,5 | 4,4 | 4,5 | 4,3 | 4,2 | 4,4 | 4,5 | 4,7 | 4,8 | 4,7 | 4,7 | 4,8 | 4,9 | 5,4 | 5,4 | 5,3 | 5,2 | 5,1 | 4,9 | 4,7 | 4,5 | 4,4 | 4,3 | 4,4 | 4,7 |
| Eslovaquia | | | | | | | 2,0 | 2,0 | 3,1 | 3,4 | 2,6 | 2,5 | 1,9 | 1,8 | 2,2 | 2,7 | 2,8 | 3,0 | 3,1 | 2,9 | 2,8 | 2,9 | 2,9 | 3,1 | 3,2 | 3,9 |
| Eslovenia | 2,7 | 2,7 | 2,7 | 2,7 | 2,7 | 2,7 | 2,8 | 2,7 | 2,8 | 2,8 | 2,8 | 2,8 | 2,6 | 2,6 | 2,7 | 2,7 | 2,6 | 2,6 | 2,4 | 2,3 | 2,2 | 2,2 | 2,2 | 2,1 | 2,0 | 2,4 |
| Estonia | 1,9 | 1,7 | 1,6 | 1,7 | 1,8 | 1,5 | 1,6 | 1,6 | 1,7 | 1,7 | 1,7 | 1,7 | 1,6 | 2,0 | 2,4 | 2,1 | 2,0 | 2,2 | 2,0 | 2,0 | 2,1 | 2,1 | 2,1 | 2,1 | 2,1 | 2,4 |
| España | 2,2 | 2,2 | 2,2 | 2,1 | 2,2 | 2,2 | 2,2 | 2,1 | 2,1 | 2,1 | 2,1 | 2,1 | 2,2 | 2,2 | 2,4 | 2,4 | 2,4 | 2,3 | 2,4 | 2,4 | 2,4 | 2,4 | 2,4 | 2,4 | 2,5 | 3,1 |
| Euro 19 | | | | | | | 2,4 | 2,5 | 2,5 | 2,5 | 2,5 | 2,4 | 2,4 | 2,4 | 2,7 | 2,7 | 2,6 | 2,7 | 2,8 | 2,8 | 2,7 | 2,7 | 2,7 | 2,7 | 2,8 | 3,0 |
| Euro 27 | | | | | | | 2,5 | 2,6 | 2,7 | 2,6 | 2,6 | 2,5 | 2,5 | 2,6 | 2,8 | 2,8 | 2,7 | 2,8 | 2,8 | 2,8 | 2,8 | 2,8 | 2,7 | 2,7 | 2,7 | 3,0 |
| Finlandia | | | | | | | 3,9 | 4,1 | 4,1 | 4,1 | 4,1 | 4,1 | 3,9 | 3,8 | 4,4 | 4,4 | 4,3 | 4,5 | 4,5 | 4,5 | 3,6 | 3,3 | 3,1 | 3,1 | 3,1 | 3,2 |
| Francia | 2,8 | 2,8 | 2,7 | 2,7 | 2,7 | 2,3 | 2,3 | 2,3 | 2,4 | 2,5 | 2,5 | 2,5 | 2,6 | 2,5 | 2,8 | 2,7 | 2,7 | 2,8 | 2,8 | 2,7 | 2,8 | 2,9 | 2,9 | 2,9 | 2,9 | 3,3 |
| Grecia | | | | | | | 1,5 | 1,5 | 1,5 | 1,5 | 1,5 | 1,5 | 1,5 | 1,5 | 1,6 | 1,7 | 1,8 | 1,8 | 1,5 | 1,6 | 1,6 | 1,5 | 1,7 | 1,5 | 1,6 | 1,7 |
| Hungría | 2,7 | 2,6 | 2,3 | 2,2 | 3,2 | 3,0 | 3,3 | 3,4 | 3,6 | 3,5 | 3,5 | 3,5 | 3,5 | 3,5 | 3,7 | 3,8 | 3,6 | 3,5 | 3,3 | 3,1 | 2,9 | 2,7 | 2,5 | 2,3 | 2,2 | 2,3 |
| Irlanda | 1,7 | 1,6 | 1,6 | 1,4 | 1,3 | 1,2 | 1,2 | 1,3 | 1,3 | 1,3 | 2,7 | 2,8 | 3,0 | 3,4 | 3,8 | 3,9 | 2,7 | 2,6 | 2,6 | 2,5 | 1,9 | 1,9 | 1,5 | 1,4 | 1,3 | 1,3 |
| Islandia | | | | 1,7 | 1,7 | 1,9 | 1,8 | 1,8 | 2,2 | 2,2 | 2,2 | 2,1 | 2,1 | 2,3 | 2,6 | 2,6 | 2,8 | 2,8 | 2,8 | 2,9 | 2,7 | 2,7 | 2,9 | 3,0 | 3,2 | 3,5 |
| Italia | | | | | | | 1,3 | 1,5 | 1,6 | 1,6 | 1,5 | 1,5 | 1,5 | 1,6 | 1,7 | 1,7 | 1,6 | 1,8 | 1,8 | 1,8 | 1,8 | 1,8 | 1,8 | 1,8 | 1,8 | 2,0 |
| Letonia | | | | | | | 2,0 | 1,9 | 1,8 | 1,7 | 1,7 | 1,6 | 1,4 | 1,8 | 2,8 | 2,4 | 1,9 | 1,7 | 1,9 | 1,9 | 2,1 | 2,2 | 2,2 | 2,2 | 2,4 | 2,9 |
| Lituania | | | | | | | 2,2 | 2,0 | 1,9 | 1,9 | 2,0 | 2,1 | 3,2 | 3,4 | 3,9 | 5,4 | 5,0 | 4,5 | 4,2 | 3,9 | 3,9 | 4,0 | 4,0 | 4,0 | 3,9 | 4,7 |
| Luxemburgo | 1,8 | 1,8 | 1,7 | 1,7 | 1,7 | 1,7 | 1,8 | 1,9 | 1,9 | 1,9 | 1,9 | 1,7 | 1,6 | 1,6 | 2,0 | 1,9 | 1,9 | 2,0 | 3,0 | 3,0 | 2,9 | 2,8 | 2,9 | 3,0 | 3,1 | 3,7 |
| Malta | | | | | | | 1,6 | 1,6 | 1,8 | 1,8 | 1,8 | 1,8 | 1,8 | 1,7 | 1,6 | 1,5 | 1,5 | 1,4 | 1,4 | 1,3 | 1,1 | 1,0 | 0,9 | 0,9 | 0,9 | 1,0 |
| Noruega | 4,5 | 4,4 | 4,4 | 4,8 | 4,9 | 4,6 | 6,2 | 6,6 | 7,0 | 6,7 | 6,1 | 5,8 | 5,8 | 5,7 | 6,7 | 6,5 | 6,4 | 6,2 | 6,2 | 6,3 | 6,8 | 7,1 | 6,9 | 6,6 | 6,9 | 7,7 |
| Países Bajos | 6,3 | 5,5 | 5,4 | 5,2 | 5,1 | 4,9 | 4,9 | 5,4 | 5,5 | 5,4 | 5,1 | 4,7 | 4,5 | 4,6 | 4,9 | 5,0 | 4,9 | 4,9 | 4,8 | 4,6 | 4,3 | 4,2 | 4,1 | 4,1 | 4,1 | 4,4 |
| Polonia | | | | | | | 2,8 | 2,9 | 2,6 | 2,6 | 2,6 | 2,6 | 2,4 | 2,2 | 2,2 | 2,7 | 2,5 | 2,6 | 2,5 | 2,5 | 2,5 | 2,5 | 2,4 | 2,2 | 2,0 | 2,3 |
| Portugal | 2,0 | 2,1 | 2,0 | 2,0 | 1,9 | 1,9 | 1,8 | 1,9 | 1,5 | 1,5 | 1,4 | 1,3 | 1,3 | 1,3 | 1,5 | 1,5 | 1,5 | 1,5 | 1,5 | 1,4 | 1,4 | 1,4 | 1,4 | 1,3 | 1,3 | 1,5 |
| R. Checa | 2,8 | 3,9 | 2,8 | 2,8 | 2,9 | 3,1 | 3,1 | 3,3 | 3,3 | 2,9 | 3,0 | 2,9 | 2,8 | 2,8 | 2,8 | 2,4 | 2,3 | 2,2 | 2,2 | 2,2 | 2,1 | 2,1 | 2,1 | 2,1 | 2,2 | 2,7 |
| Rumanía | | | | | | | 0,7 | 0,7 | 0,8 | 0,7 | 0,9 | 0,9 | 1,0 | 1,0 | 1,1 | 1,2 | 0,9 | 0,9 | 0,9 | 0,9 | 1,0 | 1,1 | 1,0 | 1,1 | 1,0 | 1,2 |
| Suecia | | | | | | | 5,3 | 5,6 | 5,8 | 5,6 | 5,7 | 5,4 | 5,1 | 4,9 | 5,0 | 4,5 | 4,3 | 4,2 | 4,2 | 4,2 | 4,1 | 3,9 | 3,8 | 3,7 | 3,6 | 3,7 |

Fuente: Eurostat.

Ejes de políticas para la inclusión de la población con discapacidad

Empleo

La situación laboral resulta un indicador esencial de calidad de vida y la carencia de empleo es uno de los principales indicadores de exclusión social, dada la posición central del empleo en la vida personal y social del individuo. Las transformaciones del mercado laboral durante las últimas décadas lo han fragmentado incrementando su flexibilidad, como un elemento característico del empleo.

Es precisamente el grupo de personas con discapacidad uno de los que presenta mayores obstáculos a la hora de acceder al mercado laboral. En términos generales, la población con discapacidad en edad laboral que efectivamente está trabajando es muy inferior al resto la población, por lo que las políticas de apoyo al empleo de las personas con discapacidad resultan especialmente relevantes.

Las políticas de inclusión de las personas con discapacidad buscan el acceso al mercado de trabajo mediante diferentes medidas que fomentan el empleo de las personas trabajadoras con discapacidad (establecimiento de un sistema de intermediación laboral, empleo con apoyo, enclaves laborales, etc.) o, el establecimiento de medidas de acción positiva en las políticas activas de empleo (reserva de puestos, subvenciones por la contratación, bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social, desgravaciones fiscales, etc.).

Empleo ordinario y empleo protegido

Las iniciativas dirigidas a fomentar el empleo de las personas con discapacidad se agrupan según vayan destinadas a facilitar la incorporación al empleo ordinario o al protegido. Existen otras medidas, como los centros ocupacionales que no son propiamente una modalidad de empleo, sino una actividad asistencial. Entre las medidas de apoyo a la inserción laboral se contemplan:

Cuota de reserva de puestos de trabajo: en empresas con 50 o más personas en plantilla han de reservar el 2% de los puestos de trabajo para las personas con discapacidad, pudiendo sustituir su cumplimiento por acciones alternativas. Los incentivos a la contratación se centran en subvenciones por contratos, bonificaciones y exenciones de cuotas, deducciones fiscales y subvenciones a la adaptación de puestos de trabajo. Fomento del autoempleo, que financian proyectos empresariales, proyectos de autoempleo de personas trabajadoras por cuenta propia y conceden subvenciones para la constitución de cooperativas de trabajo asociado o sociedades laborales.

Empleo con apoyo: actividades de orientación y acompañamiento individualizado que prestan preparadores laborales especializados, en el propio puesto de trabajo, a trabajadores y trabajadoras con discapacidad y con especiales dificultades de inserción laboral que realizan su actividad en empresas normalizadas del mercado ordinario de trabajo.

Empleo público: el 7% es la cuota de reserva de plazas para personas con discapacidad en todas las Administraciones públicas. En las pruebas selectivas de ingreso, las personas con discapacidad disponen de adaptaciones y ajustes necesarios de tiempos y medios para su

realización y, en su caso, la preferencia en la elección de plazas y la adaptación del puesto de trabajo.

Empleo protegido: Diseñado para los casos en los que la persona con discapacidad puede ejercer una actividad laboral fuera del mercado ordinario. Los Centros Especiales de Empleo (CEE) públicos o privados y que realizan un trabajo productivo y asistencial, aseguran una remuneración para las personas trabajadoras y tienen como objetivo fundamental la integración del mayor número de personas con discapacidad al mercado ordinario. El trabajo de los CEE incluye Servicios de Ajuste Personal y Social, que permiten ayudar a superar las barreras y dificultades que tienen las personas trabajadoras con discapacidad de los CEE en el proceso de incorporación y permanencia en un puesto de trabajo.

Enclaves laborales: consisten en el traslado temporal de un grupo de personas trabajadoras con discapacidad de un CEE a las instalaciones de una empresa del mercado ordinario de trabajo, para el desarrollo de una actividad productiva, a través de un contrato de arrendamiento de servicios entre el centro y la empresa para facilitar la transición desde el empleo protegido al ordinario.

Derechos

Plan Nacional de Accesibilidad

El I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012 surge de la Ley 51/2003 sobre igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siendo el mecanismo por el cual la AGE se propuso acometer de forma ordenada y conjunta con otras administraciones y entidades, la transformación de entornos, servicios y productos, para hacerlos plenamente accesibles a todas las personas, especialmente a aquellas con algún tipo de discapacidad.

El nuevo Plan, el II Plan Nacional de Accesibilidad 2022-2030, la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad, en colaboración con la Fundación ONCE, ha lanzado una encuesta para recoger la opinión ciudadana, dirigida no solo a la inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, sino a toda la población en general dada la mejora de la calidad de vida que supone la accesibilidad universal para todas las personas.

Estrategia Integral de Cultura para Todos

La estrategia integral de cultura para todos. Accesibilidad a la cultura para las personas con discapacidad se aprobó el 29 de julio de 2011 con el objetivo de mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los espacios y actividades culturales.

Pretende fomentar y normalizar la ejecución de accesibilidad en todas las iniciativas en el ámbito cultural, de modo que se cumplan las más altas exigencias de calidad, tecnología y adaptabilidad. Siguiendo el principio del diseño inclusivo, a través de ella se promueven servicios y productos integradores que sirvan, de igual manera, a todas las personas con independencia de sus capacidades diferenciadas, incluyendo los servicios de apoyo para el uso y acceso a los productos, servicios, edificios, entornos físicos o virtuales y medios.

La Estrategia establece 10 líneas u objetivos estratégicos dirigidos a las personas con discapacidad en el doble ámbito de acceso al disfrute de la cultura: asistencia a espectáculos y ejercicio de la creación artística y, desarrollo de actividades de gestión cultural.

Propone una auditoría de accesibilidad a espacios, servicios y acciones culturales dependientes del Ministerio de Cultura y Deporte y la introducción en ellos de mejoras significativas en materia de accesibilidad. Además, trata de la promoción de una política de accesibilidad en obras y compras públicas en los espacios y acciones culturales; la formación en discapacidad y accesibilidad de los profesionales de la cultura y del personal de los espacios culturales; la I+D+i en tecnologías que faciliten hacer accesibles los diferentes contenidos culturales; el fomento en los espacios y acciones culturales de la contratación de personas con discapacidad; el fomento de la participación de personas con discapacidad en la creación artística, con especial atención a las personas con discapacidad intelectual y el garantizar la participación de personas usuarias y de entidades representativas en el seguimiento y ejecución de la Estrategia.

Seguimiento y evaluación de la Estrategia

En 2011 se creó el Foro de Cultura Inclusiva, órgano interministerial de seguimiento para el seguimiento de la Estrategia. Este Foro elaboró informes anuales sobre la aplicación de la Estrategia. En 2021 se publicó el Informe 2018-2020 sobre la aplicación de la Estrategia Integral Española de Cultura para Todos en el que se recopilan los datos de las actividades y los servicios implementados por las entidades y Administraciones públicas con competencia en esta Estrategia.

Plan de Apoyo al Deporte Objetivo Paralímpico (ADOP)

El Plan de Apoyo al Deporte Objetivo Paralímpico (ADOP) es una iniciativa del Comité Paralímpico Español, el Consejo Superior de Deportes y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 que tiene como fin proporcionar a los deportistas paralímpicos españoles las mejores condiciones posibles para poder llevar a cabo su preparación y afrontar así con garantía de éxito la participación del Equipo Español en los Juegos Paralímpicos.

Reciben ayudas 390 deportistas y otras 135 personas dedicadas a tareas de entrenamiento, técnicas y de apoyo. Además, se ha creado un servicio médico especializado en estos deportistas y se han financiado becas y ayudas para asistencia a competiciones internacionales y concentraciones, los gastos de los/las deportistas que se integran en Centros de Alto Rendimiento, ayudas para el personal de apoyo de deportistas con grandes discapacidades, además del material deportivo adaptado.

El deporte tiene que ser un aliado de la inclusión y la igualdad entre mujeres y hombres. Así, en las paralympadas de Tokio 2020, que se celebran en 2021, compiten 1.782 mujeres, 2.318 hombres y 300 plazas mixtas. Durante los 12 días de competición, se disputarán 272 eventos masculinos con medalla, 227 femeninos y 40 mixtos, de los 22 deportes que forman parte del programa de competición. Por ello, desde la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad se recuerda la importancia de seguir trabajando para visibilizar y promocionar el deporte femenino a todos los niveles.

Políticas desde las administraciones autonómicas

En España, las Comunidades Autónomas asumen un papel preponderante en el desarrollo de políticas públicas en materia de servicios sociales, entre las que se incluyen las de atención a personas con discapacidad. Para la elaboración de este capítulo, se han revisado las iniciativas más recientes con un contenido de política pública en materia de discapacidad, generalmente formuladas a través de estrategias generales o planes de acción. En total se han encontrado 11 documentos relevantes, que a continuación se presentan.

Visión panorámica de políticas actuales

Andalucía

III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía (2021-2026).

Presupuesto: 561.849.416,60 €

Descripción. El III Plan de Acción Integral para las Personas con discapacidad en Andalucía tiene como finalidad la articulación de una estrategia integral de intervención orientada a generar los cambios necesarios para que las personas con discapacidad, hombres y mujeres puedan acceder en igualdad de oportunidades a los derechos, bienes y recursos existentes para toda la ciudadanía, y hagan posible el avance progresivo en la consecución de una mayor autonomía en todos los ámbitos de su vida.

Objetivos concretos

OE1. Reducir el tiempo medio de los principales procesos de los centros de valoración de las personas con discapacidad.

OE2. Reducir los trámites innecesarios para el acceso de las personas con discapacidad a los servicios sociales y sanitarios ofrecidos por la Junta de Andalucía que sean debidas de acuerdo con lo establecido en el esquema nacional de interoperabilidad.

OE3. Reducir el agravamiento de las situaciones de discapacidad y de dependencia derivada de la discapacidad y su impacto sobre la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus cuidadoras.

OE4. Incrementar el número de personas con discapacidad que se gradúa en las diferentes enseñanzas.

OE5. Aumentar la tasa de personas con discapacidad en educación secundaria obligatoria y educación no obligatoria.

OE6. Incrementar la participación en la comunidad universitaria de las personas con discapacidad (estudiantado, personal docente investigador, personal de administración y servicios).

OE7. Incrementar la actividad socio-laboral de las personas con discapacidad.

OE8. Incrementar la accesibilidad universal en los edificios públicos utilizados por la Junta de Andalucía y por las entidades locales y en los edificios de viviendas, así como en los espacios y servicios públicos que se prestan a la ciudadanía.

La propia normativa en materia de discapacidad, así como la regulación sectorial en la que son competentes las distintas Consejerías, guían la ejecución de las medidas del marco del Plan. El seguimiento y gestión del Plan garantiza su desarrollo alineado a los objetivos estratégicos. A tal fin, se ha previsto de un sistema de seguimiento y gestión formada por tres estructuras, una de carácter estratégico, otra de carácter técnico y otra de carácter asesor. Estos tres comités acompañan su labor por el Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad.

Evaluación: se prevé un seguimiento anual para los objetivos estratégicos y un seguimiento final (año 2026) para todos los objetivos (medidos en el momento final, a través de los indicadores respectivos) y una memoria final de evaluación final de la contribución del Plan hasta 2026. El seguimiento y evaluación del Plan se realiza durante su ejecución y a la finalización de este. El seguimiento se garantiza mediante un cuadro de mando que recoge la información contenida en los diferentes programas, así como la contribución del plan a los objetivos estratégicos formulados.

Aragón

I Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad de Aragón 2021-2024.

Presupuesto: 343.975.174 €

Descripción: El I Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad de Aragón 2021-2024, coordina las medidas y políticas recogidas en la Ley de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, a excepción de las medidas recogidas en el ámbito laboral, que se regulan en el plan de empleabilidad.

El Plan se ha estructurado en cuatro líneas estratégicas de actuación, que incluyen 11 objetivos generales, 29 objetivos específicos y 183 actuaciones para desarrollar en el periodo 2021-2024:

1. Gobernanza y participación. Recoge actuaciones del desarrollo del marco normativo como modelo de referencia para la promoción y atención de las personas con discapacidad, así como el fomento de la participación e inclusión plena y efectiva y el refuerzo de la colaboración público-privada con las entidades del tercer sector. Incluye tres de los objetivos generales, 8 específicos y 62 actuaciones en el ámbito de la discapacidad.

2. Accesibilidad universal, igualdad de oportunidades y no discriminación. Recoge actuaciones y medidas de acción positiva, orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, cultural y social, poniendo el foco de atención en la accesibilidad universal y en la autonomía personal. Cuenta con dos objetivos generales, 6 específicos y 42 actuaciones en el ámbito de la discapacidad.

3. Sanidad, servicios sociales y protección jurídica. Recoge actuaciones en el ámbito sanitario, de servicios sociales y jurídico que contribuyan a garantizar la atención y participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad. Incluye 3 objetivos generales, 9 específicos y 46 actuaciones en el ámbito de la discapacidad.

4. Educación, formación y empleo. Incluye actuaciones que desarrollan las políticas de empleo y educativas y que favorezcan la promoción de las personas con discapacidad. En esta línea, se han establecido 3 objetivos generales, 6 específicos y 33 actuaciones en el ámbito de la discapacidad.

El plan ha sido elaborado mediante una metodología participativa, a través de un grupo de trabajo interdepartamental (todos los departamentos del Gobierno de Aragón), así como varios de sus organismos autónomos, e impulsado por la Comisión Interdepartamental de desarrollo de políticas públicas en materia de discapacidad que regula la ley.

Para la elaboración se ha mantenido diálogo con las organizaciones representativas y se llevó a cabo un proceso de participación en el que se llevaron a cabo cuatro talleres abiertos a toda la ciudadanía y un quinto dirigido a personas con discapacidad intelectual. En total, participaron 55 entidades del sector de la discapacidad, con un total de 326 aportaciones, de las que el 71,1 % fueron aceptadas. A ellas, se sumaron las aportaciones presentadas por entidades o ciudadanos que no participaron en los talleres.

Evaluación: la evaluación se desarrolla en tres niveles diferentes de gestión. Un primer nivel, "Departamental" en el que cada Departamento responsable controla la implementación de las actuaciones propuestas. Segundo nivel "Horizontal" donde se incluyen aquellas actuaciones que su puesta en marcha exige la coordinación de uno o varios Departamentos. Un tercer nivel "Vertical" con aquellas actuaciones de carácter interdepartamental.

Principado de Asturias

Plan de actuación integral para personas con discapacidad 2015-2017.

Presupuesto: no se indica.

Descripción: el plan de actuación integral para las personas con discapacidad en Asturias tiene como finalidad articular una estrategia de intervención integral dirigida a las personas con discapacidad, mujeres y hombres, con la finalidad de que consigan mayor autonomía en todos los ámbitos de su vida y de que puedan acceder en igualdad de oportunidades a los recursos sociales y derechos que están a disposición de toda la ciudadanía.

Se estructura en cuatro apartados correspondientes a cuatro áreas de intervención:

1. Área sociosanitaria
2. Educación y formación
3. Trabajo y empleo

4. Ocio y tiempo libre.

En cada una de estas áreas se describen una serie de objetivos, se proponen actuaciones para conseguirlos y se describen los indicadores que van a servir de apoyo a la labor de seguimiento del Plan.

Evaluación: no se indica.

Canarias

Plan de Acción de Atención a la Discapacidad en Canarias 2018-2020

Presupuesto: no se indica.

Descripción: el Plan de Acción es una herramienta que facilita llevar a cabo los fines planteados por una organización, mediante una adecuada definición de objetivos y metas.

Permite organizar y orientar estratégicamente acciones, talento humano, procesos, instrumentos y recursos disponibles hacia el logro de los objetivos y metas. También permite definir indicadores que facilitan el seguimiento y evaluación de las acciones y que nos sirven de guía para la oportuna toma de decisiones.

El Plan de Acción para la atención a las Personas con Discapacidad en Canarias, (PAADC en adelante) debe servir como instrumento para el desarrollo y ordenamiento de las políticas, para la racionalización y asignación de recursos y para la coordinación de las iniciativas y esfuerzos de los organismos y entidades implicadas.

Se pretende articular una estrategia de intervención integral dirigida a las personas con discapacidad, mujeres y hombres, con la finalidad de que consigan mayor autonomía en todos los ámbitos de su vida y de que puedan acceder en igualdad de oportunidades a los recursos sociales y derechos que están a disposición de toda la ciudadanía.

Evaluación: se indica una evaluación anual de cumplimiento.

Cantabria

I Plan de Acción para la Inclusión Social en Cantabria 2014-2017

Presupuesto: 1.301.291.405 €

Descripción: Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación entre nuestros ciudadanos ha sido y es uno de los objetivos estratégicos del Gobierno de Cantabria. Si el paro es la primera causa de pobreza y exclusión social, el crecimiento económico y la creación de empleo constituyen los mejores instrumentos para garantizar el bienestar y la prosperidad a las familias de Cantabria, junto a un sistema de protección social moderno y eficaz. Aunque el contexto actual sigue siendo difícil para muchas familias, los datos muestran que se ha dejado atrás la más dura y difícil etapa de crisis por la que ha atravesado la región en la historia reciente. Con este Plan de Acción para la Inclusión Social

2014-2017 se avanza en el compromiso con las personas en situación de vulnerabilidad, mejorando la eficacia de nuestro sistema de protección; se da respuesta a las necesidades sociales, y se aumentan las oportunidades y los recursos necesarios para que todos los cántabros puedan participar plenamente en la vida económica, social y cultural, y gozar de unas condiciones de vida y de bienestar adecuadas.

Evaluación: El seguimiento y la evaluación del plan se coordina desde la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través del iCaSS. Este instituto centraliza la información sobre el desarrollo y cumplimiento de las medidas y la coordinación con los organismos públicos implicados y la iniciativa social. De este modo sistematiza la información, en torno a los indicadores que se incluyen en el propio plan.

Castilla-La Mancha

II Plan de Acción para personas con discapacidad en Castilla-La Mancha 2011-2020

Presupuesto: 138.845.760 €

Descripción: El II Plan de Acción para Personas con Discapacidad tiene como objetivo la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias en Castilla-La Mancha, articulando las medidas de apoyo a su plena participación y disfrute de los recursos de su comunidad en igualdad de condiciones al resto de ciudadanos.

Eje.1. Apoyos a la calidad de vida en la comunidad.

Eje.2. Apoyos al desarrollo económico, educación, formación y empleo.

Eje.3. Derechos, participación y responsabilidad social.

El Plan de Acción para personas con discapacidad, elaborado en estrecha colaboración con las propias personas con discapacidad, sus familias y aquellos que ostentan su legítima representación, constituye una potente herramienta de trabajo, cuyo objetivo ha sido diseñar la hoja de ruta a seguir para los próximos diez años en nuestra Región en el ámbito de la discapacidad.

Evaluación: Se crean dos órganos destinados al seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, así como del grado de ejecución de las acciones descritas:

- El Consejo de Evaluación y Seguimiento del Plan está constituido por representantes de los diversos departamentos de la Administración autonómica y local, representantes de agentes sociales relacionados con el ámbito de la discapacidad.
- La Comisión Técnica de Evaluación y Seguimiento del Plan está constituida por representantes del CERMI regional y representantes de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Todos los representantes con un perfil técnico para evaluar los resultados, en base a los indicadores propuestos en el propio Plan.

Castilla y León

Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2016-2020

Presupuesto: 751.993.153 €

Descripción: El Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad en Castilla y León se fundamenta en clave de derechos, de empoderamiento para el desarrollo de proyectos de vida, de apoyos orientados a la calidad de vida y a la participación comunitaria; todo ello, en el marco de un sistema de responsabilidad pública que garantiza la atención, el apoyo y la igualdad de oportunidades a todas las personas.

Objetivos:

1. Garantizar el derecho de acceso a la educación, cultura, salud, empleo, servicios sociales, vivienda y alojamiento en condiciones apropiadas y el resto de derechos sociales y ciudadanos en igualdad de oportunidades, con el fin de promover su autonomía personal y calidad de vida en todos los ámbitos de la vida.
2. Garantizar el derecho a un diagnóstico y a una evaluación clínica precisa y precoz, así como a una atención especializada desde el diagnóstico.
3. Prevenir y evitar todo tipo de violencia y de abusos hacia las personas con discapacidad y, en concreto, el maltrato de menores con discapacidad, los abusos sexuales, y la violencia de género contra las mujeres y niñas con discapacidad.
4. Promover una acción administrativa integral y coordinada de los sistemas de responsabilidad pública, en colaboración con las organizaciones sociales del ámbito de la discapacidad, así como con otros agentes sociales y económicos.
5. Garantizar la participación de las organizaciones representativas de personas con discapacidad.
6. Prestar una atención de calidad centrada en el proyecto de vida de la persona, teniendo en cuenta sus necesidades y su rol social a lo largo del ciclo vital, garantizando la continuidad en la atención que precisa.
7. Contribuir a la inclusión social de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo y elevar las tasas de empleo, consiguiendo así incrementar la empleabilidad de las personas con discapacidad, y aumentar sus oportunidades de trabajo.
8. Garantizar la atención a las personas con discapacidad en situación de especial vulnerabilidad y de discriminación múltiple en razón de edad, género, etnia y medio rural.
9. Garantizar especial atención a las personas con discapacidad que presenten mayores limitaciones, por constituir un grupo con mayor riesgo de exclusión.
10. Garantizar una atención específica en función de los diversos tipos de discapacidad.

11. Incorporar en todos los procesos de atención medidas dirigidas a las personas con discapacidad.
12. Prevenir y evitar el estigma y el bullying en el ámbito escolar.
13. Optimizar y concretar la figura del asistente personal como acompañamiento y/o apoyo en todos los ámbitos.
14. Garantizar la participación de las personas con discapacidad en la vida cultural, las actividades recreativas, el ocio y el deporte en las mismas condiciones que el resto de las personas adoptando para ello las medidas necesarias.

Evaluación. El Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad 2016/2020, establece la evaluación y seguimiento mediante informes anuales de cada Consejería competente en la materia, que se eleva en un único informe de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades al órgano correspondiente para la Igualdad de Oportunidades de las personas con discapacidad.

Galicia

Estrategia gallega sobre discapacidad, 2015-2020

Presupuesto: no se indica.

Descripción: La Estrategia Gallega 2015-2020 en materia de discapacidad, es el instrumento de planificación para avanzar en la igualdad de oportunidades y la aceptación de diferencias para un grupo de población heterogénea con diferentes necesidades y requerimientos. Pretende eliminar las barreras existentes que impiden la inclusión de personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida.

Acciones:

1. Accesibilidad: a los ámbitos físico, social, económico, político y cultural para o pleno ejercicio de fundamentales.
2. Autonomía personal: generando las condiciones favorables para una participación autónoma en todos los ámbitos.
3. Educación: en igualdad de condiciones al resto de la población.
4. Formación y empleo: para la búsqueda, obtención, mantenimiento del puesto de trabajo y retorno al mercado laboral.
5. Salud: asistencia sanitaria integral en igualdad de condiciones al resto de la población atendiendo las necesidades específicas.
6. Servicios Sociales: intervenciones, programas, servicios y prestaciones del adecuado a las necesidades de las personas con discapacidad.

Evaluación: no se indica.

Comunidad de Madrid

Estrategia Madrileña de Atención a Personas con Discapacidad 2018-2022

Presupuesto: 3.600.000.000 €

Descripción: La Estrategia Madrileña de Atención a Personas con Discapacidad (2018-2022) es un instrumento de planificación y coordinación de las iniciativas y recursos que las distintas consejerías y organismos públicos de la Comunidad de Madrid destinan a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias. A través de esta Estrategia se incorpora la perspectiva de la discapacidad en toda acción pública, con la finalidad de dar un salto cualitativo hacia la inclusión social efectiva.

La Estrategia se vertebra en 9 áreas de acción generales:

- Atención social y promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.
- Atención social, promoción de la autonomía personal y apoyo a la integración de las personas con enfermedad mental grave y duradera.
- Atención temprana.
- Educación.
- Formación y empleo.
- Salud.
- Participación social e inclusión ciudadana.
- Seguridad y protección jurídica y social.
- Accesibilidad universal.

Para el diseño de esta Estrategia se formó un grupo de trabajo específico en el seno del Consejo Asesor de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, órgano colegiado que constituye el cauce de participación de las entidades más representativas del sector, los agentes sociales y la Federación de Municipios de Madrid. Además, en relación con anteriores Planes de Acción de la Comunidad de Madrid, se ha contemplado la participación directa de las personas con discapacidad y sus familias y la de los gestores públicos, en este segundo caso, con el objeto de dotar a la Estrategia de la necesaria sostenibilidad y viabilidad.

Evaluación: no se indica.

Comunidad Foral de Navarra

Plan de Discapacidad de Navarra 2019-2025

Presupuesto: 668.278.614 €

Descripción: Este plan pretende dar respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad y avanzar en un modelo de atención, preventivo e integral, orientado a mejorar la calidad de vida de las personas, promoviendo su autonomía personal y, también, a evitar o retrasar procesos que limitan una vida independiente. Integra todas las recomendaciones y consensos internacionales, en particular la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020 y la Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020, así como los compromisos adquiridos en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con Discapacidad.

El Plan se estructura en niveles jerárquicos que definen su ejecución y el alcance previsto:

1. Autonomía personal e inclusión social;
2. Salud y bienestar;
3. Educación inclusiva;
4. Trabajo u ocupación;
5. Participación social y cultural;
6. Accesibilidad universal y diseño para todas las personas;
7. Transversalidad de la discapacidad.

Se proponen a partir de ahí una serie de medidas específicas para cada una de esas áreas de actuación, clasificadas por líneas estratégicas.

Evaluación: El Plan contempla un sistema de evaluación y seguimiento liderado por el Departamento de Derechos Sociales para analizar el grado de cumplimiento de las actuaciones previstas y los resultados alcanzados.

En el plazo de seis meses desde la aprobación del Plan se debe presentar un documento detallado en el que se describe el diseño de la evaluación prevista, que incluya para cada actuación los indicadores propuestos y los resultados esperados a corto, medio y largo plazo. Dicho documento será consensuado y participado por el Consejo Navarro de la Discapacidad.

País Vasco

Plan para la participación y calidad de vida de las personas con discapacidad en Bizkaia 2021-2023

Presupuesto: no se indica.

Descripción: El Modelo de Participación y Calidad de Vida en la Comunidad, es la referencia para la atención y promoción de las personas con discapacidad y sus familias en Bizkaia. Se trata del modelo que requiere un progresivo cambio cultural en los dispositivos de atención y en las condiciones que los sustentan (servicios, prestaciones, procedimientos, instrumentos...).

El Plan para la participación y calidad de vida de las personas con discapacidad en Bizkaia 2021-2023 pretende profundizar en la operatividad dicho modelo, apostando por la promoción de la autonomía personal, vida independiente y participación activa en la comunidad, la implicación transversal de otros ámbitos implicados en el apoyo y promoción de las personas con discapacidad y las condiciones inclusivas del entorno (empleo, educación, vivienda, fiscalidad, salud, etc.), la universalidad de los servicios sociales y la equidad en el acceso, la coordinación del caso desde la planificación centrada en y con la persona, la colaboración y el diálogo con el Tercer Sector, desde un enfoque de co-creación de mejores condiciones y respuestas, y la propia participación de las personas con discapacidad en el seguimiento y desarrollo del Plan.

Su objetivo es el de contribuir a mejorar la actuación de las personas, instituciones y entidades que participan en la atención y promoción de las personas con discapacidad en Bizkaia, orientándola progresivamente hacia el Modelo de Participación y Calidad de Vida en la Comunidad.

Para ello plantea dos ejes transversales:

1. Autonomía personal, vida independiente y participación activa en la comunidad.
2. Accesibilidad universal, diseño para todos e igualdad de oportunidades.

Y tres ejes centrados en el sistema de servicios sociales:

1. Universalidad de los servicios sociales y equidad en el acceso.
2. Calidad y planificación centrada en y con la persona.
3. Colaboración y diálogo con el tercer sector.

Evaluación: Se articula una Mesa de Trabajo para evaluación del plan, con el cometido de actualizar los indicadores de seguimiento y evaluación, y para la recopilación de información periódica relativa a:

- La satisfacción de las personas usuarias de servicios de responsabilidad pública y de sus familias.
- La percepción social sobre la discapacidad.
- La autopercepción de las personas con discapacidad sobre avances en condiciones de participación y calidad de vida.

Políticas públicas de discapacidad en perspectiva comparada

Tal como se ha mostrado, 11 de las 17 comunidades autónomas españolas han formulado documentos de política pública integral en materia de discapacidad. En total se han encontrado siete Planes de Acción, dos Estrategias y un Plan Estratégico.

De las once referencias encontradas, dos (Asturias y Cantabria) finalizaron su período de ejecución hace cuatro años, pero no se han encontrado evidencias de su renovación o reformulación. Cuatro (Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León y Galicia) han terminado recientemente su período de vigencia, y cinco se encuentran actualmente vigentes: Andalucía, Aragón, Madrid, Navarra y País Vasco (en este último caso, dada la especial distribución de competencias, se presenta un documento de política integral provincial).

La duración promedio de los documentos analizados es de 4 años.

Tabla 62. Período de ejecución de documentos autonómicos de políticas públicas de discapacidad.

| Año 20... | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|--------------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| Andalucía | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aragón | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Asturias | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Canarias | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cantabria | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Castilla-La Mancha | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Castilla y León | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Galicia | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Madrid | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Navarra | | | | | | | | | | | | | | | | |
| País Vasco* | | | | | | | | | | | | | | | | |

*Provincia de Bizkaia

Fuente: elaboración propia.

En coherencia con los elementos clave para la formulación de políticas que se han presentado al inicio de este documento, se han revisado las evidencias de existencia de dos de ellos en los documentos revisados: indicación de presupuesto, y aportación de un sistema de evaluación.


En relación con el presupuesto, siete de los once documentos analizados aportan información o compromiso presupuestario para el desarrollo de la política. En relación con la evaluación, cinco de los once planes prevén un sistema de evaluación preciso, cuatro aportan algunas directrices generales, y dos no prevén ningún sistema de evaluación.

Finalmente, tal como se muestra en la tabla siguiente, las áreas temáticas a las que con mayor frecuencia se dirigen las políticas públicas autonómicas sobre discapacidad, son, por este orden: Educación (10), Empleo (10), Accesibilidad (8), Autonomía Personal (7), Participación (6) y Salud (6).

Tabla 63. Documentos autonómicos de políticas públicas de discapacidad según temáticas preferentes de actuación.

| CCAA | AND | ARA | AST | CNA | CNT | CLM | CYL | GAL | MAD | NAV | EUS |
|---------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Accesibilidad | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| Autonomía Personal | | ■ | | | | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| Calidad de Vida | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| Diálogo Civil | | ■ | | | | | ■ | | | | ■ |
| Educación | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| Empleo | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| Gobernanza | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| Igualdad de oportunidades | | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | | | | | |
| Investigación | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| Justicia | | ■ | | | | | | | ■ | | |
| Ocio | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| Participación | | ■ | | | | ■ | | | ■ | ■ | ■ |
| Prevención precoz | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| Salud | | ■ | | | ■ | | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| Sociosanitaria | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| Universidad | ■ | | | | | | | | | | |
| Vivienda | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |

Fuente: elaboración propia.



Población con discapacidad en Extremadura

Población con discapacidad en Extremadura

El Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED) es una institución dedicada a producir información sobre las personas con discapacidad, que mejoren la práctica de estrategias públicas en pro de una mayor visibilización social, que, además, impliquen progresos importantes de reconocimiento de derechos, especialmente los referidos a la Convención de los derechos de las personas con discapacidad, ratificada por España en 2008.

El OED tiene su amparo en el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Se configura como instrumento de promoción y orientación de las políticas públicas de conformidad con la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Las instituciones promotoras del OED son el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Dirección General de Políticas de Discapacidad, y el Real Patronato sobre Discapacidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad y la Universidad de Extremadura.

Dada su especial vinculación desde su origen con la Comunidad Autónoma de Extremadura, el OED dedica en sus trabajos una atención especial al fenómeno de la discapacidad de este territorio. En este capítulo, se realiza un análisis específico de la población con discapacidad de la región, tanto desde una perspectiva demográfica, como desde su inclusión social, con especial atención al uso de TICs.

Estimaciones de población con discapacidad

Personas con discapacidad administrativamente reconocida.

De acuerdo con la Base de Datos Estatal de Personas con Discapacidad, a fecha de 31 de diciembre de 2020, en Extremadura hay un total de 119.177 personas que tienen un reconocimiento oficial de discapacidad. De estas, el 50,4% son mujeres.

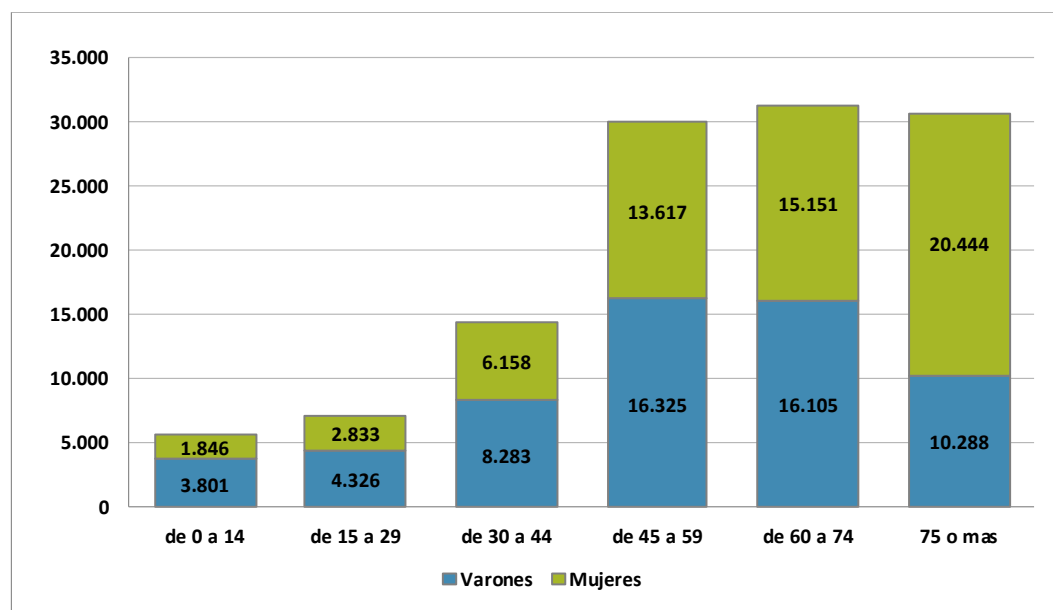
Tabla 64 Personas con reconocimiento administrativo de grado de discapacidad, por sexo y edad. Total personas. Extremadura 2018.

| | Varones | Mujeres | Total | Porcentaje |
|--------------|---------------|---------------|----------------|---------------|
| de 0 a 14 | 3.801 | 1.846 | 5.647 | 4,7% |
| de 15 a 29 | 4.326 | 2.833 | 7.159 | 6,0% |
| de 30 a 44 | 8.283 | 6.158 | 14.441 | 12,1% |
| de 45 a 59 | 16.325 | 13.617 | 29.942 | 25,1% |
| de 60 a 74 | 16.105 | 15.151 | 31.256 | 26,2% |
| 75 o más | 10.288 | 20.444 | 30.732 | 25,8% |
| Total | 59.128 | 60.049 | 119.177 | 100,0% |

*Indica el número de mujeres por cada varón.

Fuente: Base de datos de valoración de la discapacidad de Extremadura.

Gráfico 9 Personas con reconocimiento administrativo de grado de discapacidad, por sexo y edad. Total personas. Extremadura 2018.



Fuente: Base de datos de valoración de discapacidad/dependencia de Extremadura.

Por grupos de edad, hay mayor número de personas reconocidas administrativamente en el tramo de edad de 45 a 59 y de 60 a 74 años, donde se agrupa algo más de la mitad de la población. Los menores de 14 años sólo representan el 4,7% del total de la población con discapacidad.

Hasta el grupo de edad mayor de 74 años, se observa mayor número de hombres que de mujeres con reconocimiento oficial discapacidad. A partir de 75 años, el número de mujeres con reconocimiento de discapacidad prácticamente duplica al de varones.

En relación con el ámbito territorial, por provincias, 71.989 personas residen en Badajoz, esto es el 60,4% de la población con discapacidad.

Tabla 65 Personas con reconocimiento administrativo de grado de discapacidad, por sexo y provincia de residencia. Total personas, porcentaje y tasa de la población general. Extremadura 2018.

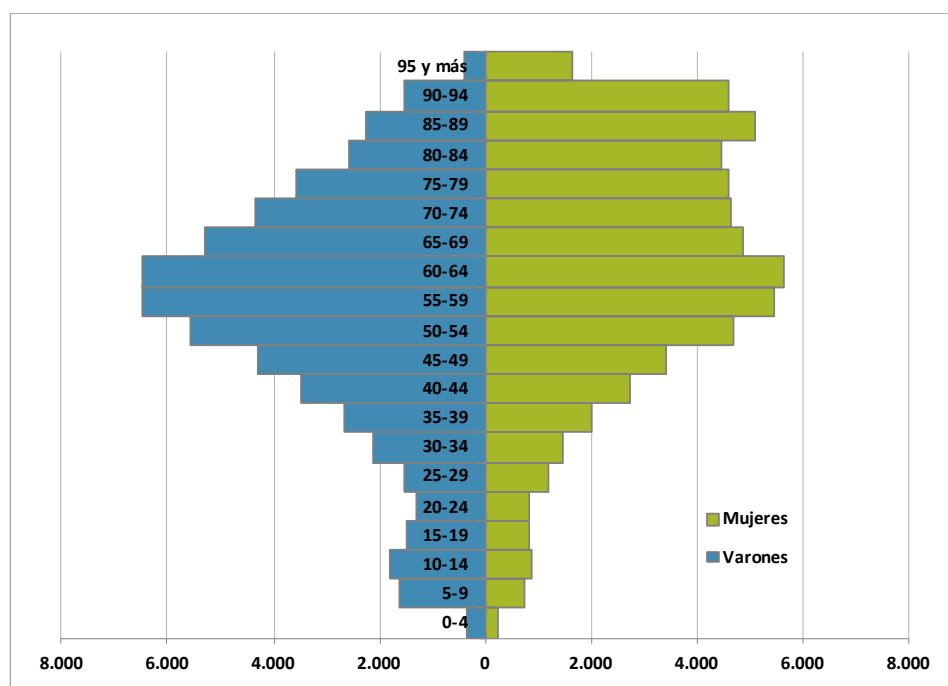
| | Varones | Mujeres | Total | Porcentaje | Tasa |
|----------------|---------------|---------------|----------------|---------------|--------------|
| Cáceres | 23.934 | 23.256 | 47.190 | 39,6% | 11,8% |
| Badajoz | 35.194 | 36.793 | 71.987 | 60,4% | 10,6% |
| Total | 59.128 | 60.049 | 119.177 | 100,0% | 11,0% |

Fuente: Base de datos de valoración de la discapacidad de Extremadura.

La pirámide de la población con discapacidad muestra una imagen más bien envejecida de dicha población, donde la base es muy estrecha, ensanchándose a medida que aumenta la edad de las personas. Aún más evidente, se observa en las mujeres con discapacidad, reconocidas en Extremadura.

La prevalencia de la discapacidad reconocida por grupos de edad va aumentando con la misma edad, con diferencias mínimas entre hombres y mujeres, aunque siendo mayor en los hombres, hasta alcanzar el grupo de 65 a 59 años, donde las mujeres empiezan a diferenciarse más respecto a los hombres. Es a partir de los 65 años, cuando va más en aumento la prevalencia de la discapacidad reconocida, sobre todo en las mujeres.

Gráfico 10 Pirámide de la población con discapacidad administrativamente reconocida. Extremadura 2018.



Fuente: Base de datos de valoración de la discapacidad de Extremadura.

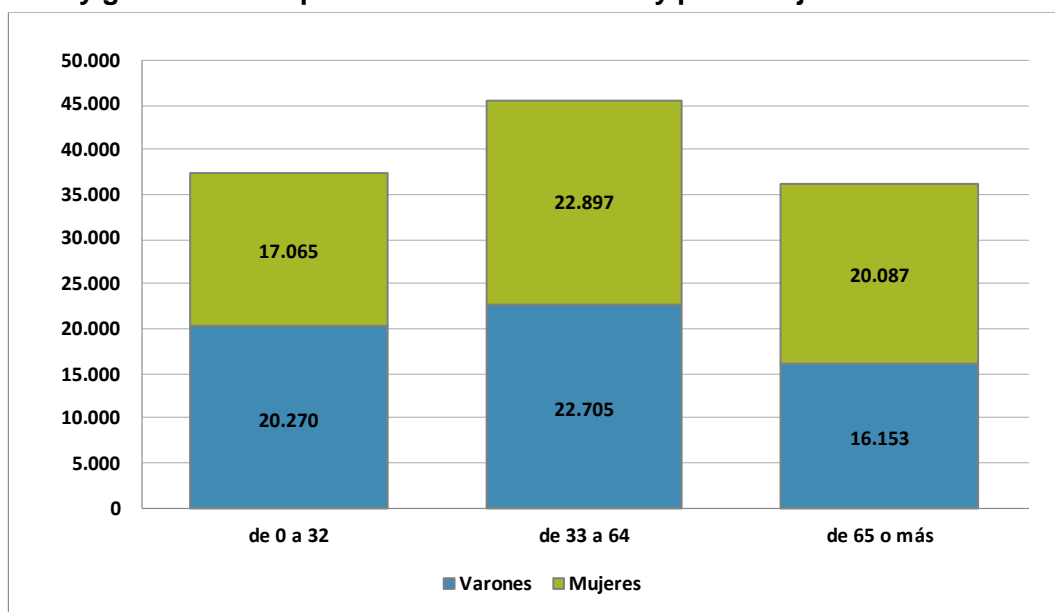
Según la severidad de la discapacidad administrativamente reconocida, predominan aquellas personas con un grado entre 33 y 64% con una población ligeramente superior a la que tienen menor severidad (menos de 33%). Por sexo, aunque el equilibrio es general, conforme aumenta la severidad encontramos más mujeres con discapacidad reconocida.

Tabla 66 Personas con reconocimiento administrativo de grado de discapacidad, por sexo y grado de discapacidad reconocido. Total y porcentaje. Extremadura 2018.

| | Varones | Mujeres | Total | Porcentaje |
|--------------|---------------|---------------|----------------|---------------|
| de 0 a 32 | 20.270 | 17.065 | 37.335 | 31,3% |
| de 33 a 64 | 22.705 | 22.897 | 45.602 | 38,3% |
| de 65 o mas | 16.153 | 20.087 | 36.240 | 30,4% |
| Total | 59.128 | 60.049 | 119.177 | 100,0% |

Fuente: Base de datos de valoración de la discapacidad de Extremadura.

Gráfico 11 Personas con reconocimiento administrativo de grado de discapacidad, por sexo y grado de discapacidad reconocido. Total y porcentaje. Extremadura 2018.



Fuente: Base de datos de valoración de discapacidad/dependencia de Extremadura.

Por tipo de discapacidad, las más frecuentes son las relacionadas con discapacidad física, presente en más de la mitad de la población con discapacidad registrada. Por tipos de discapacidad, son relevantes las diferencias de género, que se observan fundamentalmente en la población con discapacidad intelectual, o por de salud mental.

Tabla 67 Personas con reconocimiento administrativo de grado de discapacidad, por sexo y tipo de discapacidad. Total y porcentaje. Extremadura 2017.

| | Varones | Mujeres | Total | Porcentaje |
|--------------------|---------|---------|--------|------------|
| ... física | 31.955 | 33.716 | 65.671 | 55,1% |
| ... salud mental | 8.432 | 10.125 | 18.557 | 15,6% |
| ... intelectual | 6.169 | 4.605 | 10.774 | 9,0% |
| ... de la visión | 4.875 | 5.050 | 9.925 | 8,3% |
| ... de la audición | 3.412 | 3.597 | 7.009 | 5,9% |

Nota: una misma persona puede aparecer en más de una categoría

Fuente: Base de datos de valoración de la discapacidad de Extremadura (2017).

Dependencia y discapacidad

Los datos disponibles del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) -el conjunto de servicios y prestaciones económicas destinados a la promoción de la autonomía personal, la atención y protección a las personas en situación de dependencia, a través de servicios públicos y privados concertados debidamente acreditados- ofrece un resultado a fecha de 31 de diciembre de 2020 de 40.202 personas que han sido reconocidas en el sistema de dependencia, de las que el 65,4% son mujeres. Un 61,0% de las personas valoradas por dependencia residen en la provincia de Badajoz.

Tabla 68 Personas con reconocimiento administrativo de dependencia, por sexo. Total personas. Extremadura 2017.

| | Varones | Mujeres | Total | Porcentaje | Tasa |
|---------------------|---------|---------|--------|------------|------|
| Cáceres | 5.284 | 10.046 | 15.330 | 38,1% | 3,8% |
| Badajoz | 8.618 | 16.254 | 24.872 | 61,9% | 3,7% |
| Total general | 13.902 | 26.300 | 40.202 | 100,0% | 3,7% |
| Porcentaje vertical | 34,6% | 65,4% | 100,0% | | |

Fuente: Base de datos de valoración de la dependencia de Extremadura.

Por severidad, dejando a un lado las que no han obtenido grado de Dependencia, la población con se distribuye de manera bastante equilibrada entre los diferentes niveles reconocidos.

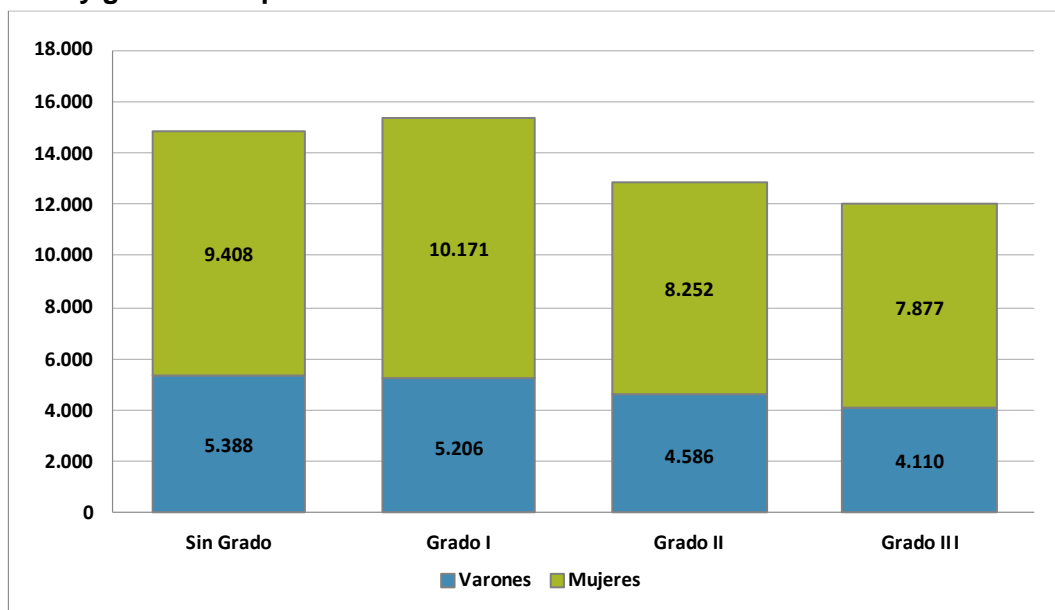
Tabla 69 Personas con reconocimiento administrativo de discapacidad frente al sistema de dependencia, por sexo y Grado. Total y porcentaje. Extremadura 2018.

| | Varones | Mujeres | Total | Porcentaje |
|-----------|---------|---------|--------|------------|
| No SAAD | 49.328 | 45.347 | 94.675 | |
| Sin Grado | 5.388 | 9.408 | 14.796 | 26,9% |
| Grado I | 5.206 | 10.171 | 15.377 | 28,0% |

| | Varones | Mujeres | Total | Porcentaje |
|-------------------|---------------|---------------|----------------|---------------|
| Grado II | 4.586 | 8.252 | 12.838 | 23,3% |
| Grado III | 4.110 | 7.877 | 11.987 | 21,8% |
| Total SAAD | 19.290 | 35.708 | 54.998 | 100,0% |
| Total | 68.618 | 81.055 | 149.673 | |

Fuente: Base de datos de valoración de la dependencia de Extremadura.

Gráfico 12 Personas con reconocimiento administrativo de grado de discapacidad, por sexo y grado de dependencia. Total. Extremadura 2018.



Fuente: Base de datos de valoración de discapacidad/dependencia de Extremadura.

En relación con prestaciones, las más frecuentes entre la población con reconocimiento oficial de dependencia, son las rentas vinculadas al servicio, ayuda a domicilio, atención residencial y centro de día.

Tabla 70 Personas con reconocimiento administrativo de dependencia, por sexo y Prestación. Total y porcentaje. Extremadura 2018.

| | Varones | Mujeres | Total | Porcent. |
|---|---------------|---------------|---------------|--------------|
| Servicio | 3.510 | 5.326 | 8.836 | 22,0% |
| PE Cuidados Familiares | 3.046 | 3.717 | 6.763 | 16,8% |
| PE Vinculada al Servicio | 4.376 | 11.514 | 15.890 | 39,5% |
| Total con prestación o servicio SAAD | 10.932 | 20.557 | 31.489 | 78,3% |

Fuente: Base de datos de valoración de la dependencia de Extremadura.

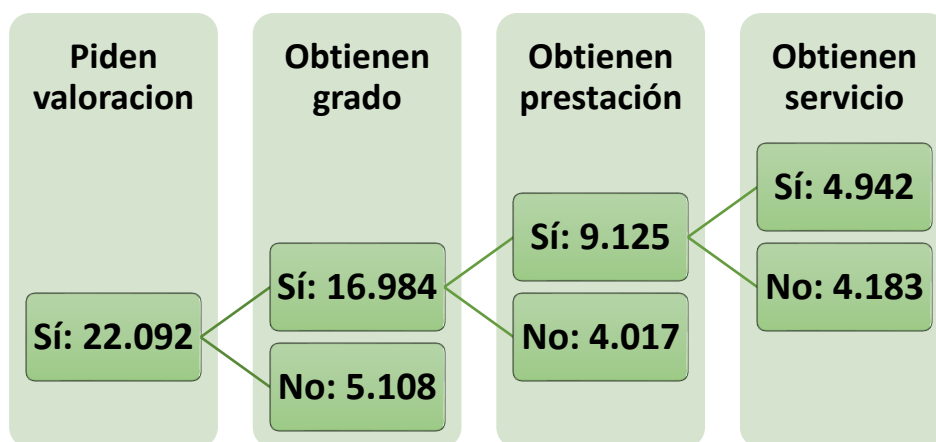
Tabla 71 Personas con reconocimiento administrativo de dependencia, por Servicio. Total y porcentaje. Extremadura 2018.

| | Varones | Mujeres | Total | Porcentaje |
|--------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Atención Residencial | 930 | 1.123 | 2.053 | 5,1% |
| Centros Día/Noche | 853 | 741 | 1.594 | 4,0% |
| PAPD | 420 | 316 | 736 | 1,8% |
| Ayuda a Domicilio | 96 | 276 | 372 | 0,9% |
| Total con servicio SAAD | 2.316 | 2.516 | 4.832 | 12,0% |

Fuente: Base de datos de valoración de la dependencia de Extremadura.

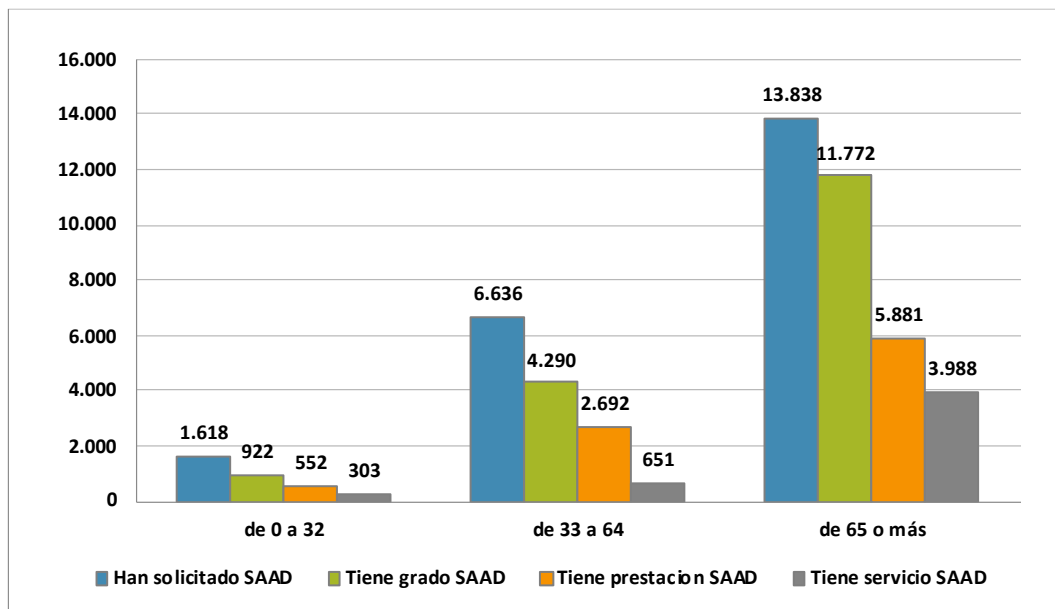
Según la información disponible, 22.092 personas con discapacidad reconocida han accedido a la valoración de dependencia, de las que 16.984 (esto es un 76,8%) han obtenido dicho reconocimiento con algún grado, de ellas, 9.125 (53,7%) tienen algún tipo de prestación, y 4.942 (54,2%) alguno de los servicios previstos en la cartera de dependencia, tal como se representa en el gráfico siguiente.

Gráfico 13 Itinerario de prestaciones y servicios de dependencia, para la población con discapacidad administrativamente reconocida. Extremadura 2018.



Fuente: Base de datos de valoración de discapacidad/dependencia de Extremadura.

Gráfico 14 Personas con reconocimiento administrativo de grado de discapacidad, por sexo y reconocimiento del SAAD. Total. Extremadura 2018.



Fuente: Base de datos de valoración de discapacidad/dependencia de Extremadura.

Estimaciones de población con discapacidad en Extremadura según la Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia 2020

El Instituto Nacional de Estadística publicó en abril de 2022 los resultados de la aplicación en viviendas familiares de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia 2020 (EDAD – Hogares 2020), cuya fase de campo se desarrolló entre agosto de 2020 y octubre de 2021. La encuesta se ha dirigido al conjunto de personas de 2 y más años que reside en viviendas familiares en todo el territorio nacional, con el objetivo de atender la demanda de información por parte de las Administraciones Públicas y de numerosos usuarios, como las organizaciones del Tercer Sector de Acción Social, proporcionando una base estadística para la planificación de políticas destinadas a las personas con discapacidad que permitan la promoción de la autonomía personal y la prevención de las situaciones de dependencia.

De acuerdo con la Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia (EDAD) (INE, 2020), **en Extremadura residen 110.589 personas con discapacidad de seis y años y más**. Las mujeres con discapacidad suponen el 59% del total de personas con discapacidad de seis años y más, mientras que los varones son el 41%.

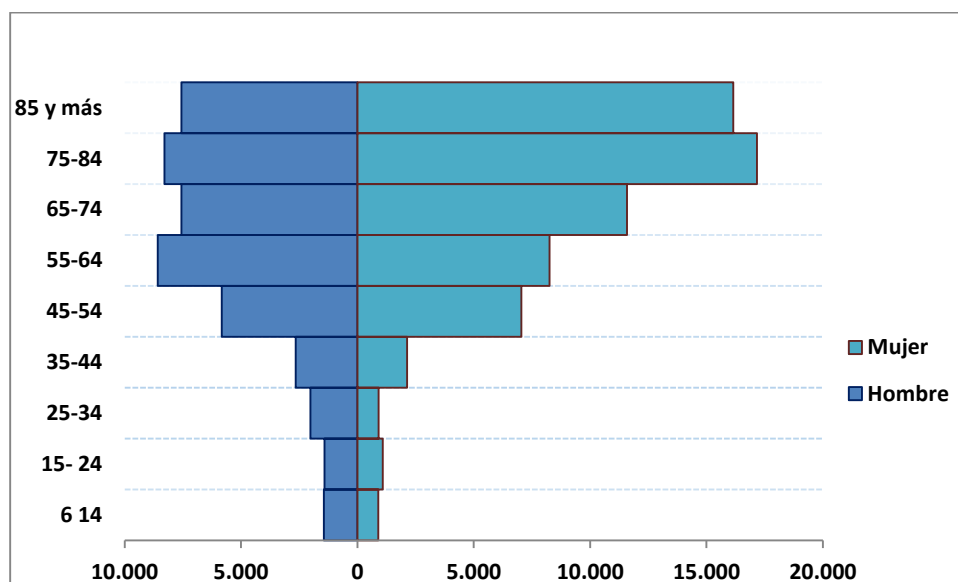
Los datos según **edad y sexo** muestran el peso de las personas mayores de 65 años que representan el 62% del total de personas con discapacidad. Por otra parte, las mujeres también incrementan su peso tanto en números absolutos como términos relativos según se incrementa la edad. Así, las mujeres con discapacidad de 85 años y más suponen el 68% del total de personas con discapacidad.

Tabla 72 Personas con discapacidad según grupo de edad y sexo (miles de personas. Extremadura. 2020.

| Grupo de edad | Hombre | Mujer | Ambos sexos |
|---------------|---------------|---------------|----------------|
| 6- 14 | 1.439 | 903 | 2.342 |
| 15- 24 | 1.407 | 1.083 | 2.490 |
| 25-34 | 2.019 | 912 | 2.931 |
| 35-44 | 2.654 | 2.130 | 4.784 |
| 45-54 | 5.829 | 7.047 | 12.876 |
| 55-64 | 8.586 | 8.255 | 16.841 |
| 65-74 | 7.556 | 11.586 | 19.142 |
| 75-84 | 8.295 | 17.169 | 25.464 |
| 85 y más | 7.568 | 16.149 | 23.717 |
| TOTAL | 45.354 | 65.235 | 110.589 |

Fuente: Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia 2020. INE.

Gráfico 15 Pirámide de población con discapacidad en Extremadura. 2020.

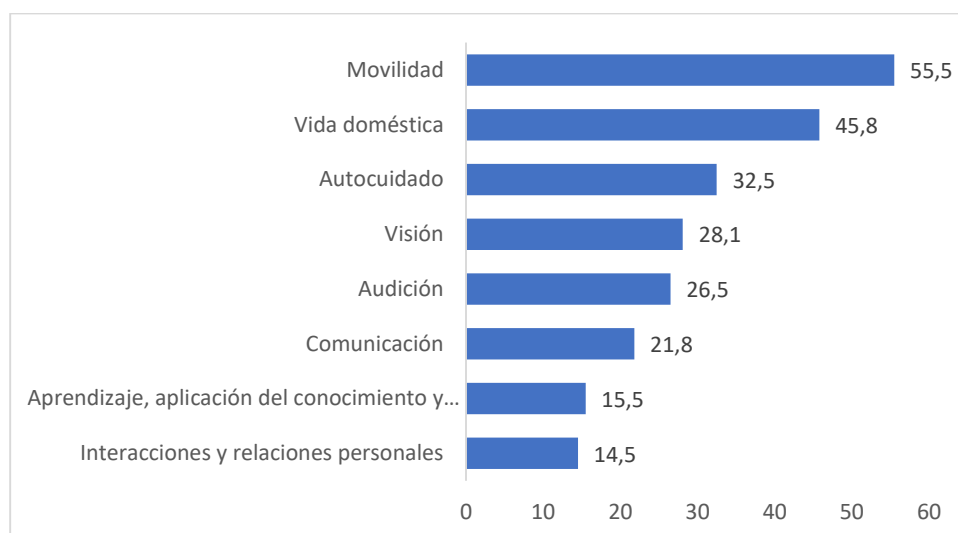


Fuente: Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia 2020. INE.

Tipo de discapacidad

Respecto al tipo de discapacidad, las personas presentan mayoritariamente problemas de **movilidad** (55,5%), seguidas por las dificultades en la realización de **tareas domésticas** (45,8%) y el **autocuidado** (32,5%). Las mujeres se ven más afectadas que los varones en estos tipos de discapacidad, especialmente en las relacionadas con la vida doméstica. Por otra parte, estas mismas dificultades también se incrementan según aumenta la edad. Así, el 64,7% de las personas con discapacidad de 80 años y más presenta problemas de movilidad (56,1% los varones con discapacidad de 80 años y más; (68,6% en las mujeres con discapacidad de 80 años y más).

Gráfico 16 Porcentaje de personas con discapacidad según tipo de discapacidad. Extremadura. 2020.



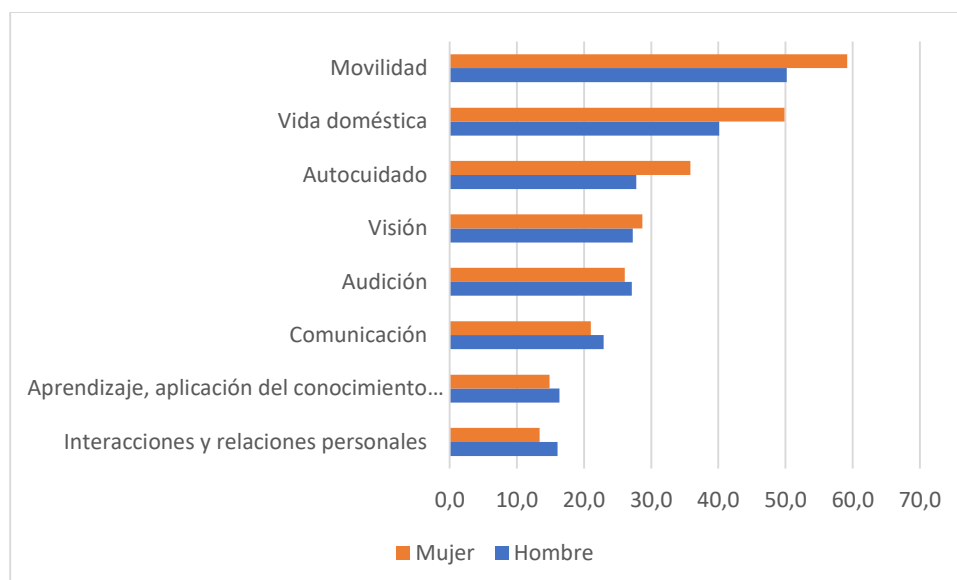
Fuente: Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia 2020. INE.

Tabla 73 Personas con discapacidad según tipo de discapacidad y sexo (porcentajes). Extremadura. 2020.

| Tipo de discapacidad | Hombre | Mujer | Ambos sexos |
|---|--------|-------|-------------|
| Visión | 27,2 | 28,7 | 28,1 |
| Audición | 27,1 | 26,1 | 26,5 |
| Comunicación | 22,9 | 21,0 | 21,8 |
| Aprendizaje, aplicación del conocimiento y desarrollo de tareas | 16,4 | 14,9 | 15,5 |
| Movilidad | 50,2 | 59,2 | 55,5 |
| Autocuidado | 27,8 | 35,9 | 32,5 |
| Vida doméstica | 40,1 | 49,8 | 45,8 |
| Interacciones y relaciones personales | 16,1 | 13,4 | 14,5 |

Nota: Una misma persona puede estar en más de una categoría de discapacidad. Fuente: Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia 2020. INE.

Gráfico 17 Personas con discapacidad según tipo de discapacidad y sexo (porcentajes). Extremadura. 2020.



Fuente: Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia 2020. INE.

Tabla 74 Personas con discapacidad según tipo de discapacidad y grupo de edad (porcentajes). Extremadura. 2020.

| Tipo de discapacidad | De 6 a 44 años | De 45 a 64 años | De 65 a 79 años | 80 y más años | Total |
|---|----------------|-----------------|-----------------|---------------|-------|
| Visión | 16,73 | 25,89 | 30,97 | 31,27 | 28,1 |
| Audición | 8,62 | 16,19 | 28,64 | 38,78 | 26,5 |
| Comunicación | 39,24 | 13,05 | 9,77 | 32,57 | 21,8 |
| Aprendizaje, aplicación del conocimiento y desarrollo de tareas | 34,82 | 7,59 | 7,04 | 22,04 | 15,5 |
| Movilidad | 44,33 | 53,45 | 50,62 | 64,75 | 55,5 |
| Autocuidado | 29,70 | 22,38 | 24,17 | 48,23 | 32,5 |
| Vida doméstica | 46,91 | 29,45 | 40,80 | 62,47 | 45,8 |
| Interacciones y relaciones personales | 39,99 | 8,35 | 5,30 | 18,21 | 14,5 |

Nota: Una misma persona puede estar en más de una categoría de discapacidad. Fuente: Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia 2020. INE.

El 55% de las personas con discapacidad de seis años y más indicaron tener el **máximo grado de severidad** en algún tipo de discapacidad cuando no reciben ayudas (56.544 personas).

Zona de residencia

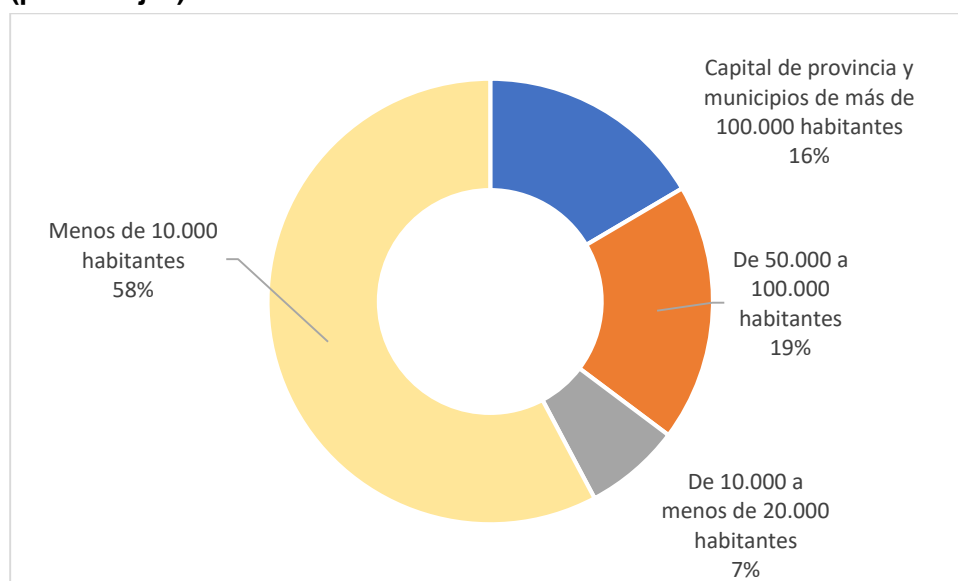
En Extremadura, el **57,8% de las personas con discapacidad de seis y más años vive en zonas rurales** (municipios de menos de 10.000 habitantes), mientras que un 16,5% reside en capitales de provincia y municipios de más de 100.000 habitantes.

Tabla 75 Personas con discapacidad según tamaño de municipio de residencia (miles de personas y porcentajes). Extremadura. 2020.

| Tamaño de municipio | Miles de personas | Porcentaje |
|--|-------------------|--------------|
| Capital de provincia y municipios de más de 100.000 habitantes | 18.274 | 16,5 |
| De 50.000 a 100.000 habitantes | 20.697 | 18,7 |
| De 10.000 a menos de 20.000 habitantes | 7.742 | 7,0 |
| Menos de 10.000 habitantes | 63.875 | 57,8 |
| Total | 110.589 | 100,0 |

Fuente: Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia 2020. INE.

Gráfico 18 Personas con discapacidad según tamaño de municipio de residencia (porcentajes). Extremadura. 2020.

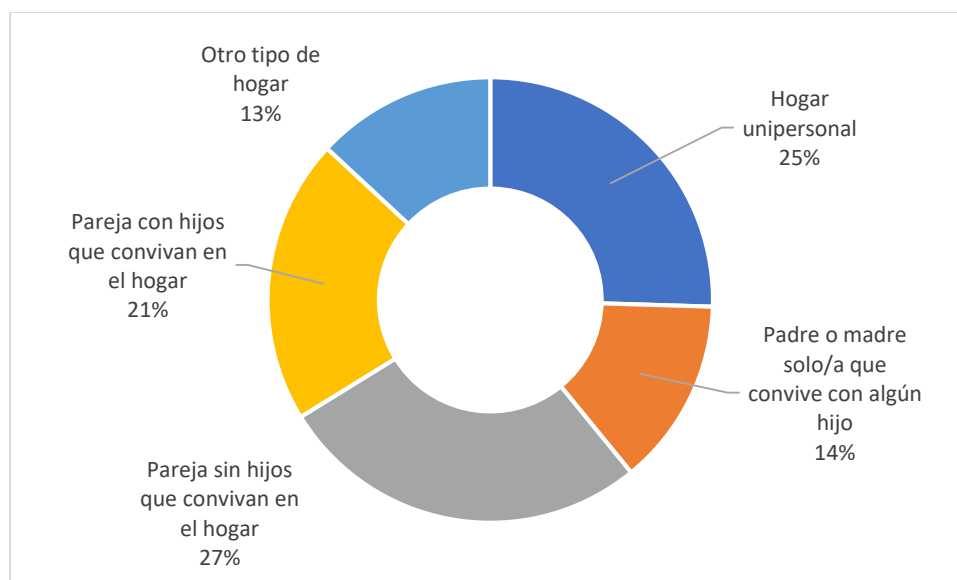


Fuente: Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia 2020. INE.

Tipo de hogar

Un **25,5% de la población con discapacidad extremeña vive sola** (28.177 personas); Un 27% en pareja sin hijos (29.977 personas).

Gráfico 19 Personas con discapacidad de seis y más años residentes en viviendas familiares.



Fuente: Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia 2020. INE.

Accesibilidad

En 2020, el 31% de las personas con discapacidad presentó dificultades para desenvolverse con normalidad en su vivienda y alrededores. Un 61,5% tuvo problemas para manejarse con normalidad en edificios públicos o en el entorno urbano próximo y un 68% encuentra dificultades para poder desenvolverse con normalidad en vías públicas, plazas y jardines. La siguiente tabla detalla los lugares donde las personas con discapacidad han afrontado dificultades para desenvolverse con normalidad.

Tabla 76 Lugares donde las personas con discapacidad han afrontado dificultades para desenvolverse con normalidad (porcentajes). Extremadura. 2020.

| | Porcentaje |
|--|------------|
| Lugares de la vivienda con dificultad para desenvolverse a causa de la discapacidad | |
| Dentro de la propia vivienda (habitaciones, baños, cocina, escuchar el timbre, etc.) | 20,92 |
| En otras zonas del edificio (portal, escaleras, ascensor, patio, garaje, etc.) | 22,91 |
| En los alrededores y zonas de acceso al edificio/vivienda | 22,45 |
| Lugares de edificios públicos y su entorno con dificultad para desenvolverse a causa de la discapacidad | |
| En el acceso a los edificios | 28,48 |
| Dentro de los edificios | 31,31 |
| En los alrededores | 24,70 |

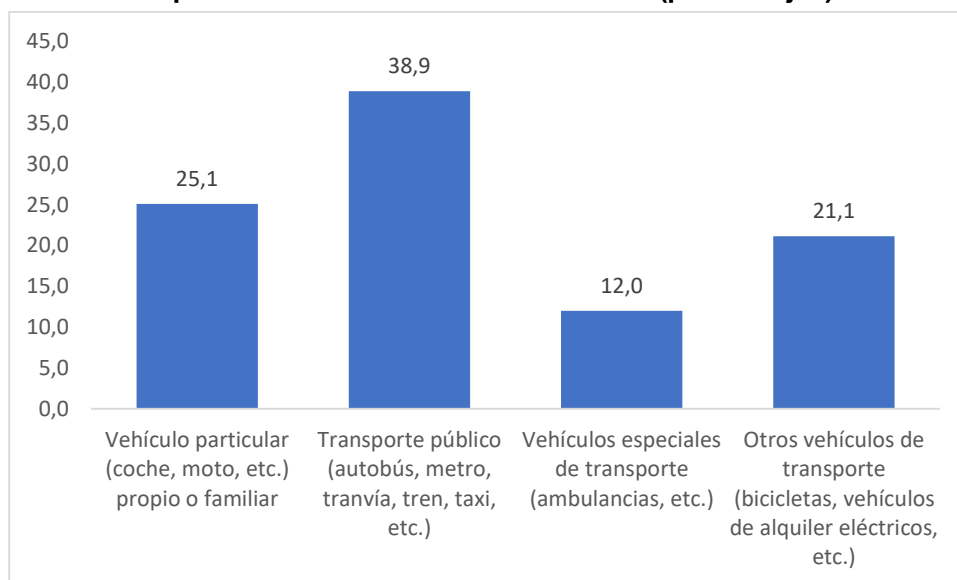
| | Porcentaje |
|--|------------|
| Lugares de vías públicas con dificultad para desenvolverse a causa de la discapacidad | |
| En las vías públicas (aceras, pasos peatones, mobiliario urbano...) | 28,67 |
| En plazas, parques o jardines (iluminación, señalización, barreras temporales...) | 22,45 |
| En los alrededores (entorno urbano próximo) | 20,99 |

Nota. Una persona puede tener dificultad para desenvolverse en varios lugares. Fuente: Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia 2020. INE.

Barreras para el uso del transporte

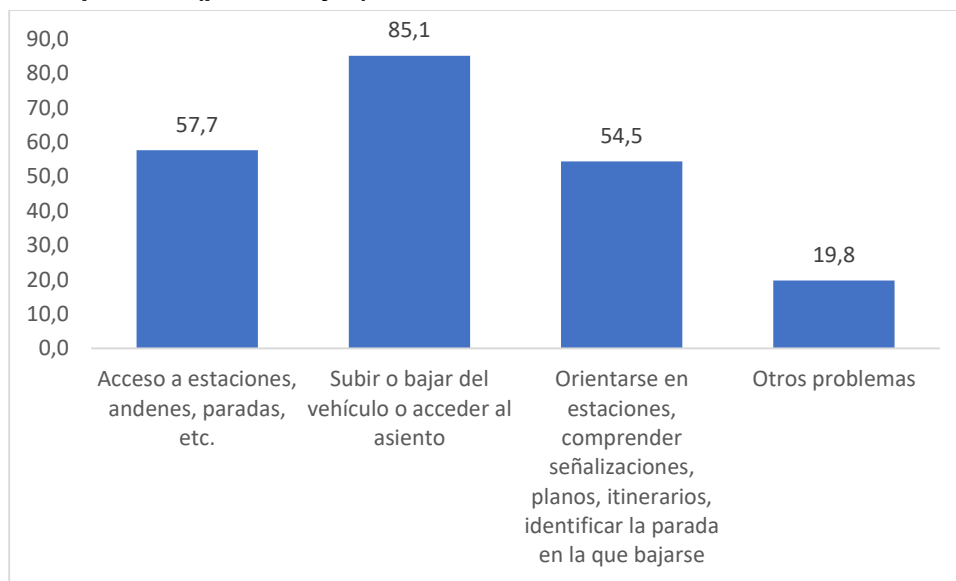
En 2020, un 43,2% de la población con discapacidad extremeña indicó tener dificultad al desplazarse en transporte. El transporte público y los vehículos fueron los medios en los que concentraron mayores dificultades para desenvolverse con normalidad. Como dificultad principal está la de subir o bajar del vehículo o acceder al asiento (85,1%), seguida por problemas para el acceso a estaciones, andenes, paradas, etc. (57,7%) y por la dificultad de orientarse en estaciones, comprender señalizaciones, planos, itinerarios, identificar la parada en la que bajarse (54,5%).

Gráfico 20 Medios de transporte en el que las personas con discapacidad encontraron dificultades para desenvolverse con normalidad (porcentajes). Extremadura. 2020.



Nota. Una persona puede tener dificultad para desenvolverse en varios medios de transporte. Fuente: Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia 2020. INE.

Gráfico 21 Tipo de problema que dificulta el uso de transporte a las personas con discapacidad (porcentajes). Extremadura. 2020.

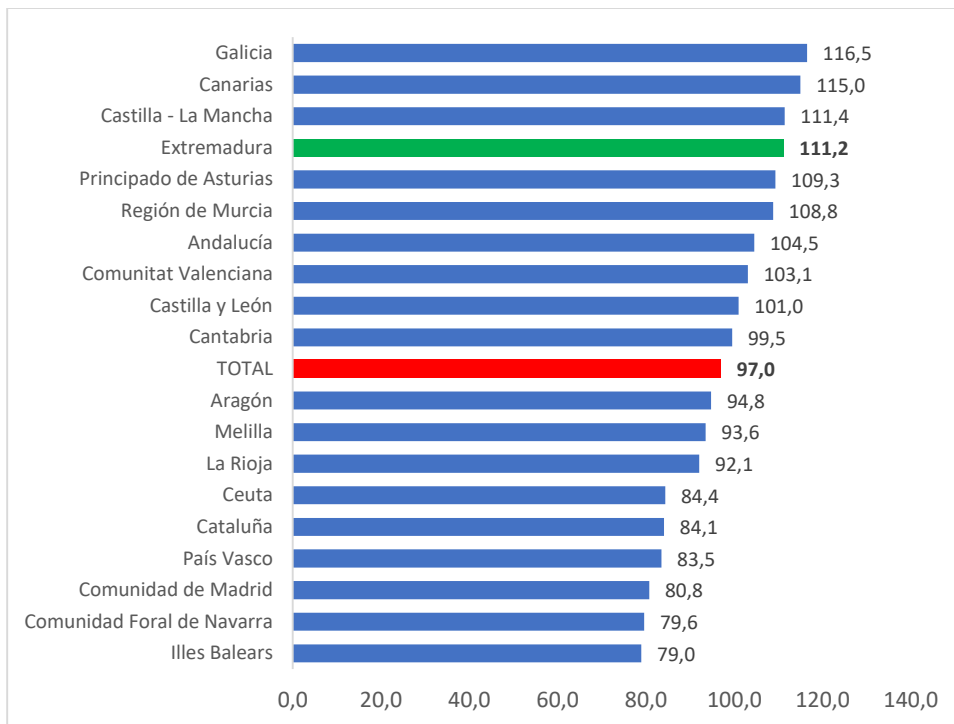


Nota. Una persona puede tener varios tipos de problema que dificultan el uso del transporte. Fuente: Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia 2020. INE.

Nivel estatal

En relación con los datos a nivel estatal, **Extremadura se sitúa como la cuarta Comunidad Autónoma con las tasas más altas de discapacidad de personas de seis y más años por cada mil habitantes**. Solo por debajo de Galicia (116,5), Canarias (115) y Castilla –La Mancha (111, 4). La tasa de discapacidad de personas de seis y más años por cada mil habitantes en Extremadura se encuentra 14,2 puntos por encima de la tasa estatal. Las tasas por mil habitantes de Badajoz (109,39) y Cáceres (114,28) también se sitúan por encima de la media estatal.

Gráfico 22 Tasas de discapacidad por Comunidades y Ciudades Autónomas. Personas de seis y más años (tasas por mil habitantes). España. 2020.



Fuente: Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia 2020. INE.

Evidencias sobre inclusión de la población con discapacidad en Extremadura

Siguiendo a Laparra et al., (2007:27) a pesar de la complejidad y el carácter dinámico del fenómeno de la exclusión social, parece existir cierto consenso en que la exclusión social incluye dificultades o barreras en al menos el eje económico (empleo, ingresos, privación), el eje político de la ciudadanía (derechos políticos, educación, vivienda o salud) y el eje de las relaciones sociales (aislamiento, desestructuración familiar).

Eje Económico

Según la Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD 2020) 8.501 personas con discapacidad están empleadas, de un total de 43.752 en edad de trabajar. La situación laboral de las personas con discapacidad en la región muestra un alto nivel de inactividad laboral.

Tabla 77 Relación con la actividad económica persona con discapacidad. Total casos. Extremadura, 2020.

| | Hombre | Mujer | Total |
|--------------------------------------|---------------|---------------|---------------|
| Trabajando | 4.536 | 3.965 | 8.501 |
| Buscando empleo | 2.595 | 2.848 | 5.443 |
| No trabajando ni busca empleo | 14.626 | 15.182 | 29.808 |
| Total en edad de trabajar | 21.757 | 21.995 | 43.752 |

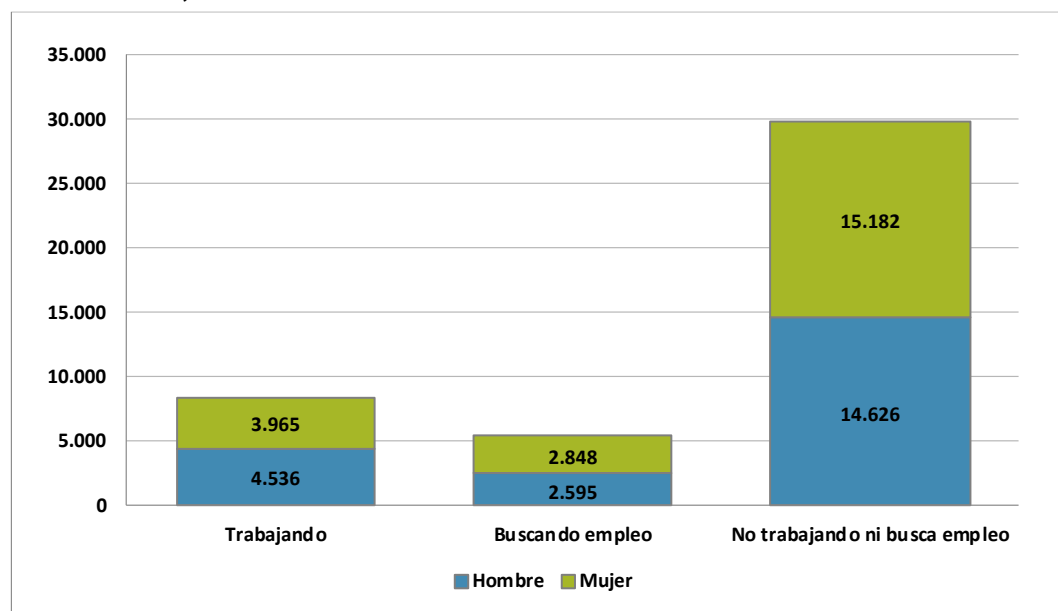
Fuente: INE, Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD, 2020).

Tabla 78 Indicadores de actividad y paro de la población con discapacidad. Total casos. Extremadura, 2020.

| | Hombre | Mujer | Total |
|--------------------------|--------|-------|--------------|
| Tasa de actividad | 32,8% | 31,0% | 31,9% |
| Tasa de paro | 36,4% | 41,8% | 39,0% |

Fuente: INE, Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD, 2020).

Gráfico 23 Relación con la actividad económica persona con discapacidad. Total casos. Extremadura, 2020.



Fuente: INE, Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD, 2020).

De acuerdo con la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV 2018), en Extremadura la tasa de pobreza es mayor entre las personas con discapacidad (40,4%) que entre las personas sin

discapacidad (35,6%). Dentro de las situaciones de pobreza, la ECV permite distinguir entre la pobreza moderada (la situación de los hogares cuyos ingresos por unidad de consumo equivalente están entre el 30% y el 60% de la mediana de ingresos de todos los hogares) y la pobreza severa (la que experimentan los hogares cuyos ingresos son menores del 30% de la mediana de ingresos por unidad de consumo). Las personas con discapacidad presentan una tasa porcentual de situaciones de pobreza moderada (36,2%) que supera en 6,4 puntos porcentuales a la de la población sin discapacidad (29,8%).

Si el foco se pone en la pobreza severa, la situación se invierte, pues el porcentaje de personas con discapacidad en esa situación (4,2%) es inferior en 1,5 puntos porcentuales al que registra la población sin discapacidad (5,7%). Ello se debe, sin duda, a la existencia de prestaciones, como las pensiones no contributivas por invalidez, que protegen a la población con discapacidad de las situaciones de pobreza severa. De hecho, la proporción de personas mayores de 16 años que no reciben ningún ingreso por trabajo o prestaciones es menor entre la población con discapacidad (18,3%) que entre la población sin discapacidad (21,5%).

Tabla 79 Población con y sin discapacidad según nivel de pobreza. (Personas de 16 y más años). Porcentajes. Extremadura, 2018.

| | Con discapacidad (*) | Sin discapacidad | Total |
|---|----------------------|------------------|--------------|
| No pobre (más del 60% de la mediana de ingresos) | 59,6% | 64,4% | -4,8% |
| Pobre (menos del 60% de la mediana de ingresos) | 40,4% | 35,6% | 4,8% |
| Pobreza moderada (entre 30% y 60% de la mediana de ingresos) | 36,2% | 29,8% | 6,4% |
| Pobreza severa (menos del 30% de la mediana de ingresos) | 4,2% | 5,7% | -1,5% |
| Total | 100,0% | 100,0% | -- |

(*) Personas que durante al menos los últimos 6 meses se han visto limitadas, debido a un problema de salud, para realizar las actividades que la gente habitualmente hace.

Fuente: INE, Encuesta de Condiciones de Vida (ECV 2018).

Tabla 80 Población con y sin discapacidad sin ingresos por trabajo o prestaciones. (Personas de 16 y más años). Porcentajes. Extremadura, 2018.

| | Con discapacidad (*) | Sin discapacidad | Diferencia |
|--|----------------------|------------------|-------------|
| Sin ingresos por trabajo o prestaciones | 18,3% | 21,5% | 2,2% |

(*) Personas que durante al menos los últimos 6 meses se han visto limitadas, debido a un problema de salud, para realizar las actividades que la gente habitualmente hace.

Fuente: INE, Encuesta de Condiciones de Vida (ECV 2018).

Otro factor relevante relativo a la exclusión social se relaciona con el gasto y la dificultad para afrontar pagos. En este sentido, son más las personas con discapacidad a cuyos hogares les resulta difícil o muy difícil (41,3%) llegar a fin de mes, que las personas sin discapacidad (33,8%), como podemos ver en la siguiente tabla.

Tabla 81 Ejes y dimensiones de exclusión social. Población con y sin discapacidad según capacidad del hogar para llegar a fin de mes. Porcentajes. Extremadura, 2018.

| | Con discapacidad (*) | Sin discapacidad | Diferencia |
|-----------------------|----------------------|------------------|------------|
| Con mucha facilidad | 0,4% | 1,4% | -1,0% |
| Con facilidad | 4,8% | 8,0% | -3,2% |
| Con cierta facilidad | 24,1% | 25,6% | -1,5% |
| Con cierta dificultad | 29,4% | 31,2% | -1,8% |
| Con dificultad | 22,9% | 22,3% | 0,6% |
| Con mucha dificultad | 18,4% | 11,5% | 6,9% |
| Total | 100,0% | 100,0% | -- |

(*) Personas que durante al menos los últimos 6 meses se han visto limitadas, debido a un problema de salud, para realizar las actividades que la gente habitualmente hace.

Fuente: INE, Encuesta de Condiciones de Vida (ECV 2018).

Por otro lado, considerando la principal actividad económica en la que se encuentran las personas con discapacidad, se observa a continuación que un gran porcentaje de ellas están jubiladas o prejubiladas, el 43,5% del total frente a un 16,6% de las personas sin discapacidad. Pero, al mismo tiempo, el 47,3% de la población sin discapacidad se encuentra trabajando, mientras sólo un 26,1% de las personas con discapacidad está en dicha situación. También, es llamativo las diferencias respecto a la situación de estudiante de la población con discapacidad, un 3,3% ante un 10,3% de los que no presentan discapacidad. Son datos, que revelan, aún más, la tendencia mayor a la exposición al riesgo de exclusión social o, de padecerla, en las personas con discapacidad en Extremadura.

Tabla 82 Población con y sin discapacidad según actividad económica actual. Porcentajes. Extremadura, 2018.

| | Con discapacidad (*) | Sin discapacidad | Diferencia |
|----------------------------|----------------------|------------------|------------|
| Trabajando | 9,7% | 47,8% | -38,1% |
| En desempleo | 11,1% | 18,0% | -6,9% |
| Jubilado o prejubilado | 36,8% | 13,1% | 23,7% |
| Incapacitado para trabajar | 10,3% | 0,1% | 10,2% |

| | | | |
|--|---------------|---------------|--------------|
| Dedicado principalmente a las labores del hogar | 31,4% | 12,0% | 19,4% |
| Otros inactivos | 0,8% | 9,1% | -8,3% |
| Total | 100,0% | 100,0% | -- |

(*) Personas que durante al menos los últimos 6 meses se han visto limitadas, debido a un problema de salud, para realizar las actividades que la gente habitualmente hace.

Fuente: INE, Encuesta de Condiciones de Vida (ECV 2018).

Ciudadanía (acceso a derechos)

Otra dimensión, clave para determinar la situación de exclusión social de las personas en general y, en particular, en las personas con discapacidad, es el eje político de la ciudadanía. Uno de dichos componentes, reveladores, es el acceso a la formación.

En este sentido, como muestra la tabla siguiente, los niveles educativos de las personas con discapacidad son muy inferiores a los de las personas sin discapacidad. Un 43,3% de las personas con discapacidad no han completado los estudios primarios, frente a un 9,2% de las personas sin discapacidad, y solo un 7,8% de las personas con discapacidad tienen estudios superiores, frente al 22,0% de las personas sin discapacidad.

Tabla 83 Población con y sin discapacidad según nivel de formación. Porcentajes. Extremadura, 2018.

| | Con discapacidad (*) | Sin discapacidad | Diferencia |
|---|-----------------------------|-------------------------|-------------------|
| Sin estudios o Educación Primaria incompleta. | 43,3% | 9,2% | 34,1% |
| Estudios primarios | 14,3% | 12,3% | 2,0% |
| Educación Secundaria. Primera Etapa | 28,3% | 35,2% | -6,9% |
| Educación Secundaria. Segunda Etapa | 6,3% | 12,9% | -6,6% |
| Formación profesional y educación postsecundaria no superior | 0,0% | 8,4% | -8,4% |
| Educación superior | 7,8% | 22,0% | -14,2% |
| Total | 100,0% | 100,0% | -- |

(*) Personas que durante al menos los últimos 6 meses se han visto limitadas, debido a un problema de salud, para realizar las actividades que la gente habitualmente hace.

Fuente: INE, Encuesta de Condiciones de Vida (ECV 2018).

Respecto al estado de salud, las personas con discapacidad lo perciben mayoritariamente como regular (61,7%) o malo (21,2%), mientras que la población sin discapacidad considera mayoritariamente que su estado de salud es bueno (52,3%) o muy bueno (38,3%). Solo el 14,0% de las personas con discapacidad perciben su estado de salud como bueno o muy bueno, frente al 79,1% de las personas con discapacidad. En el extremo contrario, un 24,4% de las personas con discapacidad perciben su estado de salud como malo o muy malo, frente a solo el 0,5% de las personas sin discapacidad.

Tabla 84 Población con y sin discapacidad según estado de salud autopercebido. Porcentajes. Extremadura, 2018.

| | Con discapacidad (*) | Sin discapacidad | Diferencia |
|------------------|----------------------|------------------|---------------|
| Muy bueno | 2,5% | 38,3% | -35,8% |
| Bueno | 11,5% | 52,3% | -40,8% |
| Regular | 61,7% | 8,9% | 52,8% |
| Malo | 21,2% | 0,5% | 20,7% |
| Muy malo | 3,2% | 0,0% | 3,2% |
| Total | 100,0% | 100,0% | -- |

(*) Personas que durante al menos los últimos 6 meses se han visto limitadas, debido a un problema de salud, para realizar las actividades que la gente habitualmente hace.

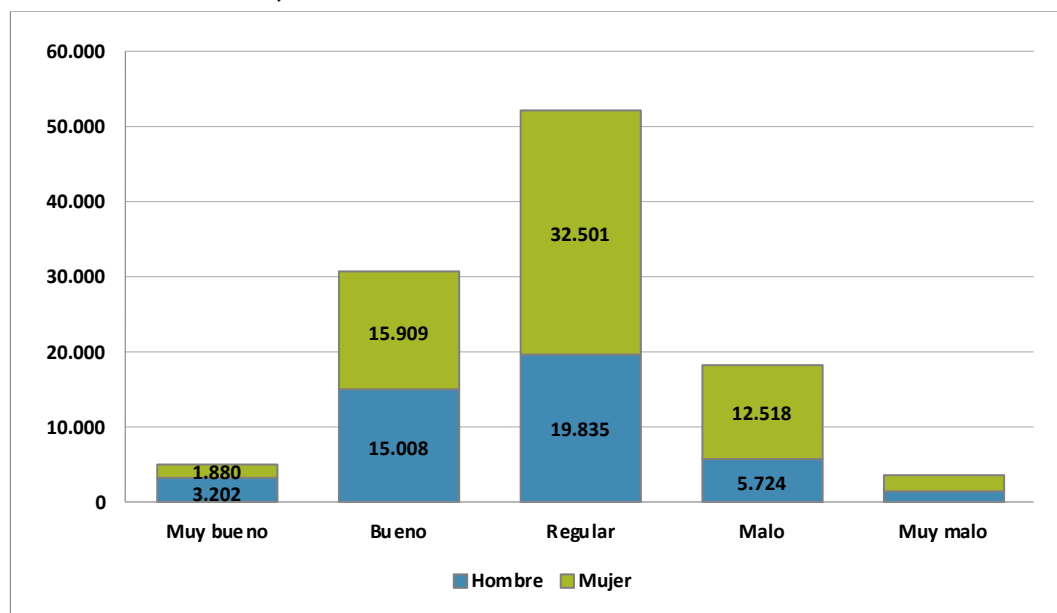
Fuente: INE, Encuesta de Condiciones de Vida (ECV 2018).

Tabla 85 Población con discapacidad según estado de salud autopercebido. Total y porcentaje. Extremadura, 2020.

| | Hombre | Mujer | Total | Porcentaje |
|------------------|---------------|---------------|----------------|---------------|
| Muy bueno | 3.202 | 1.880 | 5.082 | 4,6% |
| Bueno | 15.008 | 15.909 | 30.917 | 28,0% |
| Regular | 19.835 | 32.501 | 52.336 | 47,3% |
| Malo | 5.724 | 12.518 | 18.242 | 16,5% |
| Muy malo | 1.409 | 2.240 | 3.649 | 3,3% |
| NS/NC | 176 | 186 | 362 | 0,3% |
| Total | 45.354 | 65.234 | 110.588 | 100,0% |

Fuente: INE, Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD, 2020).

Gráfico 24 Población con discapacidad según estado de salud autopercebido. Total casos. Extremadura, 2020.



Fuente: INE, Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD, 2020).

Integración social

Por último, analizando el eje de las relaciones sociales, otra dimensión más para evaluar la inclusión social de las personas con discapacidad, la EDAD 2020 permite obtener cierta información sobre las redes de relaciones familiares y de amistad, así como algunos otros datos complementarios.

Según la información disponible, casi 30.000 personas con discapacidad en la región viven solas, de las que 3 de cada 4 son mujeres. En relación con los cuidados que reciben, casi un tercio cuenta con asistencia de alguna persona en el hogar, de las que a su vez un tercio reconoce no recibir apoyos suficientes.

Tabla 86 Personas con discapacidad según número de personas con las que convive en su hogar. Total y Porcentaje. España., 2020.

| | Hombre | Mujer | Total | Porcentaje |
|--------------------------------|---------------|---------------|----------------|---------------|
| Vive Solo/a | 8.341 | 19.835 | 28.176 | 25,5% |
| Vive con otras personas | 37.014 | 45.399 | 82.413 | 74,5% |
| Total | 45.355 | 65.234 | 110.589 | 100,0% |

Fuente: INE, Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD, 2020).

Tabla 87 Personas con discapacidad según número de personas con las que convive en su hogar. Total y Porcentaje. España, 2020.

| | Hombre | Mujer | Total | Porcent. |
|--|--------|--------|--------|--------------|
| Recibe cuidados o asistencia de una persona de su hogar | 16.816 | 19.504 | 36.320 | 32,8% |
| Recibe cuidados o asistencia de una persona que no reside en su hogar | 9.335 | 17.202 | 26.537 | 24,0% |
| Considera que la ayuda que recibe satisface sus necesidades | 17.166 | 21.235 | 38.401 | 34,7% |

Fuente: INE, Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD, 2020).

Finalmente, la EDAD 2020 permite extraer algunos datos sobre actividades de ocio y oportunidades para relacionarse con otras personas. Aproximadamente 3 cuartas partes de la población reconoce haber tenido oportunidades para compartir tiempo con amigos o conocidos, aunque también expresan imposibilidad para realizar actividades de ocio que les gustaría hacer (casi 4 de cada 10). En cualquier caso, la percepción de discriminación por discapacidad es muy baja.

Tabla 88 Personas con discapacidad y oportunidades para realización de actividades con otras personas. Total y Porcentaje. España, 2020.

| | Hombre | Mujer | Total | Porcent. |
|--|--------|--------|--------|--------------|
| Se ha visto o reunido con amigos, vecinos o conocidos, últimos 12 meses | 37.373 | 48.712 | 86.085 | 77,8% |
| Existencia de actividades que no realiza en su tiempo libre y que desearía realizar | 17.192 | 24.135 | 41.327 | 37,4% |
| Se ha sentido discriminado/a por motivo de su discapacidad en sus relaciones sociales, tiempo libre, viajes | 4.150 | 3.379 | 7.529 | 6,8% |

Fuente: INE, Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD, 2020).

A partir de datos de la Encuesta de Integración Social y Salud que se realizó en 2012, las principales barreras que encuentran en este ámbito son para salir de casa (86,4%) y actividades de ocio (86,1%). Son, también significativas las barreras asociadas a la movilidad para acceder a determinados derechos, como el empleo (44,4%) o a la educación (29,9%).

Tabla 89 Población con discapacidad que encuentra barreras para ciertas actividades. Porcentajes. Extremadura, 2012.

| Barreras | Porcentaje |
|---------------------------------------|--------------|
| Barreras para salir de casa' | 86,4% |
| Barreras para usar transporte' | 58,7% |

| Barreras | Porcentaje |
|--|------------|
| Barreras para acceder y moverse por los edificios' | 58,2% |
| Barreras para actividades formativas' | 29,9% |
| Barreras para el acceso a un empleo adecuado' | 44,4% |
| Barreras para usar internet' | 29,1% |
| Barreras para el contacto y el apoyo social' | 1,5% |
| Barreras para las actividades de ocio' | 86,1% |
| Barreras para pagar las cosas esenciales' | 56,7% |

Fuente: INE, Encuesta de Integración Social y Salud (EISS, 2012).

Un 39,5% de las personas con discapacidad en Extremadura indican que las dificultades que encuentran se relacionan fundamentalmente con la ausencia de apoyos personales, mientras que el 19,4% refiere fundamentalmente falta de ayudas técnicas.

Tabla 90 Población con discapacidad con dificultades por falta de apoyos en actividades de la vida diaria. Porcentajes. Extremadura, 2012.

| | Porcentaje |
|--|------------|
| Dificultad por falta de ayudas técnicas' | 19,4% |
| Dificultad por falta de ayuda personal o asistencia' | 39,5% |

Fuente: INE, Encuesta de Integración Social y Salud (EISS, 2012).

Las dificultades que expresan las personas con discapacidad en Extremadura para acceder a determinados derechos, servicios o recursos como consecuencia de no disponer de las ayudas técnicas pertinentes, se reflejan en la tabla siguiente. Así, un 18,9% ve limitada su participación en hobbies por falta de este tipo de apoyos y un 16,4% para participar en eventos culturales.

Tabla 91 Población con discapacidad con dificultades por falta de ayudas técnicas. Porcentajes. Extremadura, 2012.

| | Porcentaje |
|-------------------------------------|------------|
| Movilidad | 10,9% |
| Transporte | 3,9% |
| Accesibilidad | 14,9% |
| Educación | 4,0% |
| Empleo | 6,4% |
| Uso de internet | 1,9% |
| Hobbies | 18,9% |
| Participación en eventos culturales | 16,4% |

Fuente: INE, Encuesta de Integración Social y Salud (EISS, 2012).

En relación con la Asistencia Personal y las dificultades que encuentran por no disponer de este tipo de apoyo, un 23,2% tiene dificultades para moverse, un 21,7% tiene dificultades de accesibilidad, resultando también destacable la población que ve restringida su participación en eventos culturales o la realización de aficiones.

Tabla 92 Población con discapacidad con dificultades por falta de asistencia personal. Porcentajes. Extremadura, 2012.

| | Porcentaje |
|--|-------------------|
| Movilidad | 23,2% |
| Transporte | 3,9% |
| Otro transporte | 13,1% |
| Accesibilidad | 21,7% |
| Educación | 1,7% |
| Empleo | 6,6% |
| Uso de internet | 2,6% |
| Hobbies | 19,0% |
| Participación en eventos culturales | 20.1% |

Fuente: INE, Encuesta de Integración Social y Salud (EISS, 2012).

